



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT

RESOLUCIÓN N.º **13030** DE 2019

04 SEP 2019

"Por medio de la cual se aprueba el Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural del municipio de Puerto Lleras (Meta) y se dictan otras disposiciones"

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE
TIERRAS - ANT -**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 209 de la Constitución Política y los numerales 1 y 4 del Artículo 11 del Decreto Ley 2363 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto-Ley 2363 del 07 de diciembre de 2015, se creó la Agencia Nacional de Tierras (ANT) *"como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como máxima autoridad de las tierras de la nación en los temas de su competencia."*

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto-Ley 2363 de 2015, es objeto de la Agencia Nacional de Tierras (ANT) ejecutar la política de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual debe gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad, y administrar y disponer de los predios rurales que son propiedad de la Nación.

Que el numeral 4° del Artículo 11° del Decreto-Ley 2363 de 2015, establece que, es función del Director General de la Agencia Nacional de Tierras - ANT aprobar los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad conforme a los lineamientos fijados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que el numeral 3° del artículo 16° del Decreto-Ley 2363 de 2015, establece que le corresponde a la Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad

"impartir directrices para la elaboración de planes de ordenamiento social de la propiedad rural en zonas focalizadas por el Ministerio Agricultura y Desarrollo Rural (...)"
Que el numeral 3° del Artículo 17° del citado Decreto-Ley, asigna a la Subdirección de Planeación Operativa, la función de *"Elaborar los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad (POSPR); bajo las directrices de la Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad, y los lineamientos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural"*.

Que el Artículo 3° de la Resolución 129 del 31 mayo de 2017¹, expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, dispone que los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural (POSPR) podrán elaborarse y ejecutarse en las zonas focalizadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y en el marco de las zonas focalizadas por el catastro multipropósito.

Que, a su vez, el Artículo 6° de la Resolución 129 de 2017, establece que los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural (POSPR) se elaborarán y ejecutarán bajo la conducción y con la metodología adoptada por la Agencia Nacional de Tierras, considerando el marco integral del ordenamiento social de la propiedad y de la Integración de los procesos de regularización de las tierras rurales.

Que el Decreto-Ley 902 del 29 de mayo de 2017, *"por el cual se adoptan medidas para facilitar la implementación de la Reforma Rural Integral contemplada en el Acuerdo Final en materia de tierras, específicamente el procedimiento para el acceso y formalización y el Fondo de Tierras"*, en su artículo 69, facultó al Director General de la Agencia Nacional de Tierras (ANT), para que estableciera los reglamentos operativos acordes al Proceso Único de Ordenamiento Social de la Propiedad en su fase administrativa aplicable a las distintas modalidades de acceso y formalización de tierras.

Que, en ese sentido, para la formulación de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural (POSPR), el Director General de la ANT expidió la Resolución No. 740 del 13 de junio de 2017, *"Por la cual se expide el Reglamento Operativo de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad, el Proceso Único de Ordenamiento Social de la Propiedad y se dictan otras disposiciones"*; modificada por la Resolución No. 12096 del 16 de agosto de 2019.

Que el artículo 4° de la Resolución No. 12096 de 2019, modificadorio del artículo 3° de la Resolución 740 de 2017, señala que los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural, contemplan las fases de Formulación, Implementación y Evaluación y Mantenimiento.

Que a la Resolución No 130 del 31 de mayo 2017², expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se adoptó la metodología de focalización territorial para

¹ *"Por la cual se adoptan los lineamientos para la planificación y gestión territorial por barrido predial masivo de la Agencia Nacional de Tierras y se dictan otras disposiciones"*.

² *"Por medio de la cual se adopta la metodología de la focalización territorial para la planificación y gestión territorial por barrido predial masivo de la Agencia Nacional de Tierras y se dictan otras disposiciones"*.

la planificación y gestión de la operación por barrido predial masivo de la Agencia Nacional de Tierras.

Que en virtud del artículo 5° de la Resolución No 130 del 31 de mayo 2017, se creó el Comité Técnico para la Focalización de la Política Pública de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural.

Que el numeral 1° del artículo 6° de la Resolución No 130 de 2017, define que es función del Comité Técnico para la Focalización Territorial de Política Pública, identificar las zonas que podrán ser objeto de atención bajo la modalidad de barrido predial.

Que el municipio de Puerto Lleras (Meta), fue focalizado y priorizado por el Comité Técnico para ser objeto de intervención bajo la metodología de barrido predial; siendo posteriormente programado por la Dirección General de la Agencia Nacional de Tierras, mediante la Circular 08 de fecha 08 febrero de 2018, para iniciar a la fase de formulación e implementación del respectivo Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural.

Que la Agencia Nacional de Tierras suscribió el Convenio de Cooperación Internacional MYR 077-986 con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos institucionales para que la Agencia Nacional de Tierras y la Organización Internacional para las Migraciones -OIM- trabajen mancomunadamente en el desarrollo de las fases de formulación e implementación de planes de ordenamiento social de la propiedad rural."*

Que la Subdirección de Planeación Operativa de la Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad, atendiendo a lo dispuesto en los Procedimientos del Sistema de Integrado de Gestión de la ANT, elaboró el Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural (POSPR) del municipio de Puerto Lleras (Meta).

Que el documento "Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural del municipio de Puerto Lleras (Meta)", elaborado por la Subdirección de Planeación Operativa de la ANT y el socio estratégico OIM en el marco del Convenio de Cooperación Internacional MYR 077-986, cumple con los aspectos enumerados en el artículo 44° del Decreto-Ley 902 de 2017.

Que en virtud de lo anterior, a través de Acta No. 38 de fecha 16 de mayo de 2019 y el Acta No 41 del 24 de mayo de 2019, en las instalaciones de la Agencia Nacional de Tierras (ANT), fue validado el documento Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural del Municipio de Puerto Lleras (Meta) por las siguientes dependencias: Dirección de Gestión de Ordenamiento Social de la Propiedad, Dirección de Asuntos Étnicos, Subdirección de Planeación Operativa, Subdirección de Seguridad Jurídica, Subdirección de Administración de Tierras de la Nación y Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas.

Que la información incluida en el documento del Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural del municipio de Puerto Lleras (Meta), tiene el carácter de preliminar, dado que la misma debe ser contrastada a la luz de los resultados obtenidos en la fase de implementación del POSPR, a través de la actividad de barrido predial masivo.

04 SEP 2019

Que de conformidad con el artículo 5° de la Resolución No. 12096 de 2019, modificatorio del artículo 4° de la Resolución 740 de 2017 modificada por el artículo 1° de la Resolución 108 de 2018, dispone que "La resolución que aprueba el Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural no deberá contener la relación de Folios de Matricula Inmobiliaria que se afectaran como medida publicitaria en el marco de los procesos de Ordenamiento Social de la Propiedad, en tanto a la etapa de publicidad conforme a lo establece el parágrafo del artículo 40° del Decreto Ley 902 de 2017, se reserva hasta el momento de la implementación del Procedimiento Único (...)".

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

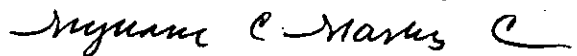
ARTÍCULO 1. APROBAR el "Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural del Municipio de Puerto Lleras (Meta)", contenido en el Anexo 1, y el cual hace parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

04 SEP 2019


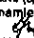



Dado en Bogotá, D. C., a los



MYRIAM CAROLINA MARTÍNEZ CÁRDENAS

DIRECTORA GENERAL

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

Proyectó: José Pérez Reyes Contratistas SPO. 
Aprobó: José Carlos Orozco Zequera - Subdirector Planeación Operativa 
Revisó: Felipe Espinosa Camacho - Director Gestión Ordenamiento Social de la Propiedad Rural. 
Visto Bueno: Yolanda Margarita Sánchez - Jefe Oficina Jurídica. 
Visto Bueno: Jaime Augusto Correa Medina - Asesor Dirección General. 



Agencia
Nacional de
Tierras
JUNTOS ABRIMOS LAS
PUERTAS AL PROGRESO

FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F- 003
ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSION	3
PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - POSPR

MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS¹

**Subdirección de Planeación Operativa
Dirección de Gestión de Ordenamiento Social de la Propiedad
Agencia Nacional de Tierras
2019**

¹ Código DANE del municipio 50577



FORMA
ACTIVIDAD
PROCEDIMIENTO

PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL
DE LA PROPIEDAD RURAL
FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO
SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL
FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO
SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL

CÓDIGO
VERSIÓN
FECHA

POSPR-F-
003
3
23/02/2018


TABLA DE CONTENIDO

ÍNDICE DE MAPAS.....	4
ÍNDICE DE TABLAS.....	5
INDICE DE IMAGÉNES	7
ACRÓNIMOS.....	8
GLOSARIO.....	ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
1 INTRODUCCIÓN.....	18
2. DIAGNÓSTICO DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....	26
2.1 CONTEXTO TERRITORIAL	26
2.1.1 Localización y descripción de condiciones biofísicas municipales.....	26
2.1.2 Análisis capa predial frente al límite municipal.....	36
2.1.3 Suelo urbano y suelo rural en el municipio.....	43
2.1.4 Características del suelo en el municipio de Puerto Lleras.....	52
2.1.5 Caracterización preliminar de la población del municipio de Puerto Lleras.....	72
2.1.6 Restricciones y condicionantes legales para el ordenamiento social de la propiedad rural.....	82
2.1.7 Análisis de las condiciones territoriales para la intervención.....	96
2.1.8 Estrategia de intervención territorial para el barrido predial (Unidad de intervención y Barrido predial).....	101
2.2 CARACTERIZACIÓN PREDIAL PRELIMINAR.....	112
2.2.1 Número total de predios del municipio.....	112
2.2.2 Distribución de predios objeto de barrido predial masivo por unidades de intervención.....	115
2.2.3 Predios ubicados en zonas de restricción al OSPR.....	117
2.2.4 Identificación preliminar de los predios competencia de la ANT por oferta.....	119
2.2.5 Análisis de la naturaleza de los predios objeto de atención por la ANT.....	125
2.2.6 Análisis de las tipologías los predios de competencia de la ANT.....	126
2.2.7 Aspectos Adicionales.....	127
2.2.8 Análisis de procesos en curso en la ANT.....	128
2.3 CARACTERIZACIÓN PRELIMINAR DE LOS SUJETOS DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD.....	131
2.3.1 Caracterización preliminar de los posibles sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural en zonas de restricción	132
2.3.2 Sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural asociados a un predio o segregación.....	134
2.3.3 Posibles sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural de especial protección	138
2.4 PROBLEMÁTICAS DEL OSPR EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS.....	140
3 COMPONENTE ESTRATÉGICO.....	155
3.1 BARRIDO PREDIAL.....	155
3.2 PROCESOS MISIONALES OBJETO DE ATENCIÓN DE LA ANT.....	155
3.2.1 Procesos misionales competencia de la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas.....	157
3.2.2 Procesos misionales de competencia de la Subdirección de Seguridad Jurídica.....	159
3.2.3 Procesos misionales competencia de la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación.....	161
3.2.4 Casos por definir en la intervención territorial.....	161
3.3 ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN COMUNITARIA E INSTITUCIONAL.....	163
3.3.1 Estrategia de Semilleros de la Tierra y el Territorio.....	165
3.3.2 Estrategia de articulación interinstitucional territorial.....	178

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIREMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018


3.4	MATRIZ ESTRATÉGICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL POSPR.	195
3.5	PROPUESTA ECONÓMICA.....	198
3.6	ESQUEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.	198
	• Informes periódicos.	198
	• Flujo de la recolección, validación y consolidación de la información.....	199
	• Indicadores y medios de verificación.....	199
	• Esquema de seguimiento comunitario a la implementación del POSPR.	201
4	ANEXOS.....	202



 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

ÍNDICE DE MAPAS

MAPA 1. LOCALIZACIÓN GENERAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS.	27
MAPA 2. FUENTES HIDROGRÁFICAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS.	29
MAPA 3. POLÍTICO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS	33
MAPA 4 DIVISIÓN POLÍTICO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO SEGÚN INFORMACIÓN COMUNITARIA.	34
MAPA 5 INCONSISTENCIAS ENTRE LÍMITES MUNICIPALES Y CAPAS PEDIALES.	38
MAPA 6 CENTROS POBLADOS RURALES - MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS.	50
MAPA 7 CENTROS POBLADOS RURALES II - MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS.	51
MAPA 8 CLASIFICACIÓN DEL SUELO (URBANO Y RURAL) DEL MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS SEGÚN EOT.	52
MAPA 9 COBERTURA Y USO ACTUAL DEL SUELO EN EL AÑO 2012, MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS	54
MAPA 10 USO ACTUAL DEL SUELO EN EL AÑO 2012 CONTRASTADO CON USOS ACTUALES SEGÚN INFORMACIÓN COMUNITARIA	57
MAPA 11 POZOS PRODUCTORES – PUERTO LLERAS.	60
MAPA 12 CLASIFICACIÓN DE TIERRAS POR CAPACIDAD DE USO, DEL MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS.	62
MAPA 13 CONFLICTO DE USO DEL SUELO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS.	65
MAPA 14 FRONTERA AGRÍCOLA Y ÁREAS POTENCIALES DE ZIDRES PARA PUERTO LLERAS	68
MAPA 15 DISTRIBUCIÓN PREDIAL POR RANGO DE ÁREAS.	70
MAPA 16 DENSIDAD POBLACIONAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS.	76
MAPA 17 LOCALIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO INDÍGENA DE LA COMUNIDAD WAÍKANA FORERO DASEA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS.	80
MAPA 18 RESTRICCIONES AL OSPR DEL MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS.	85
MAPA 19 CONDICIONANTES AL OSPR DEL MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS.	91
MAPA 20 VÍAS DE ACCESO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS.	97
MAPA 21 CONDICIONES DE SEGURIDAD ACTUALES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS.	100
MAPA 22 UNIDADES DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL Y RUTA DE INTERVENCIÓN MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS.	102
MAPA 23 SEMÁFORO RUTA PARA LA INTERVENCIÓN	111
MAPA 24 UBICACIÓN PREDIOS SEGREGADOS EN EL MUNICIPIO SEGÚN INFORMACIÓN COMUNITARIA.	115
MAPA 25 PROCESOS MISIONALES PRELIMINARES COMPETENCIA DE LA SUBDIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS DE LA ANT EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS.	158
MAPA 26 UBICACIÓN PRELIMINAR PROCESOS SUBDIRECCIÓN SEGURIDAD JURÍDICA.	160
MAPA 27 UBICACIÓN CASOS POR DEFINIR EN LA INTERVENCIÓN TERRITORIAL.	162

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ATRAVESAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 1. CARACTERÍSTICAS DE LAS CARTOGRAFÍAS SOCIALES VEREDALES CON ENFOQUE PREDIAL -CSVEP- POR NODOS DE INTERVENCIÓN.....	24
TABLA 2 DISTRIBUCIÓN VEREDAS Y PORCENTAJE DE ÁREA EN EL MUNICIPIO.....	35
TABLA 3 PREDIOS UBICADOS POR FUERA DEL MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS.....	39
TABLA 4 PREDIOS COLINDANTES QUE EXCEDEN EL LÍMITE DEL MUNICIPIO.....	40
TABLA 5 PREDIOS BASE PREDIAL DEL MUNICIPIO DE FUENTE DE ORO.....	43
TABLA 6 DIFERENCIA DE PREDIOS RESULTADO DEL ANÁLISIS COMPARADO.....	43
TABLA 7 DISTRIBUCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS POR CLASIFICACIÓN DEL SUELO.....	47
TABLA 8 CENTROS POBLADOS RURALES PRESENTES EN EL MUNICIPIO Y TIPO DE CLASIFICACIÓN DEL SUELO ASIGNADA..	49
TABLA 9 COBERTURA DE USO Y USO ACTUAL DEL SUELO EN EL AÑO 2012, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS	53
TABLA 10 TIPOS DE CULTIVOS Y ÁREAS ESTABLECIDAS PARA CADA UNO DE ESTOS TIPOS EN EL AÑO 2016.....	55
TABLA 11 USO ACTUAL DEL SUELO POR NÚCLEO VEREDAL, A PARTIR DE INFORMACIÓN COMUNITARIA.....	56
TABLA 12 IDENTIFICACIÓN DE POZOS PARA EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN PUERTO LLERAS.....	58
TABLA 13 CLASIFICACIÓN DE TIERRAS POR CAPACIDAD DE USO (USO POTENCIAL DEL SUELO).....	60
TABLA 14 CONFLICTOS DE USO DEL SUELO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS.....	64
TABLA 15 FRONTERA AGRÍCOLA Y ZIDRES PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS.....	68
TABLA 16 ANÁLISIS DISTRIBUCIÓN PREDIAL -UAF- POR RANGO DE ÁREAS.....	70
TABLA 17 DATOS DEMOGRÁFICOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS.....	73
TABLA 18 INFORMACIÓN DEMOGRÁFICA DEL MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS A NIVEL VEREDAL.....	73
TABLA 19 DATOS SEXO Y RANGO ETARIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS.....	76
TABLA 20 RESGUARDOS LEGALIZADOS - DIRECCIÓN ASUNTOS ÉTNICOS	78
TABLA 21 REGISTRO DE VÍCTIMAS MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS.....	81
TABLA 22 ÁREA PRELIMINAR OBJETO DE RESTRICCIÓN	85
TABLA 23 SENTENCIAS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS.....	88
TABLA 24 POZOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES-INYECTORES.....	89
TABLA 25 ÁREA PRELIMINAR OBJETO DE CONDICIONANTES.....	91
TABLA 26 UNIDADES DE INTERVENCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS.....	103
TABLA 27 RUTA PARA EL BARRIDO PREDIAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS.....	105
TABLA 28 TOTAL PREDIOS IDENTIFICADOS EN MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS.....	113
TABLA 29 PREDIOS NUEVOS CSVEP.....	114
TABLA 30 DISTRIBUCIÓN PREDIAL POR UNIDADES DE INTERVENCIÓN.....	116
TABLA 31 PREDIOS AFECTADOS POR RESTRICCIONES AL OSPR.....	118
TABLA 32 RELACIÓN DE PREDIOS DE COMPETENCIA Y NO COMPETENCIA DE LA ANT.....	122
TABLA 33 CAUSALES DE PREDIOS POR DETERMINAR.....	124
TABLA 34 NATURALEZA JURÍDICA DE LOS PREDIOS IDENTIFICADOS COMO COMPETENCIA DE LA ANT.....	126
TABLA 35 TIPOLOGÍAS DE TENENCIA SOBRE PREDIOS COMPETENCIA DE LA ANT.....	127
TABLA 36 DETERMINACIÓN PRELIMINAR DE TIPOLOGÍAS.....	128
TABLA 37 NÚMERO, TIPO Y ESTADO DE PROCESOS MISIONALES EN TRÁMITE QUE SÍ SE ATIENDEN POR PROCEDIMIENTO ÚNICO.....	129
TABLA 38 NÚMERO, TIPO Y ESTADO DE PROCESOS MISIONALES EN TRÁMITE QUE NO SON ATENDIDOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTO ÚNICO.....	130




 Agencia Nacional de Tierras <small>ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

TABLA 39 UIT CON MAYOR NIVEL DE AFECTACIÓN POR RESTRICCIONES	133
TABLA 40 RELACIÓN DE TENENCIA DE LOS POSIBLES SUJETOS DE ORDENAMIENTO ASOCIADOS A UN PREDIO O SEGREGACIÓN.....	134
TABLA 41 MARCO NORMATIVO NACIONAL E INTERNACIONAL ASOCIADO A LOS DERECHOS DE LAS MUJERES RURALES.....	135
TABLA 42 RELACIONES DE TENENCIA DE LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS.....	137
TABLA 43 RELACIONES DE TENENCIA DE LOS HOMBRES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS.....	138
TABLA 44 POSIBLES SUJETOS DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE ESPECIAL PROTECCIÓN.....	139
TABLA 45 RELACIÓN DE TIPOLOGÍAS Y POSIBLES SUJETOS DE ORDENAMIENTO.....	139
TABLA 46 EXTENSIONES DE LA UAF EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS.....	140
TABLA 47 PREDIOS CON ÁREAS INFERIORES A LA UAF MÍNIMA	141
TABLA 48 PREDIOS QUE SUPERAN LA EXTENSIÓN DE LA UAF MÁXIMA.....	142
TABLA 49 PROBLEMÁTICAS DEL OSPR IDENTIFICADAS EN MATRIZ DE ANÁLISIS PREDIAL.....	143
TABLA 50 TIPOS DE TENENCIA DE LA TIERRA.....	149
TABLA 51 PROCESOS MISIONALES OBJETO DE ATENCIÓN DE LA ANT.....	156
TABLA 52 PROCESOS SUBDIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS EN ZONAS FOCALIZADAS.....	158
TABLA 53 PROCESOS SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD JURÍDICA.....	160
TABLA 54 PARTICIPACIÓN EN EL SEMILLERO DE LA TIERRA Y EL TERRITORIO.....	167
TABLA 55 TEMÁTICAS STYT.....	169
TABLA 56 ESQUEMA EJERCICIOS DE RÉPLICA STYT.....	170
TABLA 57 BALANCE DE LAS SESIONES DEL SEMILLERO DE LA TIERRA Y EL TERRITORIO REALIZADAS HASTA EL MOMENTO.....	172
TABLA 58 CASOS A ACOMPAÑAR POR LAS PERSONAS PROFESIONALES SOCIALES EN EL BARRIDO PREDIAL.....	174
TABLA 59 DESCRIPCIÓN DE LOS CASOS A ACOMPAÑAR DURANTE EL BARRIDO PREDIAL MASIVO.....	177
TABLA 60 ACCIONES REALIZADAS PARA LA ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL TERRITORIAL.....	187
TABLA 61 ACCIONES PARA LA ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL TERRITORIAL PARA EL BARRIDO PREDIAL.....	189
TABLA 62 RUTA DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS CARTOGRAFÍAS SOCIALES ESPECIALES PARA RESOLUCIÓN DE CASOS ESPECÍFICOS DURANTE LA ETAPA DE BARRIDO PREDIAL.....	192
TABLA 63 PLAN DE TRABAJO CON ENTIDADES.....	194
TABLA 64 MATRIZ ESTRATÉGICA.....	196
TABLA 65 PRESUPUESTO PRELIMINAR POSPR MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS.....	198
TABLA 66 ACCIONES ACORDADAS CON LA COMUNIDAD PARA EL SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL POSPR.....	202

2


CAR

	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

INDICE DE IMAGÉNES


IMAGEN 1 DIFERENCIA ENTRE EL LÍMITE MUNICIPAL Y LA DIVISIÓN VEREDAL	37
IMAGEN 2 DIFERENCIA ENTRE EL LÍMITE MUNICIPAL GAC Y BASE PREDIAL IGAC	37
IMAGEN 3 VEREDAS INCLUIDAS EN EL ESPACIO TERRITORIAL DE PUERTO LLERAS.....	37
IMAGEN 4 PREDIOS 00205670 Y 00205669	39
IMAGEN 5 PREDIOS 00205670 Y 00205669	39
IMAGEN 6 PREDIOS 00204438, 00204439 Y 00204442	39
IMAGEN 7 PREDIOS 00205497, 00205499 Y 00205500	40
IMAGEN 8 PREDIO 00204318	40
IMAGEN 9 PREDIO 00205491	41
IMAGEN 10 PREDIO 00204437	41
IMAGEN 11 PREDIO 00204429 (0,5HA) Y 00204428 (0,2HA)	41
IMAGEN 12 PREDIOS 00205251 (0,3HA) Y 00205252 (0,6HA)	41
IMAGEN 13 PREDIO 00204328	41
IMAGEN 14 ÁREA SIN INFORMACIÓN PREDIAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS, EN LÍMITE CON EL MUNICIPIO DE PUERTO RICO.	42
IMAGEN 15 ÁREA SIN INFORMACIÓN PREDIAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS, EN LÍMITE CON EL MUNICIPIO DE FUENTE DE ORO	42
IMAGEN 17 ÁREA COMPLEMENTACIÓN CON LA INFORMACIÓN CATASTRAL PARA PUERTO LLERAS, CON LA BASE PREDIAL DE FUENTE DE ORO.	42



 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ARRIMAMOS LAS FUERZAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018


ACRÓNIMOS

ADR	Agencia de Desarrollo Rural
ANT	Agencia Nacional de Tierras
ART	Agencia de Renovación del Territorio
CM	Catastro Multipropósito
CMDR	Comités Municipales de Desarrollo Rural
CSJ	Consejo Superior de la Judicatura
CSRT	Consejo superior de la Administración para la restitución de tierras
DAICMA	Dirección de Acción Integral Contrás las Minas Antipersonal
DANE	Departamento Administrativo Nacional de Estadística
DGOSPR	Dirección de Gestión de Ordenamiento Social de la Propiedad de la ANT
DNP	Departamento de Planeación Nacional
DPAP	Documento Preliminar de Análisis Predial
ELN	Ejército de Liberación Nacional
EOT/EOMT	Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal
FARC-EP	Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia- Ejército del Pueblo
FMI	Folio de Matricula Inmobiliaria
FNA	Fondo Nacional Agrario
ICARE	Interrelación Catastro Registro
IGAC	Instituto Geográfico Agustín Codazzi
INCODER	Instituto Colombiano de Desarrollo Rural
INCORA	Instituto Colombiano de la Reforma Agraria
MADR	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
MADS	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
MAP/MUSE	Minas Antipersonal/ Munición Sin Explosionar
ORIP	Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
OSP	Ordenamiento Social de la Propiedad
PBOT	Plan Básico de Ordenamiento Territorial
PDD	Plan de Desarrollo Departamental
PDET	Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial
PGOT	Política General de Ordenamiento Social de la Propiedad
PMA	Planes de Manejo Ambiental
PND	Plan Nacional de Desarrollo
POMCAS	Planes de Ordenamiento y Manejo de Cuencas
POSPR	Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural
POT	Planes de Ordenamiento Territorial
POTD	Plan de Ordenamiento Territorial Departamental
PPCM	Proyecto Piloto de Catastro Multipropósito
RUPTA	Registro Único de Predios y Territorios Abandonados
SATZF	Subdirección de Acceso a Tierra en Zonas Focalizadas
SGC	Servicio Geológico Colombiano
SIDRA	Subsidios Integral Directo de Reforma Agraria

 <p>Agencia Nacional de Tierras</p> <p><small>ADITOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small></p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F- 003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

SIG	Sistema de Información Geográfica
SIMCI	Sistema Integrado de Monitoreo de Cultivos Ilícitos
SIRA	Subsidio Integral de Reforma Agraria
SIT	Subsidio Integral de Tierras
SNR	Superintendencia de Notariado y Registro
SPO	Subdirección de Planeación Operativa de la ANT
SSIT	Subdirección de Sistemas de Información
SSJ	Subdirección de Seguridad Jurídica
UAF	Unidad Agrícola Familiar
UGT	Unidades de Gestión Territorial
UNAT	Unidad Nacional de Tierras Rurales
UPRA	Unidad de Planificación Rural Agropecuaria
URT	Unidad de Restitución de Tierras
ZRC	Zonas de Reserva Campesina



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

GLOSARIO

Acceso a la tierra rural: Constituye una garantía del ejercicio del derecho a la tierra, a través de las distintas formas de tenencia temporales o permanentes, la cual se materializa a través de del conjunto de instrumentos, mecanismos, acciones, programas y demás estrategias desarrolladas por el Estado para dotar de tierra a la población rural que carece de ella o que la posee de manera insuficiente y fomentar su uso y disfrute, a través de las distintas formas de tenencia o apropiación social temporales o permanentes, con el fin de cumplir la función social y ecológica de la propiedad.

Acto administrativo: Es la manifestación de la voluntad de la administración capaz de crear, modificar o revocar situaciones jurídicas. Goza de presunción de legalidad y produce efectos jurídicos.

Acumulación de la propiedad rural: Consiste en la adquisición de más de una (1) Unidad Agrícola Familiar (UAF), cuya extensión es determinada por la autoridad competente, en terrenos de predios que inicialmente fueron adjudicados como baldíos.

Adjudicación: Procedimiento a través del cual la Agencia Nacional de Tierras (ANT), previo estudio y lleno de requisitos legales, adjudica a solicitud del interesado o de oficio, un terreno baldío o fiscal adjudicable. Los ocupantes de tierras baldías, por ese solo hecho, no tienen la calidad de poseedores conforme al Código Civil, y frente a la adjudicación sólo existe una mera expectativa.

Avalúo: Estimación económica del valor o precio de un bien.

Avalúo catastral: Determinación del valor de los predios para efectos fiscales y tributarios, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario


Baldío: Son aquellos bienes que, conforme a la Constitución y al Código Civil, pertenecen a la Nación por carecer de otro dueño y encontrarse situados dentro de sus límites territoriales

Barrido predial masivo: Metodología de intervención en el territorio que comprende el levantamiento de información predial de manera masiva, integrada y participativa. Masiva: Se atiende en forma simultánea un número plural de casos de una misma zona buscando así lograr economías de escala y una amplia difusión y legitimación, de las actividades entre la comunidad. Integrada: Los trabajos sociales, jurídicos y catastrales contemplados en el proceso se realizan de manera integrada a fin de que toda persona o entidad vinculada a la intervención conozca los detalles de los casos y complementa, desde su especialidad, la atención a la comunidad. Participativo: Se promueve la vinculación activa de las comunidades en las diferentes etapas del proceso. (Guía de Formalización de la Propiedad Rural por Barrido Predial. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, 2016)

Bien inmueble: Es aquel que no es susceptible de trasladarse sin afectar su naturaleza.

A

UPR

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Bienes de uso público: Aquellos inmuebles que siendo de dominio de la Nación una entidad territorial o de particulares, están destinados al uso de los habitantes. Para efectos catastrales se incluye las vías, plazas, parques públicos, zonas verdes, zonas duras, playas, entre otros (IGAC, 2011).

Cartografía Social: Es una propuesta conceptual y metodológica que permite recolectar información comunitaria desde el conocimiento que tiene un grupo social sobre el territorio. Para esto se utilizan instrumentos técnicos y vivenciales, basados predominantemente en el uso de mapas, elementos gráficos, convenciones que son trabajados con la comunidad, a partir de preguntas que propician y permiten conocer sus percepciones del territorio.

Catastro: Es el inventario o censo de los bienes inmuebles pertenecientes al Nación y a los particulares, con el objeto de lograr su correcta identificación física, jurídica, fiscal y económica.

Catastro Multipropósito: Sistema basado en el predio, que contiene o integra los componentes físico, jurídico, económico y el aspecto material (información de las relaciones de hecho que no constituyen derechos reales materiales), para usos múltiples. Entre los fines más relevantes sobresalen: la gestión pública multisectorial, la formalización y seguridad jurídica de la propiedad inmueble, la transparencia y agilidad del mercado de tierras, la eficiencia en la gestión fiscal, la interoperabilidad entre sistemas de información y la disposición de información para la habilitación espacial de la sociedad.

Cédula catastral o Código catastral: Es el identificador predial asignado por catastro a un predio determinado, el cual se le asocia la información física, jurídica y económica del mismo con fines catastrales y/o fiscales. Cada predio tiene una cédula o código catastral; consta de 10 componentes y 30 dígitos.


Condicionantes: Corresponde aquellos requisitos o criterios establecidos normativamente y también definidos por la autoridad competente que tendrán que ser atendidos a fin de garantizar y mantener las condiciones de protección patrimonial, ambiental y forestal.

Distribución de la propiedad rural: Es la forma en que se configura la relación de los propietarios con los predios rurales.

Equipo Base Municipal: Equipo interdisciplinario responsable de implementar a nivel municipal las actividades tendientes a llevar a cabo (materializar) los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural en todas sus fases y de adelantar o dar continuidad a las actuaciones administrativas requeridas para culminar los procesos pendientes en los municipios priorizados con la concurrencia y corresponsabilidad de las Direcciones Misionales de la Agencia.

Enajenar: Acto jurídico mediante el cual se transmite a otro la propiedad de una cosa, bien a título oneroso o gratuito.



 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Escritura pública: Es un documento público en el que se hace constar ante un notario público un determinado hecho, derecho o negocio.

Exactitud posicional: Describe la cercanía en posición de los objetos en el conjunto de datos, con respecto a sus posiciones verdaderas (o las asumidas como verdaderas) (ISO 19157).

Exactitud posicional relativa: Cercanía de las posiciones relativas de los objetos en un conjunto de datos respecto a las posiciones relativas aceptadas como verdaderas. La posición relativa o interna se refiere a la posición de un elemento o conjunto de elementos con respecto a la posición de los demás elementos de este conjunto. (ISO 19157).

Folio de Matrícula Inmobiliaria: Es un documento destinado a la inscripción de los actos, contratos y providencias relacionadas con la constitución, declaración, aclaración, adjudicación, modificación, limitación, gravamen, medida cautelar, traslación o extinción del dominio u otro derecho real principal o accesorio sobre bienes inmuebles.


Función ecológica de la propiedad rural: Es el deber del titular del derecho de dominio, para que en su relación con el bien rural y en ejercicio de las atribuciones propias del mismo, procure la realización de la garantía constitucional al ambiente sano y los derechos de generaciones futuras. Es inherente a la función social de la propiedad, ya que el propietario no sólo debe respetar los derechos de los miembros de la sociedad de la cual hace parte (función social de la propiedad) sino que incluso sus facultades se ven limitadas por los derechos de quienes aún no han nacido, es decir de las generaciones futuras, conforme a la idea del desarrollo sostenible. Por ello el ordenamiento puede imponer incluso mayores restricciones a la apropiación de los recursos naturales o a las facultades de los propietarios de los mismos (C-126/98)

Función social de la propiedad: *"Consiste en que el derecho de propiedad debe ser ejercido en forma tal que no perjudique, sino que beneficie a la sociedad, dándole la destinación o uso acorde con las necesidades colectivas y respetando los derechos de los demás"* (SC-595/95). Por lo tanto, *"la función social tiene, por una parte, el significado de moderar y restringir el alcance del derecho de propiedad, mientras que, por otra parte, le corresponde el de implicar una mayor afirmación de ciertas clases de propiedad"* (SC-589/95). En este sentido, *"la función social como expresión del principio de solidaridad y ecuación de los varios intereses en conflicto, es una cláusula general que sólo puede especificarse en el contexto histórico de las relaciones económicas y sociales, y por el Legislador como máximo mediador del conflicto social, sobre todo si se tiene en cuenta que la fórmula interviene entre los intereses de la producción y los que se derivan de la justicia social y la igualdad"* (SC-006/93).

Geodatabase: Es una colección de datasets geográficos de varios tipos contenida en una carpeta de sistema de archivos común o una base de datos. Las geodatabases tienen diversos tamaños, distinto número de usuarios, pueden ir desde pequeñas bases de datos de un solo usuario generadas en archivos hasta geodatabases de grupos de trabajo más grandes, departamentos o geodatabases corporativas a las que acceden muchos usuarios.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSION	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Grupos étnicos: La Constitución Política de 1991 reconoce que los grupos étnicos son parte constitutiva de la nación colombiana. Una etnia es una comunidad humana con prácticas y afinidades culturales y sociales que la identifican y que permiten que sus integrantes se identifiquen como pertenecientes a ella en tanto comparten una ascendencia común. El sentido de pertenencia permite que los individuos y las familias que se reconozcan parte integrante, convivan en un territorio común. Así, son considerados pueblos y comunidades étnicas en el país los indígenas, Rrom Gitanos, comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras

Imprescriptible: Es aquello que no es susceptible de adquirirse por el paso del tiempo.

Inalienable: Bien que está por fuera del comercio, no es negociable, no se puede vender.

Inembargable: Bien que está excluido de la ejecución y no puede ser embargado, no son susceptibles de gravámenes y/o medidas cautelares que pretendan garantizar un préstamo o un proceso judicial.

Lindero: Es la línea que delimita un predio.

Levantamiento topográfico: Conjunto de procedimientos y operaciones necesarias para determinar las posiciones de puntos sobre la superficie de la Tierra, por medio de medidas según los tres elementos del espacio (distancia, dirección y elevación) plasmado su representación en un plano.

Ocupación: Es la forma de tenencia sobre predios baldíos que, pese a no constituir propiedad, genera en quien la ejerce a partir de actos de explotación y aprovechamiento económico, la expectativa de adquirirla mediante título expedido por la Agencia Nacional de Tierras

Ordenamiento social de la propiedad rural: "El conjunto de instituciones, normas y procedimientos encaminados a la administración de tierras de la Nación y del Estado, ordenar la ocupación y tenencia y la distribución equitativa de la tierra rural, su uso y aprovechamiento; a través del reconocimiento físico, jurídico, administrativo, económico y fiscal del alcance del derecho de propiedad y de otras formas de acceso a la tierra; con el objeto de lograr el uso eficiente del suelo, la cohesión social y territorial; y el desarrollo socioeconómico convergente del territorio, a fin de mejorar la calidad de vida de la población rural" (UPRA, 2015-I citado en (Subdirección de Planeación Operativa-ANT, 2016).

Ordenamiento territorial rural: Es un proceso político-técnico-administrativo orientado a la organización, planificación y gestión del uso y ocupación del territorio rural, en función de las características, potenciales y restricciones biofísicas, culturales, socioeconómicas y político-institucionales. Este proceso debe ser participativo e interactivo y basarse en objetivos explícitos que propicien el uso inteligente y justo del territorio, en función de un modelo de ordenamiento rural con visión de largo plazo, aprovechando oportunidades, reduciendo riesgos, protegiendo los recursos en el corto, mediano y largo plazo y repartiendo de forma



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSION	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

racional los costos y beneficios del uso territorial. (Resolución 129 de 2017 Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural).

Parcelación: el fraccionamiento del inmueble o conjunto de inmuebles rurales pertenecientes a una o varias personas jurídicas o naturales autorizada según las normas y reglamento (IGAC, 2011).

Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural: Es un instrumento de planificación mediante el cual la ANT organiza su actuación institucional por oferta, en zonas focalizadas, para el desarrollo de programas, proyectos y acciones orientadas a fomentar la distribución equitativa, el acceso a la tierra y la seguridad de la propiedad rural, promoviendo su uso en cumplimiento de la función social y ecológica. Dichos planes se desarrollarán a través de procesos de participación comunitaria e institucional para garantizar una intervención eficiente y eficaz, en función de las necesidades territoriales. (Documento conceptual proceso de planificación de Ordenamiento Social de la Propiedad ANT, 2017)

Planificación territorial rural: Es un proceso de análisis ordenado, sistemático y participativo, de las condiciones pasadas, presentes y futuras de la ruralidad multidimensional y multisectorial económica, social, ambiental e institucional y de la forma como se expresan espacialmente; durante el cual los actores y organizaciones locales conciben y acuerdan los asuntos estratégicos, alrededor de una visión de desarrollo transformadora, con perspectiva de largo plazo, y se apropian y comprometen con las acciones necesarias para hacerla realidad.

Posesión: Será entendida como la tenencia, con ánimo de señor y dueño, de un bien inmueble de propiedad privada.

Predio: Finca o fundo, conformada por una cantidad delimitada de terreno.

Procedimiento Único: Es el procedimiento contenido en una norma especial que permite la implementación de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural, en diferentes fases y rutas de atención, teniendo como propósito el acceso y formalización de la tierra Rural.

Propiedad: Es el derecho que permite a su titular usar, gozar y disponer de un bien inmueble con arreglo a la función social y ecológica de la propiedad y con plenas garantías de certeza y seguridad jurídica. Conforme lo ordena la Ley en Colombia, para que la propiedad se configure se requiere de un título (compraventa, permuta, donación, sentencia de pertenencia, sentencia de sucesión para los de propiedad privada y resolución de adjudicación para el caso de los baldíos) y un modo (Tradición, sucesión por causa de muerte, ocupación, prescripción adquisitiva y accesión).

Recolección de información comunitaria: Se define como la consecución de información primaria, esto es, la voz y experiencia de los habitantes de un territorio. Existen diversos instrumentos de recolección de información comunitaria propios de las ciencias sociales, tales como la entrevista individual o grupal, a profundidad, estructurada o semiestructurada,

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROCESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

cartografía social, entre otros. En cualquiera de las modalidades, lo que se busca es reconstruir la realidad territorial desde los testimonios y percepciones de los actores que la conforman.

Reconocimiento predial: Es la verificación de los elementos físico y jurídico del predio, mediante la práctica de la inspección catastral y demás modos probatorios para identificar documentos cartográficos y/o catastrales su ubicación, linderos, extensión, construcciones /o edificaciones, y precisar el derecho de propiedad o posesión (IGAC, 2011).


Reserva indígena: Es un globo de terreno baldío ocupado por una o varias comunidades indígenas que fue delimitado y legalmente asignado por el INCORAINCORA a aquellas para que ejerzan en él los derechos de uso y usufructo con exclusión de terceros. Las reservas indígenas constituyen tierras comunales de grupos étnicos, para los fines previstos en el artículo 63 de la Constitución Política y la Ley 21 de 1991.

Resguardo Indígena: Art. 21 Dto. 2164/95 (compilado en el Decreto 1071 de 2015), son tierras de propiedad colectiva de las comunidades indígenas en favor de las cuales se constituyen y conforme a los artículos 63 y 329 de la Constitución Política, tienen el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables. Los resguardos son una institución legal y sociopolítica de carácter especial, conformada por una o más comunidades indígenas, que con un título de propiedad colectiva que goza de las garantías de la propiedad privada, poseen su territorio y se rigen para el manejo de éste y su vida interna por una organización autónoma amparada por el fuero indígena y su sistema normativo propio.

Restitución de tierras Es el derecho que tienen las víctimas a que se les restituya el derecho sobre devuelva su predio cuando éste fue despojado o abandonado a causa del conflicto armado. El Gobierno Nacional en el año 2011 expidió la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (Ley 1448 de 2011), por medio de la cual el Estado reconoce jurídicamente los daños que han sufrido miles de personas y comunidades por causa del conflicto armado interno, y quienes por ser víctimas de la violencia tienen derecho a que se haga justicia y a obtener una justa reparación. La ley de Víctimas no sólo busca devolver la tierra con su respectivo título de propiedad, sino también mejorar sus condiciones socioeconómicas para una vida más digna.

Restitución de derechos territoriales: En los casos que, por causas asociadas con el conflicto armado interno y sus factores subyacentes y vinculados, los pueblos y comunidades étnicas hayan perdido o se encuentren en riesgo de perder el dominio, uso o acceso territorial el Estado reconocerá las afectaciones y daños territoriales y garantizará el pleno disfrute de los mismos en la medida en que las condiciones de seguridad lo permitan. Lo anterior, en tanto la estrecha relación que éstos mantienen con el mismo, garantiza su pervivencia física y cultural, la cual debe de ser reconocida y comprendida como la base fundamental de sus culturas, vida espiritual, integridad y desarrollo autónomo (Decretos Ley Étnicos 4633, 4634 y 4635).



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Restricciones: Prohibiciones de carácter constitucional y legal por tratarse de bienes de uso público, parques naturales, territorios colectivos de comunidades étnicas y patrimonio arqueológico de la Nación con carácter de inembargable, imprescriptible e inalienable (Art. 63 CP) estableciendo la imposibilidad de adelantar procesos de acceso, formalización y regularización de la propiedad; respondiendo a la necesidad de garantizar y proteger condiciones de tipo ambiental, forestal, cultural y de pervivencia étnica.. En otros casos, las restricciones obedecen a consideraciones de tipo económico y de desarrollo, como actividades de explotación minera y de hidrocarburos o de interés público.

Seguridad jurídica del derecho de propiedad: Certeza que sobre el derecho de propiedad se tiene por efecto de la coincidencia absoluta existente entre los registros oficiales de las Autoridades Catastrales y de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos; y de estos con la realidad geográfica de los predios; de manera tal que no exista equivoco respecto del derecho, su ubicación, su cabida y linderos; y de este derecho con relación al de los colindantes.

Semillero de la Tierra y el Territorio: Es una estrategia de participación comunitaria que busca conformar una red comunitaria, a través de la vinculación de habitantes del territorio, que apoyen promuevan y dinamicen el OSPR. Siempre bajo una lógica de multiplicación de conocimiento considerando el enfoque diferencial y de acción sin daño.

Socio estratégico - operador: Equipo interdisciplinario responsable de implementar a nivel municipal las actividades tendientes a llevar a cabo (materializar) los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural en todas sus fases y de adelantar o dar continuidad a las actuaciones administrativas requeridas para culminar los procesos pendientes en los municipios priorizados con la concurrencia y corresponsabilidad de las Direcciones Misionales de la Agencia. El Socio Estratégico puede ser seleccionado por la ANT por su experiencia en temas de tierras mediante un convenio y/o acuerdo de colaboración o por medio de un proceso contractual de selección objetiva.

Tenencia: La que se ejerce sobre una cosa, no como dueño sino a nombre del dueño, reconociendo a otro con mejor derecho.

Tenencia de la tierra: Es la relación, definida jurídica o históricamente, entre la población, como individuos o grupos, y la tierra.

Terreno: Es la porción de tierra con extensión geográfica definida (IGAC, 2009).

Territorio ancestral y/o tradicional: los resguardos indígenas, aquellas tierras y territorios que históricamente han venido siendo ocupados y poseídos por los pueblos o comunidades indígenas y que constituyen el ámbito tradicional de sus actividades sociales, económicas, culturales y espirituales.

Territorio rural: Comprende las áreas y terrenos que, de conformidad con el Plan o Esquema de Ordenamiento Territorial adoptado por el Municipio, han sido clasificados como suelo rural

A

Handwritten signature

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales, de explotación de recursos naturales y actividades análogas.

Tierras de comunidades negras: Terrenos en los que tienen su asentamiento histórico y ancestral las comunidades negras para uso colectivo, que constituyen su hábitat, y sobre los cuales desarrollan sus prácticas tradicionales de producción, en relación con las que se profiere el acto administrativo, que reconoce la propiedad colectiva a los Consejos Comunitarios. Estas pueden ser las tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico, de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción. También lo componen las zonas baldías, rurales y ribereñas que han venido siendo ocupadas por comunidades negras que tengan prácticas tradicionales de producción en otras zonas del país y cumplan con los requisitos de ley.


Tradicición: Es un modo de adquirir el dominio de las cosas, y consiste en la entrega que el dueño hace de ellas a otro, habiendo por una parte la facultad e intención de transferir el dominio, y por otra parte la capacidad e intención de adquirirlo.

Unidad Agrícola Familiar: Empresa básica de producción agrícola, pecuaria, acuícola o forestal cuya extensión, conforme a las condiciones agroecológicas de la zona y con tecnología adecuada, permite a la familia remunerar su trabajo y disponer de un excedente capitalizable que coadyuve a la formación de su patrimonio (Artículo 38, Ley 160 de 1994).

Unidad de intervención: Es una unidad geográfica de análisis y actuación territorial que ha definido la ANT para organizar su proceso de intervención en el marco del barrido predial al interior de cada uno de los municipios. Su conformación busca la agrupación de veredas o corregimientos que permitan priorizar la actuación en campo, y se hace mediante la valoración técnica del comportamiento de variables físicas, sociales, jurídicas y de condiciones de seguridad, al mismo tiempo que la concertación comunitaria.

Zona focalizada: Área geográfica en la cual la Agencia Nacional de Tierras adelantará intervenciones orientadas a elaborar y ejecutar POSPR. (Resolución 129 de 2017 del Ministerio de Agricultura).



 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ADELANZAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

1 INTRODUCCIÓN.

Con el propósito de promover la distribución equitativa de la tierra, el acceso inclusivo y la garantía de una mayor capacidad de gestión sobre la propiedad en el campo, el Gobierno actual busca adoptar las medidas de carácter administrativo y legal que permita la implementación del ordenamiento social y productivo de la tierra intentado reducir las brechas significativas entre las zonas urbanas y rurales, respondiendo a las realidades particulares de cada territorio. Así pues buscará –como pilar fundamental- “promover el ordenamiento social orientado hacia el acceso inclusivo y la formalización de la propiedad rural” , generando una transformación productiva agropecuaria a través de la inclusión, la atención a los principales problemas de pobreza, además de la seguridad jurídica y la creación de condiciones de acceso a la tierra poniendo especial énfasis en los territorios afectados por el conflicto armado, concentrado principalmente en las zonas rurales del país. (Bases del Plan de Desarrollo 2019 – 2022).

La Agencia Nacional de Tierras (ANT) creada mediante el Decreto Ley 2363 de 2015 (artículo 3), tiene como propósito ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural, para lo cual, debe gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, el logro de la seguridad jurídica sobre esta, la promoción de su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y la administración y disposición de los predios rurales de propiedad de la Nación.


Como parte del Decreto Ley 2363 de 2015 se destaca la estructuración del modelo de atención por oferta, como una alternativa para realizar actividades tendientes al ordenamiento social de la propiedad rural de manera masiva e integral en los municipios focalizados.

Para cumplir con este propósito, la ANT formula y aprueba Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural (POSPR), definidos como instrumentos de planificación mediante los cuales se organiza la actuación institucional de la Agencia Nacional de Tierras por oferta, en zonas focalizadas, para el desarrollo de programas, proyectos y acciones orientadas a cumplir con el objetivo de la entidad (Artículo 3 de la Resolución 12096 de 2019² Modificatorio del artículo 2 de la Resolución 740 de 2017).

A diferencia de la gestión predial que hasta el momento ha adelantado la entidad, el modelo de intervención en el marco del ordenamiento social de la propiedad rural, parte de un diagnóstico territorial integral de cada municipio focalizado, el cual además de brindar soluciones individuales a la comunidad, permite también reconocer y abordar otros conflictos asociados a la distribución y al acceso a la propiedad que históricamente han prevalecido en estos territorios.

Adicionalmente, este modelo de atención se implementa a través del barrido predial masivo, lo que permite caracterizar los predios y posibles sujetos de atención de la Agencia, y aportar

² “Por la cual se modifica, adiciona o deroga algunas disposiciones de la Resolución 740 de 2017”.

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

a la constitución del catastro multipropósito para cada uno de los municipios objeto de intervención. Esta apuesta parte igualmente de una gestión interinstitucional más compleja, en donde no sólo participa la ANT como autoridad competente, sino que implica la generación de acuerdos territoriales previos y promoción de esfuerzos de actuación conjunta, que finalmente deberán irradiar en mayores condiciones de desarrollo para la población rural.

En este sentido, el POSPR de manera específica, busca: i) fomentar la distribución equitativa, el acceso a la tierra y la seguridad de la propiedad rural; ii) garantizar la participación ciudadana en la construcción del Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad; iii) implementar la metodología operativa del Barrido Predial; iv) lograr la consolidación de expedientes sobre asuntos de acceso a tierras y seguridad jurídica que soporten las decisiones de fondo de la Agencia Nacional de Tierras y v) dar cumplimiento a la política de ordenamiento social de la propiedad rural.

Para la construcción de estos planes, la ANT diseñó una ruta operativa que contempla tres fases: formulación, implementación y evaluación y mantenimiento (Artículo 4 de la Resolución 12096 de 2019 Modificatorio del Artículo 3 de la Resolución 740 de 2017). La formulación comprende el desarrollo de actividades a nivel territorial que permitan diagnosticar e identificar de manera preliminar situaciones asociadas a la gestión de la tierra en la cual la Agencia tenga competencia, con la finalidad de definir, de manera inicial, metas, tiempos y recursos. Adicionalmente, en esta fase se debe definir la ruta de intervención para el barrido predial en la zona focalizada. Para el cumplimiento de estos dos objetivos, la agencia recopila y procesa información secundaria y comunitaria, esta última se obtiene en actividades que se desarrollan directamente en el municipio intervenido. El análisis de esta información es el insumo con el cual se formula el presente POSPR, de acuerdo con los aspectos señalados en el artículo 44 del Decreto 902 de 2017.

El presente documento, se organiza en dos apartados:

- Primero, presenta el diagnóstico general del ordenamiento social en el municipio. En el cual, de manera preliminar establece la caracterización predial y poblacional; identifica las zonas con restricciones o condicionantes; propone las principales problemáticas del ordenamiento social en el municipio y establece la ruta de intervención para el barrido predial.
- Segundo, desarrolla el componente estratégico. En este, se determinan las posibles actuaciones misionales de competencia de la ANT, a partir de la cual se define la matriz estratégica para la implementación del plan, esto acompañado del desarrollo de la estrategia de intervención comunitaria e institucional.

En todo caso, la información presentada es de carácter preliminar, dado que la misma debe ser verificada a la luz de los resultados obtenidos en el barrido predial y, en consecuencia, ajustada en el marco de la etapa de actualización de la fase de implementación definida en la Resolución 740 de 2017.



 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ADELANTEMOS LAS PUER TAJ AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

- **Particularidades operacionales.**

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural –MADR- adoptó mediante la Resolución 130 de 2017, la metodología de focalización territorial para la planificación y gestión territorial por barrido predial masivo, en ejecución de la política pública de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural –OSPR- en cabeza de la Agencia Nacional de Tierras. Es así como en el año 2017 bajo la responsabilidad de la ANT, en alianza con la Organización Internacional para las Migraciones³ -OIM- firmó el Convenio MYR-077-986 de 2017, para trabajar mancomunadamente en el desarrollo de las fases de formulación e implementación de planes de ordenamiento social de la propiedad rural (en adelante POSPR) en la zona sur del país.


Mediante la Circular 08 de 2018, la ANT programó 20 municipios (de 8 departamentos), para la formulación e implementación del POSPR; entre los cuales se encuentra Puerto Lleras del departamento del Meta, ya que cumple con las variables estipuladas en la Resolución 130 de 2017⁴ para ser definida como una zona de interés en los procesos de ordenamiento social de la propiedad rural. Dicha resolución refiere aspectos como porcentaje de mujeres rurales cabeza de hogar, la densidad de la población rural, municipio priorizado para el catastro multipropósito, ejecución del programa Colombia siembra, ejecución de Proyectos Estratégicos de Interés Nacional (PINE), ejecución de programas de sustitución de cultivos ilícitos, zona de influencia de los distritos de riego y drenaje, existencia de Zonas Veredales Transitorias de Normalización, municipio priorizado para el posconflicto y las demás que sugiera el Comité Técnico para la priorización de municipios.

Desde la suscripción del convenio entre la OIM y la ANT, se dio inicio a todas las acciones de alistamiento administrativo y operacional. Como primer paso, el 04 de abril de 2018, se firmó el acuerdo de apoyo interinstitucional para la implementación del Ordenamiento Social de la Propiedad Rural entre la ANT y la Alcaldía Municipal de Puerto Lleras- Meta, con el objetivo de establecer las bases de apoyo entre estas dos entidades, para la formulación, implementación y mantenimiento de los POSPR, facilitando las acciones conjuntas tendientes a la consecución de los objetivos definidos en el marco del Ordenamiento Social de la Propiedad Rural.

Seguidamente, se articuló en territorio con la Agencia de Renovación del Territorio –ART- quienes habían iniciado la construcción del Plan de Desarrollo con Enfoque Territorial –PDET- del municipio, proceso que avanzó en la generación del Plan de Acción para la Transformación Regional –PATR- de la subregión Macarena-Guaviare, en el cual, los actores comunitarios desde los distintos niveles de ordenamiento territorial: veredal, municipal y subregional, establecieron iniciativas que incidirán en la operación de la ruta del Ordenamiento Social de

³ Programa para la Migración y Ruralidad –MyR-.

⁴ Resolución 130 del 30 de mayo de 2017. "Por medio de la cual se adopta la metodología de la focalización territorial para la planificación y gestión territorial por barrido predial masivo de la ANT y se dictan otras disposiciones" Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

 <p>Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small></p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F- 003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

la Propiedad Rural⁵. En adelante, se continuó con las acciones para la formulación del POSPR en el municipio de Puerto Lleras.

• **Metodología:**

Para organizar la actuación institucional por oferta en zonas focalizadas, como es el caso del municipio de Puerto Lleras-Meta, la ANT desarrolla una ruta metodológica comprendida por tres fases: i) Formulación - ii) Implementación - iii) Evaluación y Mantenimiento.

La Fase de Formulación comprendió una etapa de Alistamiento y otra de Elaboración del POSPR; en la primera etapa se desarrolló un diagnóstico de la situación actual del territorio, partiendo de información institucional y contrastándola con la información comunitaria, una vez analizada toda la información se procedió a la etapa de elaboración del presente documento (POSPR), el cual posterior a la aprobación por parte de la Dirección General de la ANT se procederá a socializar con las comunidades en el territorio (Puerto Lleras).

En la Fase de Implementación, se realizarán las visitas predio a predio (barrido predial) posteriormente se procederá a la actualización del documento POSPR, para paulatinamente ir dando inicio a las actuaciones administrativas tendientes a la formalización de los predios rurales que sean del caso. Cierra el proceso la Fase de Evaluación y Mantenimiento, en la cual se hace seguimiento y evaluación a las actuaciones de la ANT derivadas de los POSPR.

A continuación, se describe la fase de formulación:


Recolección y análisis de información secundaria:

La información cualitativa y cuantitativa de carácter secundario que se presenta en este documento es parte del análisis de la información suministrada por entidades estatales de carácter nacional e igualmente por las que hacen presencia el municipio de Puerto Lleras –

⁵ El Plan de Acción para la Transformación Regional –PATR- subregión Macarena -Guaviare, suscrito el 25-01-2019 por la Agencia de Renovación del Territorio (ART) y los entes municipales y departamentales, comprende los municipios de Calamar, El Retoro, La Macarena, Mapiripán, Mesetas, Miraflores, Puerto Concordia, Puerto Lleras, Puerto Rico, San José del Guaviare, Uribe y Vista Hermosa. El plan hace parte de la implementación del PDET con base en sus ocho pilares de intervención. En donde se establece en el Pilar No. 1. Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y Uso del Suelo, las siguientes iniciativas, relacionadas con la formulación predial rural:

- Adelantar por parte del Ministerio de Agricultura, la focalización del Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural (POSPR) por barrido predial para su formulación e implementación por la ANT, respetando el enfoque étnico y que incluya el catastro multipropósito con lineamientos del DNP (a cargo del IGAC), para los municipios de la subregión Macarena-Guaviare.
- Diseñar e implementar con la ANT, organismos de cooperación y otras instituciones competentes, una estrategia integral para la formalización de predios a familias campesinas y a figuras organizativas comunales y productivas; así como una estrategia para la formalización de bienes de uso de derecho público teniendo en cuenta los condicionamientos y limitantes ambientales, de riesgo, medidas de protección, y la normatividad vigente, para los municipios de la subregión Macarena-Guaviare.



 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ARRANAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Meta, y comprende el periodo correspondiente a los años 2005 a 2018. Entre algunas de las fuentes consultadas tenemos el EOT, PDM, PDD, PND.

Acercamiento institucional y comunitario:

A partir del 03 de marzo y hasta el 03 de octubre del año 2018, se promovieron escenarios de acercamiento institucional, con la participación de entidades departamentales y municipales, así mismo, algunos organismos internacionales que adelantan proyectos de carácter social en el territorio. De esa forma, se conformó la Mesa Técnica de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural del Puerto Lleras – Meta, cuya misión es promover la participación de las entidades municipales y comunitarias en el proceso de Ordenamiento Social de la Propiedad. Actualmente las entidades que hacen parte de esta instancia son la Alcaldía Municipal, Comisaria de Familia, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeación, Banco Agrario, Concejo Municipal, Comisaria Municipal (Policia), Mesa de víctimas y Bomberos.

Por otro lado, con el fin de socializar con la comunidad los objetivos y la ruta del POSPR, el día 5 de mayo de 2018, la ANT y el equipo territorial de la OIM, realizaron un acercamiento comunitario con habitantes del área rural y urbana de Puerto Lleras, para promover la participación, incentivar la construcción colectiva y avanzar en el fortalecimiento de las capacidades de los actores comunitarios para el desarrollo del proceso de OSPP⁶.


- **Diagnóstico territorial: Cartografía Social Municipal:**

La información de carácter primario que se presenta a lo largo del documento ha sido recolectada entre los meses de mayo y octubre de 2018, en el municipio de Puerto Lleras por medio de la metodología participativa denominada Cartografía Social Municipal. Lo anterior, con el fin de recolectar información comunitaria que permita conocer las características generales acerca de lo que sucede a nivel socio-territorial en el municipio de Puerto Lleras; consolidar una propuesta preliminar sobre las unidades de intervención territorial para la etapa de las visitas a campo predio a predio (barrido predial integral) que tenga en cuenta las condiciones de acceso y limitantes del territorio; identificar posibles sujetos de atención por parte de la Agencia Nacional de Tierras- ANT -; identificar los posibles lugares de encuentro que puedan ser utilizados para el trabajo con la comunidad; e, identificar las zonas de difícil acceso para el barrido predial por causa directa e indirecta de dinámicas propias del conflicto armado.

⁶ En este escenario se contó con la participación total de 33 mujeres y 42 hombres, entre los cuales se cuentan 11 jóvenes, 8 adultos mayores, 4 personas en situación de discapacidad, 1 persona indígena y 39 personas víctimas del conflicto armado.

A

GP

 Agencia Nacional de Tierras <small>UNIDOS ARRIMOS LAS PUERTAS AL PROCESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

El desarrollo de las Cartografías Sociales Municipales –CSM-, se trabajó teniendo como referencia los grupos de trabajo conformados para la construcción de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) adelantados por la Agencia de Renovación de Territorio (ART) desarrollando ejercicios en los cuatro núcleos veredales que se ajustaron conforme la dinámica propia del proceso POSPR, como lo muestra la siguiente tabla, así mismo, se desarrollaron un total de cuatro CSM en el siguiente orden:

No.	Núcleo Veredal	Veredas que lo conforman	Fecha y lugar de desarrollo de la CSM	Participantes	Observaciones
1	Chinata	Chinata, Tierra Grata, Santuario, Alto Manacacias (vereda comunitaria) e Islandia-margen derecha, El Cairó, Morichito, José María y Chafurray	11 de mayo de 2018: este ejercicio se realizó en la antigua emisora de la vereda Chinata.	En total participaron 4 mujeres y 9 hombres, entre los cuales se cuentan 2 personas pertenecientes a la comunidad indígena Waikana Forero Dasea y 9 personas víctimas del conflicto armado.	En este ejercicio se presentó una particularidad relacionada con la participación de la comunidad indígena Waikana Forero Dasea, quienes desde el inicio del ejercicio expresaron no sentirse reconocidos en este escenario y solicitaron al equipo territorial realizar una cartografía social especial, de acuerdo con sus costumbres ancestrales.
2	Casibare	Casibare, Alto Casibare, Laureles, Palmeras, Esmeralda I, Agualinda, Candilejas, Caño Rico (vereda comunitaria).	12 de mayo de 2018: este ejercicio se realizó en la caseta comunal de la vereda Casibare.	En total participaron 7 mujeres y 4 hombres, entre los cuales se cuenta 1 adulto mayor y 8 personas víctimas del conflicto armado.	
3	Villa La Paz	Villa la Paz, Alto Cunimía, Diamante, Charco Trece, Fundadores, Esmeralda II, Argentina, Brisas del Güejar y Puerto Príncipe (vereda EOT con espacialización comunitaria)	18 de mayo de 2018: este ejercicio se realizó en caseta comunal de la vereda Villa la Paz.	En total participaron 5 mujeres y 10 hombres, entre los cuales se cuenta 1 joven, 5 adultos mayores y 9 personas víctimas del conflicto armado.	
4	Caño Rayado	Caño Rayado, Tigrera, La Unión, Caribe, Campo Alegre, Veracruz, Canadá, Esperanza	19 de mayo de 2018: este ejercicio se realizó en la Institución Educativa Héctor	En total participaron 2 mujeres y 7 hombres, entre los cuales se cuenta 1 adulto mayor y 3	



 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ADEMOS LAS FUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

	e Islandia-margen izquierda	Jaramillo Duque en la vereda Caño Rayado.	víctimas del conflicto armado.	
--	-----------------------------	---	--------------------------------	--

Vale la pena mencionar que, en el marco de estas actividades fue necesario contrastar o complementar información comunitaria por medio de entrevistas semiestructuradas que los componentes social y jurídico del equipo territorial realizaron con algunos líderes representativos de la región.

- **Análisis Preliminar de Tipologías de Tenencia:**

El equipo base determinó la tipología de tenencia preliminarmente para 2.053 FMI, mediante el estudio de los cruces de información predial catastral – registral, los predios relacionados en el informe de la sentencia de tutela T-488 del 2014 (Corte Constitucional) y la lectura directa de los FMI del Municipio de Puerto Lleras. De esa forma, se revisó que la propiedad se encontrara acreditada en los términos del artículo 48 de la Ley 160 de 1994; se identificaron los FMI matrices y segregados; se verificó el título actual de la tenencia junto con los respectivos titulares; se revisaron las anotaciones más relevantes para el OSPR; se clasificaron teniendo en cuenta su naturaleza: privados y públicos. Finalmente, se seleccionó una de las 7 tipologías establecidas así: 1. falsa tradición (derecho de dominio incompleto. No incluye posibles baldíos); 2. Predio privado con inscripción de demandas civiles; 3. Posible baldío; 4. Predio a nombre de INCORA, INCODER, UNAT, ANT -ICBF; 5. Predio con inscripción de procesos agrarios en curso; 6. Predio que potencialmente es baldíos según estudio del folio; 7. No competencia de la ANT. Para ello se tuvo en cuenta la base registral a 28 de agosto de 2018.


- **Diagnóstico predial y rutas de atención de la Agencia Nacional de Tierras: Cartografía Social Veredal con enfoque predial:**

Para la recolección de información primaria de carácter predial se utilizó la metodología participativa cartografía social a escala predial, cuyos objetivos se dirigen a: i) complementar o aclarar la información que arrojan los registros oficiales sobre los predios objeto de atención de la Agencia; ii) identificar nuevos casos que pueden ser objeto de atención por parte de la ANT; iii) determinar la ruta jurídica que se debe seguir para formalización o regularización de los predios y finalizar el diligenciamiento de la Matriz de Análisis Predial (MAPRE).⁷ La participación durante la actividad se describe en la siguiente tabla:

Tabla 1. Características de las Cartografías Sociales Veredales con Enfoque Predial - CSVEP- por nodos de intervención.

Núcleo veredal	Total cartografías	Total participantes
Caño Rayado	9	418
Villa la Paz	6	244

⁷ Agencia Nacional de Tierras-ANT-. Colombia: POSPR-G-011 Guía Operativa para la participación comunitaria en los POSPR, 2018. p.36

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Núcleo veredal	Total cartografías	Total participantes
Chinata	6	212
Casibare	3	196

Elaboró: ANT – OIM, 2019, a partir de información de la Cartografía Social Municipal, 2018.

Las acciones descritas anteriormente son el insumo del siguiente documento, que presenta los datos y la información recolectada por el equipo base municipal de la OIM en Puerto Lleras, y el análisis de las dinámicas evidenciadas en territorio desde el componente social, jurídico y catastral, con el cual se pretende construir una ruta de acción integral para apoyar la fase de implementación del OSPR.

- **Estrategia de participación comunitaria: Semilleros de la Tierra y el Territorio – STyT:**

La estrategia de participación comunitaria STyT en el proceso de formulación e implementación de los POSPR, viene siendo dirigida e implementada en el municipio de Puerto Lleras por la ANT con el fin de aportar a la profundización de la democracia a nivel territorial, fomentando la voz y visibilidad de los actores tradicionalmente marginados o excluidos de los procesos relacionados con la tierra, y con ella al aumento de la capacidad para proponer y poner en marcha políticas públicas que se ajusten a las dinámicas territoriales, como lo debe ser el Ordenamiento Social de la Propiedad Rural - OSPR⁸

El avance de la estrategia STyT se desarrollará en el acápite 3.3.1.

⁸ Guía lineamiento para el desarrollo de la estrategia de participación comunitaria "semillero de la tierra y el territorio.12/09/2017.



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

2. DIAGNÓSTICO DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.

2.1 CONTEXTO TERRITORIAL.

En el marco del enfoque territorial que orienta la política de ordenamiento social de la propiedad, el presente acápite expone las características biofísicas, históricas, sociales, legales y de uso del suelo propias del municipio Puerto Lleras que se consideran más relevantes en relación con la situación de tenencia de la propiedad rural, en la medida en que explican la existencia de ciertas condiciones estructurales hoy presentes en el territorio o porque determinan las actuaciones que la ANT deberá llevar a cabo para resolver aquellas situaciones imperfectas que sean identificadas.

Bajo este contexto, este apartado incluye los siguientes componentes:

- I. La descripción geográfica general del municipio, en la cual se aborda la localización y descripción de aspectos biofísicos y de organización político - administrativa territorial, que se consideran son base para la puesta en marcha del barrido predial masivo.
- II. Se analizan igualmente las inconsistencias entre la capa predial y el límite municipal, y se establece a partir del PBOT, POT o EOT vigente las áreas rurales, ambos insumos centrales para definir las zonas de competencia de la ANT en el municipio.
- III. La caracterización preliminar de la población local, la cual presenta una descripción demográfica y socioeconómica general que es determinante para conocer previamente a los actores sujetos de atención.
- IV. La identificación de usos actuales, vocación de uso (capacidad de uso) del suelo en el municipio, y los conflictos que se presentan entre estos.
- V. El análisis de las condiciones que se presentan en el territorio para el desarrollo de la estrategia de intervención territorial.
- VI. La identificación de restricciones y condicionantes legales presentes en el área rural del municipio y que podrían imposibilitar o determinar el alcance de las actuaciones administrativas que se adelanten por parte de la ANT para ordenar socialmente la propiedad.
- VII. La definición de la estrategia de intervención.

2.1.1 Localización y descripción de condiciones biofísicas municipales.

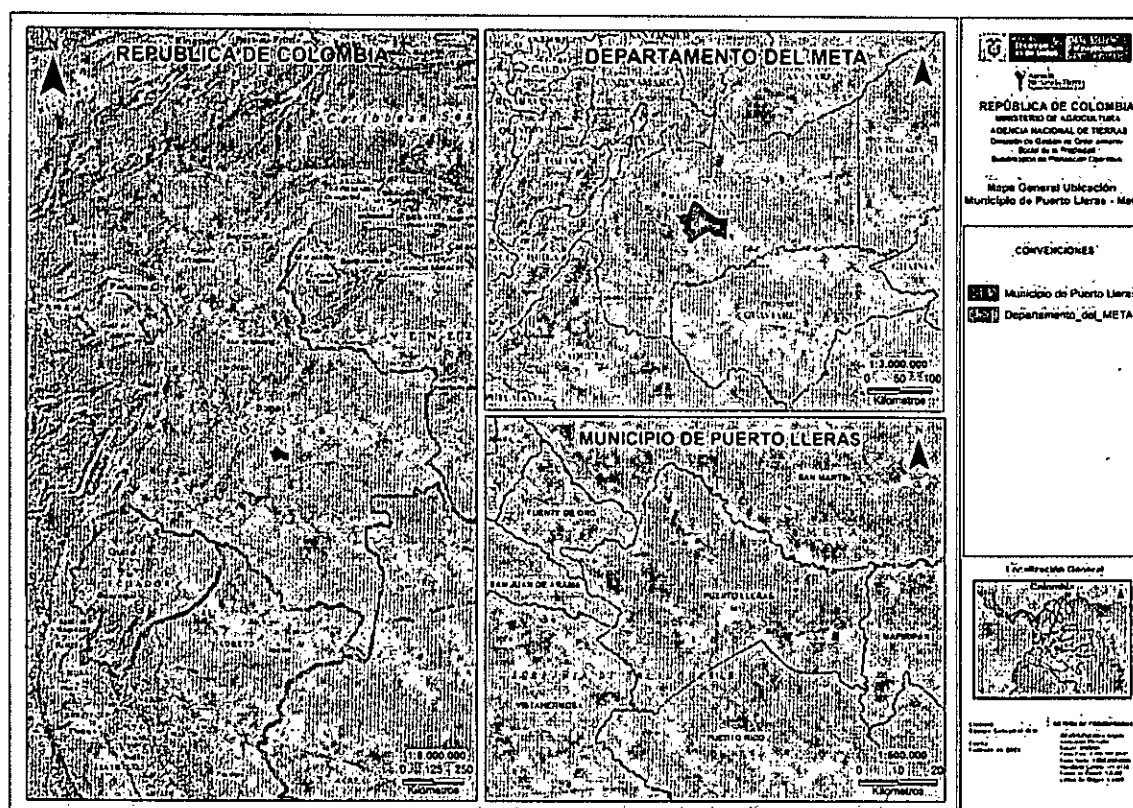
El Municipio de Puerto Lleras está localizado en la parte occidental del Departamento del Meta, se encuentra a una distancia aproximada 128 km por la Ruta Nacional 65, de la ciudad de Villavicencio. Su cabecera urbana está localizada en la margen izquierda del río Ariari. Con un área establecida por el IGAC de 253.577,40 ha, cuyos límites están establecidos por la Ordenanza Departamental No. 063 del 29 de noviembre de 1965 de la siguiente manera: El municipio limita en su parte Norte con los municipios de San Martín y Fuente de Oro, por el

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CODIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSION	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Oriente con el municipio de Mapiripán, al Sur con el municipio de Puerto Rico y al occidente con los municipios de Fuente de Oro, San Juan de Arama y Vista Hermosa⁹

Geográficamente el municipio está situado en la llanura oriental, zona adyacente al Piedemonte de la Cordillera Oriental, el cual corresponde a la región de la Orinoquía. Parte del municipio se encuentra dentro del Área de Manejo Especial de La Macarena (AMEM)¹⁰, en el margen derecho se encuentra el Distrito de manejo Integrado (DMI) Ariari-Guayabero, en la zona de producción.

Mapa 1. Localización general del municipio de Puerto Lleras.



Fuente: Limite municipal y departamental IGAC.
Elaboró: ANT – OIM, 2019

Dentro de las características geomorfológicas más importantes del municipio de Puerto Lleras, se incluyen las siguientes:

⁹ Documento Técnico - EOT Acuerdo 026 de 17 de diciembre de 2005, municipio de Puerto Lleras, pág.17-18
¹⁰ Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial de la Macarena -CORMACARENA-; oficio PM.GA.3.18.3448. Pág. 18

Handwritten signature

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

- **Fisiografía y Suelos¹¹.**

La clasificación fisiográfica incluye el análisis integrado de diferentes elementos a saber relieve, clima paisaje, procesos geomorfológicos, y características de los suelos. El municipio de Puerto Lleras tiene una parte de su territorio localizado en la cuenca del río Orinoco y la otra dentro del área de influencia de la cuenca amazónica. A partir de esta particularidad se han identificado dos (2) unidades de gran paisaje, que guardan una estrecha relación con la geología del área. Estas unidades son las siguientes:

- a. Colinado erosional (Margen Izquierda del río Ariari)¹².

Está caracterizado por un relieve de colinas, lomas suaves y densamente onduladas. El perfil de las vertientes es generalmente convexo, el movimiento en masa del suelo predominante es la reptación, considerablemente activo, especialmente en las zonas deforestadas. Además, el escurrimiento asociado a la tala indiscriminada de bosques naturales ha acumulado coluviones que suavizan la parte inferior de las vertientes. Los fondos de los vallecitos son planos y a menudo pantanosos, las infiltraciones en las formaciones superficiales de la vertiente y su resurgimiento en forma de manantiales se combinan con los socavamientos o erosión lateral de los ríos y riachuelos para frecuentes desprendimientos de masas.

- b. Llanura aluvial de inundación. (Margen Derecha del río Ariari)¹³.

Este tipo de paisaje de valles es el menos extenso dentro del territorio del municipio e incluye todas las áreas dominadas por sedimentos aluviales caracterizadas por formas típicas de una deposición diferencial.

- **Respecto a los recursos hídricos del municipio.**

Se destaca la cuenca del río Medio y Bajo Ariari, que se configura como la cuenca hidrográfica más importante del municipio y cuenta con el Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Hidrográfica – en adelante POMCA- aprobado en el mes de noviembre de 2018¹⁴.

La cuenca del Río Medio y Bajo Ariari atraviesa, de norte a sur la parte central del territorio de Puerto Lleras mientras que, en el sector más nororiental del municipio la cuenca hidrográfica más importante es la del río Manacacías y sobre la parte sur del municipio se encuentra la cuenca del río Güejar. Estas corrientes regulan una serie de subsistemas de drenajes secundarios, aunque la oferta hídrica presenta un exceso de agua, estos drenajes particularmente los correspondientes al subsistema regulado por el río Manacacías, pueden eventualmente secarse en épocas de verano.

¹¹ Documento Técnico - EOT Acuerdo 026 de 17 de diciembre de 2005, municipio de Puerto Lleras.

¹² IBÍDEM

¹³ IBÍDEM

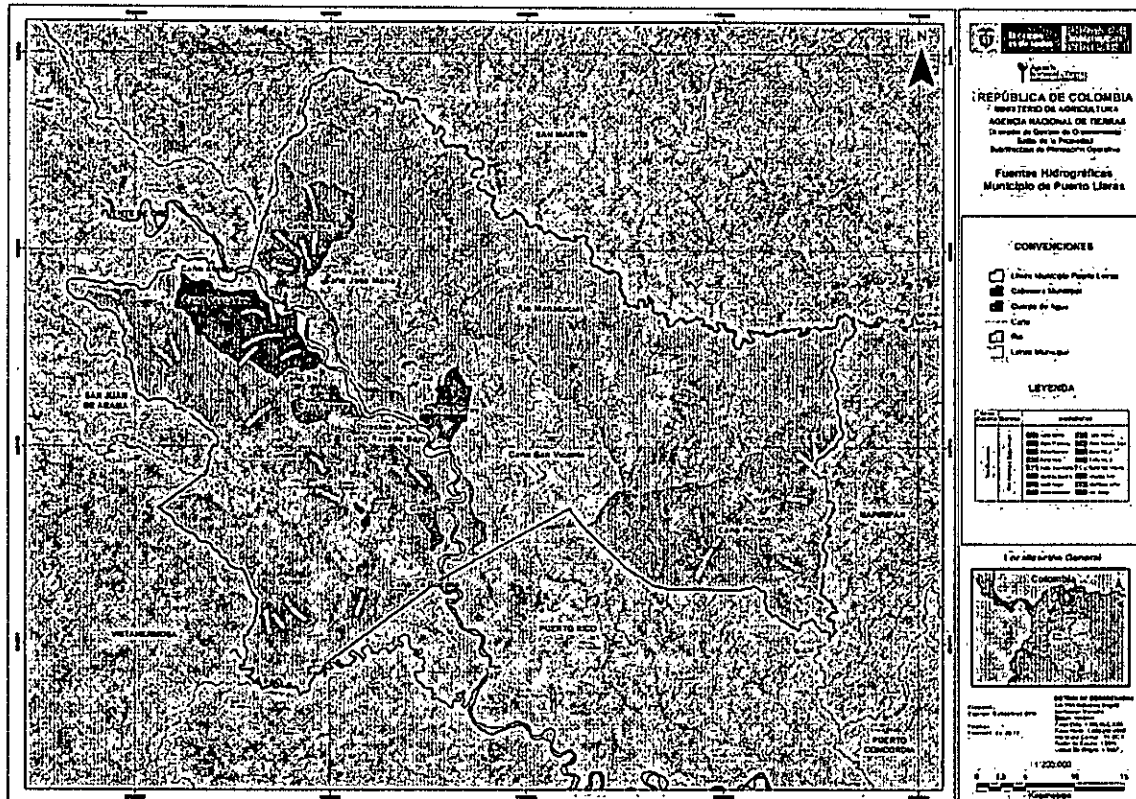
¹⁴ Aprobación del POMCA del río Medio y Bajo Ariari resolución No. PS-GJ.1.2.6.18-2900 expedida por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del área de Manejo Especial de la Macarena. CORMACARENA.

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ARRIMAMOS LAS FUERZAS AL PROBLEMA</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CODIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSION	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Para dar mayor claridad a lo antes citado es importante resaltar que, el sistema hidrográfico de la zona está constituido por el Río Ariari, afluente del río Guaviare; que a su vez desemboca en el río Vaupés, el cual se configura como una de las principales corrientes hidrográficas de la Orinoquía.

Finalmente, los ríos Güejar y Manacacias se constituyen en los límites naturales municipales de Puerto Lleras, el primero limita con el municipio de Puerto Rico y con el segundo, por el norte, con el municipio de San Martín¹⁵.

Mapa 2. Fuentes hidrográficas del municipio de puerto lleras.



Fuente: consolidación de fuentes a partir de límite municipal, información geográfica del IGAC, Acuerdo 026 de 2005 EOT y POMCA 2018.
Elaboró: ANT – OIM, 2019

A continuación, se describen algunas de las cuencas hídricas más importantes:

- Cuenca del Río Ariari¹⁶.

¹⁵ Aprobación del POMCA del río Medio y Bajo Ariari resolución No. PS-GJ.1.2.6.18-2900

¹⁶ IBÍDEM

Handwritten signature or initials

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018


El río Ariari nace en la Cordillera Oriental, el material geológico está conformado por lutitas, pizarras y esquistos cloríticos; estas características unidas a los procesos actuales de escurrimiento difuso, movimientos en masa y desprendimiento de rocas provocan una mayor degradación que la convierte en una cuenca erosionada. La condición hidrológica de la cuenca tiene caudales máximos de 731 m³/s en la temporada de lluvias, el caudal mínimo es de 30 m³/s en la temporada seca, con un caudal medio de 150 m³/s, el porcentaje de cubrimiento de bosques en la cuenca es menor del 40% del área.

- Subcuenca del Río Ariari¹⁷.

Como una particular característica de la subcuenca del río Ariari, encontramos que dentro del territorio municipal se crean unos subsistemas que regulan y mantienen la riqueza hídrica de la siguiente manera:

- Sub sistema Caño Iraca: Este caño es un curso de agua que forman las aguas de los caños Los Sitios y el Chopal, que se desarrollan en la altillanura del sector nororiental del municipio.
- Sub sistema Laguna de la Loma Linda: Esta laguna se encuentra ubicada hacia el sector nororiental de la cabecera municipal y su embalse está regulado por las aguas de los Caños Cachirre, Caño Chorrobaye y Chigüiro.
- Sub sistema Laguna de José María: Esta laguna se encuentra ubicada en el sector sur oriental de la cabecera municipal y cuenta con la intervención, para la regulación de su embalse, de los Caños Moriche, Blanco, Casa Sola, Caño La Loma, un ramal del caño Chigüiro, además de la zona de esteros que bordean el Alto de José María.
- Sub sistema Caño San Vicente: Este subsistema se encuentra en el sector sur del territorio municipal y se desarrolla en inmediaciones de la Vereda Tierra Grata, en donde el Caño San Vicente, se constituye en el límite con el municipio de Puerto Rico en el sector de Tierra Grata. El Caño recibe las aguas de otros caños menores como Las Auras, La Pradera, Las Brisas, La Cachama, El Acodo, Rico y El Aterrizaje. Dentro de este mismo subsistema se puede incluir al caño Chafurray que aporta sus aguas a la Laguna del mismo nombre, ubicada en el límite natural de las veredas de Tierra Grata y Chafurray.
- Sub sistema Caño Cunimía: Este caño regula un sector con una disponibilidad de agua tal que se constituye en uno de los subsistemas hídrico más importante de la región por ser la principal arteria fluvial ubicado dentro del Área de Manejo Especial de la Macarena, ya que su nacimiento está localizado dentro del territorio municipal. El sub sistema en el sentido norte – sur está conformado por una serie de lagunas y caños menores cuya reseña es la siguiente: Caños Legiosa, Casas Viejas, Caribe, Rayado, Indio, Azul y Uricacha, como los cuerpos de agua corriente de mayor importancia que finalmente mantienen el sistema compuesto por las Lagunas El Caribe, El Muerto, Guacamayas, Media Luna, Julio Pulido, El Humo, Charco Trece, Lagunazo y La

¹⁷ Documento Técnico - EOT Acuerdo 026 de 17 de diciembre de 2005, municipio de Puerto Lleras.

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Puerca, estos embalses convierten el caño Cunimía en un ecosistema de vital importancia para el equilibrio ambiental de la región.

- Cuenca del Río Güejar¹⁸.

El río nace en el Piedemonte de la cordillera Oriental y pasa por la vereda Brisas del Güejar atravesando el sector más occidental del territorio del Municipio Puerto Lleras.

Sub Sistema Río Güejar: El río a su paso por el territorio del municipio de Puerto Lleras, receipta los afluentes de caños como el Azul, Cubano, Piedras, Perdido, Hondo, Chiveche y Chivechita, como los cuerpos de agua de más importancia por su longitud.

- Subcuenca del Río Manacacias¹⁹.

Ubicado en el sector más nororiental del territorio municipal este río se constituye en el límite geográfico de Puerto Lleras con el municipio de San Martín, de acuerdo con los patrones de drenaje las sabanas aledañas a su desarrollo el río capta las aguas de caños como el Grande, Viso, Laureles, Mundo, Agua Bonita, Hondo, Güira, Encierro, El Aceite, Margaritas, Doris, Rico, Duende, José, Paco, El Ahorcado, Ariete, Gaviotas, Tornillo, La Danta, Las Brisas, Güio, Agualinda, Araracuara, El Salado, San Luis, Macú, Murichito y El Pororio, límite natural con el municipio de Mapiripán y el río Casibare.

Lo referente a la restricción para la faja paralela al cauce permanente de los ríos, hasta de treinta metros de ancho, se tratará en el capítulo 2.1.6. de restricciones y condicionantes.

- **Delimitación político-administrativa del área rural del municipio.**

El municipio de Puerto Lleras presenta una extensión territorial de 3.587.590,35 ha según el Acuerdo No. 026 de 2005 aprobatorio del Esquema de Ordenamiento Territorial –EOT-²⁰, sin embargo, la cobertura geográfica del límite municipal del IGAC muestra un cálculo mediante capa vectorial de 253.577,40 ha. Al contrastar ambos datos suministrados se evidencia que existe una diferencia significativa entre las áreas de 3.334.012,95 ha.

Esta diferencia tampoco es del todo certera dado que se reporta un error en el área total de municipio prevista por el Acuerdo 026 de 2005 del EOT, teniendo en cuenta que, al recalculer el área según la información geográfica reportada en este documento suma 253.210,22 ha, por tal razón, la diferencia total entre las áreas reportadas por el IGAC y el EOT es de 367,18 ha. En todo caso, y teniendo en cuenta que, la base vectorial del IGAC (de acuerdo con los límites establecidos mediante la Ordenanza Departamental No. 063 del 29 de noviembre de 1965) es una fuente verificable y que es el IGAC la entidad encargada de elaborar, publicar y

¹⁸ IBÍDEM p. 31

¹⁹ IBÍDEM

²⁰ Acuerdo 026 de 17 de diciembre de 2005 EOT, pág. 9.



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSION	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

actualizar el mapa oficial de las entidades territoriales, así mismo, es la competente para aclarar los límites municipales de acuerdo al Decreto 2113 de 1992; se toma la fuente oficial del IGAC para definir en este POSPR la extensión territorial. Por lo que en conclusión, el área del municipio es de 253.577,40 ha.

Por otra parte, el citado documento de EOT define en su artículo 21 la división administrativa territorial rural y urbana para Puerto Lleras. Según este documento la zona rural está distribuida estratégicamente por la ubicación del Río Ariari, que divide el municipio en dos inspecciones (margen derecha y margen izquierda del río Ariari), con un total de 32 veredas²¹.

"La Inspección denominada de la margen Derecha del Ariari, cuyo centro urbano es Villa La Paz que hace parte del territorio de la vereda Villa La Paz que junto con las veredas de: Tigrera, Caribe, La Unión, Alto Cunirnia, Caño Rayado, Campo Alegre, Islandia, Veracruz, Esperanza, Charco Trece, Diamante, Brisas del alejar, Puerto Príncipe, Argentina, Fundadores, Canadá y Esmeralda II". Tenemos entonces en esta inspección, dieciocho (18) veredas que componen este espacio geográfico.

La inspección denominada de la margen Izquierda del río Ariari, está compuesta por trece (13) veredas rurales, "cuyo núcleo urbano es Puerto Lleras cabecera urbana del municipio, que a su vez hace parte del territorio la Vereda Chinata, Santuario, José María, Morichito, Cairo, Laureles, Chafurray, Tierra Grata, Esmeralda I, Alto Casibare, Casibare, Agua Linda y Candilejas".

Cabe aclarar que, el acuerdo aprobatorio del EOT, en su artículo 21, cita 32 veredas y a renglón seguido enlista solamente 31 de ellas (no enlista la vereda Palmeras); sin embargo, al contrastar esta información con el mapa anexo del EOT (PL-R02 División Político – Administrativo.dwg), se encuentra que en éste se incluye cartográficamente la vereda Palmeras, y omite generar información cartográfica de la vereda Puerto Príncipe, la cual se encuentra dentro de las 31 veredas citadas en el articulado del Acuerdo.

En ese orden, se incluye la vereda Palmeras, por estar contenida en el mencionado mapa anexo al EOT y se excluye la vereda Puerto Príncipe, por no obrar en la información cartográfica y de esa forma, no ser posible determinar su área. En todo caso, de acuerdo a la información comunitaria la vereda Puerto Príncipe forma parte del área de las veredas las Brisas del Güejar y Villa la Paz, por lo que no se omite ninguna de las veredas enunciadas en artículo 21 del EOT.

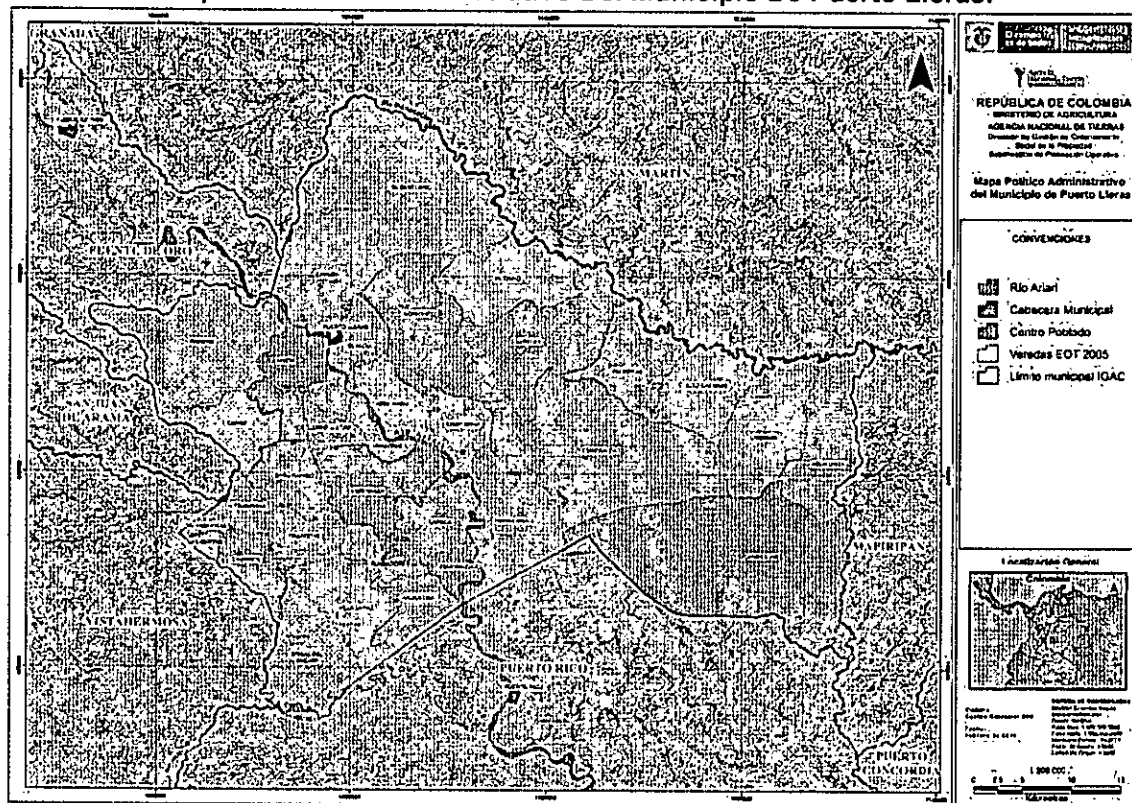
Por otra parte, es pertinente tener en cuenta que las veredas del EOT (31), no cubren la totalidad de la superficie del municipio en la zona colindante al municipio de Vista Hermosa, por lo que al contrastar la capa veredal- EOT con el límite municipal- IGAC-, se encontró la necesidad de incluir parte de dos (2) veredas adicionales, Bocas de la Talanquera y La Libertad, cuyos habitantes se reconocen como parte de Puerto Lleras, tema que se explicará en los capítulos subsiguientes, particularmente el numeral 2.1.2.

²¹ Acuerdo 026 de 17 de diciembre de 2005 EOT, pág. 8.

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CODIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

A partir de la información institucional, se concluye que el municipio de Puerto Lleras se conforma por 33 veredas, específicamente, 31 veredas EOT y 2 veredas incluidas dentro del límite territorial del municipio, como se muestra en el siguiente mapa:


Mapa 3. Político Administrativo Del Municipio De Puerto Lleras.



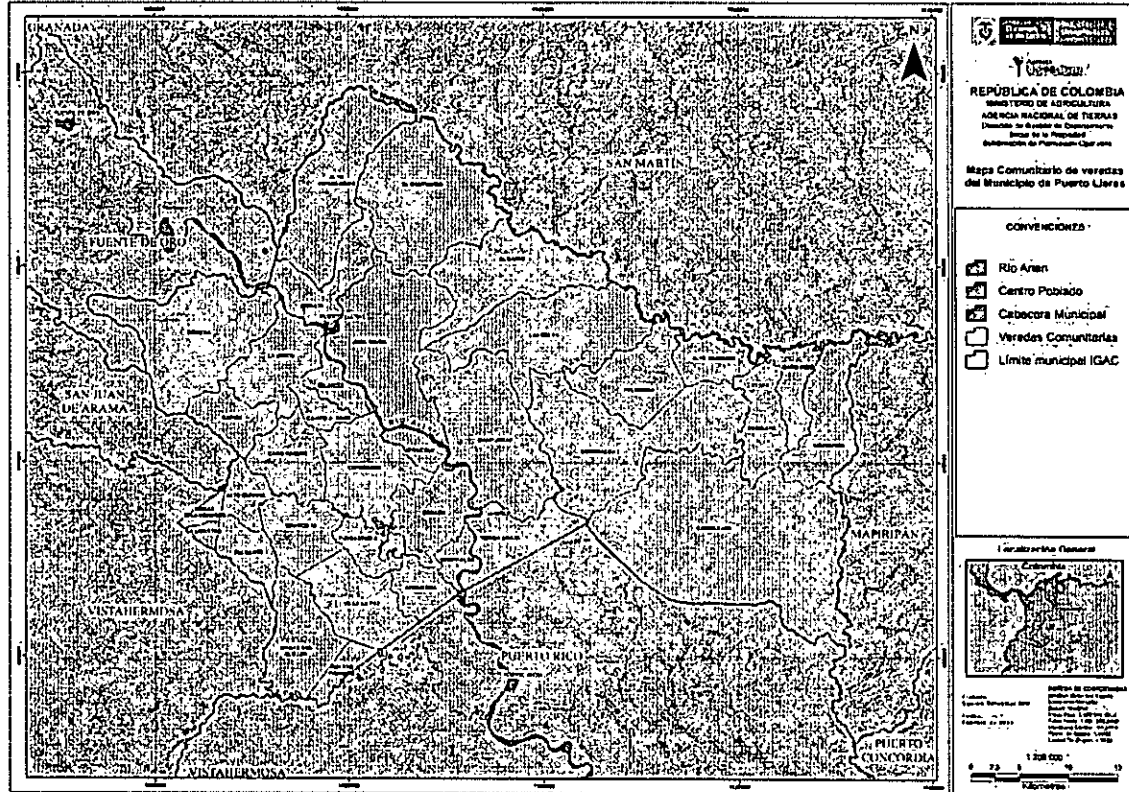
Fuente: Límite municipal IGAC y Acuerdo 026 de 2005, EOT.
 Elaboración: ANT-OIM, 2018

De otro lado, del desarrollo de los ejercicios con la comunidad se pudo establecer que, si bien reconocen la existencia de las 31 veredas definidas por el EOT, la comunidad también reconoce tres (3) veredas más de índole comunitario: Alto Manacacias, Caño Rico y Puerto Príncipe, las cuales según la delimitación preliminar forman parte de veredas institucionales, de la siguiente forma: i) Alto Manacacias forma parte del área de las veredas EOT de Chinata y Santuario; ii) Caño Rico se incluye en el área de las veredas EOT de Casibare y Agualinda; y iii) Puerto Príncipe forma parte del área de las veredas las Brisas del Guejar y Villa la Paz, como se mencionó con anterioridad. En el siguiente mapa se relaciona la distribución veredal reconocida por la comunidad:

Handwritten signature or initials.

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSION	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Mapa 4 División Político Administrativo del Municipio Según Información Comunitaria.



Fuente: Consolidado de fuente entre Límite municipal, IGAC; Acuerdo 026 de 2005, EOT y Cartografía Social Municipal, 2018.

Elaboró: ANT - OIM, 2019

Por lo anterior, las actividades comunitarias fueron organizadas contemplando un total de (36) veredas, discriminadas de la siguiente manera; 31 veredas EOT, 2 veredas incluidas dentro del límite territorial del municipio y 3 veredas comunitarias. No obstante, la información institucional fue analizada siguiendo las 33 veredas enunciadas anteriormente, aspecto este que no omite ninguna información, pues como se comentó, las veredas comunitarias están comprendidas en el área de veredas EOT.

Se presenta a continuación la distribución por áreas y porcentajes para cada una de estas veredas institucionales en relación con la extensión territorial del municipio de Puerto Lleras (253.577, 40 ha):

 Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Tabla 2 Distribución veredas y porcentaje de área en el municipio.

NOMBRE	AREA (ha)	PORCENTAJE
Agua Linda	8949.560	3.53%
Alto Casibare	6920.687	2.73%
Alto Cunimia	2223.205	0.88%
Argentina	3876.649	1.53%
Brisas del Gúejar	8516.287	3.36%
Campo Alegre	2023.905	0.80%
Canadá	5318.440	2.10%
Candilejas	29669.996	11.71%
Caño Rayado	4504.989	1.78%
Caribe	4292.087	1.69%
Casibare	9271.338	3.66%
Chafurray	4208.135	1.66%
Charco Trece	3854.780	1.52%
Chinata	10916.904	4.31%
Diamante	3719.218	1.47%
El Cairo	8279.820	3.27%
El Santuario	21303.195	8.41%
Esmeralda I	22070.331	8.71%
Esmeralda II	1567.447	0.62%
Esperanza	8640.637	3.41%
Fundadores	2338.748	0.92%
Islandia	4601.580	1.82%
Jose Maria	4487.975	1.77%
La Unión	6123.963	2.42%
Laureles	15513.834	6.12%
Morichito	8338.915	3.29%
Palmeras	6622.440	2.61%
Tierra Grata	10110.808	3.99%
Tigrera	15120.229	5.97%
Veracruz	1630.007	0.64%
Villa La Paz	6989.632	2.76%
Bocas de la Talanquera ²²	834.788	0.33%
La Libertad ²³	593.838	0.23%

²² Vereda no incluida en el EOT de Puerto Lleras, identificada en los ejercicios de Cartografía Social Municipal, cuenta con inscripción en el municipio de Vista Hermosa, según los Límites definidos IGAC se encuentra parte de esta vereda dentro del municipio de Puerto Lleras. Áreas generadas a partir de información de la Cartografía Social Municipal, 2018 a partir del límite IGAC.

²³ IBÍDEM



 Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ADRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

NOMBRE	AREA (ha)	PORCENTAJE
TOTAL	253434.37 ²⁴	99.94% ²⁵

Fuente: Consolidado de fuentes entre Limite municipal IGAC, Acuerdo 026 de 2005 e información comunitaria 2018.

Elaboró: ANT – OIM, 2019

Como se puede identificar en la tabla anterior las veredas que ocupan mayor extensión territorial en el municipio, son Candilejas y Esmeralda I ubicadas principalmente en zona de la margen izquierda de río Ariari. Mientras que las de menor extensión son las veredas Bocas de la Talanquera y La Libertad, ubicadas principalmente en zona de la margen derecha del río Ariari en límites con el municipio de Vista Hermosa por el sector de las veredas Alto Cunimia y Diamante, respectivamente. Estas últimas veredas son seguidas por las veredas Esmeralda II y Veracruz.

2.1.2 Análisis capa predial frente al límite municipal.


En virtud del artículo 6 del Decreto 2113 de 1992 numerales 2 y 9 en los que se establece que es el IGAC la Institución encargada de la elaboración de mapas requeridos para los procesos de ordenamiento territorial y la producción, procesamiento y divulgación de la información geográfica básica para los municipios y sus planes de desarrollo, la base catastral de esta Entidad se toma como fuente para la definición de las áreas geográficas de los municipios y límites municipales, siempre y cuando no se presenten procesos de delimitación o conflictos limitrofes como los que se expuso anteriormente

Cuando haya dudas o disputas respecto de los límites entre municipios la Ley 136 de 1994 establece en su artículo 14 que para la modificación o precisión de límites ente municipios de un mismo departamento será realizada por las Asambleas Departamentales mediante ordenanza. Este procedimiento incluye la convocatoria a una consulta popular por parte del Gobernador y la realización de un estudio técnico e histórico sobre la zona que se encuentra en conflicto de delimitación, por parte de la Oficina de Planeación de la Gobernación correspondiente. Una vez surtidos todos los requisitos se expedirá la ordenanza requerida. Dicha ordenanza se comunica al IGAC que, en virtud de las funciones establecidas en el numeral 1, del artículo 6 del Decreto 2113 de 1992 procederá a la realización del proceso de amojonamiento y deslinde del límite municipal con sus colindantes.

El examen de deslinde de las entidades territoriales lo hace el IGAC por solicitud de autoridades locales, departamentales o del Congreso de la República y procede en caso de que no exista una norma que defina los límites, cuando los textos normativos sean imprecisos, insuficientes, ambiguos o no correspondan a la realidad geográfica o cuando ocurran eventos que alteren la posición espacial. Resulta pertinente tener en cuenta el Parágrafo 2 del artículo 9 de la Ley 136 que indica que el IGAC tiene la posibilidad de establecer un límite provisional

²⁴ Área total Rural, la cual equivale al 99.94% del total del municipio.

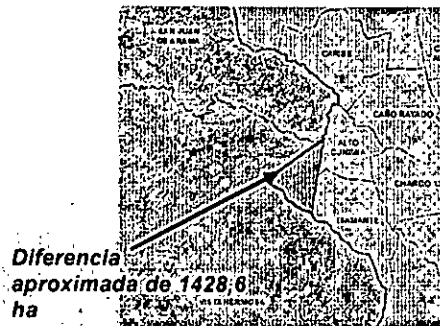
²⁵ El porcentaje faltante 0.06% equivale al área urbana del municipio.

 <p>Agencia Nacional de Tierras AJUSTES A TRAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CODIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSION	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

por parte de la zona en disputa con base en los documentos históricos y catastrales que posea el Instituto mientras se surten los trámites establecidos para las otras entidades involucradas.

Imagen 1 Diferencia entre el límite municipal y la división veredal.

En el caso particular del municipio, al contrastar el límite municipal del IGAC y el límite municipal según el EOT, existe una diferencia de área específicamente en el sector occidental en el límite con el municipio de Vista Hermosa (Meta), en esta zona como lo muestra la imagen 1 existe un vacío en cuanto a la delimitación veredal.



Fuente: Cartografía IGAC- EOT

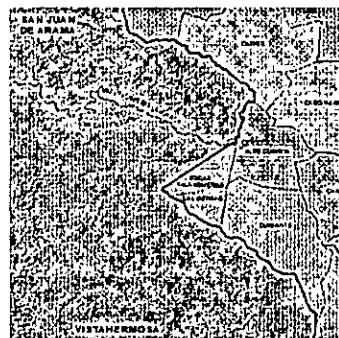
Imagen 2 Diferencia entre el límite municipal GAC y base predial IGAC.



Fuente: Cartografía IGAC

Sin embargo, existe una incoherencia dentro de la misma información suministrada por el IGAC, pues la cobertura predial abarca el área vacía en cuanto al límite como lo muestra la imagen 2.


Imagen 3 Veredas incluidas en el espacio territorial de Puerto Lleras.



Fuente: Cartografía IGAC

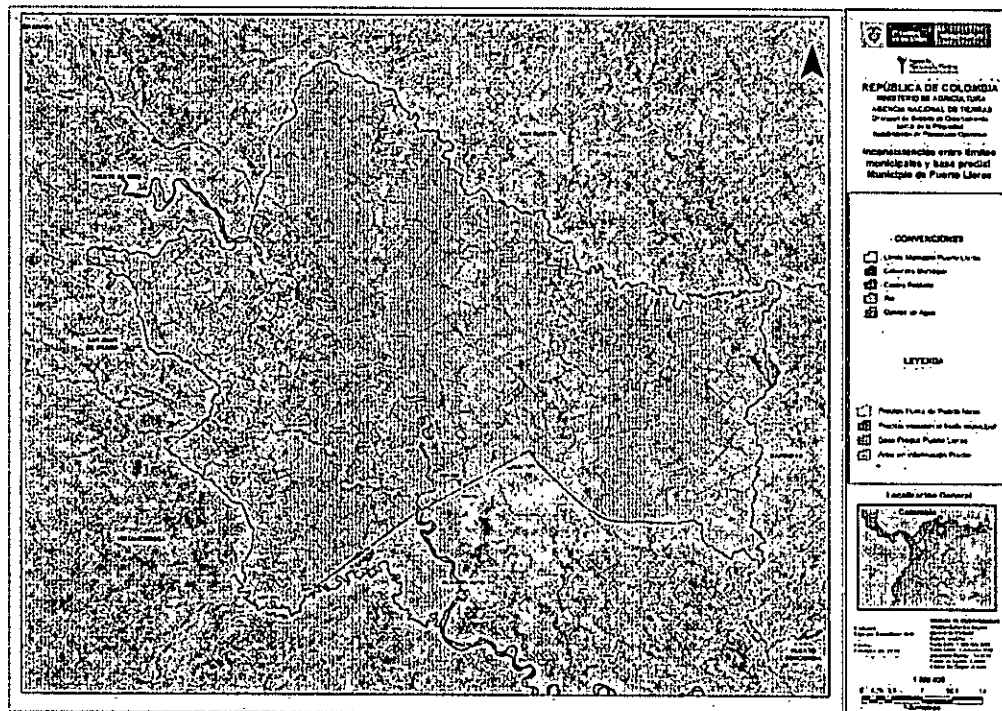
Con el propósito de subsanar esta inconsistencia fue necesario incluir a partir de la capa veredal del DANE, parte de las veredas Bocas de la Talanquera (834,8 ha - 13 predios) y La Libertad (593,8 ha - 8 predios) del municipio de Vista Hermosa, que se encuentran en el espacio territorial de Puerto Lleras según el límite municipal y lo corroborado por la comunidad durante las jornadas de cartografía social, ver imagen 3.



 Agencia Nacional de Tierras <small>JUSTITIA ADIUDICAT LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSION	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

En el siguiente mapa se pueden evidenciar las inconsistencias entre el límite municipal (IGAC²⁶) y la base predial, para el municipio de Puerto Lleras, donde se modela en color amarillo las áreas sin cobertura predial, lo cual se debe principalmente a zonas inundables no intervenidas, en color verde las áreas que exceden el límite municipal y en color naranja las áreas cubiertas con la base predial de otro municipio, pero que se encuentran en el espacio territorial de Puerto Lleras.

Mapa 5 Inconsistencias entre límites municipales y capas prediales.



Fuente: Límite municipal y base predial IGAC.
Elaboró: ANT - OIM, 2019

Así las cosas, se identificaron cinco (5) predios, que están por fuera en su totalidad del límite municipal de Puerto Lleras. Los predios 00205670 y 00205669 visibles en las imágenes 4 y 5. En cuanto a los predios 00204438 (0,3 ha), 00204439 (0,4 ha) y 00204442 (0,3) ver imagen 6. Durante el barrido predial se verificará si los predios se encuentran dentro del límite territorial de Puerto Lleras, ya que la escala de representación de las fuentes de información geográfica no da certeza de su ubicación. Se identifican los cinco (5) predios que exceden completamente el límite municipal integrando la tipología jurídica preliminar.

²⁶ Ordenanza 063 del 16 de diciembre de 1965, por medio del cual se crea el municipio de Puerto Lleras. En concordancia con el Decreto 2113 de 1992 artículo 6 numeral 2 y 9.


 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CODIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSION	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

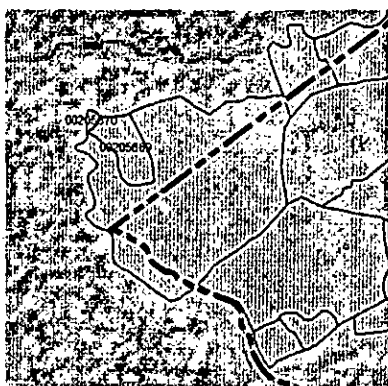
Tabla 3 Predios ubicados por fuera del Municipio de Puerto Lleras.

No	ID Predial	Cédula Catastral (Código Anterior)	Vereda EOT	Tipología jurídica preliminar
1	00204438	50577000200020099000	Candilejas	3. Posible baldío
2	00204439	50577000200020100000	Candilejas	3. Posible baldío
3	00204442	50577000200020103000	Candilejas	3. Posible baldío
4	00205670	50577000400030559000	Bocas de la Talanquera	1. Falsa tradición
5	00205669	50577000400030558000	Bocas de la Talanquera	3. Posible baldío

Fuente: Información geográfica IGAC: capa predial y limite municipios.

Elaboración: ANT-OIM, 2018

Imagen 4 Predios 00205670 y 00205669



El centroide se encuentra por fuera del límite municipal de Puerto Lleras, dentro del municipio de Vista Hermosa

Fuente: Cartografía IGAC

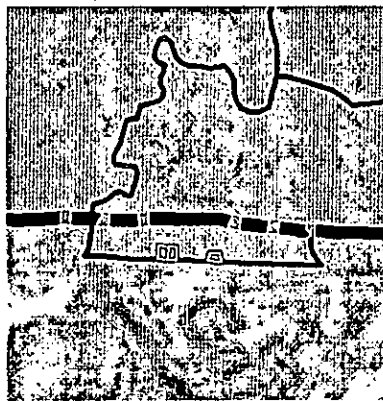
Imagen 5 Predios 00205670 y 00205669



El centroide se encuentra por fuera del límite municipal de Puerto Lleras, dentro del municipio de Vista Hermosa.

Fuente: Cartografía IGAC

Imagen 6 Predios 00204438, 00204439 y 00204442



Fuera del límite municipal de Puerto Lleras, dentro del municipio de Puerto Rico.

Fuente: Cartografía IGAC

Handwritten signature

 Agencia Nacional de Tierras <small>AVANCEMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSION	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Igualmente se encontraron once predios (11) predios, que se ubican tanto en el municipio de Puerto Lleras como en los municipios colindantes, pero al realizar el análisis geométrico se encontró que el centroide se ubica por fuera del municipio de Puerto Lleras, es decir su mayor extensión de terreno se encuentra en otro municipio, se describen en la siguiente tabla, incluyendo la tipología jurídica preliminar.


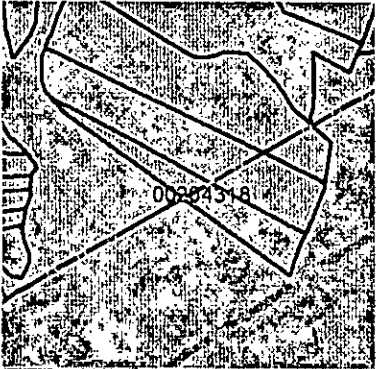
Tabla 4 Predios colindantes que exceden el límite del Municipio.

No	ID Predial	Municipio donde se ubica el Centroide	Vereda EOT	Tipología jurídica preliminar
1	00204328	Mapiripán	Agua Linda	7. No Competencia de la ANT.
2	00205491	Puerto Rico	Brisas Del Güejar	3. Posible Baldío
3	00204429	Puerto Rico	Candilejas	3. Posible Baldío
4	00204428	Puerto Rico	Candilejas	3. Posible Baldío
5	00205497	Puerto Rico	Villa La Paz	7. No Competencia de la ANT.
6	00204437	Puerto Rico	Candilejas	3. Posible Baldío
7	00205499	Puerto Rico	Villa La Paz	7. No Competencia de la ANT.
8	00205251	Fuente de Oro	Tigrera	3. Posible Baldío
9	00205252	Fuente de Oro	Tigrera	3. Posible Baldío
10	00204318	Puerto Rico	Tierra Grata	7. No Competencia de la ANT.
11	00205500	Puerto Rico	Argentina	7. No Competencia de la ANT.

Fuente: Información geográfica IGAC: capa predial y limite municipios.

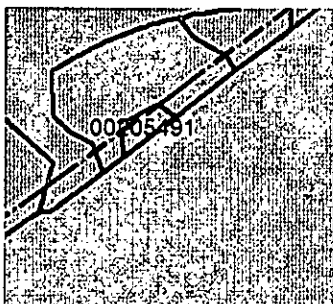
Elaboración: ANT-OIM, 2018

Para mayor claridad, a continuación, se presenta gráficamente la ubicación de cada uno de los once (11) predios y su relación con el límite municipal del municipio.

<p>Imagen 7 Predios 00205497, 00205499 y 00205500</p>  <p>El centroide se encuentra por fuera del límite municipal de Puerto Lleras, dentro del municipio de Puerto Rico Fuente: Información geográfica IGAC: capa predial y limite municipios.</p>	<p>Imagen 8 Predio 00204318</p>  <p>El centroide se encuentra por fuera del límite municipal de Puerto Lleras, dentro del municipio de Puerto Rico Fuente: Información geográfica IGAC: capa predial y limite municipios.</p>
--	---

FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

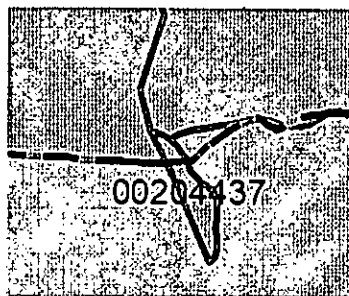
Imagen 9 Predio 00205491



El centroide se encuentra por fuera del límite municipal de Puerto Lleras, dentro del municipio de Puerto Rico. Sin embargo, la escala no permite tener certeza.

Fuente: Información geográfica IGAC: capa predial y límite municipios.

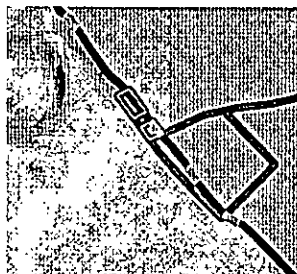
Imagen 10 Predio 00204437



El centroide se encuentra por fuera del límite municipal de Puerto Lleras, dentro del municipio de Puerto Rico.

Fuente: Información geográfica IGAC: capa predial y límite municipios.

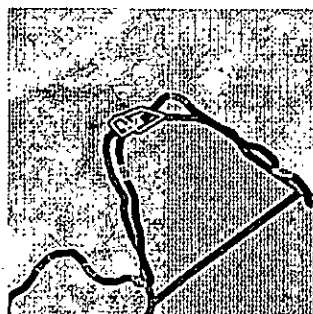
Imagen 11 Predio 00204429 (0,5ha) y 00204428 (0,2ha)



Centroide se encuentra por fuera del límite municipal de Puerto Lleras, dentro del municipio de Puerto Rico. Sin embargo, la escala no permite tener certeza.

Fuente: Información geográfica IGAC: capa predial y límite municipios.

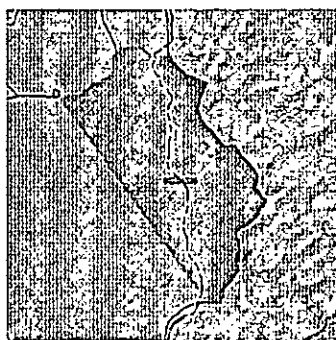
Imagen 12 Predios 00205251 (0,3ha) y 00205252 (0,6ha)



Centroide se encuentra por fuera del límite municipal de Puerto Lleras, dentro del municipio de Fuente de Oro. Sin embargo, la escala no permite tener


Fuente: Información geográfica IGAC: capa predial y límite municipios.

Imagen 13 Predio 00204328

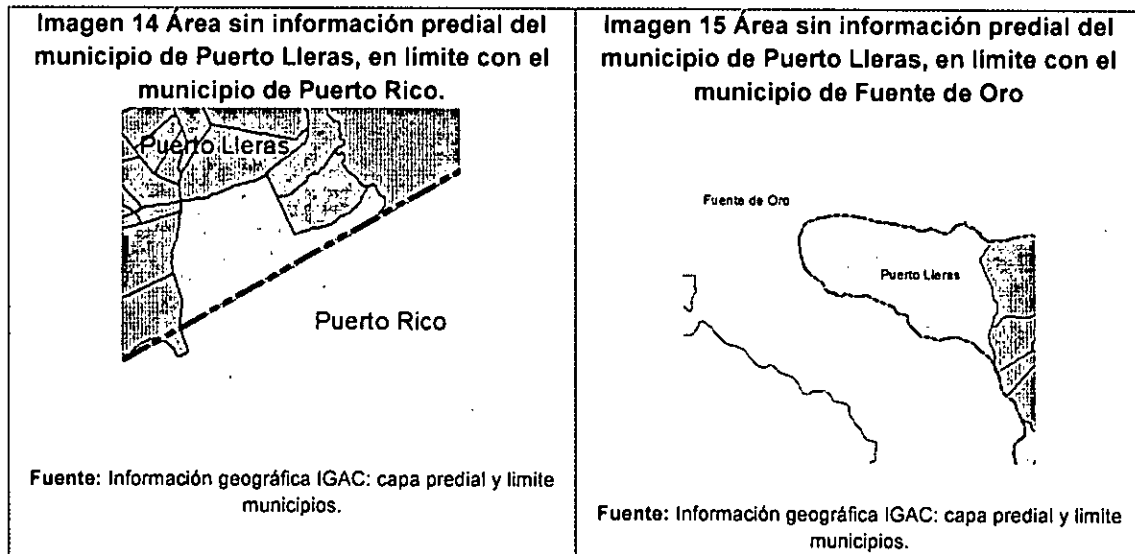


Centroide se encuentra por fuera del límite municipal de Puerto Lleras, dentro del municipio de Mapiripán. Sin embargo, el 53% de su área se encuentra dentro del municipio de Puerto Lleras, por lo tanto, no se excluye.

Fuente: Información geográfica IGAC: capa predial y límite municipios.

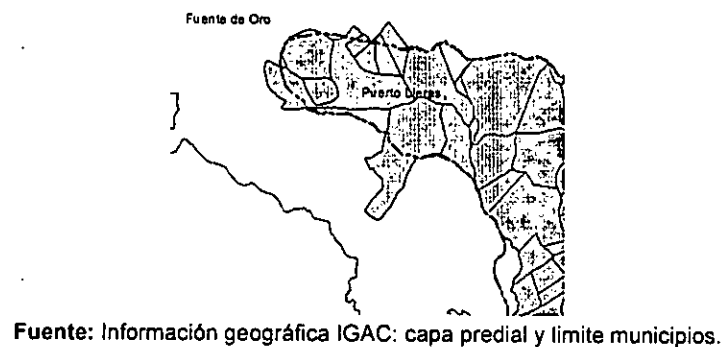
 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CODIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSION	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Por lo demás, en lo que respecta a los vacíos de la capa predial de Puerto Lleras, teniendo en cuenta la diferencia de metodologías y escala de la captura de la información, por parte del IGAC, entre los límites municipales y la base predial, se recomienda incluir esta información en la planificación del barrido predial para determinar si los predios se encuentran dentro del límite municipal, analizar su situación jurídica y la pertinencia de su intervención, esto se muestra en las siguientes imágenes.




Respecto a la imagen anterior, la base predial del municipio de Puerto Lleras, en la zona colindante entre la vereda Tigrera y el municipio de Fuente de Oro, presenta una ausencia de polígonos catastrales. Para mitigar ese vacío se incorporó la base predial del municipio de Fuente de Oro, como resultado se adicionan once (11) predios. Para la etapa de barrido predial se recomienda hacer el deslinde de estos predios con el fin de constatar que hacen parte del municipio de Puerto Lleras (conforme límites municipales del IGAC), aunque el catastro los identifique como parte del municipio de Fuente de Oro, como se muestra en la siguiente imagen y tabla.

Imagen 16 Área complementación con la información catastral para Puerto Lleras, con la base predial de Fuente de Oro.



[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CODIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Los 11 predios a que refiere a la imagen anterior, son los siguientes:

Tabla 5 Predios base predial del municipio de Fuente de Oro.

No	Municipio	Cédula Catastral (Código Anterior)
1	Fuente de Oro	50287000200090013000
2	Fuente de Oro	50287000200070055000
3	Fuente de Oro	50287000200070136000
4	Fuente de Oro	50287000200070135000
5	Fuente de Oro	50287000200070056000
6	Fuente de Oro	50287000200090012000
7	Fuente de Oro	50287000200090058000
8	Fuente de Oro	50287000200090034000
9	Fuente de Oro	50287000200090035000
10	Fuente de Oro	50287000200090037000
11	Fuente de Oro	50287000200090032000

Fuente: Información geográfica IGAC: capa predial y limite municipios.

Elaboración: ANT-OIM, 2018

En conclusión, se identificaron 16 predios que exceden el limite municipal de Puerto Lleras y será durante la fase de barrido predial masivo que se verificará la ubicación.

Tabla 6 Diferencia de predios resultado del análisis comparado.

Número de predios que exceden el limite municipal	Municipios en los que se exceden	Número de predios ubicado en vacíos	Municipios complementarios (municipios colindantes en donde se identifican predios)
16	Vista Hermosa, Fuente de Oro, Mapiripán y Puerto Rico	11	Fuente de Oro

Fuente: Información vectorial IGAC, 2014.

Elaboración: ANT-OIM, 2018

2.1.3 Suelo urbano y suelo rural en el municipio.

Desde la expedición de la Ley 388 de 1997, la competencia para establecer regulaciones sobre el suelo de los municipios recae en sus autoridades locales. De acuerdo con el artículo 8 de esa Ley, la función pública del ordenamiento del territorio local se realiza a través de acciones urbanísticas que viabilizan actuaciones administrativas e intervenciones sobre el suelo.



 Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ADELANTAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

La primera acción urbanística de una autoridad local es la clasificación del territorio en suelos rural, urbano y de expansión, la cual se hace en el marco de los planes de ordenamiento territorial (POT²⁷). Esta situación necesariamente lleva a adelantar un análisis sobre el POT, en la medida en que la Agencia Nacional de Tierras tiene competencia y puede específicamente intervenir en el área del municipio que haya sido clasificada como suelo rural. El artículo 15 de la Ley 388 define la clasificación del suelo como una norma estructurante, es decir, como una que prevalece sobre las demás normas, en el sentido de que las regulaciones de los demás niveles no pueden adoptarse ni modificarse contravirtiendo lo que en ella se establece. Esta jerarquía normativa hace que la clasificación del suelo rural sea crucial tanto para el POT como para el POSPR.

Por su parte, el Capítulo IV de la Ley 388 en el artículo 31 establece que las áreas del suelo urbano serán delimitadas por perímetros y podrán incluir los centros poblados de los corregimientos. En ningún caso, el perímetro urbano podrá ser mayor que el denominado, perímetro de servicios públicos o sanitarios. El artículo 32, sobre la definición del suelo de expansión, afirma que el establecimiento de ese suelo se ajustará a las previsiones de crecimiento de la ciudad y a la posibilidad de dotación con infraestructura para el sistema vial, de transporte, de servicios públicos, áreas libres, parques y equipamiento colectivo de interés público o social. Estos artículos habilitan al municipio para clasificar centros poblados de corregimientos, como suelo urbano y, a zonas aledañas a estos o a la cabecera municipal, como suelos de expansión, lo cual causa que, en ambos casos, los predios localizados en ellos sean sustraídos del ordenamiento social de la propiedad rural que está circunscrito exclusivamente al suelo rural.

Aun cuando exista el horizonte normativo mencionado, en el marco de la formulación de los POSPR se han identificado inconsistencias de naturaleza técnica como estas: i) los POT no hacen la clasificación entre suelo rural y suelo urbano; ii) la hacen, pero sin delimitar los perímetros a los que se refiere la Ley 388; iii) no hay cartografía de la clasificación del suelo rural y urbano que muestre claramente cuál es su delimitación; o, iv) hay inconsistencia en los datos correspondientes a la clasificación de los suelos, entre el Acuerdo Municipal y sus soportes cartográficos.

En términos legales, si bien el artículo 17 del Decreto 879 de 1998 define cuáles son los documentos que componen un POT (Acuerdo Municipal, Documento Técnico de Soporte y cartografía general), se pueden encontrar situaciones complejas como las siguientes: i) POT adoptados a través de actos administrativos distintos a un Acuerdo Municipal, (precisando que no habría problema en los casos excepcionales en que la ley autoriza al alcalde para expedirlo); (ii) Documentos Técnicos de Soporte sin que medie un Acuerdo Municipal que adopte el POT; (iii) documentos que no cumplen los requisitos técnicos y jurídicos para ser

²⁷De acuerdo con la población un municipio puede formular Esquemas de Ordenamiento Territorial (EOT) cuando tiene menos de 30.000 habitantes, Planes Básicos de Ordenamiento Territorial (PBOT) cuando tiene entre 30.000 y 100.000 habitantes y Planes de Ordenamiento Territorial cuando tiene más de 100.000 habitantes (art. 9 de la Ley 388 de 1997). Para este análisis se utiliza el genérico POT para estos tres instrumentos y se diferencia entre ellos solo en el caso en que esta distinción sea absolutamente necesaria para la claridad del POSPR.

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Acuerdo Municipal o Documento Técnico de Soporte (tienen artículos pero no están escritos como un Acuerdo, no tienen las firmas reglamentarias, no tienen el desarrollo técnico o conceptual que debe caracterizar al Documento de Soporte, etc...). Así, aunque el POT sea el instrumento de consulta para saber cuál es el suelo rural de un municipio, es necesario señalar que hay casos en que los POT no lo hacen o lo hacen de manera insuficiente respecto de la precisión técnica y jurídica que se requiere en materia de rutas para asignar derechos de propiedad.

Como ya se mencionó, dado que la competencia de la ANT para intervenir en un territorio se deriva de la clasificación del suelo ya explicada, es clave revisar con mucho cuidado cuál es la situación al respecto en los municipios en los cuales se formulan e implementan POSPR.

Otro reto surge porque se pueden encontrar POT que fueron formulados en el año 2000 o incluso antes y que aún están vigentes. Ello se refleja en que, por una parte, hay municipios del país que tienen instrumentos de planeación obsoletos frente a los cambios en la ocupación del suelo o, a las dinámicas poblacionales. Por la otra, en que dichos instrumentos no se ajustan a desarrollos normativos posteriores que han venido desarrollando el tema de ordenamiento territorial. Por ejemplo, al ser instrumentos de primera generación no incorporan disposiciones como el Decreto 3600 de 2007 sobre el suelo rural, que podría aportar a una mejor comprensión de este y las regulaciones sobre sus centros poblados.

Ante esos escenarios, a continuación, se hace la valoración frente a la clasificación del suelo del EOT del municipio de Puerto Lleras, posteriormente se presentan las situaciones que pueden afectar el proceso del OSPR y, finalmente, se presentan las opciones a seguir en el marco del presente POSPR.

En virtud de lo anterior, el Concejo Municipal del municipio de Puerto Lleras expidió el Acuerdo 026 de 17 de diciembre de 2005, mediante el cual aprobó el Esquema de Ordenamiento Territorial – EOT soportado por el correspondiente documento técnico y planos cartográficos que constituyen parte integral del ordenamiento territorial (EOT) y son vinculantes²⁸ para efectos de planificación territorial de las acciones del Estado; a este documento se suma, el Acuerdo 014 de junio 27 del 2013, que incorporó una fracción correspondiente a 6 ha del suelo de expansión urbana al perímetro urbano del Municipio. Estos instrumentos son concordantes con el Decreto 3600 de 2007²⁹ y la Ley 388 de 1997.

Los artículos 22 y 37 del Acuerdo 026 de 2005 aprobatorio del EOT, clasifican el suelo del municipio en suelo urbano, expansión urbana, suelo rural y suelo suburbano. Así las cosas, en este capítulo se hace una descripción y delimitación de cada una de estas categorías.

²⁸ Art. 1 del Acuerdo 026 de 2005 – EOT y artículo 17 del Decreto 879 de 1998

²⁹ Reglamentan las disposiciones de las Leyes 99 de 1993 y 388 de 1997 relativas a las determinantes de ordenamiento del suelo rural y al desarrollo de actuaciones urbanísticas de parcelación y edificación en este tipo de suelo



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

En cuanto a la clasificación del suelo urbano del municipio, el artículo 40 del Acuerdo 026 del 2005, reconoce como perímetro del área urbana la cabecera municipal, refiriendo el plano "PL-U 01 A PERIMETRO URBANO". Adicionalmente, el Acuerdo 014 de 2013, integra al suelo urbano el predio con matrícula inmobiliaria No. 236-53457, delimitado por los linderos que se determinan en el artículo 1 de dicho Acuerdo. De tal manera que, el suelo urbano tiene un área de 98,03 ha³⁰, correspondiente a un 0,039% del total del municipio.

Por su parte el artículo 41 del EOT, al clasificar el suelo urbano determinó en su literal A que "No se anexan planos de los centros urbanos rurales", así como tampoco se hace una identificación de estos. Mientras que el literal B del artículo en estudio, hace referencia al suelo de expansión urbana, el cual conforme a las previsiones de la Ley 388 de 1997³¹, se constituye por la porción del territorio municipal que se habilitará para el uso urbano, desarrollo que se encuentra condicionado a la adecuación previa de las áreas que se programen. El suelo de expansión urbana en el municipio de Puerto Lleras consta de un área de 45 ha³², siendo el 0,018% del total del área del municipio.

El suelo rural³³ del municipio de Puerto Lleras, corresponde a 252.623,96 ha en las que también se incluye el área suburbana.

En cuanto a la definición del área suburbana el artículo 34 de la Ley 388 de 1997 establece que, está constituido *por las áreas ubicadas dentro del suelo rural*³⁴, en las que se mezclan los usos del suelo y las formas de vida del campo y la ciudad, diferentes a las clasificadas como áreas de expansión urbana, que pueden ser objeto de desarrollo con restricciones de uso, de intensidad y de densidad, garantizando el autoabastecimiento en servicios públicos

³⁰ Área calculada según el cuadro de coordenadas artículo 40 del Acuerdo 026 de 2005 aprobatorio del EOT, 92 ha, a esta área se suma la incorporada como urbana 6ha, según el Acuerdo 014 de 2013, por medio del cual se incorpora un suelo de expansión urbano al perímetro urbano del Municipio de Puerto Lleras – Meta; estas 6ha a su vez se restan a las originalmente establecidas de expansión urbana al sumarse al perímetro urbano del municipio. Es de resaltar que dentro de estas 6 ha se encuentra la urbanización La Vega, por algunas personas conocida popularmente como Villa Paula.

³¹ Artículo 32 ley 388 de 1997


³² Área calculada según el cuadro de coordenadas parágrafo 1 zona de expansión urbana artículo 40 Acuerdo 026 de 2005 aprobatorio del EOT 51 ha, de esta aérea se descuentan las 6 ha del acuerdo 014 de 2013, ya que esta área pasa a ser urbana.

³³ Artículo 33 de la Ley 388 de 1997, define el suelo rural como: los terrenos no aptos para el uso urbano, por razones de oportunidad, o por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales, de explotación de recursos naturales y actividades análogas.

³⁴ Criterio ratificado en la Sentencia C-165 de 2015 de la Corte Constitucional en la que determina que el suelo suburbano es una subcategoría del suelo rural, indicando que "(...) dentro del suelo rural hay una subcategoría, denominada en la Ley como suelo suburbano, el cual se caracteriza por presentar una mezcla de usos con formas de vida del campo y la ciudad y sin que pueda clasificarse como de expansión urbana (Ley 388 de 1997 art 35). Estos suelos rurales suburbanos pueden ser superficies para el desarrollo *'con restricciones de uso, de intensidad y de densidad, garantizando el autoabastecimiento en servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y en la Ley 142 de 1994' (idem) [art. 34 de la Ley 388 de 1997]*" y agrega "(...) Suburbanos son los suelos *'correspondientes a los corredores urbanos interregionales'* (idem). Municipios y distritos deben adoptar medidas para evitar el desarrollo de actividades y usos urbanos en estas áreas sin previo proceso de incorporación al perímetro urbano conforme a los parámetros legales". (Cursivas originales).

A

UPR

 Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

domiciliarios, de conformidad con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y en la Ley 142 de 1994. Podrán formar parte de esta categoría los suelos correspondientes a los corredores urbanos interregionales.

Bajo los supuestos enunciados, se tiene que el Acuerdo 026 de 2005 aprobatorio del EOT del municipio de Puerto Lleras, identifica en sus artículos 21, 37 y 43, aquellas zonas definidas como suelo suburbano, que son: (I) Brisas del Gúejar, (II) Casa De Zinc, (III) Villa Palmera (IV) La Unión, y se agrega un sector denominado Loma Linda o Laguna La Esquigia. Este último, aunque no tiene espacialización o delimitación predial, se reconoce como ubicado al interior del Parque Regional Loma Linda, zona que hace parte de un área calificada como restricción legal³⁵, (como se describe en el acápite 2.1.6. Restricciones y condicionantes legales para el ordenamiento social de la propiedad rural) con un área de 810,41 ha. Finalmente, el Acuerdo 026 de 2005 no reporta información cartográfica que permita especializar el área de desarrollo restringido.

De acuerdo a la información recaudada durante los ejercicios de Cartografía Social Veredal con Enfoque Predial (CSVEP) se halló que, en los territorios categorizados como suburbanos se encuentran de manera generalizada viviendas familiares, pequeños cultivos, cría de animales de corral y algunas actividades comerciales, así mismo, se encuentran parcelaciones menores a los 600m², que deberán precisarse durante la etapa de barrido predial.

Tabla 7 Distribución del Municipio de Puerto Lleras por clasificación del suelo.

Extensión total municipio ha	Urbana	Clasificación	Extensión (ha)	Porcentaje	Rural	Clasificación	Extensión (ha)	Porcentaje
		Suelo urbano	98,03	0,039%		Protección	810,41	0,32%
253.577,40 ³⁶	Urbana	Expansión urbana	45	0,018%	Rural	Desarrollo restringido ³⁷	Información no disponible en el EOT	0%
		Rural	252.623,96 ³⁸	99,62%				

Fuente: Acuerdo 026 de 2005 y Acuerdo 014 de 2013.

Elaboración: ANT-OIM, 2018

En relación con los centros poblados la Ley 505 de 1999 en su literal segundo del párrafo del artículo primero, determinó que "se entiende por centros poblados los corregimientos,


³⁵ Se homologó la categoría del Sistema de Humedales de la Laguna Lomalinda a Parque Natural Regional mediante el Acuerdo No. PS-GJ.1.2.42.2.11.009 de 17 de junio de 2011 emitido por CORMACARENA

³⁶ Decreto 2113 de 1992 artículo 6 numeral 2 y 9. En concordancia con la Ordenanza 063 del 16 de diciembre de 1965, por medio del cual se crea el municipio de Puerto Lleras. La jurisdicción territorial del municipio de Puerto Lleras tiene una extensión de 253.577,40 ha, área que como se mencionó en el acápite 2.1.1, corresponde a la cobertura geográfica del límite municipal del IGAC.

³⁷ Desarrollo restringido: incluye suburbano, vivienda campestre, equipamientos.

³⁸ Esta área excluye el Parque Regional Lomalinda, cuya área se encuentra con restricción legal, como se describe en el acápite 2.1.6. Restricciones y condicionantes legales para el ordenamiento social de la propiedad rural del presente documento.



 Agencia Nacional de Tierras <small>PUERTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

inspecciones de policía o caseríos con veinte (20) o más viviendas contiguas, localizados en la zona rural".

Antes de ser actualizada la Ley 136 de 1994, mediante el artículo 32, se dio facultad a los concejos municipales para "determinar las áreas urbanas y suburbanas de la cabecera municipal y demás centros poblados de importancia". Actualmente para identificarlos, la Ley 388 de 1997 en su artículo 14, numeral 5°, determinó que dentro del POT se debe incluir "la identificación de los centros poblados rurales".

Del análisis del EOT y sus documentos anexos³⁹ se desprende que el municipio de Puerto Lleras cuenta con ocho (8) centros poblados. Inicialmente se identifican cuatro (4) localidades urbanas menores: Casibare, Tierra Grata, Caño Rayado y Villa la Paz⁴⁰.

Sin embargo, el documento técnico soporte del EOT, en sus numerales 2.3.1 y 2.3.2 dispone en cuanto a la división territorial que, el municipio cuenta con 8 centros poblados divididos por inspecciones. La inspección de la margen derecha del río Ariari identifica entonces, los centros poblados de Caño Rayado, Villa la Paz, La Unión, Brisas del Güejar y El Diamante; y la inspección de la margen izquierda presenta los centros poblados de Casibare, Villa Palmeras y Tierra Grata.

Así mismo, el punto 18.5.1 del mismo documento técnico⁴¹, reconoce las cabeceras rurales que tienen las características de "centros poblados"; enlistando ocho (8) centros poblados a saber: Casibare, Tierra Grata, Caño Rayado, Villa la Paz, Villa Palmeras, El Diamante⁴², La Unión y Brisas Del Güejar; es de resaltar que los 4 últimos centros poblados forman parte de veredas determinadas como suelo suburbano del municipio de Puerto Lleras, según el Acuerdo 026 de 2005, artículo 21; sin embargo, el artículo 37 del mismo documento señala solamente a Casa de Zinc y Brisas del Güejar como área suburbana⁴³.

No obstante, todos los centros poblados mencionados carecen de delimitación geográfica, cuadro de coordenadas e identificación de los inmuebles inmersos en las referidas áreas. Circunstancias que, aunadas a la ausencia de planes parciales que establezcan las acciones a ejecutar para el desarrollo urbanístico de los ocho (8) centros poblados, impiden que sean considerados como parte del suelo urbano, tal y como se dispuso en el artículo 61 del Acuerdo 026 del 2005.


³⁹ Documento Técnico y Planos Cartográficos, que forman parte integral del ordenamiento territorial (EOT).

⁴⁰ Artículo 21 concordante con el literal B del artículo 41 y numeral 1 del artículo 37 del Acuerdo 026 de 2005, municipio de Puerto Lleras.

⁴¹ Los siguientes son las cabeceras rurales que corresponden a las características de centros poblados las cuales están conformadas por (4) localidades urbanas menores ubicadas en los territorios de las siguientes veredas a saber: (...)

⁴² La comunidad identifica el sector del centro poblado Casa de Zinc también bajo la denominación de "El Rincón de los Viejitos", vereda EOT de El Diamante.

⁴³ Artículo 37 del Acuerdo 026 de 2005, numeral 3, "Áreas Sub — Urbanas: Son aquellas ubicadas dentro del suelo rural, donde se mezclan los usos y las formas de vida del campo y la ciudad. Brisas del Guejar, Casa de zinc, Loma Linda o laguna de Esquigía.

 Agencia Nacional de Tierras <small>AVANTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CODIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSION	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Con sustento en la autonomía que en materia urbanística ostenta la Alcaldía Municipal, la Secretaría de Planeación certificó que, reconoce únicamente como suelo urbano el casco urbano y su zona aledaña incorporada al perímetro urbano; en cuanto a las identificadas preliminarmente como localidades menores y el suelo suburbano indica que serán elevadas a la categoría de centros urbanos mediante el correspondiente plan parcial, tal y como lo dispone el artículo 61 de la Acuerdo 026 del 2005. Finalmente, reitera que el suelo rural comprende a la inspección que a su vez corresponde a 33 veredas⁴⁴.

Tabla 8 Centros poblados rurales presentes en el municipio y tipo de clasificación del suelo asignada.

No.	Nombre centro poblado	Clasificación del suelo		Area (ha)	Numero de predios
		Urbano	Rural		
1	Brisas del Güejar		X	Indeterminable	Indeterminable
2	Diamante (Casa de Zinc/Rincón de los viejitos)		X	Indeterminable	Indeterminable
3	La Unión		X	Indeterminable	Indeterminable
4	Villa Palmeras (Palmeras)		X	Indeterminable	Indeterminable
5	Casibare		X	Indeterminable	Indeterminable
6	Tierra Grata		X	Indeterminable	Indeterminable
7	Caño Rayado		X	Indeterminable	Indeterminable
8	Villa La Paz		X	Indeterminable	Indeterminable

Fuente: Acuerdo 026 de 2005.

Elaboración: ANT-OIM, 2018

En conclusión, tenemos que para el municipio de Puerto Lleras actualmente se enuncian y reconocen ocho (8) centro poblados rurales conforme el EOT⁴⁵, para los cuales no se cuenta con planos cartográficos lo que hace imposible su espacialización e identificación formal en el territorio, al igual que la de los predios que los conforman. Por lo cual, la información que se consigna en el presente documento sobre el tema de centros poblados debe ser profundizada durante la fase de implementación (barrido predial masivo) del OSPR, en aras de la identificación de los predios que conforman cada uno de estos centros poblados.


Reiterando que el EOT del municipio de Puerto Lleras no reporta información cartográfica que permita espacializar los centros poblados, al efectuar un ejercicio técnico para procurar su ubicación se contrastó la capa predial del IGAC e imágenes satelitales ArcGIS 2016⁴⁶, a efectos de intentar establecer la ubicación preliminar de los centros poblados, fuentes que son utilizadas como subsidiarias del EOT. Ejercicio del cual se pudo concluir que, existe desplazamientos en la cobertura predial y ausencia de polígonos catastrales, así:

⁴⁴ Certificación sin número consecutivo de la Secretaria de Planeación del municipio de Puerto Lleras del 14 de diciembre del 2018.

⁴⁵ Acuerdo 026 de 17 de diciembre de 2005, Documento Técnico y Planos Cartográficos del municipio de Puerto Lleras, que forman parte integral del ordenamiento territorial (EOT).

⁴⁶ Esri World_Imagery (MapServer) 2016



 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018


Mapa 6 Centros Poblados Rurales - municipio de Puerto Lleras.



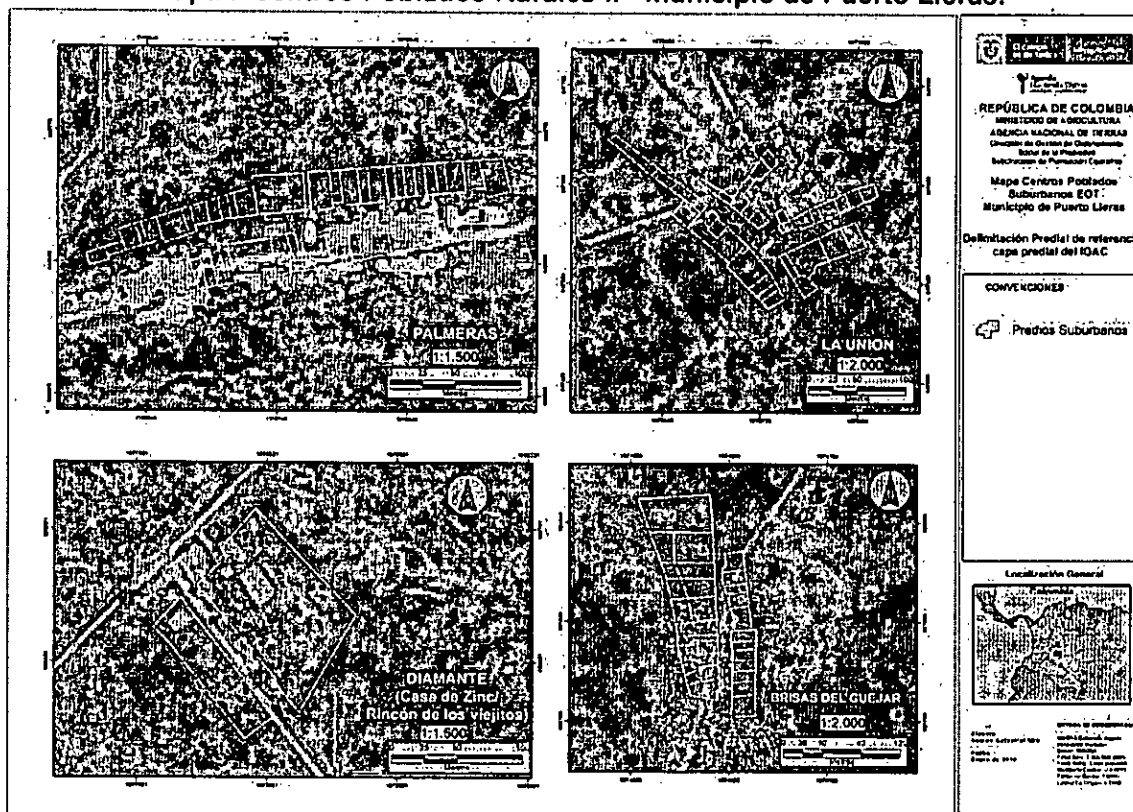
Fuente: Información geográfica IGAC: capa predial catastral, 2014 - imagen satelital ArcGIS 2016.
Elaboró: ANT -OIM, 2019.

El mapa anterior permite hacer la espacialización preliminar del territorio rural donde se encuentran los centros poblados referidos en los documentos soporte del EOT como localidades urbanas menores⁴⁷.

⁴⁷ Artículo 21 concordante con el literal B del artículo 41 y numeral 1 del artículo 37 del Acuerdo 026 de 2005, municipio de Puerto Lleras.

 Agencia Nacional de Tierras <small>UNIMOS ABRIENDO LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CODIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSION	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Mapa 7 Centros Poblados Rurales II - municipio de Puerto Lleras.




Fuente: Información geográfica IGAC: capa predial catastral, 2014 - imagen satelital ArcGIS 2016.
 Elaboró: ANT -OIM, 2019.

Por su parte, el mapa que antecede, corresponde a la espacialización preliminar de los centros poblados clasificados como suelo suburbano del municipio de Puerto Lleras en el EOT⁴⁸.

Es de mencionar que, durante los ejercicios de Cartografía Social Municipal, la comunidad identificó como centro poblado el sector de Alto Vaquero en la vereda EOT de Charco Trece, el cual está conformado por 34 predios que podrán delimitarse con exactitud durante la fase de implementación (barrido predial masivo).

Finalmente, y en relación a los centros poblados, el artículo 45 del Acuerdo 026 de 2005 aprobatorio del EOT, señala que "En el Área Rural se efectuarán divisiones como mínimo hasta ¼ de ha" y el documento técnico de soporte del EOT en su numeral 19.5.2, sobre asentamientos dispersos, especifica que "en concordancia con la Legislación Agropecuaria, el globo será indivisible y no podrá fraccionarse por debajo del tamaño definido para la Unidad Agrícola Familiar (UAF) para cada zona agropecuaria del municipio", esto, para referirse a los Centros Poblados de 1. Casibare, 2. Tierra Grata, 3. Villa Palmeras, 4. La Unión 5. Caño Rayado, 6. Villa La Paz, 7. El Diamante; y 8. Brisas del Güejar. En tal sentido, y con el fin de

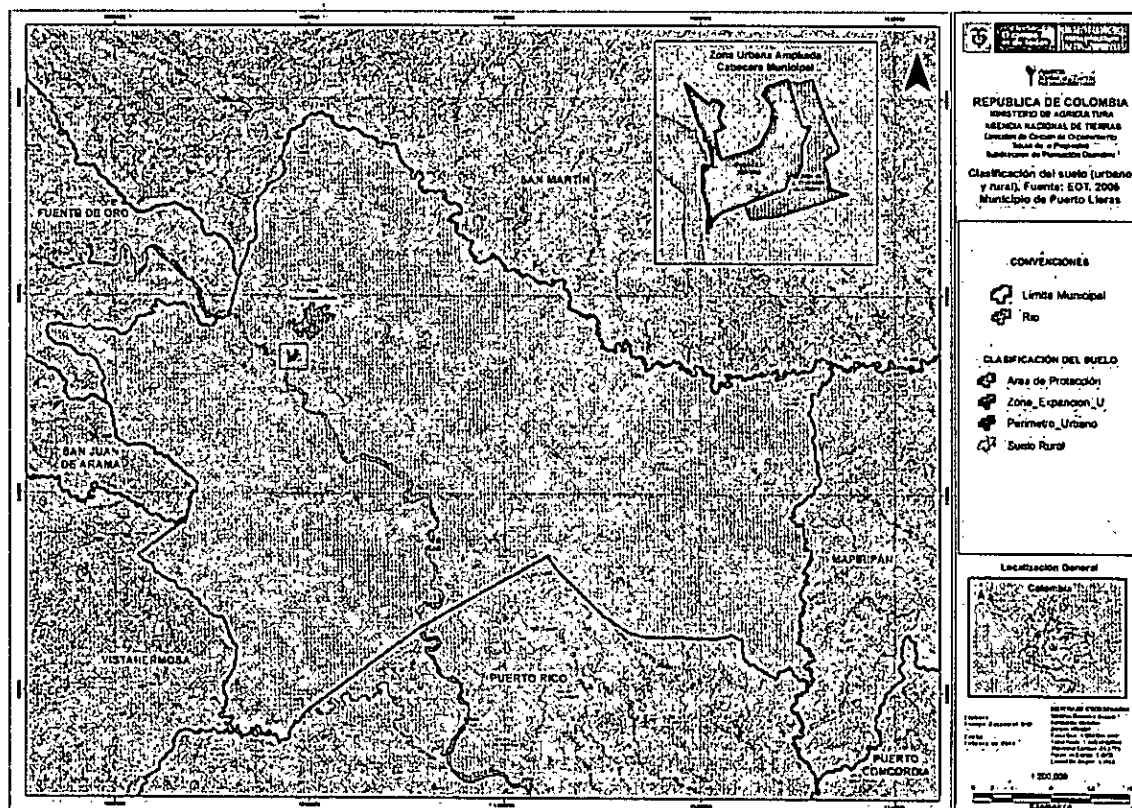
⁴⁸ Artículo 21 del Acuerdo 026 de 17 de diciembre de 2005 del municipio de Puerto Lleras.

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUSTITIA AMBROSIO LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

subsanan la inconsistencia anterior, se ha elevado a concepto jurídico tal interpretación, que será subsanada durante la etapa de barrido predial y actualizada en la etapa de actualización del presente POSPR.

En conclusión, en el municipio de Puerto Lleras, con exclusión del área urbana y de expansión urbana, se entiende por suelo rural toda el área que no ha sido determinada, espacializada y/o desarrollada por la autoridad municipal como de suelo urbano o de expansión urbana. De lo anterior, se tiene como área rural el área residual de la totalidad del municipio de Puerto Lleras con exclusión de las áreas urbanas y de expansión urbana identificadas plenamente conforme al EOT, siendo un total de 252.623,96 ha⁴⁹, comprendiendo el 99,62% del área total del municipio.


Mapa 8 Clasificación del Suelo (Urbano Y Rural) del Municipio de Puerto Lleras Según EOT.



Fuente: Limite municipal IGAC y el Acuerdo 026 de 2005, EOT.
Elaboró: ANT - OIM, 2019

2.1.4 Características del suelo en el municipio de Puerto Lleras.

⁴⁹ Se debe tener en cuenta, que el suelo suburbano es considerado suelo rural, por lo que esta cifra engloba el total de área rural (252.623,96 ha) más el área del suelo suburbano (810,41 ha).

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIREMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CODIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSION	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

El uso del suelo cobra relevancia frente al ordenamiento social de la propiedad rural en tanto una de las causas de la acumulación de tierras ha sido la falta de actividades productivas acordes a las condiciones físicas, químicas y de topografía de los suelos del territorio. En este sentido, la implementación del presente POSPR debe contribuir a garantizar una estructura de tenencia de la tierra que propenda por la sostenibilidad económica de las familias y la calidad ambiental del territorio, y por esa vía se promueva o facilite la solución de conflictos entre uso y vocación del suelo rural.

- **Cobertura del suelo.**

En relación con la cobertura del suelo según su uso⁵⁰, cabe mencionar que desde hace aproximadamente cinco décadas las tierras de la cuenca amazónica cuya cobertura predominante son bosques, se ven sometidas a fenómenos de antropización en donde se interviene la cobertura boscosa con el fin de eliminarla e implantar pastos y cultivos, y cuyo resultado es la ampliación de la frontera agrícola sobre áreas cuya vocación no es coherente con este tipo de uso. Con la intervención del bosque se ha ido cambiando la cobertura vegetal y por ende la composición de la hojarasca, considerada uno de los factores determinantes de la humificación de la materia orgánica del suelo, en especial cuando los otros factores como el clima y composición mineral del sustrato permanecen inalterados, y en consecuencia se altera de forma adversa la fertilidad y productividad del suelo.


De acuerdo con la información reportada por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales- IDEAM, en el mapa denominado *Cobertura de la Tierra Metodología CORINE Land Cover adaptada para Colombia durante el periodo 2010-2012* en escala 1:100.000, publicado en el año 2014, elaborado a partir del monitoreo interinstitucional de coberturas de la Tierra en el territorio continental de Colombia durante el periodo 2010-2012; la cobertura del suelo en Puerto Lleras en el año 2012 estaba conformada según la información que se presenta a continuación:

Tabla 9 Cobertura de uso y uso actual del suelo en el año 2012, en el municipio de Puerto Lleras

COBERTURA Y USO DEL SUELO	AREA (ha)	PORCENTAJE DE AREA
1. Agrícola	29.179,2	11.51 %
1.1 Cultivos permanentes arbóreos	3.288,6	1.30 %
1.2 Mosaico de cultivos	387,7	0.15 %
1.3 Mosaico de pastos y cultivos	22.704,1	8.95 %
1.4 Mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales	2.798,9	1.10 %
2. Pecuario	55.711,7	21.97 %
2.1 Pastos limpios	38.377,4	15.13 %
2.2 Pastos arbolados	2.397,7	0.95 %
2.3 Pastos enmalezados	4.227,9	1.67 %

⁵⁰ IBÍDEM Pág. 49



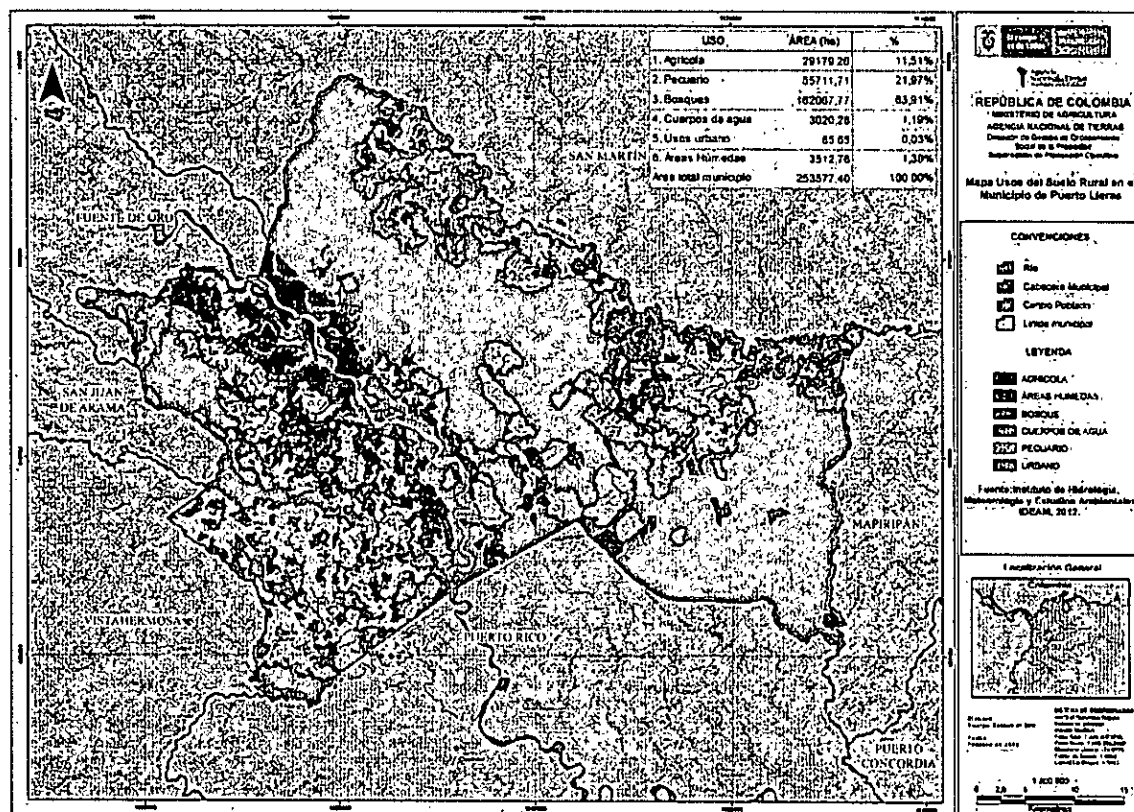
	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CODIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSION	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

COBERTURA Y USO DEL SUELO	AREA (ha)	PORCENTAJE DE AREA
2.4 Mosaico de pastos con espacios naturales	10.708,7	4.22 %
3. Bosques	162.067,8	63.91 %
4. Áreas de protección	S/INF	0%
5. Cuerpos de agua	3.020,3	1.19 %
6. Usos urbano	85,6	0.03 %
7. Áreas Húmedas	3.512,8	1%
ÁREA TOTAL MUNICIPIO	253.577,40	100%

Fuente: IDEAM 2014. Mapa Cobertura de la Tierra Metodología CORINE Land Cover adaptada para Colombia durante el periodo 2010-2012. República de Colombia.

Elaboración: ANT-OIM, 2018

Mapa 9 Cobertura y uso actual del suelo en el año 2012, municipio de Puerto Lleras




Fuente: IDEAM 2014. Mapa Cobertura de la Tierra Metodología CORINE Land Cover adaptada para Colombia durante el periodo 2010-2012. República de Colombia. IGAC 2018; y Mapa Digital de Límites Municipales.

República de Colombia. Años 2018 Versión Octubre

Elaboración: ANT-OIM, 2018

De la información presentada por el IDEAM se tiene que, al año 2012 el municipio de Puerto Lleras presentaba una cobertura en la que predominan los bosques, con un 63,91% del área total del municipio, dentro de la cual no es posible discriminar si están destinadas a explotación y/o conservación; un área de 55.711 ha equivalentes al 21,97% del total, cuya cobertura es de pastos en variadas composiciones y de la cual se espera estuviera destinada a actividad

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSION	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

pecuaria; un área de 29.179 ha equivalente el 11,5% del total del municipio cuya cobertura se asocia a mosaicos de cultivos, dentro de los que predominan están los mosaicos de cultivos y pastos (8,95% del total) y en donde se espera se desarrollaba actividad mixta (agrícola y pecuaria); un 1,19% del área presentaba como cobertura cuerpos de agua y el 1% áreas húmedas; y tan solo el 0,03% del total del área municipal presentaba una cobertura urbana, cuya presencia se da esencialmente en la cabecera municipal.

Respecto del uso productivo de los suelos en el municipio, específicamente producción agrícola, las cifras agropecuarias reportadas por la Gobernación del Meta a través de la Secretaria de Desarrollo Agroeconómico muestran que, en el año 2016 la actividad agrícola que mayor área ocupaba era el cultivo de palma de aceite, con un área aproximada de 4.151 ha, seguido del cultivo de plátano que ocupaba un área de 2.610 ha, y arroz secano con un área aproximada de 1.247 ha; en la tabla siguiente se listan los tipos de cultivos y áreas ocupadas por cada uno de estos tipos, en el año 2016


Tabla 10 Tipos de cultivos y áreas establecidas para cada uno de estos tipos en el año 2016

Cultivo	Área sembrada (ha)	Área cosechada (ha)	Producción (T)
Palma de Aceite	4.151	3.028	63.588
Plátano	2.610	1.500	27.000
Arroz Secano	1.247	1.247	6.859
Maíz tecnificado	970	970	5.820
Cacao	391	311	217
Maracuyá	315	310	6.200
Yuca	300	300	5.400
Patilla	250	250	8.750
Soya	100	100	260
Caña Panelera	80	80	200
Maíz Tradicional	80	80	120
Ahuyama	30	30	420
Papaya	30	13	455
Piña	22	12	480
Cítricos	17	10	180
Caucho	14	10	12
Aguacate	7	0	0

Fuente: Secretaria de Desarrollo Agroeconómico, Gobernación del Meta, 2016.
Elaboración: ANT-OIM, 2018

De acuerdo con la información suministrada por la comunidad en los ejercicios de cartografía social, actualmente en el municipio de Puerto Lleras predomina como actividad principal el uso del suelo con fines pecuarios, particularmente ganadería bovina de doble propósito, y



 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CODIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSION	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

como actividad secundaria y/o asociada, la producción agrícola para autoconsumo y comercialización de los siguientes productos: yuca, maíz y plátano, siendo esta predominancia una constante en los 4 núcleos veredales que componen el municipio.

Se identifican también algunas particularidades respecto de las actividades productivas en el municipio asociadas con las características agroclimáticas de cada una de las zonas, específicamente la actividad piscícola, la cual se desarrolla en las veredas aledañas a cuerpos de agua, especialmente el río Ariari, en donde se da principalmente de forma artesanal y en la mayoría de los casos para el autoconsumo.


La tabla anterior presenta las generalidades respecto del uso productivo del suelo en cada uno de los núcleos veredales:

Tabla 11 Uso Actual del Suelo por Núcleo Veredal, a partir de Información Comunitaria.

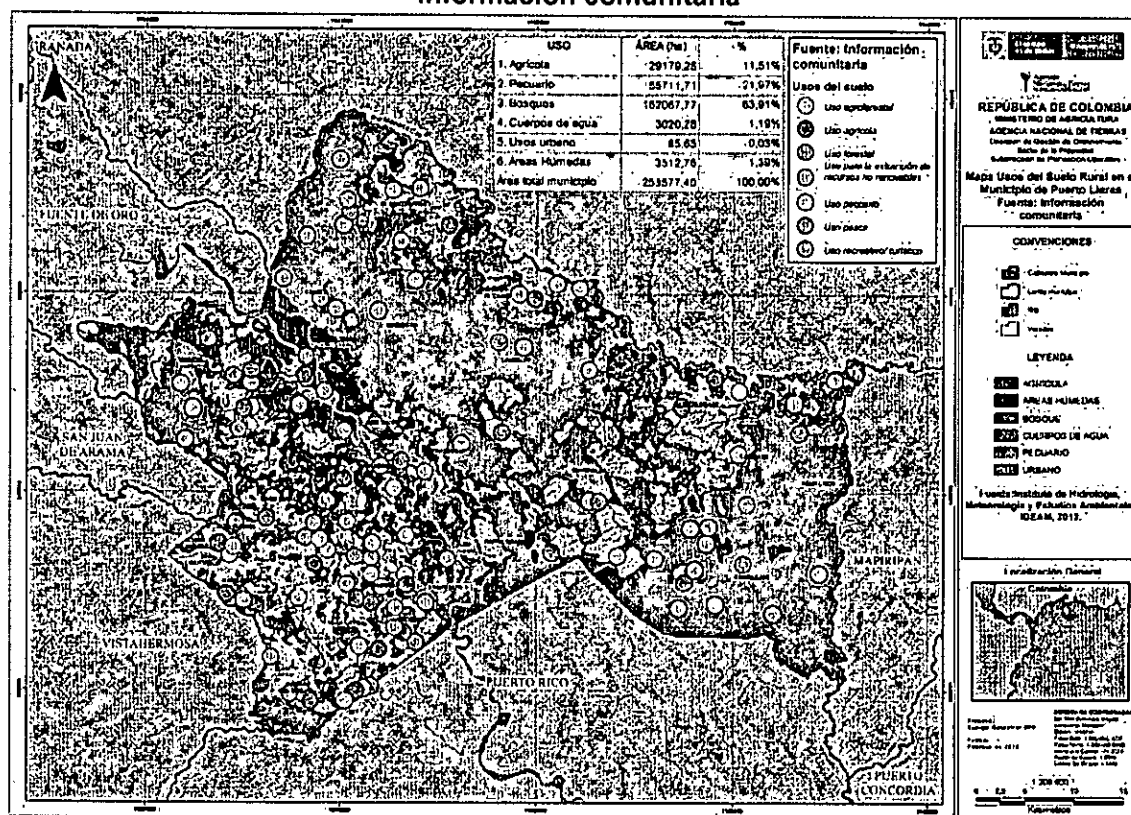
Núcleo veredal	Uso del suelo
Caño Rayado	Ganadería bovina doble propósito, agricultura para comercialización y consumo personal (maracuyá, caña, arroz, yuca, plátano, maíz, tomate, etc.), y la pesca para autoconsumo.
Villa La Paz	Cultivos para comercialización y autoconsumo como: yuca, arroz, caña, maíz, ahuyama, plátano, cacao, actividades de pesca para autoconsumo. Ganadería bovina doble propósito.
Chinata	Cultivos para comercialización y autoconsumo como: yuca, maíz, plátano, maracuyá, papaya, guayaba, aguacate, palma africana (veredas Tierragrata, Alto Manacacías, Chafurray y Santuario), ganadería bovina doble propósito.
Casibare	Cultivos para comercialización y autoconsumo como: yuca, maíz, plátano, ahuyama, piña, maracuyá, palma de aceite (vereda Candilejas). Ganadería doble propósito

Fuente: ANT – OIM, a partir de Cartografía Social Municipal, 2018.

El siguiente mapa muestra el contraste de la cobertura vegetal reportada para el año 2012 y los usos identificados por los pobladores en ejercicios comunitarios.

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSION	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Mapa 10 Uso actual del suelo en el año 2012 contrastado con usos actuales según información comunitaria




Fuente: IDEAM 2014 e información comunitaria
Elaboración: ANT-OIM, 2018

Respecto de la cobertura del suelo del año 2012 reportada por el IDEAM, y los usos actuales reportados por la comunidad, se observa que en la región sur oriental del municipio, especialmente en la vereda Candilejas, hay un posible cambio en la cobertura vegetal, pues en el 2012 se reportaba la existencia de bosques y en la actualidad se informa de explotación pecuaria para la que se requiere el establecimiento de praderas, y en consecuencia se estima que ha habido una ampliación de la frontera agrícola en esta zona

Teniendo en cuenta la información de la UPRA 2018, de zonificación con fines agropecuarios a escala 1:100.000 en donde se realizó el ejercicio de elaboración de mapas para el cultivo de palma y otros cultivos comerciales, se identifica que para el cultivo de palma de aceite alrededor del 33% del área total del municipio tiene una aptitud media, un 8% posee aptitud alta y aproximadamente el 7% del área total está catalogada dentro de la categoría de aptitud baja para su producción. Actualmente, y de acuerdo a la información comunitaria, el cultivo de palma se localiza en las veredas Candilejas, (núcleo veredal Casibare), Tierra Grata, Alto Manacacias, Chafurray y Santuario (Núcleo Veredal Chinata).



 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ADELANZAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

En cuanto a la ganadería, el municipio de Puerto Lleras, para el año 2016 manejaba un inventario de 115.000 cabezas de ganado bovino⁵¹. La ganadería en este municipio se caracteriza por ser doble propósito (producción de carne y leche), mediante el manejo de modelos silvopastoriles, es decir con mejoramientos de pasturas, manejo de bancos de forraje y siembra de árboles, este modelo se ha implementado especialmente en las veredas que conforman los núcleos veredales de Caño Rayado, Villa La Paz y Chinata. Por el contrario, las veredas que se localizan en el núcleo veredal de Casibare, manejan una ganadería extensiva (menos de una cabeza de ganado por hectárea), básicamente por el aprovechamiento de pastores naturales que se dan en esta zona.

Otras actividades pecuarias que se reportan en menor escala en Puerto Lleras son especies, como caballares, mulares, asnos, búfalos, conejos, ovejas, cabras y porcinos. Estas especies, más la producción de gallinas ponedoras y engorde, cría de cachama, y práctica de pesca artesanal (principalmente en el río Ariari y diferentes caños el municipio), básicamente suplen el mercado local y el autoabastecimiento.

De otro lado y de acuerdo con los datos de vulnerabilidad y riesgo del municipio de Puerto Lleras, se encuentran probabilidades de pérdida de rendimiento y aptitud en los diferentes cultivos, así como impactos sobre la ganadería debido principalmente a estrés calórico que se podría presentar en la zona como consecuencia de los efectos del calentamiento global y el aumento de la temperatura ambiente, de acuerdo a esto se deben encaminar procesos que mejoren el recurso hídrico debido a que en el municipio se concentran algunas actividades económicas que demandan gran cantidad de este recurso, así como adelantar la implementación de estrategias que garanticen la conservación y protección de la biodiversidad debido a las tasas de deforestación que se presentan en el municipio.⁵²

Otra de las actividades productivas relevantes a las que se destina el uso del suelo según informa la comunidad, es la extracción de recursos no renovables, específicamente hidrocarburos; este tipo de explotación se reporta en 8 de las 32 veredas que lo conforman; sin embargo, y contrastando con la información institucional reportada por la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en el 2018 solo en 2 de ellas (Candilejas y Villa La Paz) se localizan pozos en etapa productiva; a continuación, en la siguiente tabla, se listan los pozos para explotación de hidrocarburos localizados en el municipio.

Tabla 12 Identificación de pozos para explotación de hidrocarburos en Puerto Lleras.

Vereda/Estado	No. de Pozos
Agua Linda	2
Abandonado	1
No definido	1

⁵¹ Cifras agropecuarias 2016. Gobernación del Meta. Secretaria de desarrollo Agroeconómico

⁵² Fichas técnicas de determinantes ambientales para el ordenamiento territorial municipal. Corporación para el desarrollo sostenible del área de manejo especial La Macarena CORMACARENA. Fecha de publicación 25 de octubre de 2018.

A


48



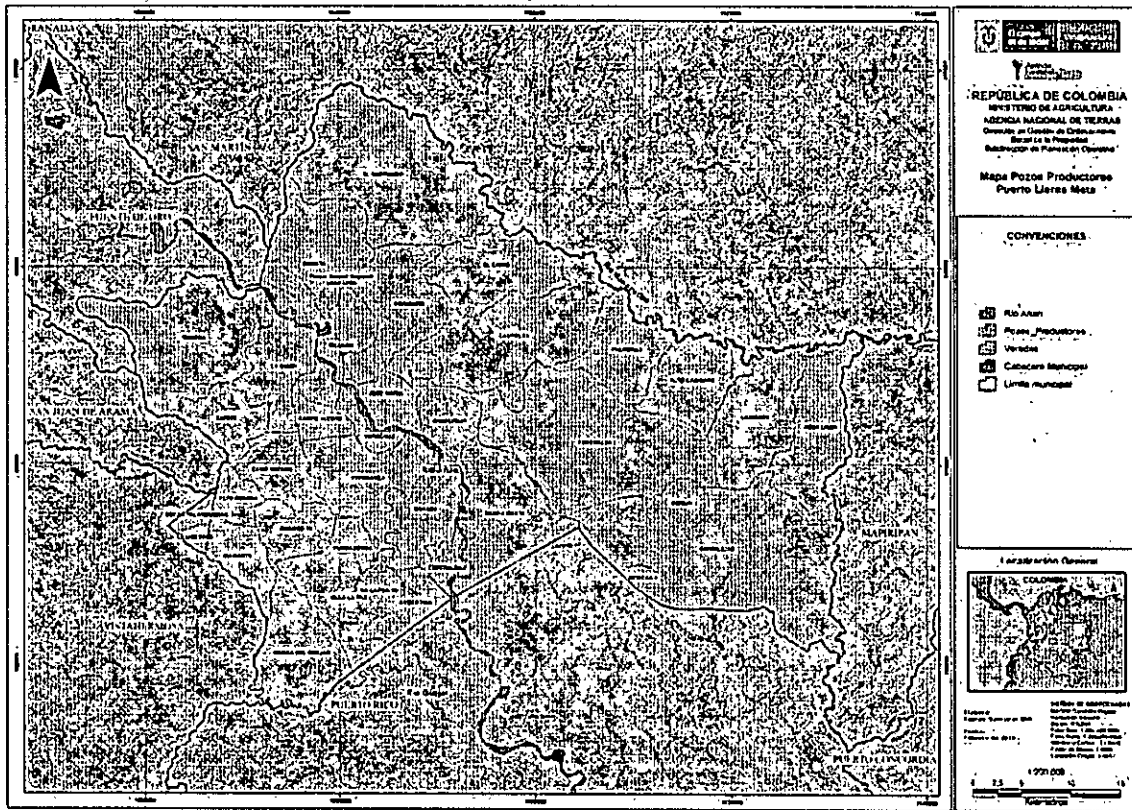
FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Vereda/Estado	Nº de Pozos
Alto Casibare	2
Abandonado	2
Brisas del Güejar	1
Taponado y abandonado	1
Candilejas	16
Abandonado	1
Estratigráfico	3
Inyector	1
Inyector – productor	1
Null	1
Productor	3
Taponado y abandonado	6
Caño Rayado	1
Exploratorio	1
Casibare	1
No definido	1
Chapurray	1
Abandonado	1
Charco 13	2
Exploratorio	2
El Santuario	2
Taponado y abandonado	2
Esmeralda I	2
De nuevo campo	1
Taponado y abandonado	1
Islandia	1
Seco	1
Laureles	1
No definido	1
Palmeras	1
Taponado y abandonado	1
Tierra grata	5
No definido	1
Taponado y abandonado	4
Villa la paz	2
Pendiente	1
Productor	1

Fuente: Agencia Nacional de Hidrocarburos -ANH-, 2018.
Elaboración: ANT-OIM, 2018

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSION	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Mapa 11 Pozos Productores – Puerto Lleras.



Fuente: Agencia Nacional de Hidrocarburos -ANH-, 2018.
 Elaboración: ANT-OIM, 2018

- **Vocación de uso del suelo**

De acuerdo con la información reportada por el IGAC en el documento titulado "Capacidad de uso del suelo" para el departamento del Meta a escala 1:100.000, año 2000⁵³, en donde a partir del cruce de variables físicas y químicas del suelo, fertilidad y aspectos como pendiente y topografía, entre otros, se realiza la clasificación de los suelos del municipio de acuerdo a los estándares establecidos por la USDA⁵⁴; las principales características para cada una de las clases presente en el municipio, y las áreas asociadas a cada una de estas clases, se presentan a continuación, a manera de resumen en la tabla a continuación.

Tabla 13 Clasificación de tierras por capacidad de uso (uso potencial del suelo).

⁵³ <https://geoportal.igac.gov.co/es/contenido/datos-abiertos-agrologia>

⁵⁴ Soil Conservation Service de USA según el sistema propuesto por Klingebiel y Montgomery (1961)

FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

CLASE	APTITUD DE USO	AREA (ha)	%
III	Tiene aptitud para agricultura con cultivos anuales y semiperennes como arroz, sorgo, maíz, soya, plátano y pastos introducidos para ganadería semi-intensiva	3.255,70	1.29 %
IV	Suelos aptos para la agricultura con cultivos de caña y yuca, para la actividad forestal productora (caucho) y para ganadería semi-intensiva con pastos mejorados, Estas tierras son aptas para cultivos anuales y perennes (caña, sorgo, arroz, maíz, palma africana, frutales) y pastos introducidos (brachiaria) para ganadería semi-intensiva, Estos suelos son aptos para cultivos anuales (arroz, sorgo, maíz), ganadería semi-intensiva con pastos introducidos (brachiaria, alemán) y para actividad forestal multipropósito	39.154,31	15.46 %
V	La aptitud de estos suelos es agrosilvopastoril, para zoocultura mixta y para la conservación y protección de las reservas naturales	6.056,06	2.39 %
VI	Estos suelos son aptos para la agroforestería con ganadería extensiva, zoocultura y para la conservación y protección del bosque natural, "Estos suelos son aptos para ganadería extensiva con pastos introducidos (brachiaria y puntero), asociados con actividades forestales de producción", La unidad es apta para ganadería extensiva con pastos introducidos como el brachiaria, asociado con actividades de agroforestería (frutales, caucho, pino, eucalipto), Los suelos son aptos para ganadería extensiva con pastos naturales e introducidos en los sectores con pendientes menores de 12%, en las laderas con pendientes >12% la actividad silvopastoril se debe alternar con la conservación y protección del bosque, La unidad tiene aptitud forestal con fines de conservación, protección y producción, la actividad silvopastoril es la más adecuada	126.383,44	49.91 %
VII	La unidad tiene aptitud para actividades silvopastoriles, se debe conservar la vegetación natural, para la protección de las microcuencas y la fauna regional. También tienen aplicación ingenieril con la explotación de canteras para material de recebo	76.834,02	30.34 %
	Zonas Urbanas	142,80	0.06%
	Cuerpo de Agua	1.893,89	0.75%
Área total municipio		253.206,59⁵⁵	100%


Fuente: datos abiertos IGAC, agrología, 2018.

Elaboración: ANT- OIM, 2019

De allí se tiene que predominan los suelos con clasificación agrológica VI, presente en aproximadamente el 50% del territorio del municipio; estos son suelos aptos para la agroforestería como por ejemplo: frutales, caucho, pino, eucalipto, aptos también para la conservación y protección del bosque natural, para ganadería extensiva con pastos naturales e introducidos como *Brachiaria sp* y pasto puntero principalmente en sectores con pendientes menores a 12%, en zonas de laderas con pendientes mayores a 12% se recomienda que la actividad silvopastoril sea alternada con la conservación y protección del bosque, esta unidad

⁵⁵ La diferencia de áreas que se presenta está condicionada por la fuente oficial que se ha utilizado para la información geográfica, que en este caso es la suministrada por el IGAC a través de su portal de datos abiertos, la cual difiere con los datos consignados en el EOT del municipio.

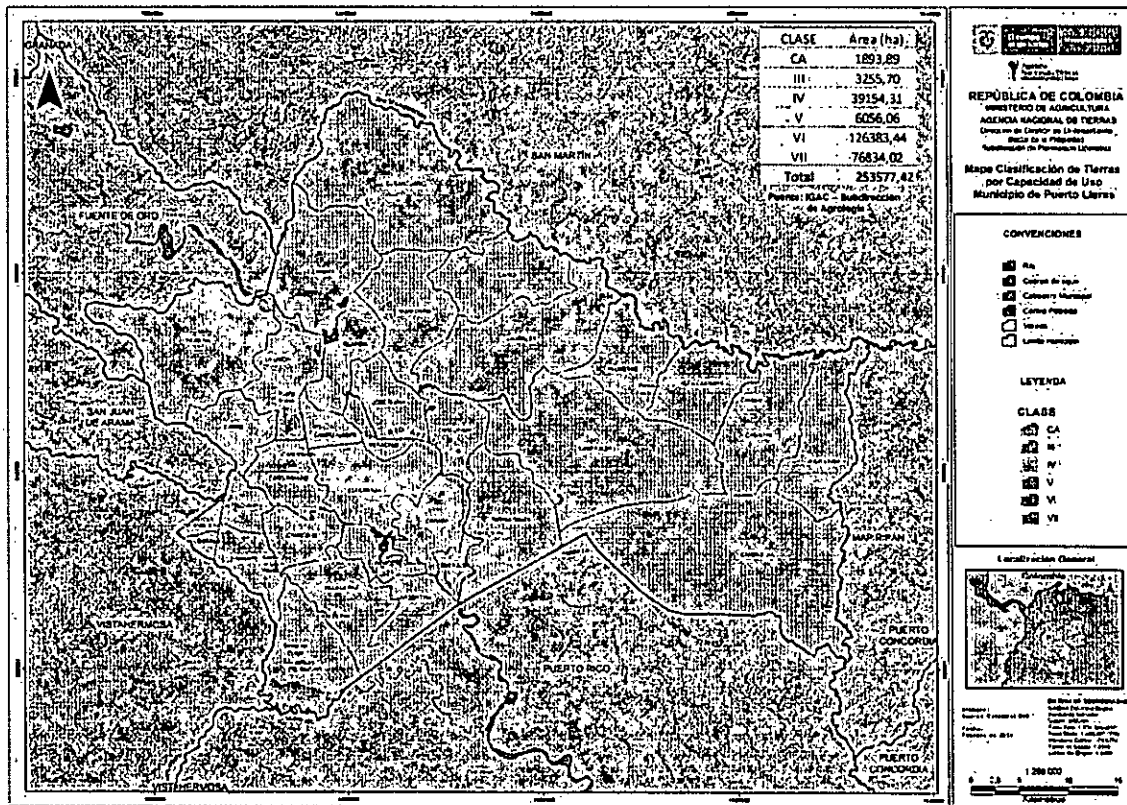


	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CODIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSION	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

tiene una aptitud forestal con fines de conservación, protección y producción, siendo entonces la actividad silvopastoril es la más adecuada para este tipo de suelos.

A continuación se visibiliza la localización de los tipos de suelos identificados en el municipio, descritos previamente en la siguiente tabla.

Mapa 12 Clasificación de tierras por capacidad de uso, del municipio de Puerto Lleras.



Fuente: consolidado de fuentes Acuerdo 026 de 2005 EOT – Información Abierta IGAC, 2018.
 Elaboración: ANT- OIM, 2019

El 30% del área del municipio que corresponde a la segunda categoría de mayor extensión, se encuentra en la unidad grado VII, esta tiene una aptitud para actividades silvopastoriles, se debe conservar la vegetación natural, para la protección de las microcuencas y la fauna regional, además tiene aplicación ingenieril con la explotación de canteras para el material de recebo.

La tercera categoría de mayor porcentaje (15%) en el área del municipio corresponde a la unidad grado IV, los suelos de esta categoría son aptos para cultivos anuales y perennes como caña, sorgo, arroz, maíz, palma africana, frutales, actividades forestales productoras como caucho y para ganadería semi-intensiva con pastos mejorados (brachiaria sp, pasto alemán) además para actividades forestales multipropósito.

	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Cabe resaltar que las mayores áreas corresponden a las clases agrologicas IV, VI y VII, es necesario adaptar buenas prácticas ambientales en las actividades agropecuarias, así como de conservación del uso del suelo y la biodiversidad presente en este territorio. Para ello, se deben incorporar modelos productivos, que contribuyan a incrementar la cobertura arbórea y proteger el suelo, que favorezcan a reducir fenómenos de erosión, así como el aporte de sedimentos y nutrientes a los cauces.

De igual forma, la incorporación de modelos productivos eficientes, contribuyen a mitigar los efectos del cambio climático, esto, teniendo en cuenta que en municipio de Puerto Lleras una de las principales actividades económicas es la ganadería, bajo el esquema de ganadería bovina extensiva, para lo cual se pueden incorporar progresivamente modelos de reconversión productiva basados en sistemas agrosilvopastoriles.

De acuerdo con lo consignado en el mapa anterior se observa que las zonas clasificadas como clase agrológica III, se localizan en zona de ribera del río Ariari, lo cual, se puede asociar a lo que se denomina zona de vega, que generalmente se caracteriza por ser susceptible a inundación temporal, y por presentar suelos de baja a moderada fertilidad que pueden ser aprovechables para actividades agrícolas y de ganadería semi intensiva si se maneja el alto grado de acidez que se presenta en el suelo, esta clase de suelos se desarrollan en las vegas de los caños que bañan parte de las veredas La unión, La Tigrera, Islandia, Chafurray, Veracruz, La Esmeralda II y una parte muy limitada de la vereda José María

Los suelos clasificados como categoría VI, corresponden principalmente a suelos ubicados en altillanura, se encuentran suelos aptos para actividades de agroforestería, conservación y protección de bosques así como actividades silvopastoriles. De acuerdo con la información del mapa anterior, en el municipio de Puerto Lleras esta clase de suelos se encuentran principalmente en algunas áreas de las veredas de: Candilejas, Alto Casibare, Laureles, El Cairo, Palmeras, Casibare, Agualinda, Esmeralda I, Tierra grata, Brisas del Güejar, Villa La Paz, Argentina, Diamante, Charco 13 y Caño Rayado.

De igual forma, se identifican suelos de clase IV principalmente en las veredas que limitan con el río Ariari y su mayor área se ubica al margen derecho (aguas abajo) de este río. Esta clase se caracteriza por tener tierras planas con presencia de baja fertilidad y susceptibles a inundaciones y encharcamientos con buena aptitud para la actividad silvopastoril.⁵⁶ En el municipio de Puerto Lleras, esta clase de suelos se puede localizar en principalmente en suelos de las veredas Esmeralda II, Alto Casibare, Tierra Grata, Chinata, Chafurray, Canadá, Casibare, José María, Campo Alegre, Canadá, La Unión y La Esperanza, dichas veredas se caracterizan por presentar un relieve compuesto por lomas.

Por otro lado, la clase agrologica VII que es apta para actividades silvopastoriles, conservación y vegetación natural, protección de microcuencas y fauna regional, se localiza principalmente en gran parte del núcleo veredal Chinata, específicamente en las veredas Santuario, Chinata, Morichito, Laureles Chafurray y el Cairo, Así mismo, esta clase agrologica

⁵⁶ Acuerdo 026



 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSION	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

se puede encontrar también en las veredas de: Tigrera, Caribe y Alto Cunimia, Bocas Talanqueras y La Libertad que también se caracterizan por presentar un relieve ondulado y quebrado con presencia de pendientes entre el 7% a 25%.

- **Conflictos del uso del suelo.**

Los tipos de conflictos de uso del suelo se pueden enunciar como sobreutilización, subutilización, uso adecuado o sin conflicto, conflictos en áreas de cuerpos de agua, conflictos mineros y conflictos urbanos. Para el municipio de Puerto Lleras se presentan los siguientes conflictos de uso:

Tabla 14 Conflictos de uso del suelo en el municipio de Puerto Lleras.

USO	AREA (ha)	%
1. Sobre utilización	39.011,35	15%
2. Subutilización	118.746,62	47%
3. Uso adecuado o sin conflicto	94.329,18	37%
4. Conflictos en áreas de cuerpos de agua	1.331,47	1%
5. Conflictos mineros	0	0%
6. Conflictos urbanos	47,31	0%
Área total municipio	253.577,40	100

Fuente: Datos Agrológicos – Subdirección de Agrología⁵⁷, IGAC.

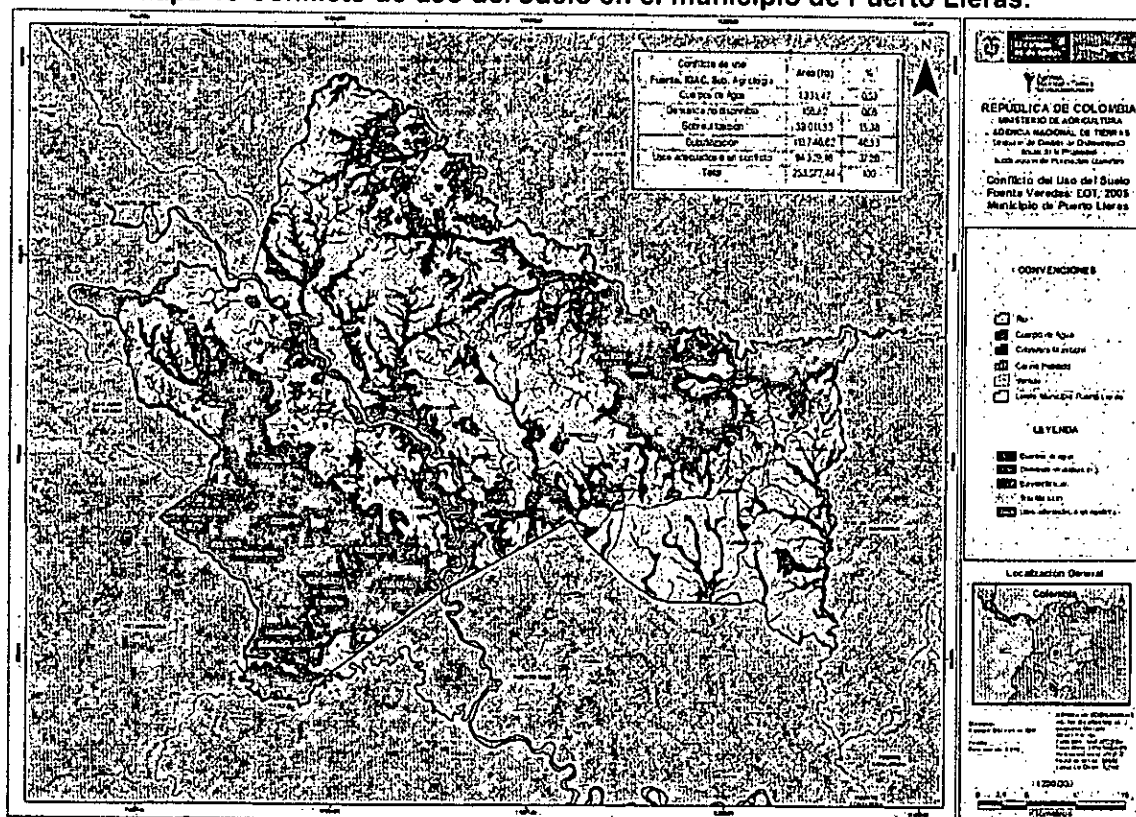
Elaboración: ANT-OIM, 2019

En este sentido, una de las actividades productivas que mayor impacto puede tener en el municipio de Puerto Lleras es lo relacionado con las actividades pecuarias, específicamente la ganadería; la cual, bajo un modelo extensivo, propicia conflictos en el uso de la tierra, contribuye a la ampliación de la frontera agrícola, origina procesos de compactación del recurso suelo, y posible fuente de contaminación de fuentes hídricas.

⁵⁷ Disponible en: <http://datosabiertos-groportal-igac.opendata.arcgis.com/pages/agrologia>

FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Mapa 13 Conflicto de uso del suelo en el municipio de Puerto Lleras.




Fuente: Datos Agrológicos – Subdirección de Agrología⁵⁸, IGAC.
Elaboración: ANT-OIM, 2019

En cuanto al conflicto de uso del suelo, el 47% del municipio de Puerto Lleras que corresponde a 118.746,62 ha, aproximadamente, se encuentra como subutilizado, área que en su gran mayoría se sitúa en la región de la margen izquierda del río Ariari y la región del Casibare. Esta situación es dada principalmente porque, tradicionalmente los suelos rurales de este municipio se encuentran ocupados por sabanas de gramíneas con superficies onduladas dedicadas a la cría y levante de ganado bovino en un modelo de ganadería extensiva, en donde se requieren grandes extensiones de praderas por unidad productiva, dando un bajo uso al suelo rural.

Sin embargo, y de acuerdo a la información recolectada en los ejercicios de cartografía social municipal como consecuencia de diversas iniciativas, el municipio de Puerto Lleras se encuentra en procesos de reconversión del sistema de producción ganadero convencional (ganadería extensiva), al establecimiento de ganadería bajo sistemas silvopastoriles que hacen más eficiente el uso de los recursos suelo, disminuyendo los requerimientos de área por unidad productiva al insertar sistemas de alimentación complementaria para los vacunos.

⁵⁸ Disponible en: <http://datosabiertos-groportal-igac.opendata.arcgis.com/pages/agrologia>

Handwritten signature

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Así mismo se logra evidenciar que el mayor porcentaje del área del municipio que se encuentran dentro de la categoría de conflicto sub - utilización, y se encuentra principalmente en el sector de la margen derecha del Río Ariari y la región de Casibare.

Teniendo en cuenta la actividad agropecuaria del municipio de puerto Lleras, las fichas técnicas de determinantes ambientales para el ordenamiento territorial municipal y teniendo en cuenta los cambios climáticos acelerados que se presentan actualmente se sugiere incluir políticas, programas y acciones de adaptación y mitigación que orienten el desarrollo del suelo rural y que permitan amortiguar los efectos de variabilidad climática y cambio climático en la productividad real, así como definir áreas para la conservación y protección en el entorno rural que contribuyan a la prestación de servicios eco sistémicos y estructura ecológica principal, definir medidas para garantizar disponibilidad de agua potable (Protección de cuencas abastecedoras), considerar usos del suelo que promuevan la conservación y permitan la captura de carbono, regulación de recurso hídrico.

Para esto, se genera la necesidad de que en la visita predio a predio o barrido predial, en la continuidad de la implementación del POSPR, se identifique si el suelo está siendo explotado de acuerdo a su vocación, establecida por su capacidad de uso, con el fin de garantizar que, en la determinación de la UAF, se adopten sistemas productivos apropiados para una mejor utilización de los recursos naturales.


- **Frontera agrícola y zonas de interés de desarrollo, económico y social-ZIDRES**

De acuerdo con la resolución 261 de 2018 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, uno de los objetivos de la delimitación de la frontera agrícola es "promover el uso eficiente del suelo rural agropecuario, el ordenamiento productivo y social de la propiedad rural y el fortalecimiento de la productividad y competitividad de las actividades agropecuarias⁵⁹", en este sentido, en el año 2018 la UPRA, actualizó y publicó para el país el área identificada para la frontera agrícola, la cual busca contribuir a la formulación y focalización de la gestión de la política pública del sector agropecuario. En este sentido, uno de los aportes específicos del ordenamiento social de la propiedad rural es contribuir a la reducción de la informalidad en la definición de los derechos de propiedad en Colombia, el cual, en algunos casos se explica por la expansión de la frontera agrícola ya que este fenómeno ha promovido la ocupación de baldíos.⁶⁰

Así mismo y de acuerdo con la UPRA, la definición de la frontera agrícola contribuye en el ordenamiento productivo ya que orienta la identificación de zonas aptas para la producción agropecuaria, así como facilita la articulación de la gestión agropecuaria para promover la agricultura familiar y el desarrollo de actividades competitivas dentro de la frontera agrícola.

⁵⁹ Resolución 000261 de 21 de junio de 2018. Por medio de la cual se define la Frontera Agrícola Nacional y se adopta la metodología para la identificación general.

⁶⁰ Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA). Mercado de tierras rurales productivas en Colombia. Caracterización, Marco Conceptual, Jurídico e Institucional.

	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

De otro lado la definición de la frontera agrícola orienta los programas de acceso a tierras a sujetos de reforma agraria en áreas con aptitud agropecuaria, desestimula la ocupación y explotación agropecuaria en áreas protegidas de especial importancia ecológica, contribuye a estabilizar y disminuir la pérdida de áreas de importancia ambiental y contribuye a disminuir la deforestación asociada a la expansión no controlada de la frontera agrícola en áreas o ecosistemas de importancia ambiental entre otros⁶¹.


Por otro lado, la UPRA en el año 2018, definió las áreas con potencial para la puesta en marcha de las zonas de interés de desarrollo, económico y social (ZIDRES) que corresponderían a territorios con aptitud agrícola, pecuaria, forestal y piscícola que busca aumentar la producción de alimentos e impulsar el desarrollo sostenible del territorio así como, promover el acceso y la formalización de la propiedad de la tierra a los campesino y trabajadores agrarios y ocupantes tradicionales de bienes inmuebles de la nación entre otros.⁶² Las ZIDRES también buscan contribuir al ordenamiento productivo y social de la propiedad, mediante la definición de estrategias de reconversión productiva para lograr el uso eficiente del suelo en el marco de la frontera agrícola.

A continuación, se identifica la zona definida para la frontera agrícola en el municipio de Puerto Lleras y las áreas potenciales para la puesta en marcha de ZIDRES.

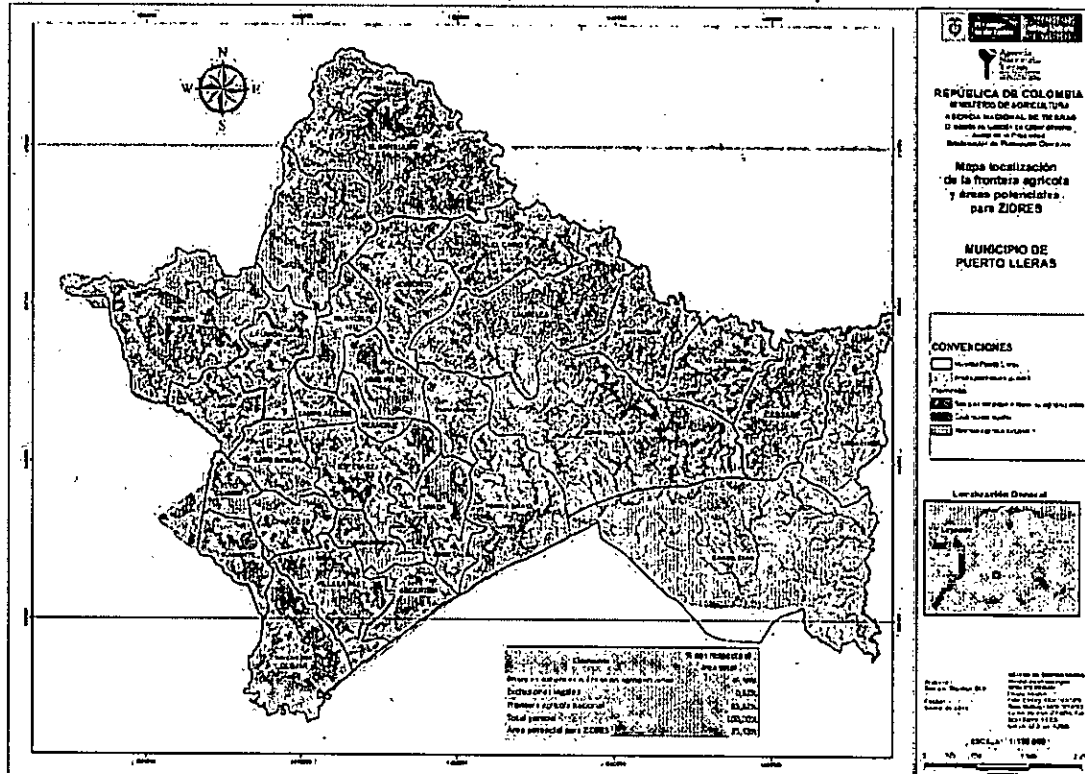
⁶¹ Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA). (2018). <<Metodología para la identificación general de la frontera agrícola en Colombia>>. Bogotá., Colombia: UPRA. Pág. 29

⁶² Preguntas frecuentes zonas de interés de desarrollo rural, económico y social. UPRA

Handwritten signature or initials

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Mapa 14 Frontera Agrícola y áreas potenciales de ZIDRES para Puerto Lleras



Fuente: UPRA 2018.

Elaboración: ANT-OIM, 2018

En la tabla anterior se identifican los porcentajes con respecto al área total del municipio de Puerto Lleras que se definieron para la frontera agrícola, así como el área potencial para la puesta en marcha de ZIDRES.

Tabla 15 Frontera agrícola y ZIDRES para el municipio de Puerto Lleras

Elemento	% de área con respecto al total
Bosques naturales o áreas no agropecuarias	36,36%
Exclusiones legales	0,32%
Frontera agrícola nacional	63,32%
Total general	100,00%
Área potencial para ZIDRES	35,43%

Fuente: UPRA 2018.

Elaboración: ANT-OIM, 2018

De acuerdo con la información contenida en la tabla anterior, se logra establecer que aproximadamente el 63.32% del área total del municipio se encuentra dentro del área definida para la frontera agrícola nacional

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Las veredas que presentan la mayor área catalogada como Frontera Agrícola Nacional son: Chinata, Islandia, Morichito, Tierra Grata y Candilejas. Las veredas El santuario, La Unión, El Cairo, José María, Laureles, Chafurray, Tierra Grata, Esmeralda I, Agua linda y Casibare presentan zonas de frontera agrícola nacional, pero en menor proporción. De manera general se logra establecer que la frontera agrícola nacional se concentra principalmente en la margen izquierda del río Ariari.

De otro lado, según la información del mapa que antecede inmediatamente se evidencia que, aproximadamente el 35% del área total del municipio se ubica dentro de áreas aptas para la implementación de zonas de interés de desarrollo, económico y social (ZIDRES) que buscan impulsar el desarrollo sostenible del territorio. Dentro de las veredas que presentan mayor área potencial de ZIDRES de encuentran: Tigrera, Caribe, La unión, Campo Alegre, Veracruz, Caño Rayado, Esperanza, Veracruz, Alto Cuminia, Charco 13, Fundadores, Esmeralda II, Diamante, Villa La Paz, Argentina, Brisas del Güejar; además se encuentran en menor proporción zonas ubicadas en las veredas de: El Santuario, El Cairo, Laureles, Palmeras, Alto Casibare, Casibare, Esmeralda I, Candilejas y Agua Linda.

- **Unidad Agrícola Familiar -UAF-**

De acuerdo con la UPRA el fraccionamiento antieconómico de la tierra, consiste en la subdivisión formal o informal de los predios por debajo del área mínima establecida por la legislación agraria que permite el sostenimiento, capitalización y generación de ingresos de una familia campesina y la producción de riqueza para el territorio y el país.⁶³

Este concepto de fraccionamiento tiene implícito un principio geográfico de uso sostenible de la tierra y que fue instrumentalizado en la gestión del desarrollo rural de Colombia, a través de la unidad agrícola familiar (UAF), sin embargo la escasa extensión de la tierra, en conjunto con sistemas productivos tecnológicamente ineficientes o en conflicto con la aptitud de la tierra, impiden una producción agropecuaria eficiente, alteran el modelo de ocupación, incrementan la demanda de bienes naturales comunes y aumentan los impactos negativos, siendo estas características frecuentes en zonas donde predomina el microfundio o minifundio constituyendo hechos territoriales reproductores de pobreza.⁶⁴

De acuerdo con la resolución 041 de 1996⁶⁵, se identifica que el municipio de Puerto Lleras está dividido en dos zonas relativamente homogéneas que son: i) zona relativamente homogénea No.5. De serranía y ii) zona relativamente homogénea No.6. Sabanas, y la zona

⁶³ Massiris, A. (2017). Lineamientos para la implementación de la estrategia de ordenamiento territorial agropecuaria en los planes de ordenamiento territorial municipales. Bogotá: UPRA. Pág. 67.

⁶⁴ *Ibidem* Pág. 68

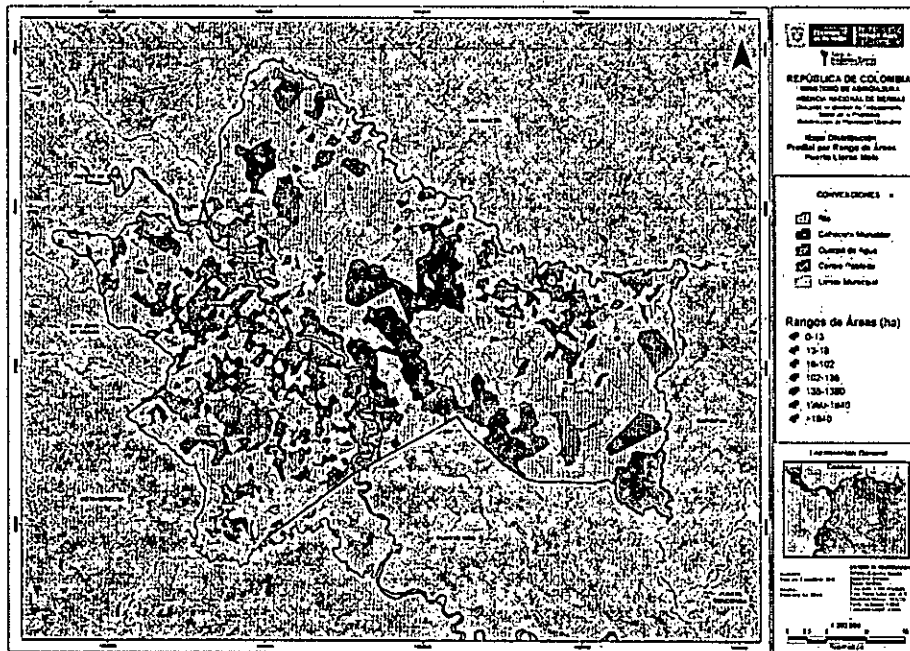
⁶⁵ Resolución 041 de 1996 Por la cual se determinan las extensiones de las unidades agrícolas familiares, por zonas relativamente homogéneas, en los municipios situados en las áreas de influencia de las respectivas gerencias regionales. Artículo 20.



 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CODIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSION	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

relativamente homogénea No.4 comprendida por las áreas situadas en suelos de vega del río Ariari.

Mapa 15 Distribución Predial por Rango de Áreas.




Fuente: base catastral IGAC.
Elaboración: ANT-OIM, 2019

La información gráfica que observamos en el mapa anterior se ve reflejada cuantitativamente en la siguiente tabla, con datos obtenidos de la base catastral del IGAC, para el municipio de Puerto Lleras:

Tabla 16 Análisis Distribución Predial -UAF- por Rango de Áreas.

Item	Cantidad predios	Porcentaje Área Respecto al Municipio
Número de predios con área menor al rango inferior de la UAF (0-13 ha)	488	1,09%
Número de predios con área en el rango de la UAF para la zona de vega (13-18 ha)	131	0,82%
Número de predios con área entre los rangos de la UAF para la zona de vega y sabanas 1 (18-102 ha)	1000	19,73%
Número de predios con área en el rango de la UAF para sabanas 1 (102-138 ha)	119	5,67%
Número de predios con área entre los rangos de la UAF para sabanas 1 y De Serranía (138-1360 ha)	410	57,29%
Número de predios con área en el rango de la UAF para De Serranía (1360-1840 ha)	10	6,30%

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Item	Cantidad predios	Porcentaje Área Respecto al Municipio
Número de predios con área mayor al rango superior de la UAF (mayor a 1840 ha)	8	9,10%
TOTAL	2166	100,00%

Fuente: base catastral IGAC.

Elaboración: ANT-OIM, 2018

Respecto, a la forma en que se ha venido distribuyendo el territorio rural del municipio de Puerto Lleras, tomando como referente primigenio, el cálculo que establece la Ley 160 de 1994 y la normativa vigente que la reglamenta; se ha logrado identificar un fenómeno de, por así decirlo, "distribución en el uso de la tierra", en donde se pudo establecer de manera preliminar que cerca del 19% del territorio municipal se encuentran predios con áreas entre los rangos de la UAF para la zona de vega y sabanas 1 y que de acuerdo con la información de la base catastral corresponderían a cerca de 1000 predios con áreas entre 18 y 102 ha. Estos predios se localizan principalmente en el margen derecho del río Ariari y en las vegas de este mismo río.

Así mismo, se pudo determinar preliminarmente que, los predios en los que su cabida superficial se encuentra dentro del rango UAF para Sabanas I y Serranía representan, en su conjunto, el 57,29% del territorio rural municipal, y que según la información de la base catastral corresponderían a alrededor de 410 predios que tendrían áreas entre 138 a 1360 ha. Dichos predios se encuentran distribuidos por todo el territorio municipal, sin embargo y de acuerdo con el mapa de distribución predial por rango de áreas, se observa una mayor concentración en el margen izquierdo del río Ariari.

Comparativamente, se encuentra que, los predios que cuentan con una cabida superficial menor al rango inferior de la UAF representan el 1,09% y, finalmente, se encuentran aquellos predios que cuentan con un área ubicada dentro del rango UAF para la zona de vega, con un porcentaje de representatividad del 0,82% del territorio rural municipal.

De esta forma, para el OSPR se deberán tener en cuenta, por ejemplo, los casos en los que una misma persona natural o jurídica es propietaria de varios predios o extensiones de terreno que podrían superar la UAF, con el fin de analizar si en los mismos se ha configurado algún tipo de acumulación irregular de baldío.

Igualmente se debe tener presente el análisis de lo establecido en el EOT con relación a las subdivisiones de terrenos urbanos y suburbanos⁶⁶ y sus efectos frente al POSPR con relación a la UAF para Puerto Lleras.

⁶⁶ Numeral 18.5.2 Criterios para el manejo de asentamientos dispersos, del Documento Técnico de Soporte del EOT y Artículo 45 y 46 del Acuerdo 026 de 2005, aprobatorio del EOT del municipio de Puerto Lleras; normatividad que será revisada de cara al Decreto 902 de 2017.



 <p>Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ATRAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small></p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F- 003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

También debe tenerse en cuenta en la fase de implementación de los POSPR, el desarrollo del artículo 20 de la Resolución 12096 de 2019 Modificatorio del Artículo 31 de la Resolución 740 de 2017.

Se debe aclarar que para los procesos que sean competencia de la Subdirección de Zonas Focalizadas de la ANT, la determinación de la UAF se realizará de la siguiente manera:

Cuando se trate de procesos de rezago y cuando el solicitante escoja seguir su proceso por la normatividad de la Ley 160 de 1994 (solicitudes anteriores al 29 de mayo de 2017), se determinará el rango de UAF de acuerdo a lo establecido en la Resolución 041 de 1996, emitida por la junta directiva del INCORA, y se establecerá el rango de UAF dependiendo de la ubicación del predio.

En los casos en que la UAF no esté claramente identificada, se procederá a realizar análisis de los casos, y a identificar soportes técnicos suficientes, para determinarla, y así proceder en los procesos de adjudicación.


Así mismo, en los casos en que los predios se encuentren por debajo de los rangos de UAF para el municipio, establecidos en la Resolución 041 de 1996, se procederá a realizar el análisis de las excepciones previstas en el Acuerdo 014 de 1995, emitido por la junta directiva del INCORA, para identificar, si para el caso, aplica alguna de éstas, y así emitir el aval agronómico, haciendo relación a la excepción por la cual se realizará el proceso de adjudicación bajo condiciones de UAF.

Los procesos que, en el marco del barrido predial, tengan la opción de escoger el régimen, y elijan el del Decreto Ley 902 de 2017, o para los procesos nuevos (solicitudes desde el 29 de mayo de 2017 en adelante), se aplicarán condiciones de UAF predial, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 2533 de 2018 de la ANT, metodología por la cual se formula a nivel predial un proyecto productivo que permita generar a una familia campesina 2 - 2.5 SMLVM, que contenga sistemas agrícolas y/o pecuarios y/o agroforestales y/o silvopastoriles, y que de ser posible incluyan coberturas forestales, los cuales deben ser amigables con el medio ambiente y según la vocación y uso del suelo, de tal manera que se determine un área mínima para desarrollar dichas actividades económicas.

Para los casos anteriores, es necesario realizar la solicitud del certificado de uso de suelo ante la oficina de planeación municipal; además de solicitar a las corporaciones ambientales, certificados de riesgos y amenazas, o de áreas de protección, cuando se identifique alguna de ellas.

2.1.5 Caracterización preliminar de la población del municipio de Puerto Lleras.

- Caracterización poblacional preliminar del municipio de Puerto Lleras.

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUSTITIA ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Según proyecciones del DANE⁶⁷ para el año 2018, la población total del Municipio corresponde a 9.491 personas, de las cuales 2.934 corresponden a pobladores del casco urbano (30,9 %) y 6.557 que corresponden a pobladores rurales (69,08 %). De esta manera, se evidencia que la mayoría de la población habitante en el municipio se encuentra ubicada en el área rural.

Tabla 17 Datos demográficos del municipio de Puerto Lleras.

Total población en el municipio año 2018	9.491 habitantes
Densidad poblacional	3.74 habitantes/km2
Total población en zona rural	6.557 habitantes
Total población en zona urbana	2.934 habitantes
Total población hombres	5.235 habitantes
Total población mujeres	4.256 habitantes

Fuente: Proyección DANE Censo 2005-2020, consultado el 22 de noviembre de 2018
 Elaboración: ANT – OIM, 2018

En cuanto a la cantidad de habitantes según sexo, los datos censales proyectan que el 55% de la población sería hombre y el 45 % mujer. De esta manera, en el municipio por cada mujer hay 1,23 hombres.

Así mismo, se logró identificar que la densidad poblacional⁶⁸ del municipio es de 3.74 habitantes por kilómetro cuadrado, información que contrasta con la densidad existente en el área rural que es de 2.78 habitantes por kilómetro cuadrado. Así mismo, se evidenció una distribución heterogénea de la población en el territorio, distribución que estaría relacionada con los usos del suelo y la existencia o no de centros poblados en las diferentes veredas del municipio.

Al nivel veredal, la información es escasa. Tomando como referencia la información consignada en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN⁶⁹, arroja los siguientes resultados:

Tabla 18 Información Demográfica del Municipio de Puerto Lleras a Nivel Veredal.

⁶⁷ Proyecciones de población. Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE. Disponible en: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/poblacion/proyepobla06_20/VisorCertificaPPO_Oct11.xls y https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/poblacion/proyepobla06_20/Municipal_area_1985-2020.xls

⁶⁸ Densidad Poblacional = Número de Personas / Superficie del Área. Al nivel municipal se tomó como referencia el total de población proyectada para el año 2018 con base en información del CENSO Nacional de población del año 2005 y la extensión del municipio de Puerto Lleras consignada en el EOT. A nivel veredal se tomó como base información SISBEN.

⁶⁹ Se tomó como referencia la Información SISBEN municipal con cohorte a diciembre 31 de 2017.



FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CODIGO	POSPR-F-003
ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSION	3
PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Núcleo Veredal	Vereda	Area Vereda (Km ²)	Población SISBEN ⁷⁰	Densidad Pob Veredal /km ²	Densidad Pob Núcleo /km ²
Núcleo Caño Rayado	Campo Alegre	20.24	101	4.99	2.39
	Canadá	53.18	153	2.88	
	Caño Rayado	45.05	256	5.68	
	Caribe	42.92	95	2.21	
	Esperanza	86.41	59	0.68	
	Islandia	46.02	90	1.96	
	La Unión	61.24	231	3.77	
	Tigrera	151.20	115	0.76	
	Veracruz	16.30	149	9.14	
Núcleo Villa La Paz	Alto Cunimía	22.23	143	6.43	2.26
	Argentina	38.77	72	1.86	
	Bocas de la Talanquera	8.35			
	Brisas Del Gúejar	85.16	109	1.28	
	Charco Trece	38.55	13	0.34	
	Diamante	37.19	112	3.01	
	Esmeralda	15.67	60	3.83	
	Fundadores	23.39	90	3.85	
	Libertad	5.94			
Núcleo Chinata	Villa La Paz	69.90	180	2.58	2.05
	Chafurray	42.08	306	7.27	
	Chinata	109.17	276	2.53	
	El Cairo	82.80	121	1.46	
	Santuario	213.03	94	0.44	
	José María	44.88	254	5.66	
Morichito	83.39	0			
	Tierra Grata	101.11	339	3.35	

⁷⁰ Según datos de proyección de población del DANE la población del área rural del municipio para el año 2017 es de 6646 mientras que la población registrada en SISBEN es de 4168, evidenciándose una diferencia cercana a las 2500 personas. Cabe resaltar que la información SISBEN presenta condiciones de subregistro⁷⁰, ya que la encuesta con la que se realiza el levantamiento de la información es de carácter voluntario, razón por la cual, una cantidad de pobladores no queda registrada. Además de esto, según información brindada por la oficina SISBEN del municipio, el dato entregado corresponde a la población que fue encuestada y que recibió un puntaje suficiente para ingresar al sistema como posible beneficiaria de servicios sociales del Estado. La demás población, no se encuentra dentro de la cifra total de población SISBEN. Teniendo en cuenta este aspecto, la densidad poblacional en las diferentes veredas del municipio puede ser mayor. Además de esto, conforme al análisis realizado en el cuadro anterior se debe inferir, que la información relacionada con la vereda comunitaria Alto Manacacias está inmersa en los datos de las veredas Chinata y Santuario, la información relacionada con la vereda comunitaria Caño Rico está inmersa en los datos de las veredas Chinata y Santuario; así mismo, la información relacionada con la vereda EOT Puerto Príncipe estaría inmersa en los datos de las veredas Brisas del Gúejar y Villa la Paz. Por último, en los datos SISBEN no se contempla la vereda Morichito pese a estar relacionada y espacializada conforme el EOT municipal.

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CODIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSION	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Núcleo Veredal	Vereda	Area Vereda (Km ²)	Población SISBEN ⁷⁰	Densidad Pob. Veredal /km ²	Densidad Pob. Núcleo /km ²
Núcleo Casibare	Agua Linda	89.50	128	1.43	0.72
	Alto Casibare	69.21	11	0.16	
	Candilejas	296.70	20	0.07	
	Casibare	92.71	280	3.02	
	Esmeralda I	220.70	36	0.16	
	Laureles	155.14	58	0.37	
	Palmeras	66.22	182	2.75	

Fuente: consolidado de fuentes Proyección DANE Censo 2005-2020-SISBEN municipio de Puerto Lleras con cohorte a diciembre 31 de 2017.
 Elaboración: ANT – OIM 2018

Se observa que el núcleo veredal Caño Rayado presenta la mayor densidad poblacional 2.38 hab/Km², seguido del núcleo Villa La Paz 2.26 hab/Km², Chinata 2.05 hab/Km² y Casibare 0.72 hab/Km².

Con base en el análisis de la información disponible, se observa una relación entre las veredas que presentan una mayor densidad poblacional y la existencia de centros poblados en ellas. Así mismo, se identifica una relación entre la densidad poblacional y la cercanía con el río Ariari, evidenciándose la gran importancia que tuvo este en el proceso de poblamiento y organización territorial. Además de esto, también se evidencia el papel que juega la existencia, o no, de vías de acceso y comunicación, siendo estas, otro eje principal del proceso de poblamiento del municipio.

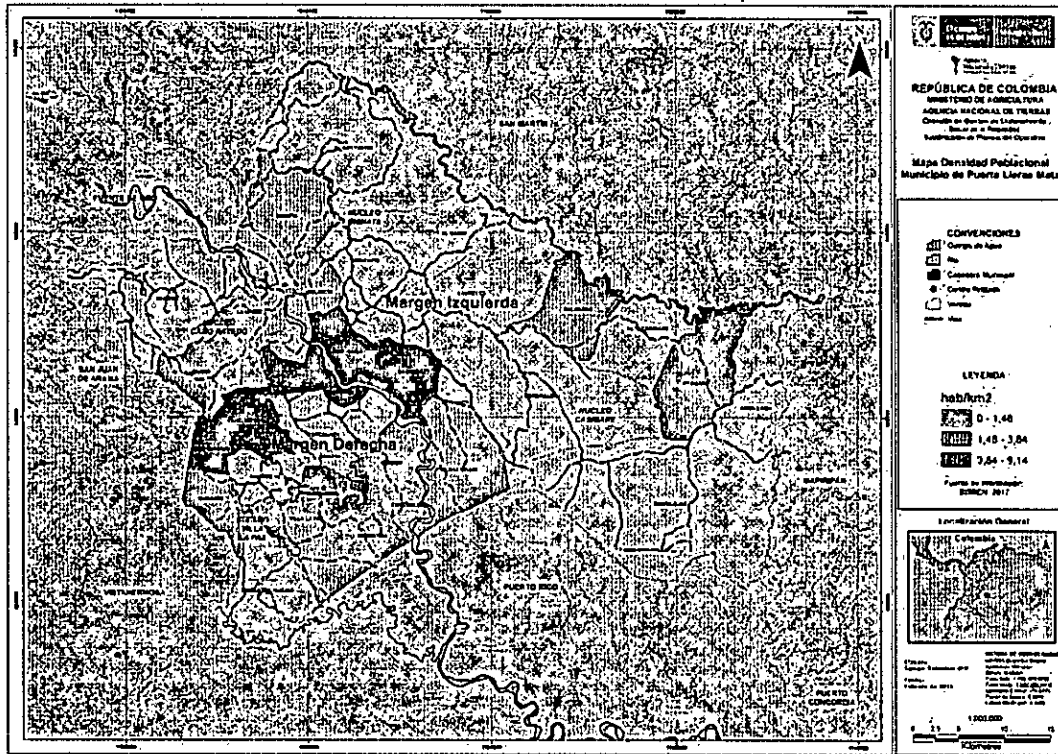
Esto se hace evidente en el área del Municipio que se encuentra ubicada en el margen izquierdo del río Ariari: las veredas cercanas a la vía principal (de carácter departamental y que comunica con el departamento de Guaviare) presentan una densidad mayor a aquellas que no se encuentran cercanas a la misma, con excepción de las veredas Palmeras y Casibare en las que se evidencia una densidad de población media impulsada por la existencia de dos centros poblados (Villa Palmeras y Casibare). A esto se suma el tipo de suelos, ya que ésta, mayoritariamente, corresponde a tierras de sabana en las que se presentan problemas relacionados con el acceso permanente a agua para riego, la necesidad de mejoramiento de los suelos y las grandes distancias hasta la vía principal, aspectos que seguramente han influido en las dinámicas poblacionales.

De otro lado, el margen derecho del río Ariari muestra una densidad poblacional más alta que la del margen izquierdo, situación que, además de las vías y los centros poblados existentes, puede estar motivada por el menor tamaño de la UAF en relación con las veredas de la margen izquierda, y por la productividad de sus suelos. La margen derecha del río está compuesta por tierras más productivas y que cuentan con cuencas hídricas que desembocan en el río Ariari, posibilitando la producción agrícola.



 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POS-PR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Mapa 16 Densidad poblacional del municipio de Puerto Lleras.




Fuente: Proyección Censo 2005-2020 DANE.
Elaboró: ANT – OIM, 2018

Tabla 19 Datos sexo y rango etario del municipio de Puerto Lleras.

Población	Número por grupo etario						Total
	0-5	06-11	12-17	18-28	29-59	60-80 MAS	
Hombres	623	617	605	992	1985	413	5235
Mujeres	580	557	531	799	1527	262	4256
Total	1203	1174	1136	1791	3512	675	9491

Fuente: DANE Censo 2005-2020.
Elaboración: ANT OIM, 2018

Por otro lado, la composición etaria de la población según etapa del ciclo de vida, evidencia que un 13 % del total de población estimada para el municipio de Puerto Lleras – Meta tendría entre 0 y 5 años, estando en edad de primera infancia; 24 % tendría entre 6 y 17 años, pudiéndose identificar como niños, niñas y adolescentes en edad escolar; 19 % tendría entre 18 y 28 años, representando a la población joven; 37 % tendría entre 29 y 59 años, equivalente a 3512 personas adultas; y 7 % que reuniría a la población con más de 60 años y que se encuentra en la etapa de la vejez.

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Así mismo, 5897 personas, que equivalen al 56% del total de habitantes del Municipio se ubicarían en el rango que comprende de los 18 a los 60 años, considerando a esta como la población que potencialmente se encuentra en edad productiva.

Con base en estos datos se observa que la composición de la población del municipio se encuentra concentrada en el rango de edad entre los 0 y los 40 años equivaliendo el 73.14% (6942 habitantes) del total de la población.

Caracterización preliminar de pueblos y comunidades étnicas en el municipio Puerto Lleras.

El departamento del Meta tradicionalmente ha contado, en su territorio, con la presencia de distintas etnias indígenas. En la actualidad, algunas de las etnias que habitan en el territorio son: Embera, Guayabero, Sikuni, Wananos, Paez, Cubeos, Pijaos, Sikuni, Puinaves, Guambianos, Witoto, Inga, Tucanos, Achagua, Piapoco⁷¹. En este contexto, el territorio en que se fundó el municipio de Puerto Lleras – Meta, también hace parte del territorio tradicional y ancestral que sirvió para el asentamiento y paso de diferentes familias indígenas.

En el Plan de Desarrollo municipal se hace alusión a los Guayupe y Mitúa⁷² como antiguos habitantes del territorio. La etnia Guayupe habría habitado el piedemonte llanero antes de la llegada de los colonizadores españoles. Serían descendientes de la familia Arawak y se tiene evidencia de sus asentamientos en la inspección de Puerto Santander⁷³, del municipio de Fuente de Oro a orillas del río Ariari y en inmediaciones al límite entre el municipio de Puerto Lleras y Fuente de Oro. Por el otro lado, los Mitúa, pertenecientes al pueblo de los Guayaberos o Jiw, familia que ha habitado tradicionalmente las riberas de los ríos Ariari y Guayabero. Caracterizados como un pueblo semi nómada, pero que, debido a la ampliación de la frontera agrícola, el conflicto armado, los cultivos de uso ilícito, han intensificado el desplazamiento de estas comunidades, sumado a cambios culturales que han generado enormes cambios al interior de estas⁷⁴, el debilitamiento de sus creencias y rasgos culturales.

⁷¹ DANE, Ministerio del Interior, Vicepresidencia de la República, Gobernación del Meta. 2010.. Cartografía Social Indígena del Departamento del Meta. Disponible en: http://historico.derechoshumanos.gov.co/Prensa/Publicaciones/CartografiaSocialIndigena_meta.pdf Fecha de Consulta 12 de diciembre de 2018

⁷² Alcaldía Municipal De Puerto Lleras. Concejo municipal. Plan de Desarrollo para el Municipio de Puerto Lleras (Meta) 2016-2019 "Construyendo Progreso".

⁷³ DIAZ MORENO, Ingrid. Puerto Santander, cuna de la cultura Guayupe. Patrimonialización y formación del Estado en el Departamento del Meta. *Tabula Rasa*, Bogotá, n. 17, p. 171-193, Julio 2012, Disponible en: http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1794-24892012000200009&lng=en&nrm=iso Fecha de Consulta 12 de diciembre de 2018

⁷⁴ Disponible en: https://www.mininterior.gov.co/sites/default/files/upload/SIIC/PueblosIndigenas/pueblo_guayabero.pdf Fecha de Consulta 12 de diciembre de 2018



 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Debido al mestizaje que se ha presentado en la región, la mayoría de población no se reconoce como perteneciente a una etnia o comunidad indígena. El Plan de Desarrollo Territorial del Municipio de Puerto Lleras⁷⁵, contempla poca presencia de habitantes que se auto reconocen como indígenas dentro del municipio, pero se encuentran dispersos en el territorio. Esta población estaría caracterizada por su dispersión en el territorio, además de no estar reconocida formalmente como cabildo, comunidad o parcialidad indígena ante el Ministerio del Interior.

Tabla 20 Resguardos Legalizados - Dirección Asuntos Étnicos

Resguardo	Pueblo	Resoluciones	Fecha Resolución	Administrativo
Comunidad Indígenas SIKUANI ⁷⁶ de la vereda Caño Jabón	Sikuani	0166	5/10/1977	Constitución
Comunidad Indígenas SIKUANI de la vereda Caño Jabón	Sikuani	0042	21/07/1983	Aclaración
Caño Ovejas(Betania Corocito)	Sikuani	0139	30/12/1982	Constitución
La Sal	Guayabero	0206	12/11/1975	Constitución

Fuente: Dirección de Asuntos Étnicos – DAE de la Agencia Nacional de Tierras – ANT-

Es importante resaltar que, según las resoluciones de constitución de los resguardos Caño La Sal⁷⁷, Caño Ovejas⁷⁸ y Caño Jabón⁷⁹, se constituyeron en territorio del municipio de Puerto Lleras, según la división político-administrativa del departamento del Meta tomada para la fecha de constitución de cada Resguardo. Estas resoluciones de constitución fueron emitidas por el extinto Instituto Colombiano de la Reforma Agraria -INCORA- en el año 1975 para el primero resguardo citado; en 1982 y 1983 para los resguardos Caño Ovejas y Caño Jabón, en su orden. Sin embargo, durante la década de los años 80 y, atendiendo a la dinámica de reordenamiento político administrativo que se dio en algunas zonas del departamento del Meta, dichos resguardos pasaron a estar ubicados en los municipios de Puerto Concordia⁸⁰ y Mapiripán⁸¹.

Por otro lado, con base en la información recopilada en las jornadas de Cartografía Social Municipal, se evidenció la presencia de una comunidad indígena de la familia lingüística Piratapuyo–Tucano, autodenominada "Comunidad Indígena Waikana Forero Dasea", conformada por seis familias (21 personas) que se encuentran asentadas en la vereda

⁷⁵ Acuerdo No. 011 del 31 de mayo de 2016 del Concejo Municipal por el cual se adopta el Plan de Desarrollo para el Municipio De Puerto Lleras (Meta) 2016-2019 "Construyendo Progreso".

⁷⁶ Algunos lo refieren como Comunidad Indígena GUAHIBO, no obstante, la comunidad se reconoce como SIKUANI.


⁷⁷ Instituto Colombiano de la Reforma Agraria -INCORA- Resolución 206 del 12 de noviembre de 1975

⁷⁸ Instituto Colombiano de la Reforma Agraria -INCORA- Resolución 00139 del 20 de diciembre de 1982

⁷⁹ Instituto Colombiano de la Reforma Agraria -INCORA- Resolución 166 del 05 de octubre de 1977; Instituto Colombiano de la Reforma Agraria -INCORA- Resolución 042 del 21 de julio de 1983

⁸⁰ Resguardo Caño La Sal

⁸¹ Resguardos Caño Ovejas y Caño Jabón

	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Chinata, dentro del área que corresponde al Parque Natural Regional Laguna de Loma Linda, en el complejo de edificaciones que hacían parte del Instituto Lingüístico de Verano⁸².


Según la información recopilada, pese a que la comunidad fue víctima de distintos hechos victimizantes, mayormente ocurridos a finales de los años 90 del siglo pasado, razón por la que tuvieron que desplazarse durante un tiempo y luego retornaron⁸³, actualmente se encuentra adelantando un proceso de reconocimiento formal de la comunidad y de su territorio ancestral ante el Ministerio del Interior y la Dirección de Asuntos Étnicos de la ANT⁸⁴, en el marco del Decreto 2333 de 2014. Estas dos solicitudes (de constitución y protección), están priorizadas en el plan de acción de la Subdirección de Asuntos Étnicos -, actualmente se está adelantando la identificación del área y la ubicación específica sobre la que se realiza la mencionada solicitud.

⁸² La zona fue materia de estudio y decisión en la sentencia T 857 de 2012; fallo en el que se reconoce que dicho parque es un bien de uso público y está protegido ambientalmente por la figura legal que pesa sobre él. Dicha sentencia ordena, entre otras, a CORMACARENA y al extinto INCODER, adelantar las gestiones necesarias para identificar bienes que sean susceptibles de adjudicación a estas familias.

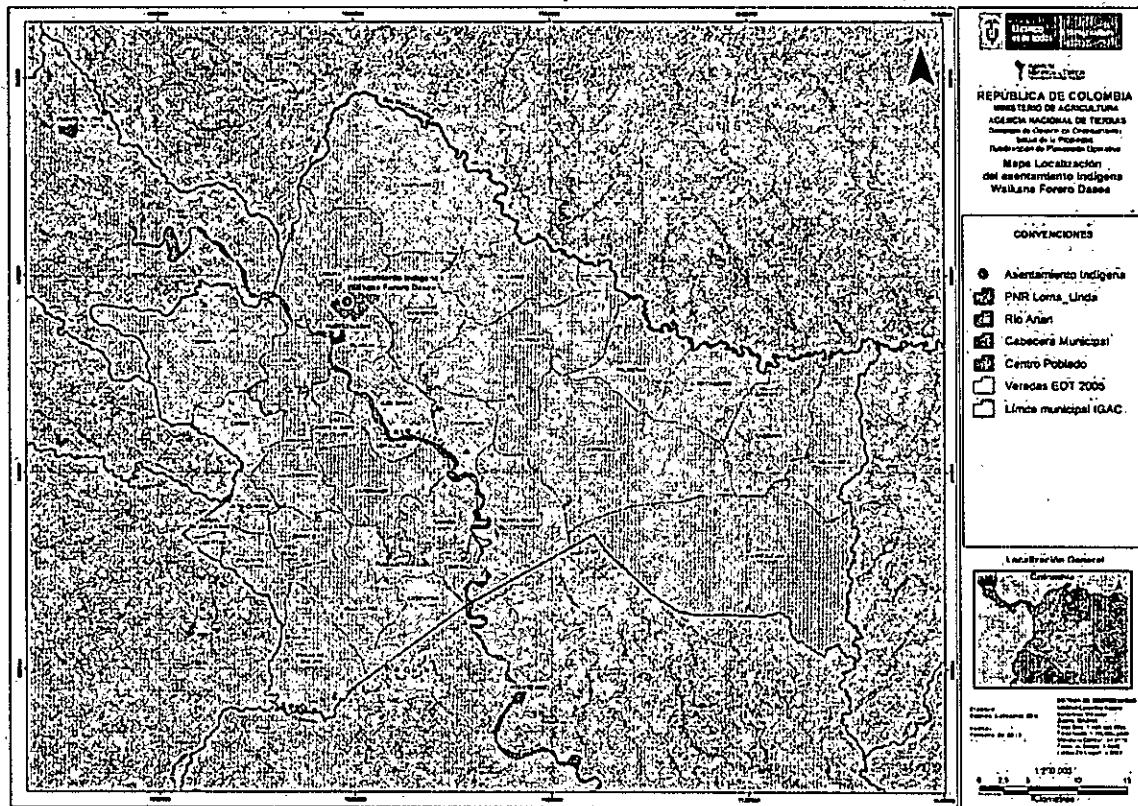
⁸³ Informe de seis (6) familias de la etnia Piratapuyo- Tucano que residen desde hace 30 años en la vereda Chinata-Loma Linda, Municipio de Puerto Lleras. Meta. Defensoría del Pueblo. Diciembre 2016.

⁸⁴ La información relacionada con los posibles mecanismos de acción frente al caso de la comunidad Waikana-Forero Dasea será ampliada en el numeral b del acápite 3.2.4. Casos por definir en la intervención territorial, y en el acápite 3.3.1.3. Casos a ser acompañados durante el barrido predial masivo.



 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ANIMAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CODIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSION	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Mapa 17 Localización del asentamiento indígena de la comunidad Waikana Forero Dasea en el municipio de Puerto Lleras.




Fuente: Consolidado de fuentes Límite municipal IGAC, Acuerdo 026 de 2005, EOT y Cartografía Social Municipal, 2018.
 Elaboró: ANT - OIM, 2019.

En concordancia con el artículo 59 del Decreto Ley 902 de 2017 y teniendo en cuenta el trato diferencial a que tienen derecho los pueblos y comunidades indígenas establecido en el Decreto 2333 de 2014, esta comunidad no hará parte de los procedimientos propios del presente Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural POSPR, pero serán sujetos del OSPR en el respectivo ejercicio de su derecho a la formalización de la propiedad rural mediante otra línea misional de la ANT en articulación con las demás instituciones competentes.

Si bien, no existen territorios colectivos o Consejos Comunitarios, en el municipio existe la Asociación de Afrodescendientes de Puerto Lleras --RENACER⁸⁵, la cual busca la formación y la promoción de los derechos para esta población, asociación formalmente constituida desde

⁸⁵ La Asociación de Afrodescendientes de Puerto Lleras -RENACER- anteriormente era denominada ASOAFROP. No obstante, los asociados realizaron una asamblea en el año 2018. En donde, decidieron crear una nueva agremiación ante los inconvenientes que se presentaron con el representante legal. De la misma manera, se encuentran realizando el trámite de reconocimiento ante el Ministerio del Interior.

 Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

el año 2015⁸⁶. De otro lado, está en proceso de registro la Asociación de Afrodescendientes de Puerto Lleras – ASOAPROF⁸⁷

Según la información recopilada, en la actualidad no existen solicitudes territoriales de las comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras en el municipio de Puerto Lleras.

- Caracterización preliminar de población víctima del conflicto armado del municipio de Puerto Lleras.

De acuerdo con información consignada en la Red Nacional de Información (RNI)⁸⁸, a noviembre de 2018 la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas UARIV reporta un total de 3.845 personas que han sido ingresadas en el Registro Único de Víctimas, y que reportaron haber sido víctimas en el municipio de Puerto Lleras - Meta. De estas, 3.711 manifestaron haber sido victimizadas por hechos en el marco del conflicto armado.

Tabla 21 Registro de Víctimas Municipio de Puerto Lleras.

Hecho victimizante	Hombres	Mujeres	Otro	No Informa	TOTAL
Abandono o Despojo de Tierras	1	1	0	0	2
Acto terrorista	76	56	0	5	137
Amenaza	146	184	1	4	335
Delitos contra la integridad sexual	7	22	0	0	29
Desaparición forzada	288	285	0	9	582
Desplazamiento	5368	5688	4	68	11128
Homicidio	662	650	0	18	1330
Lesiones Personales Físicas	10	4	0	0	14
Minas Antipersonal	11	0	0	0	11
Perdida de Muebles o Inmuebles	61	47	0	43	151
Secuestro	47	13	0	5	65
Tortura	2	5	0	0	7
Vinculación de Niños y Adolescentes	3	4	0	1	8
Total	6.682	6.959	5	153	13.794

Fuente: Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas 2018.

Elaboración: ANT-OIM, 2018.


⁸⁶ Informe Técnico Final de Asesoría y Lineamiento de Gobernanza para la Paz. Alcaldía de Puerto Lleras. ESAP. 2017. Disponible en:

http://puertollerasmeta.micolombiadigital.gov.co/sites/puertollerasmeta/content/files/000007/328_informe-tecnico-final-de-asesoria-y-lineamiento-de-13.PDF. Última Fecha de Consulta: 17 de diciembre de 2018

⁸⁷ Ver el siguiente link <https://www.datos.gov.co/en/widgets/xxbz-4v3k>

⁸⁸ Unidad de Atención y Reparación Integral las Víctimas -UARIV- Información disponible en <https://cifras.unidadvictimas.gov.co/> Última fecha de consulta: 18 de diciembre de 2018

Handwritten signature

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

La población del municipio de Puerto Lleras sufrió en distintos momentos los embates del conflicto armado, situación que se observa al analizar la totalidad de personas ingresadas en el Registro Único de Víctimas⁸⁹ y la gran cantidad de hechos victimizantes reportados⁹⁰.

Los hechos victimizantes fueron padecidos por hombres y mujeres del municipio. Se observa que, en algunos casos, ciertos hechos victimizantes tales como homicidios, desaparición forzada y abandono o despojo de tierras, fueron dirigidos en igual magnitud tanto a hombres como mujeres. Por otra parte, se observa que hechos victimizantes tales como actos terroristas, pérdida de muebles o inmuebles, secuestro, lesiones personales físicas y minas antipersona estuvieron mayoritariamente dirigidos hacia los hombres, y que hechos victimizantes tales como desplazamiento, amenaza, tortura y la vinculación de niños y adolescentes, estuvieron mayoritariamente dirigidos hacia las mujeres. En el caso de los delitos contra la integridad sexual es evidente como un hecho victimizante se dirigió específicamente a las mujeres por su condición de ser mujeres: 75.8 % de los casos se dirigió a las mujeres frente al 24.1% dirigidos a los hombres.

Ahora bien, estas cifras contrastan con una realidad evidenciada en los ejercicios de Cartografía Social Municipal: en muchos casos, los y las asistentes expresaron ser víctimas del conflicto armado, pero, manifestaron que no se encontraban inscritos en el registro de víctimas ni había presentado denuncia alguna por estos hechos, al considerar que hacerlo, les ponía en mayor situación de riesgo.

2.1.6 Restricciones y condicionantes legales para el ordenamiento social de la propiedad rural.

El artículo 44 del Decreto Ley 902 de 2017 prescribe que el resultado del ejercicio de la formulación y planeación para la intervención territorial es un documento que debe contener para su aprobación, entre otros aspectos, la *"identificación de zonas que constituyen restricciones y condicionantes para el ordenamiento territorial"*.


Teniendo en cuenta que no existe definición legal ni disposición normativa que las enliste, la Subdirección de Planeación Operativa entenderá que, para efectos del ordenamiento territorial, las **restricciones** son una limitación o prohibición ya sea de orden constitucional o legal que impide a la ANT adelantar acciones tendientes al desarrollo de procesos encaminados a regular, administrar, asignar, reconocer, aclarar, clarificar o restituir, según corresponda, los derechos de uso y propiedad sobre la tierra. De manera general se trata de aquellas zonas en las que hay presencia de bienes de uso público; parques naturales; territorios colectivos de comunidades étnicas y patrimonio arqueológico de la Nación que dada su naturaleza jurídica son inembargables, imprescriptible e inalienables.

⁸⁹ 3845 personas

⁹⁰ 13.794 hechos victimizantes reportados para el municipio; la enorme diferencia en las cifras puede estar relacionada con el hecho de que una misma persona pudo ser víctima de múltiples hechos victimizantes, ocurridos en diferentes momentos y que, a su vez, pudieron ser generados por diferentes victimarios.

AS

CA

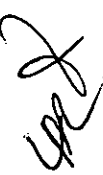
 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018


Luego de una revisión normativa se identificaron las siguientes restricciones:

1. Patrimonio Arqueológico.
2. Colindancia a carreteras del sistema vial nacional, según las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión.
3. Los terrenos baldíos situados dentro de un radio de 2.500 metros alrededor de las zonas donde se adelanten procesos de explotación de recursos naturales no renovables.
4. Los predios privados afectados por causa de la existencia de una obra pública.
5. Predio solicitado en restitución de tierras (desde el momento de inclusión en el registro de tierras despojadas hasta la sentencia de restitución de tierras únicamente en los casos en que las pretensiones de restitución sean favorables).
6. Los predios ubicados en playones y sabanas comunales.
7. Baldíos donde estén establecidas comunidades indígenas o que constituyan su hábitat. Así como, baldíos ubicados en los territorios tradicionalmente utilizados por pueblos indígenas nómadas, seminómadas o agricultores.
8. Baldíos determinados por el INCORA con el carácter de reservas indígenas. Así como, los predios en zonas de Resguardos Indígenas constituidos.
9. Tierras baldías rurales ubicadas en las áreas ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico que han sido ocupadas ancestralmente por las comunidades negras. Así como, las Tierras de las comunidades negras adjudicadas a los Consejos Comunitarios
10. Reserva territorial del Estado.
11. Bienes de uso público.
12. Zonas de alto riesgo no mitigable.
13. Las zonas de reserva forestal de Ley 2 de 1959.
14. Los predios ubicados en zonas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, particularmente las Áreas del Sistema Nacional de Parques Naturales, Parques Regionales y Reservas Forestales Protectoras.

Por **Condicionantes** se entenderán aquellas circunstancias normativas, sociales o de seguridad que afecten uno o más predios y que por lo tanto deben ser observadas como requisito previo para que la Agencia adelante sus procesos misionales. La finalidad de los condicionantes es garantizar que los sujetos de ordenamiento hagan uso, manejo, protección y conservación del suelo, en condiciones de orden público y seguridad favorables. Se han establecido los siguientes condicionantes:

1. Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP.
2. Bienes de Interés Cultural.
3. Registro Único de Predios y Territorios Abandonados – RUPTA.
4. Minas Antipersona y Cultivos ilícitos.
5. Ecosistemas Estratégicos.



 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

La identificación de restricciones y condicionantes en el presente Plan pretende ofrecer una caracterización preliminar de la identificación, localización y estado de restricciones y condicionantes en el municipio de Puerto Lleras, con el objeto de orientar una caracterización y análisis de mayor precisión en el barrido predial, así como, en los casos que sea posible, determinar posibles predios que no serían de competencia de la ANT.

Restricciones para el Ordenamiento Social de la Propiedad Rural.

Derivado de lo anteriormente expuesto y a partir de los lineamientos dados para el análisis preliminar de restricciones y condicionantes, se encuentra que, para el municipio de Puerto Lleras, se puede constatar la existencia de cinco (5) tipos de restricciones, que corresponden a 30.321,65 ha (12%) del área total del municipio de Puerto Lleras; sin embargo, el pasado 4 de abril de 2019 la Corporación Ambiental CORMACARENA remitió a la ANT el oficio con Número de radicado 20196200340552 en el que allega la Resolución PS-GJ.12.6.19.0373 del 27 de marzo del presente, por medio del cual se modifican los artículos 19 de la *Resolución No. PS-GJ 1.2.6.18.1821* del 24 de agosto del 2018, y el artículo 24 de la *Resolución No. PS-GJ 1.2.6.18.2053* del 6 de septiembre de 2018 en el sentido de incorporar la *Resolución No. PS-GJ 1.2.6.18-2900* del 30 de octubre de 2018 "Por medio del cual se aprueba y adopta el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Medio y Bajo Ariari...".

Mediante la Resolución No. PS-GJ 1.2.6.18 -2900 de 30 de octubre de 2018, la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena "CORMACARENA", aprobó y adoptó el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Medio y Bajo Ariari, estableciendo medidas de conservación y protección, así como la zonificación ambiental con las respectivas categorías de uso y manejo, las cuales se tendrán en cuenta en la etapa del alistamiento del barrido predial masivo, atendiendo a que en el momento del cruce de información en la fase de formulación del presente plan, CORMACARENA no había remitido información sobre determinantes ambientales.

En ese sentido, y con la finalidad de dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente, se tendrá en cuenta dicha información del POMCA del río Medio y Bajo Ariari, en el cálculo de predios que realice la ANT en la fase de alistamiento de barrido predial.

Así las cosas, a continuación se presentan 5 tipos de restricciones presentes en Puerto Lleras:

- Parques Naturales Regionales
- Bienes de Uso público (Cauce Natural de las aguas y Rondas hídricas)
- Política Pública de Restitución de Tierras
- Colindancia a carreteras del sistema vial nacional,
- Los terrenos baldíos que adelanten procesos de explotación de recursos naturales no renovables

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CODIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSION	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Tipo de restricción	Area restricción	Sustento Jurídico
		Ley 160 de 1994 -Ley 1728 de 2014.
Colindancia a carreteras del sistema vial nacional.	435,617 ha	Instituto Nacional de Vías – INVIAS Ley 1228 de 2008.

Fuente: consolidado de fuentes Acuerdo 026 de 2005, -IGAC-ANLA-UAEGRTD-CORMACARENA-ANH-INVIAS.
 Elaboración: ANT-OIM, 2018.

- **Parques Naturales Regionales**

En el municipio se identifica la restricción por el Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP, ya que se cuenta con el Parque Natural Regional Loma Linda con un área de restricción de 810.4 ha, localizado en las veredas Chinata y José María. Se encuentra reconocido mediante el acuerdo No PS.GJ.1.2.42.2.11.006 del 17 de junio de 2011, por el Consejo Directivo de CORMACARENA⁹¹, debido a su naturaleza de Parque Natural Regional es inalienable, imprescriptible e inembargable.

El Parque Natural Regional Loma Linda, fue homologado de la categoría de Sistema de Humedales Laguna Loma Linda a Parque Natural Regional por medio de la Resolución 009 de 2011⁹², de acuerdo a la categorización descrita por el Decreto No.2372 de 2010 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial-MAVDT. Loma Linda es un bien que pertenece al patrimonio público para el uso y goce de la comunidad en general, cuenta con protección ambiental especial y se identifica con la cedula catastral 00-01-003-0018-00 y FMI 236-34410. Por otra parte, Loma Linda ha sido objeto de diversas controversias que fueron analizadas en la sentencia T-857 de 2012, que se expondrá con mayor detalle en el aparte de problemáticas para el OSPR; mencionada igualmente en el acápite *¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..*

- **Bienes de Uso Público⁹³ (Cauce Natural de las Aguas - Rondas hídricas):**

En Puerto Lleras se identifica una restricción por el Cauce Natural de las aguas y Rondas hídricas que corresponde a 22189,604 ha, en cuanto a la primera se define como la faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de treinta metros de ancho; así mismo hará parte de la ronda hídrica el área de protección o conservación aferente.


⁹¹ Artículo 2.2.2.1.2.4 del decreto 1076 de 2015, por el cual se faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales, para la reserva, delimitación, alinderación y administración.

⁹² Según Acuerdo de Consejo Directivo

⁹³ Frente a la identificación de las zonas de rondas hídricas es necesario remitirse al artículo 83 del Decreto-Ley 2811 de 1974, y el artículo 206 de la Ley 1450 de 2011 y su Decreto Reglamentario 2245 de 29 de diciembre de 2017(normas compiladas en el Decreto 1076 de 2015), dentro de las cuales se hace alusión a su forma de delimitación y protección, que también es regulada por la Ley 99 de 1993

A

442

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

El municipio cuenta con la aprobación del Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Medio y Bajo Ariari -POMCA-⁹⁴; cuenca hidrográfica que sin duda es la más representativa en el territorio, pues tiene influencia en el 59% del área del municipio por lo cual se utilizó como instrumento de planeación del uso del suelo y ordenamiento territorial junto con el Decreto 2245 de 2017.

Con el fin de establecer con exactitud la ronda hídrica descrita en el POMCA y lograr la planeación del uso coordinado del suelo, de las aguas, de la flora y la fauna y el manejo de la cuenca del Río Medio y bajo Ariari, se solicitó a CORMACARENA⁹⁵ información complementaria, sin embargo, el shapefile remitido no contiene información técnica suficiente para determinar con exactitud la ronda hídrica de la cuenca. Así las cosas, se recomienda que en la etapa de barrido predial masivo se gestione con la Corporación Ambiental (CORMACARENA), la remisión de la geodatabase contentivas de todos los shape que permitan especializar los determinantes ambientales del POMCA y con esto tener mayor precisión sobre la injerencia de estas en los predios⁹⁶.

Para las cuencas hidrográficas del río Manacacías y el río Güejar, se deberá implementar lo dispuesto en el artículo 83 del Decreto Ley 2811 de 1974; para lo cual se tomará un área paralela de treinta metros a la línea de ubicación del cuerpo de agua, que corresponde al área mínima de restricción, con base la capa hidrológica oficial del IGAC.

- **Restitución de Tierras:**

Con la entrada en vigencia de la Ley 1448 y Decreto 4829 de 2011⁹⁷, y la creación de la Unidad Administrativa Especial de Gestión para la Restitución de Tierras Abandonadas y Despojadas -UAEGRTD-, la Política Pública de Restitución de Tierras ha generado una ruta para la recuperación y el retorno de la población en situación de desplazamiento forzado en relación con los bienes rurales e inclusive la titulación de la propiedad rural.

Para la Agencia Nacional de Tierras -ANT- los procesos que adelanta UAEGRTD sobre los predios rurales ingresados en el RTDAF, en etapa judicial y las sentencias emitidas por los Jueces de Restitución de Tierras, se consideran una restricción legal que limita sus competencias en el marco del OSPR y el Decreto Ley 902 de 2017.

⁹⁴ Aprobación del POMCA del río Medio y Bajo Ariari resolución No. PS-GJ.1.2.6.18-2900 del 30 de octubre de 2018.

⁹⁵ Respuesta a solicitud de información radicado 001252 CORMACARENA, zonificación ambiental del POMCA Río Ariari Medio y Bajo, donde la Corporación remitió el archivo digital en formato shapefile. Sin embargo, la información remitida no permitió delimitar el área de rondas hídricas.

⁹⁶ Particularmente en el documento de Formulación del POMCA (pág. 130) dice: "De acuerdo con este decreto, la Ronda Hídrica comprende la faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de treinta metros de ancho. Así mismo hará parte de la ronda hídrica el área de protección o conservación aferente. Por lo anterior en el componente programático del POMCA se incluye la delimitación de la ronda hídrica y zonificación de amenaza por inundación en el río Ariari en escala detallada completando el Ariari Bajo hasta la desembocadura en el río Guaviare".

⁹⁷ Compilada en el Decreto 1071 de 2015.



 Agencia Nacional de Tierras <small>ABRIENDO LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Del análisis jurídico de los folios de matrícula inmobiliaria⁹⁸ se identificaron 12 predios sobre los cuales se adelantan procesos de restitución de Tierras (con inscripción en el RTDAF, y en etapa judicial o con sentencia judicial), en el municipio de Puerto Lleras.

Tabla 23 Sentencias de Restitución de Tierras para el Municipio de Puerto Lleras.

No.	Cédula Catastral	Folio de matrícula Inmobiliaria	Vereda	Estado del trámite ante la UAEGRTD
1	505770001000000030132000000000	236-5692	Santuario	Demanda Presentada Por Terceros
2	505770200000000150002000000000	Sin información	Casibare	En Demanda
3	505770002000000020102000000000	Sin información	Candilejas	En Demanda
4	505770001000000040542000000000	Sin información	Casibare	En Demanda
5	505770001000000040372000000000	Sin información	Casibare	En Demanda
6	505770001000000040239000000000	236-8868 ⁹⁹	Casibare	En Demanda
7	505770001000000040350000000000	236-52919	Casibare	En Demanda
8	505770001000000040479000000000	236-30063	Casibare	En Demanda
9	505770001000000040178000000000	236-26733	Agua linda	En Demanda
10	505770001000000030196000000000	236-24433	Islandia	Inscripción
11	505770001000000020084000000000	236-27335	Islandia	Sentencia
12	505770001000000040023000000000	236-2244	Esmeralda	Sentencia

Fuente: UAEGRT y SNR - al mes de octubre de 2018
Elaboración: ANT-OIM, 2018


Al cruzar la información proporcionada por la UAEGRTD al 19 de octubre de 2018, con la información de consulta libre de la página Web de la misma entidad¹⁰⁰, se identificaron 2 sentencias adicionales a las identificadas en el cuadro anterior.

- a. Sentencia con Radicado No. 500013121 002 2015 00116 01 del veintidós (22) de mayo de dos mil dieciocho (2018) emitida por el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras. Predio denominado El Milagro, ubicado

⁹⁸ MAPRE ANTOIM 2019.

⁹⁹ Predio se encuentra en posible rezago con expediente No. B50057700812013, sin embargo, la UAEGRTD tiene competencia preferente.

¹⁰⁰ Unidad Administrativa de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas. Disponible en: <https://www.restituciondetierras.gov.co/estadisticas-de-restitucion-de-tierras>. Última Fecha de Consulta: 22 de noviembre de 2018

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRAMOS LAS FUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

en la vereda Casibare, del municipio de Puerto Lleras, identificado con cédula catastral No. 50577000100010542000 y FMI No. 236-68007. El fallo ordena la restitución material del predio. Se trata de un predio con tipología posible baldío.

- b. Sentencia con Radicado No. 50001312100220150025200 del treinta y uno (31) de julio de dos mil diecisiete (2017) emitida por la Juzgado Tercero de Descongestión Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Villavicencio. Predio ubicado en la Calle 7 No 7 – 16 del Centro Poblado Casibare, del municipio de Puerto Lleras, identificado con cédula catastral No. 50577020000150004000 y FMI No. 236-68915. El fallo ordena la restitución material del predio. Se trata de un predio con tipología posible baldío.

- **Hidrocarburos (Pozos Productores):**

En concreto, la restricción se configura para los terrenos baldíos situados dentro de un radio de 2.500 metros alrededor de las zonas donde se adelanten procesos de explotación de recursos naturales no renovables. En el caso de *hidrocarburos*, se destacan los pozos productores activos e inyectoras que han sido cambiados a productores.

Teniendo en cuenta que la restricción por hidrocarburos se constituye en todo pozo productor activo que cuente con licencia ambiental; se realizó el cruce de la información geográfica asociada a pozos productores de hidrocarburos de la ANH frente a aquella administrada por la Autoridad de Licencias Ambientales -ANLA-, encontrando cinco (5) pozos productores activos, que restringen áreas en las veredas Candilejas, Argentina, Esmeralda I y Villa la Paz, como se muestra en la siguiente tabla. Así las cosas, el municipio reporta una restricción de 4.883,10 ha por este concepto¹⁰¹.

Tabla 24 Pozos productores y productores-inyectoras.

No	Operador	Estado	Nombre del Pozo	Contrato	Veredas con restricción
1	HOCOL S.A.	productor	DORCAS-1	CPO-17	Candilejas
2	HOCOL S.A.	productor	MERLIN-1	CPO-17	Entre Esmeralda I y Candilejas
3	HOCOL S.A.	productor	MERLIN-2 ST	CPO-17	Entre Esmeralda I y Candilejas
4	HOCOL S.A.	inyector - productor	MERLIN-6 IV	CPO-17	Entre Esmeralda I y Candilejas
5	PETROMINERALES COLOMBIA CORP. SUCURSAL COLOMBIA	productor	RA-LAPON-1D	RIO ARIARI	Villa la Paz y Argentina

¹⁰¹ Información procedente de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, archivo SOL-374-POZOS-20180216 e información de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) mediante oficio 201816598-2-001 del 27 de febrero de 2018



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Fuente: ANH-ANLA. 2018.
Elaboración: ANT-OIM, 2018

- **Carreteras - Sistema Vial Nacional:**

En la Ley 1228 de 2008 el Gobierno determinó el ancho de las fajas mínimas de retiro obligatorio para las carreteras del sistema vial nacional, conformado por vías arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden; en ese mismo sentido, las declaró zonas de reserva y de interés público. Las fajas de retiro que trata la ley en revisión son las siguientes:

1. Carreteras de primer orden sesenta (60) metros.
2. Carreteras de segundo orden cuarenta y cinco (45) metros.
3. Carreteras de tercer orden treinta (30) metros.

El literal b del Parágrafo 1 del artículo primero de la Ley 1728 de 2014, establece de manera expresa que no serán adjudicables los terrenos baldíos situados en colindancia a carreteras del sistema vial nacional.

En el municipio se identifica la restricción frente a la red vial - Ruta Nacional 65- , la cual comunica a Villavicencio con San José del Guaviare, vía de primer orden¹⁰², según lo dispuesto por la Ley 1228 de 2008. Al respecto es importante señalar, que en la etapa de implementación (barrido predial), se hace necesario cruzar la actualización predial con la capa oficial de INVIAS, para poder definir qué predios se pueden ver afectados con esta restricción, dado que la actual capa predial no se ajusta de forma simétrica con las vías presentes en la cartografía, por lo pronto aproximadamente 165 polígonos catastrales traslapan con la mencionada restricción


En conclusión, conforme la anterior información, para el municipio de Puerto Lleras se identifican 30.342,42 ha de terreno con restricción para el OSPR.

Condicionantes para el Ordenamiento Social de la Propiedad Rural.

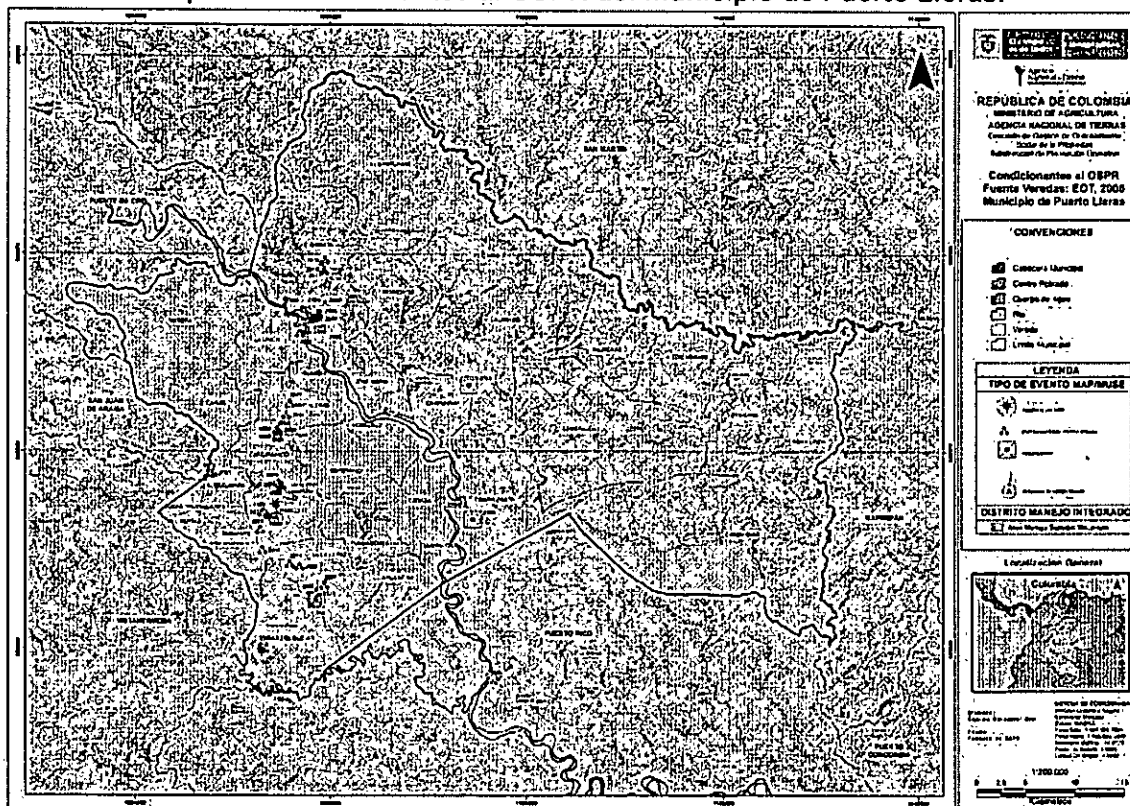
El municipio de Puerto Lleras es posible constatar la existencia de tres (3) tipos de condicionantes:

- Distrito Regional de Manejo Integrado –DMI-
- Existencia de Minas antipersona MAP-MUSE
- Registro Único de Predios y Territorios Abandonados – RUPTA (sumatoria RUPTA Individual y Colectivo).

¹⁰² Carreteras de primer orden sesenta (60) metros.

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CODIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSION	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Mapa 19 Condicionantes al OSPR del municipio de Puerto Lleras.




Fuente: consolidado de fuentes UAEGRTD (2018), CORMACARENA (2018) y DAICMA (2018)
 Elaboración: ANT-OIM, 2018

Tabla 25 Área preliminar objeto de condicionantes.

Tipo de condicionante	Área impactada por el condicionante	Acto administrativo
Distrito Regional de Manejo Integrado	95.581,04ha	Artículo 5 del Decreto Ley 1989 del 1 de septiembre de 1989. Por medio de cual se declara el Distrito de Manejo Integrado del Ariari y Guyabero. Oficio PM.GA.3.18.3448 del 19 de abril de 2018 de CORMACARENA.
Existencia de Minas antipersona	2,8 ha	Dirección para la Acción Integral contra Minas Antipersona -DAICMA-
Registro Único de Predios y Territorios Abandonados – RUPTA (sumatoria RUPTA Individual y Colectivo)	908,2 ha	Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - UAEGRTD-

Fuente: consolidado de fuentes UAEGRTD (2018), CORMACARENA (2018) y DAICMA (2018)
 Elaboración: ANT-OIM, 2018

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

- **Distrito Regional de Manejo Integrado –DMI-¹⁰³:**

El Decreto Ley 1989 del 1 de septiembre de 1989, por medio de la cual se declara Área de Manejo Especial La Macarena, la Reserva Sierra de la Macarena, clasifica y zonifica su territorio y fija los límites reales, en el artículo 5 declara el Distrito de Manejo Integrado del Ariari y Guayabero¹⁰⁴. Dicha norma en el artículo 6 prevé que dicho DMI está integrado por las siguientes zonas:

"a) Zona número 1. Producción, Ubicada en el Departamento del Meta, jurisdicción de los Municipios Lejanías, El Castillo, Granada, Vista Hermosa, Cubarral, Puerto Lleras, Fuente de Oro, San Juan de Arama y Puerto Rico, con los siguientes linderos: (...)

b) Zona número 2. Recuperación para la Producción Occidente. Ubicada en el Departamento del Meta, jurisdicción de los Municipios de San Juan de Arama y Mesetas, con los siguientes linderos: (...)

c) Zona número 3. Recuperación para la producción Sur. Ubicada en el Departamento del Meta, jurisdicción de los Municipios de Mesetas, La Macarena y Comisaría Especial del Guaviare jurisdicción del Municipio de San José del Guaviare, con los siguientes linderos: (...)

d) Zona número 4. Recuperación para la preservación Sur¹⁰⁵. Ubicada en el Departamento del Meta, jurisdicción del Municipio de Macarena, con los siguientes linderos: (...)

e) Zona número 5. Preservación vertiente oriental de la Cordillera. Ubicada en el Departamento del Meta, jurisdicción de los Municipios de Cubarral, El Castillo, Lejanías y Mesetas, con los siguientes linderos: (...)"

La categoría de protección establecida en el Distritos de Manejo Integrado fue inicialmente establecida en el artículo 310 del Decreto 2811 de 1974, norma que establece: "En concreto debe señalarse que la autoridad de tierras podrá adelantar los procesos administrativos que

¹⁰³ En el Decreto 2372 de 2010 los DMI son considerados parte del SINAP. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 numerales 10 Y 11 del Decreto ley 216 de 2003, la declaración que comprende la reserva y administración, así como la delimitación, alinderamiento, y sustracción de los Distritos de Manejo Integrado que alberguen paisajes y ecosistemas estratégicos en la escala nacional, corresponde al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en cuyo caso se denominarán Distritos Nacionales de Manejo Integrado. La administración podrá ser ejercida a través de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales o mediante delegación en otra autoridad ambiental. La reserva, delimitación, alinderamiento, declaración, administración y sustracción de los Distritos de Manejo Integrado que alberguen paisajes y ecosistemas estratégicos en la escala regional, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, a través de sus Consejos Directivos, en cuyo caso se denominarán Distritos Regionales de Manejo Integrado. (...)"

¹⁰⁴ "(...) Artículo 5º Declárase el Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables del Ariari-Guayabero, ubicado en el Departamento del Meta, jurisdicción de los Municipios de Lejanías, El Castillo, Granada, Vista Hermosa, Cubarral, Puerto Lleras, Fuente de Oro, Mesetas, San Juan de Arama, Puerto Rico, La Macarena y Comisaría Especial del Guaviare, jurisdicción del Municipio de San José del Guaviare con los siguientes linderos: (...)"

¹⁰⁵ Respecto de las zonas de preservación y restauración, conforme a la aptitud de conservación impuesta al suelo a través de la declaratoria del área, no habría lugar a un trámite de adjudicación en la medida en que no se puede explotar el suelo de forma agrícola, forestal o industrial, no obstante, la autoridad ambiental podrá emitir concepto favorable para la adjudicación en dichas zonas, siempre y cuando las estrategias de manejo del área protegida y los derechos sobre acceso a la tierra de manera progresiva y con finalidades específicas no generen futuros conflictos sociales y ambientales.

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSION	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

correspondan conforme a sus atribuciones legales de conformidad al ordenamiento territorial que se haya establecido por el respectivo Plan Integrado de Manejo del DMI"

En ese orden, el área de del municipio de Puerto Lleras afectado por el DMI corresponde a la zona número 1 de Producción, específicamente en la margen derecha (aguas abajo) del río Ariari está inmersa dentro del Área de Manejo Especial de la Macarena –AMEM- Distrito de Manejo Integral –DMI- Ariari Guayabero - Zona de Producción- por lo que se permite "la actividad humana (...) dirigida a generar los bienes y servicios que requiera el bienestar material y espiritual de la sociedad y que presupone un modelo de aprovechamiento racional de los recursos naturales en un contexto de desarrollo sostenible. Para esta categoría se tomarán en cuenta, entre otras, las siguientes actividades: agrícola, ganadera, minera, forestal, industrial y turística"¹⁰⁶, además "todas las acciones, planes, programas y proyectos deberán estar insertos contextualmente a los planes de desarrollo articulados para la sub-región del AMEN y por la Asociación de Municipios de Medio y Bajo Ariari".¹⁰⁷

Cuenta aproximadamente con un área de 95.581,04 ha (37.7%) del municipio de Puerto Lleras y para esta franja territorial concurre en la margen derecha río Ariari las veredas: La Unión, Tigraera, Caribe, Alto Cunimía, Islandia, Campo Alegre, Esperanza, Canadá, Esmeralda II, Caño Rayado, Charco Trece, Diamante, Villa La Paz, Argentina, Brisas del Güejar, Veracruz, Puerto Príncipe; y en el margen izquierdo del río Ariari, en las veredas Chinata, José María, Santuario, El Cairo, Alto Casibare, Casibare, Esmeralda, Palmeras, Agualinda, Chafurray, Tierra Grata, Laureles.

Dicho lo anterior, revisada la normatividad aplicable para la zona de protección se puede afirmar que al interior de las veredas en referencia, parte del DMI del Ariari y Guayabero, se podrán adjudicar terrenos baldíos, cuyo uso estará sujeto a lo establecido por la autoridad ambiental.

Sin embargo, para poder llegar a este tipo de conclusiones, hay que tener en cuenta los criterios legales para la adjudicación, y contrastarlos con el ordenamiento y zonificación de estas áreas; al respecto corresponde indicar que conforme a la Ley 160 de 1994, la adjudicación solo podrá realizarse sobre tierras con aptitud agropecuaria que se estén explotando conforme a las normas sobre protección y utilización racional de los recursos naturales renovables, adicionalmente se indica "(...) En los casos en que la explotación realizada no corresponda a la aptitud específica señalada, el baldío no se adjudicará, hasta tanto no se adopte y ejecute por el colono un plan gradual de reconversión, o previo concepto favorable de la institución correspondiente del Sistema Nacional Ambiental (...)".

De otro lado, debemos recordar que dentro de la zonificación para el manejo de los DMI existen zonas denominadas de preservación o de restauración, cuyas acciones van encaminadas a evitar su alteración, degradación o transformación por actividades humanas

¹⁰⁶ Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial de La Macarena -CORMACARENA-. Oficio No. PM.GA.3.18.3448 del 19 de abril de 2018.

¹⁰⁷ Municipio de Puerto Lleras, Esquema de Ordenamiento Territorial - Acuerdo 026 de 2005, Art. 19



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

con el fin de lograr objetivos de conservación definidos, o restablecimiento de las condiciones de composición, estructura y función de un ecosistema para lograr transitoriamente el paso a un estado de conservación deseado, y otro tipo de zonas relacionadas con el uso sostenible que sí permiten el ejercicio de actividades controladas, agrícolas, ganaderas, mineras, forestales, industriales, habitacionales bajo un esquema compatible con los objetivos de conservación del área protegida; sin embargo, en el caso de Puerto Lleras, no se presenta esta limitación pues se encuentra en zona de producción

En este sentido es claro que la aptitud agropecuaria en la que se debe fundamentar la adjudicación de baldíos podría hacerse corresponder con zonas de uso sostenible que permiten la explotación del suelo, siempre y cuando vayan en línea con los objetivos de conservación del área protegida.

- **Presencia de Minas Anti Personal -MAP-, Munición sin Explotar -MUSE-y Trampas Explosivas -TE-:**

Teniendo en cuenta la situación actual del país en este proceso de postconflicto y que en Colombia existen diversas regiones donde se adelantan procesos de desminado humanitario, se realizó la respectiva solicitud a la Dirección para la Acción Integral Contra Minas Antipersonal -DAICMA-, a la organización Halo Colombia (para el caso de Minas Antipersona) y al Ejército Nacional. Las salidas gráficas que dan cuenta de la espacialización de la información oficial obtenida a la fecha se encuentran en el mapa de "Condicionantes al OSPR en Puerto Lleras"

En los ejercicios de Cartografía Social Municipal la comunidad manifestó que en el territorio que comprende el núcleo veredal No. 02 "Villa La Paz" hay presencia de Minas Antipersona (MAP) y Munición Sin Explotar (MUSE); sin embargo, dan a conocer que actualmente, se están llevando a cabo actividades por parte de la Agencia Popular Noruega en el marco del desarrollo de un proyecto de desminado y recolección de munición especialmente en las veredas Charco Trece y Brisas del Güejar.

Así mismo la Dirección para la Acción Integral contra Minas Antipersonal - Descontamina Colombia¹⁰⁸, alerta la presencia de dos (2) áreas peligrosas¹⁰⁹, en las veredas Charco Trece¹¹⁰ (2.6 ha) y Villa La Paz¹¹¹ (0.2 ha).

¹⁰⁸ <https://ergit.presidencia.gov.co/arcp/re/services>

¹⁰⁹ Áreas peligrosas: Terreno sobre el cual se tienen información sobre su probable contaminación con Minas Antipersonal (MAP), Municiones sin Explotar (MUSE) o Artefactos Explosivos Improvisados (AEI). El Área Peligrosa se determina a través de la realización de un Estudio No Técnico basado en una Sospecha de contaminación y tiene una superficie


exacta o aproximada según la disponibilidad de información o la facilidad de acceso.

¹¹⁰ Sitio Tableros coordenadas Magna -Central aproximadas norte: 833367, este: 1074657

¹¹¹ Sitio El Silencio coordenadas Magna -Central aproximadas norte: 824855, este: 1078546

A

UP

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Por otro lado, Ayuda Popular Noruega –APN-¹¹² viene desarrollando el ejercicio de Liberación de sospecha de minas en el municipio de Puerto Lleras, proyecto que se desarrolla en 2 fases: (I) Estudio técnico de localización e identificación de campos minados y (II) fase de Despeje. Durante la fase uno, identificaron que las veredas de Brisa del Güejar, Villa la Paz, Charco Trece y Caño Rayado tenían sospecha de MAP-MUSE y TE; para el momento de elaboración del POSPR la APN había liberado de sospecha de minas las veredas Caño Rayado y Brisas de Güejar.

Dado el dinamismo presentado por los procesos de desminado humanitario en el municipio; es necesario que esta información sea contrastada al momento de iniciar la fase de implementación especialmente al momento de llevar a cabo el barrido predial.

Aunado a lo anterior es recomendable que para la puesta en marcha del barrido predial en aquellas zonas que presentan presencia de MAP/MUSE, especialmente en las categorías de “áreas peligrosas” y “áreas peligrosas confirmada”; la resolución 643 de 2018 del IGAC, plantea la alternativa de realizar la toma de información mediante métodos indirectos como aerofotografías y/o la utilización de drones. En este caso la ANT deberá tramitar ante el IGAC, la autorización para generar áreas específicas cuando existan condiciones de inaccesibilidad por barreras naturales o condiciones de seguridad en la operación.

- **Registro Único de Predios y Territorios Abandonados -RUPTA-:**

El RUPTA es un sistema de información que almacena y administra la información de los diferentes procesos realizados a través de las rutas de protección patrimonial¹¹³, actualmente a cargo de la UAEGRTD, por disposición del parágrafo 1 del artículo 28 del decreto 2365 de 2015.


El artículo 2.15.1.8.3. del Decreto 2051 de 2016, prevé la protección de predios abandonados forzosamente como mecanismo que permite a las personas víctimas de desplazamiento obtener la protección de las relaciones de propiedad, posesión y ocupación que tengan sobre predios ubicados en zonas no microfocalizadas con fines de restitución, para que las autoridades competentes procedan a impedir cualquier acción de enajenación o transferencia de títulos de propiedad de estos bienes, cuando tales operaciones se hagan en contra de la voluntad de los titulares respectivos.

En caso de que la medida, no sea levantada, los bienes inscritos en el RUPTA, no pueden ser enajenados ni trasferidos; pues por mandato legal, éstos gozan de especial protección.

¹¹² Organización No Gubernamental independiente de origen civil sin ánimo de lucro con sede en Oslo, Noruega. Quien fue seleccionada en el marco de la Mesa de Conversaciones de La Habana, para liderar y coordinar el Proyecto Piloto establecido en el Acuerdo sobre Limpieza y Descontaminación del Territorio de la presencia de Minas Antipersonal (MAP), Artefactos Explosivos Improvisados (AEI) y Municiones Sin Explotar (MUSE) o Restos Explosivos de Guerra (REG) en general. Comunicado conjunto # 52. La Habana, 7 de marzo de 2015.

¹¹³ Regulado en el Decreto 2051 de 2016. Antes la ruta individual, creada por el artículo 19 de la Ley 387 de 1997 y ruta colectiva, establecida en el Decreto 2007 de 2001.



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Para el caso de Puerto Lleras, se encontraron 27 FMI, con inscripciones de RUPTA; de este análisis se derivaron los siguientes resultados: RUPTA individual 21 predios que suman un total de 615 ha (se encuentran ubicados en las veredas de Brisas del Güejar, Caribe, Casibare, Charco Trece, Diamante, Santuario, Esmeralda II, Esperanza, Libertad, La Unión, Tigresa) y RUPTA Colectivo 6 predios que suman un total de 293 ha (se encuentran ubicados en las veredas de Agualinda, Caño Rayado y Tigresa).

En conclusión, conforme la anterior información, para el municipio de Puerto Lleras tenemos identificadas 96.492,10 ha de terreno con condicionante legal para tener presente en la intervención con el POSPR.

2.1.7 Análisis de las condiciones territoriales para la intervención.


Resultado del análisis del territorio, se presenta el balance de algunas características físicas y sociales que se consideran determinantes para la definición de la estrategia y ruta de implementación del barrido predial. Con estas se pretende documentar algunos limitantes o aspectos positivos específicos que pueden condicionar la operación en campo, así como la realización de un análisis espacial de su incidencia que permita ordenar técnicamente el recorrido en el territorio.

- **Estado vías de acceso.**

En el análisis de la infraestructura vial, se encontraron vías de tercer orden las cuales comunican las diferentes veredas del municipio con el área urbana, las vías de tercer orden no se encuentran pavimentadas y su tránsito en época de lluvias (particularmente entre abril y octubre con una intensidad a partir de junio) se hace complejo en varios tramos, dificultando el acceso a las diferentes veredas, se recomienda el tránsito por estas vías en camionetas de doble tracción.

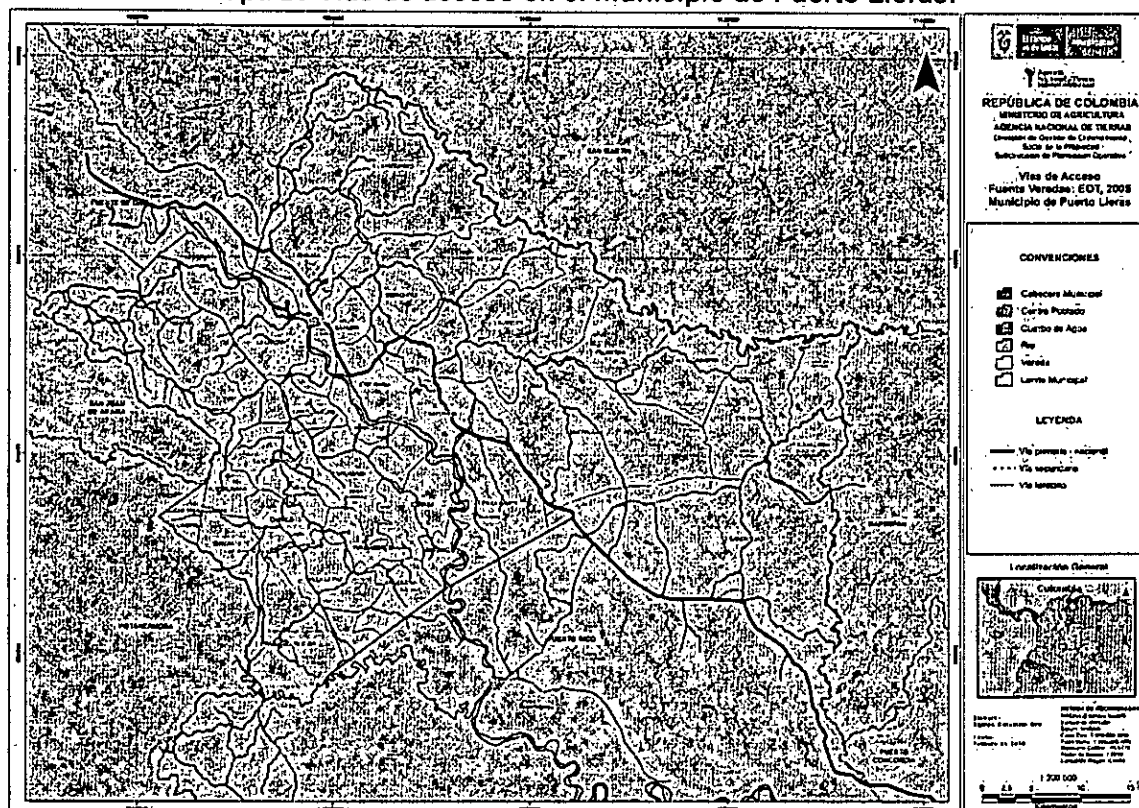
En el municipio existe el transporte fluvial sobre el río Ariari, que se ve afectado en su navegabilidad, tanto en las temporadas de lluvias como en las secas; en las primeras debido a los altos caudales y en las temporadas secas con la disminución del caudal. El tramo del río Ariari presentaba una dinámica social y económica particular por la existencia del puerto y la alta demanda del transporte fluvial, la cual se ha ido reduciendo con el tiempo. Así, durante el tiempo en el que se estuvieron realizando actividades encaminadas a dar viabilidad al POSPR del municipio de Puerto Lleras; se pudo notar que dicha forma de movilidad ha desaparecido de las dinámicas económicas y sociales.

Un hito importante es el puente vehicular sobre el río Ariari, el cual fue inaugurado en junio de 2018, lo cual permite un fácil acceso a los núcleos veredales de Caño Rayado y Villa la Paz, dando viabilidad por acceso a estos núcleos veredales; los cuales, en su orden, presentaban el mayor nivel de informalidad en la tenencia de la tierra y mayor cantidad de predios con menor extensión.

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CODIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSION	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

La infraestructura vial es suficiente para acceder a los predios del municipio. Existe una vía principal de primer orden la cual viene del municipio de Granada y conduce a la capital de departamento San José del Guaviare.

Mapa 20 Vías de acceso en el municipio de Puerto Lleras.




Fuente: consolidado de fuentes Limite municipal IGAC y Acuerdo 026 de 2005, EOT.
Elaboró: ANT – OIM, 2019.

- **Condiciones Climáticas.**

En el municipio de Puerto Lleras, encontramos alturas sobre el nivel medio del mar que van desde los 250 m.s.n.m. en el sector de las sabanas de Casibare, hasta alturas de 350 m.s.n.m en sectores aledaños al río Güejar, su clima se clasifica como Tropical Lluvioso, sin estacionalidad marcada que afecte las relaciones suelo – vegetación, Cálido húmedo para la zona de llanura amazónica y piedemonte cercano a las montañas del Güejar¹¹⁴.

¹¹⁴ Alcaldía Municipal De Puerto Lleras, Esquema de Ordenamiento Territorial, Documento Técnico. 2005. Pág. 24

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

La distribución temporal de lluvias¹¹⁵ en la región de sabanas y bosques naturales dentro del área del estudio se caracteriza por presentar un clima húmedo tropical, con un periodo fijo de precipitación de casi nueve meses continuos del año, que comienza a mediados de marzo y finaliza en noviembre. Los valores promedio anuales para la estación meteorológica en el área de Puerto Lleras arrojaron un tope de 2.814 mm para la región, valor relativamente alto.

Durante la temporada seca, la cual comienza en diciembre, se hace notable la disminución de la precipitación con registros menores de 60 mm por mes, especialmente enero y febrero para el sector del municipio de Puerto Lleras; en cambio en la temporada de lluvias entre abril y octubre se registran máximas lluvias en junio y octubre con valores promedios mensuales de 628 y 390 mm en todo el territorio del municipio.

- **Distribución Espacial de Temperatura y Humedad Relativa¹¹⁶**

El segundo componente determinante del clima es la temperatura del aire, se tienen datos con registros anuales de 27.5°C y 24°C, correspondientes al Municipio de Puerto Lleras durante los periodos de bajas precipitaciones y alta temperatura en el verano, época que coincide con la de quemas en la sabana, fecha en la cual es eliminado el material vegetal seco.

Los datos promedios de temperatura, para esta época del año reflejan valores por encima de 27° especialmente en el centro de las sabanas; de igual manera se observa en los datos que a medida que aumenta el invierno y disminuye la temperatura, se incrementa el nivel de humedad tanto en el aire como del suelo, factor importante para la producción de material vegetal.


- **Condiciones de seguridad actuales.**

Es preciso señalar que en el desarrollo del conflicto armado en el país y la confrontación entre las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia –FARC- y las Fuerzas Armadas de Colombia, es de amplio conocimiento que el sur del Meta fue escenario de las distintas dinámicas del conflicto. Es así como, la zona rural del municipio de Puerto Lleras alojó históricamente al frente 43 de las FARC, y desde finales de los años noventa a los grupos paramilitares.

Teniendo en cuenta el balance de la situación actual de seguridad del municipio de Puerto Lleras Meta realizado por el Departamento de Salvaguardia y Seguridad de las Naciones Unidas (UNDSS), se ha identificado la presencia de tres grupos armados que hacen presencia en el territorio: el Clan del Golfo, con influencia en temas relacionados con narcotráfico (Control corredores de movilidad para tráfico de estupefacientes, cultivos y procesamiento de hoja de coca) en las veredas Islandia, José María y Charco Trece; Disidencias del frente 7 de

¹¹⁵ IBIDEM

¹¹⁶ IBIDEM, Pág. 25


 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ADELANTEMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

las FARC, con influencia en temas relacionados con extorsión y narcotráfico (Control corredores de movilidad para tráfico de estupefacientes, cultivos y procesamiento de hoja de coca) en las veredas El Cairo, Palmeras, Candilejas, Esmeralda y Brisas del Güejar; Grupo Puntilleros Bloque Meta, con influencia en temas relacionados con extorsión y narcotráfico (Control corredores de movilidad para tráfico de estupefacientes, cultivos y procesamiento de hoja de coca) en la veredas Caño Rayado y Villa La Paz.

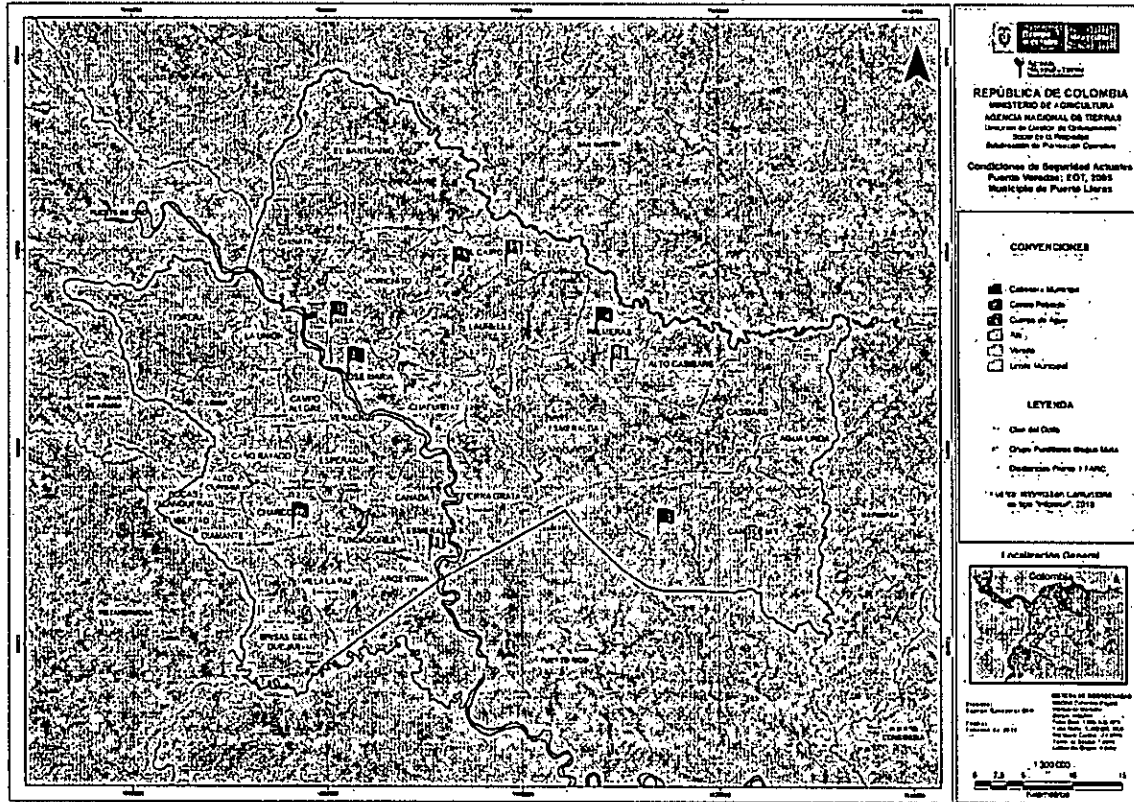
Ahora bien, en los ejercicios de Cartografía Social Municipal desarrollados en el municipio, la mayoría de la población se mostró renuente en brindar información sobre la situación de seguridad actual. Se acudió a información trabajada por UNDSS, encontrando cambios significativos frente a lo percibido en territorio. En primera medida, identifican la ubicación de los actores armados al margen de la ley presentes en el territorio así: en las veredas Islandia, José María y Charco Trece se ha evidenciado la llegada de disidencias del frente 1 de las FARC y presencia del Clan del Golfo, quienes están en disputa por el territorio y han generado dinámicas de extorsión; las veredas El Cairo, Palmeras, Candilejas con presencia del Clan del Golfo y el Grupo Puntilleros Bloque Meta; vereda Esmeralda 2 con presencia del Grupo Puntilleros Bloque Meta; veredas Esmeralda 1, Caño Rayado, Villa La Paz y Brisas del Güejar con presencia de disidencias del frente 1 de las FARC¹¹⁷.

¹¹⁷ Esta información se contrastó y confirmó con aquella consultada para la elaboración del acápite denominado Conflicto armado: desplazamiento y despojo del numeral 2.4. del presente POSPR. La información concerniente a MAP - MUSE oficial puede ser consultada en el acápite "Presencia de Minas Anti Personal -MAP-, Munición sin Explotar -MUSE-y Trampas Explosivas -TE-" de este Documento,



 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CODIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSION	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Mapa 21 Condiciones de seguridad actuales en el municipio de Puerto Lleras.



Fuente: Componente de Seguridad ONU, 2018
 Elaboración: ANT-OIM, 2018

- **Riesgos y amenazas.**

El Acuerdo N°026 de 2005 sobre el EOT del municipio en su artículo 33 define el alcance de las áreas susceptibles a amenazas por desastres naturales. En el municipio, se identifican los riesgos de inundación, incendios forestales, y los accidentes de tránsito sobre la ruta nacional 65.

Debido a la escorrentía invernal y reboses del cauce del Rio Ariari, en la margen derecha se presenta un alto riesgo de inundación y erosión hídrica; en las vegas de las veredas: Tigrera, La Unión, Islandia, Canadá, Veracruz y Esmeralda II; y, por la margen izquierda las veredas: Chinata, José María, Chafurray y Tierragrata.

Así mismo, se presentan desbordamientos del Caño Alto Cunimía que afectan las vegas de las veredas: Alto Cunimía, Charco trece, Caribe, Esperanza, Caño Rayado y Argentina.

En tercer lugar, y sin restar importancia, encontramos desbordamientos del Rio Manacacias; eventos que ponen en riesgo a la población de la vereda Alto Manacacias.

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Habiendo confirmado estas condiciones ambientales; podemos deducir que uno de los conflictos por el uso de la tierra tiene su origen en las continuas inundaciones que sufre el piedemonte llanero, afectando principalmente la vía que comunica al municipio de Fuente de Oro con Puerto Lleras y que, a su vez, conecta el departamento del Meta con el departamento del Guaviare.

Para ejemplificar esta situación podemos citar como ejemplo, lo sucedido con la situación acaecida en el mes de octubre de 2017 y que afectó a una gran cantidad de comunidades pero especialmente a aquellas asentadas en las veredas Puerto Limón y Puerto Santander; pues se presentaron cierres de la vía como forma de protesta de sectores de la población ante el INVÍAS para apalancar acciones que faciliten reconstruir y reforzar las áreas afectadas por los constantes desbordamientos del Río Ariari¹¹⁸.

Frente a incendios forestales, el municipio presenta riesgo alto, primero porque en la gran mayoría del territorio existen potreros, los cuales son propensos a sufrir incendios en la temporada seca.

Finalmente, en el municipio de Puerto Lleras no se presenta procesos geomorfológicos de remoción en masa debido a que las pendientes naturales cuentan con un porcentaje de inclinación que minimizan el riesgo de ocurrencia del citado fenómeno. Sin embargo, hay que considerar los eventos de erosión hídrica sobre los cauces en los que se puede presentar este fenómeno; por ejemplo, fenómenos de socavamiento a orillas de los ríos que causan el deslizamiento de tierras arrasando con viviendas, cultivos y animales.


2.1.8 Estrategia de intervención territorial para el barrido predial (Unidad de intervención y Barrido predial).

Al partir del reconocimiento de la unidad de intervención territorial como una unidad geográfica de análisis y actuación territorial que ha definido la ANT para organizar su proceso de intervención en el marco del barrido predial masivo al interior de cada uno de los municipios, y teniendo presente que su aplicación busca la agrupación de veredas o corregimientos que permitan priorizar la actuación en campo, mediante la valoración técnica del comportamiento de variables físicas, sociales, jurídicas y de condiciones de seguridad junto a la concertación comunitaria; a continuación se describen las unidades de intervención para el municipio de Puerto Lleras-Meta.

Como se narró en el capítulo denominado "Delimitación político-administrativa del área rural del municipio", las actividades comunitarias fueron organizadas contemplando un total de (36) veredas, discriminadas de la siguiente manera; 31 veredas EOT, 2 veredas incluidas dentro del límite territorial del municipio y 3 veredas comunitarias.

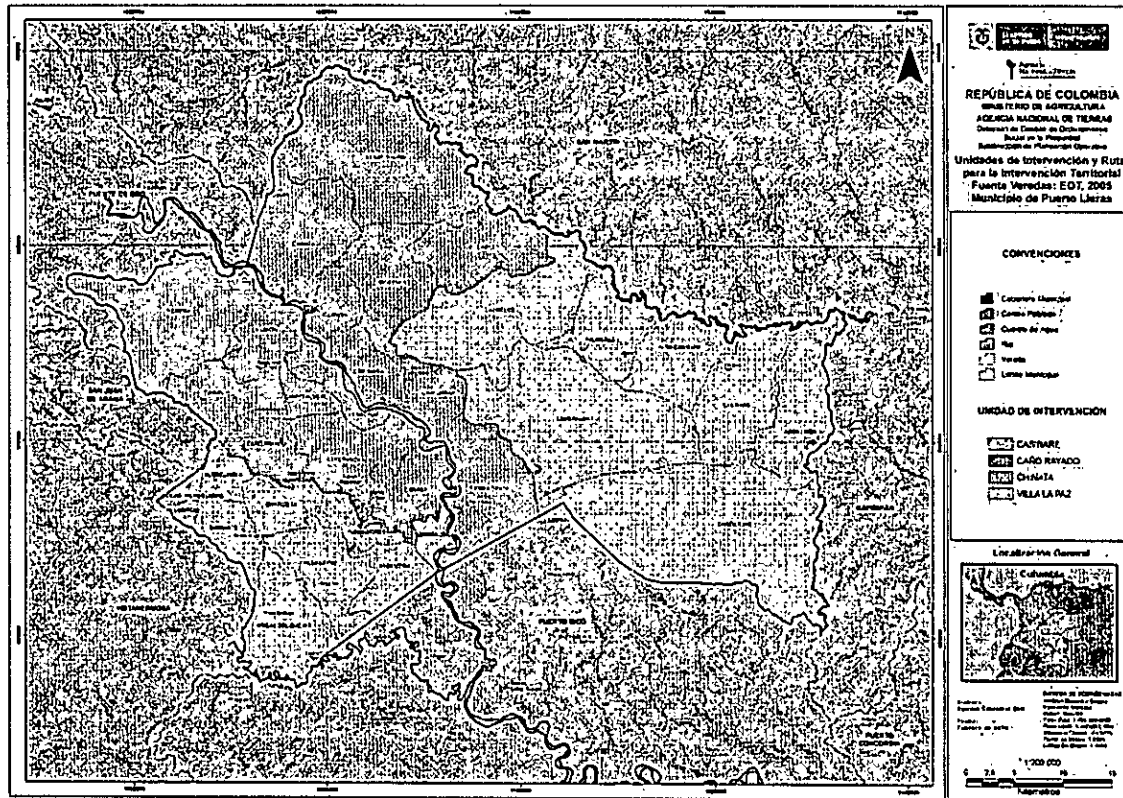
¹¹⁸ Caracol Radio "Comunidades programan cierre total de la vía entre Fuente de Oro y Puerto Lleras Meta" Publicado el 25 de mayo de 2017 en http://caracol.com.co/radio/2017/05/25/regional/1495719573_376418.html



 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSION	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Por su parte, como insumo para la construcción de las unidades de intervención se tomaron en cuenta los cuatro (4) núcleos veredales, definidos por el proceso de los PDET de la ART. En el siguiente mapa se pueden apreciar cada una de las unidades de intervención.


Mapa 22 Unidades de intervención territorial y ruta de intervención municipio de Puerto Lleras.



Fuente: consolidado de fuentes Acuerdo 026 2005 -EOT, Plan de Desarrollo con Enfoque Territorial -PDET-, información comunitaria, 2018.
 Elaboración: ANT-OIM, 2018.

- **Unidades de intervención territorial- UIT.**

De acuerdo con los resultados derivados del análisis de las condiciones municipales para la intervención territorial, se evidencia que los grupos veredales planteados se comportan de manera homogénea en variables como, las condiciones físicas para el acceso a los predios, condiciones climáticas, favorabilidad del proceso en la comunidad, favorabilidad en las instituciones locales, condiciones de conflicto armado, condiciones de seguridad, presencia de víctimas del conflicto armado. Sin embargo, hay otras condiciones que no son homogéneas, como, la densidad poblacional, la presencia de MAP/MUSE, presencia de áreas con alguna forma de protección legal con incidencia en la aplicación de los procesos misionales de la ANT (restricciones) y presencia de comunidades étnicas.

 Agencia Nacional de Tierras <small>UNITE LAS FUERTES ABRE LAS FUERTES AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSION	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Por lo anterior, los criterios con los cuales fue definida la ruta de atención mediante la estrategia de agrupamiento por veredas en núcleos veredales, fueron, por una parte, el alto grado de informalidad de la propiedad determinado por fuentes primarias-secundarias y, las veredas con mayor concentración de predios de acuerdo con las fuentes de información oficiales. En consecuencia, la ruta de intervención se hará en el siguiente orden:

Tabla 26 Unidades de intervención del municipio de Puerto Lleras.

Unidad de intervención 1 Núcleo veredal Caño Rayado	Vereda Caño Rayado	Unidad de intervención 3 Núcleo veredal Chinata	Vereda Chinata
	Vereda La Unión		Vereda Santuario
	Vereda Tigrrera		Vereda Cairo
	Vereda Caribe		Vereda José María
	Vereda Islandia (Margen derecho) ¹¹⁹		Vereda Chafurray
	Vereda Esperanza		Vereda Tierra Grata
	Vereda Veracruz		Vereda Morichito
	Vereda Canadá		Vereda Islandia (Margen izquierdo)
	Vereda Campo Alegre		Vereda Alto Manacacias ¹²⁰
Unidad de intervención 2 Núcleo veredal Villa la Paz	Vereda Villa la Paz	Unidad de intervención 4 Núcleo veredal Casibare	Casibare
	Vereda Esmeralda II		Vereda Alto Casibare
	Vereda Brisas del Gúejar		Vereda Laureles
	Vereda Alto Cunimía		Vereda Agualinda
	Vereda Diamante		Vereda Esmeralda I
	Vereda Charco Trece		Vereda Palmeras
	Vereda Argentina		Vereda Candilejas
	Vereda Fundadores		Vereda Caño Rico ¹²¹
	Vereda Bocas de la Talanquera ¹²²		
	Vereda La Libertad ¹²³		
Vereda Puerto Príncipe ¹²⁴			

Fuente: ANT-OIM. 2018

¹¹⁹ De acuerdo con información primaria recolectada en los ejercicios de cartografía social, solamente la población que habita a la margen derecha del río Ariari se reconoce como perteneciente a la vereda Islandia, mientras que la población que habita a la margen izquierda se reconoce como perteneciente a la vereda Tierra Grata.

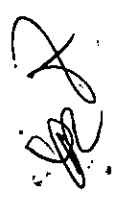
¹²⁰ Vereda comunitaria identificada en los ejercicios de Cartografía Social Municipal que pertenece a las veredas EOT Chinata y Santuario.

¹²¹ Vereda comunitaria identificada en los ejercicios de Cartografía Social Municipal que pertenece a las veredas EOT Casibare y Agualinda.

¹²² Área de terreno que conforme los límites municipales del IGAC corresponden a predios dentro de municipio de Puerto Lleras.

¹²³ IBÍDEM

¹²⁴ Vereda EOT cuya especialización se logró por información comunitaria, ubicándola conforme los ejercicios de Cartografía Social Municipal entre las veredas EOT Brisas del Gúejar y Villa la Paz en límites con el municipio de Puerto Rico.



 Agencia Nacional de Tierras <small>UNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Es importante resaltar que mediante los ejercicios de Cartografía Social Veredal con Enfoque Predial –CSVEP- se identificó que parte de la organización del territorio, en cuanto a la división veredal, no coincide con el Esquema de Ordenamiento Territorial -EOT, ya que dentro del municipio existen dos veredas que se constituyeron comunitariamente y que no están reconocidas formalmente, éstas son, Alto Manacacías y Caño Rico. Cada una de estas veredas tiene su propia Junta de Acción Comunal – JAC y se organiza de acuerdo con sus intereses colectivos. Igualmente pese a carecer de cartografía en el EOT, se estableció preliminarmente de manera comunitaria la ubicación de la vereda Puerto Príncipe, la cual igualmente cuenta con JAC y organización conforme sus intereses colectivos.

Es de tenerse en cuenta que, en los ejercicios comunitarios realizados a lo largo del proceso de formulación del POSPR, la comunidad manifestó el interés de que en el proceso de barrido predial se tuviera en cuenta esta división y ubicación veredal comunitaria, ya que las personas pertenecientes a las tres veredas no se sienten reconocidas dentro del esquema de ordenamiento territorial actual. Además, demandan que la institucionalidad inicie el proceso para que estas veredas sean constituidas formalmente y esperan que el escenario de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural revele la importancia de que estas exigencias sean atendidas por las entidades correspondientes.

- **Ruta para la implementación del barrido predial.**

Para la definición de la ruta de intervención territorial del barrido predial, se calificó cada vereda con base en las variables que suman o restan favorabilidad:

- **Resta favorabilidad:**

- (-) Condiciones de acceso
- (-) Amenazas naturales
- (-) Presencia de MAP/MUSE
- (-) Presencia de cultivos de uso ilícito
- (-) Presencia de actores armados
- (-) Cantidad de restricciones a la formalización

- **Suma favorabilidad:**

- (+) Disposición de la comunidad, participación
- (+) Disposición según la institucionalidad
- (+) Presencia de víctimas del conflicto
- (+) Densidad poblacional
- (+) Programas de sustitución de cultivos ilícitos
- (+) Concentración de procesos en trámite de la ANT
- (+) Densidad predial

Luego de la calificación de cada una de estas variables para el municipio de Puerto Lleras se obtuvieron los resultados descritos en la siguiente tabla:





 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSION	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Tabla 27 Ruta para el barrido predial en el municipio de Puerto Lleras.

Orden de la ruta para la intervención territorial	Nombre de la Unidad de Intervención	Justificación para la intervención
1	Núcleo veredal Caño Rayado	<p>Esta unidad posee una superficie de 49.526 hectáreas. Las veredas agrupadas en esta zona presentan altos niveles de favorabilidad, en aspectos como la alta aceptación de la comunidad y las autoridades locales frente al proceso de OSPR.</p> <p>Sin embargo, las condiciones biofísicas de los predios y climáticas demandan tiempo y exigen que la intervención sea en época de verano, por el posible riesgo que representa el río Ariari en temporada de lluvias.</p> <p>Se presenta alta concentración de víctimas del conflicto armado.</p> <p>El 0.4 % del área de los predios se encuentra en restricción mayor o igual al 90%.</p> <p>Para esta unidad de intervención se sugiere iniciar el barrido predial en el siguiente orden por veredas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Caño Rayado, teniendo en cuenta los siguientes aspectos, a. cantidad de predios competencia de la ANT de 61,5% con respecto al total de la vereda; b. el 97,7% de los predios tienen acceso vial a menos de 800 metros; c. el 16 % de los predios con competencia de la ANT son posibles rezagos del INCODER y d. cercanía al centro poblado de Caño Rayado. 2. Esperanza, teniendo en cuenta los siguientes aspectos, a. cantidad de predios competencia de la ANT de 57% con respecto al total de la vereda; b. 74% de los predios tienen acceso vial a menos de 800 metros y c. el 6% de los predios con competencia de la ANT son posibles rezagos del INCODER. 3. Canadá, teniendo en cuenta los siguientes aspectos, a. cantidad de predios competencia de la ANT de 50% con respecto al total de la vereda; b. el 39,62% de los predios tienen acceso vial a menos de 800 metros y c. el 21,69% de los predios con competencia de la ANT son posibles rezagos del INCODER. 4. Esmeralda II, teniendo en cuenta los siguientes aspectos, a. se recomienda abordar esta vereda dentro del núcleo veredal Caño Rayado debido a las condiciones geográficas favorables para el acceso vial; b. cantidad de predios competencia de la ANT de 71,08% con respecto al total de la vereda; c. el 31,32% de los predios tienen acceso vial a menos de 800 metros y d. el 22,89% de los predios con competencia de la ANT son posibles rezagos del INCODER y e. el acceso más cercano a Esmeralda II se realiza por la vereda Canadá, esto es importante teniendo en



FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Orden de la ruta para la intervención territorial	Nombre de la Unidad de Intervención	Justificación para la intervención
		<p>cuenta que el barrido predial priorizara aquellas veredas que se encuentran a la margen derecho del Rio Ariari, por el tema de inundaciones.</p> <ol style="list-style-type: none"> 5. Veracruz, teniendo en cuenta los siguientes aspectos, a. cantidad de predios competencia de la ANT de 44,44% con respecto al total de la vereda; b. el 50% de los predios tienen acceso vial a menos de 800 metros y c. el 16,66% de los predios con competencia de la ANT son posibles rezagos del INCODER. 6. Campo Alegre, teniendo en cuenta los siguientes aspectos, a. cantidad de predios competencia de la ANT de 53,42% con respecto al total de la vereda; b. el 97,26% de los predios tienen acceso vial a menos de 800 metros y c. el 27,39% de los predios con competencia de la ANT son posibles rezagos del INCODER. 7. Islandia¹²⁵, teniendo en cuenta los siguientes aspectos, a. cantidad de predios competencia de la ANT de 32,14% con respecto al total de la vereda; b. el 79,46% de los predios tienen acceso vial a menos de 800 metros y c. el 1,78% de los predios con competencia de la ANT son posibles rezagos del INCODER. 8. La Unión, teniendo en cuenta los siguientes aspectos, a. cantidad de predios competencia de la ANT de 43,97% con respecto al total de la vereda; b. el 92,67% de los predios tienen acceso vial a menos de 800 metros y c. el 8,9% de los predios con competencia de la ANT son posibles rezagos del INCODER. 9. Tigrera, teniendo en cuenta los siguientes aspectos, a. <i>cantidad de predios competencia de la ANT de 40,21% con respecto al total de la vereda; b. el 88,58% de los predios tienen acceso vial a menos de 800 metros y c. el 3,8% de los predios con competencia de la ANT son posibles rezagos del INCODER.</i> 10. Caribe, teniendo en cuenta los siguientes aspectos, a. cantidad de predios competencia de la ANT de 49,23% con respecto al total de la vereda; b. el 81,53% de los predios tienen acceso vial a menos de 800 metros y c. el 1,53% de los predios con competencia de la ANT son posibles rezagos del INCODER.
2	Núcleo veredal Villa la Paz	<p>Está unidad posee una superficie de 33.408,44 hectáreas. Las veredas agrupadas en esta zona presentan niveles medios de favorabilidad, debido a la presencia MAP/MUSE y a las condiciones de seguridad.</p>

¹²⁵ La vereda Islandia se va a trabajar dentro de la Unidad de Intervención N° 1: Núcleo veredal Caño Rayado, por la favorabilidad en el tema de acceso, sin embargo, debe tenerse en cuenta que, de acuerdo con la comunidad, aquellos predios de la vereda que se ubican en la margen izquierda del río Ariari se reconocen como pertenecientes a la vereda Tierra Grata. En tal caso, para la planificación del ejercicio de barrido predial se debe tener en cuenta esta situación para evitar problemáticas dentro de las actividades en el marco de la implementación del POSPR.



FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Orden de la ruta para la intervención territorial	Nombre de la Unidad de Intervención	Justificación para la intervención
		<p>En aspectos como la aceptación de la comunidad y las autoridades locales frente al proceso OSPR, la favorabilidad es alta. Es necesaria la coordinación con otras entidades, para poder efectuar el barrido predial de forma segura.</p> <p>Se presenta alta concentración de víctimas del conflicto armado.</p> <p>El 5.61 % del área de los predios se encuentra en restricción mayor o igual al 90%.</p> <p>Para esta unidad de intervención se sugiere iniciar el barrido predial en el siguiente orden por veredas:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Villa la Paz, teniendo en cuenta los siguientes aspectos, a. cantidad de predios competencia de la ANT de 75,24% con respecto al total de la vereda; b. el 94,53% de los predios tienen acceso vial a menos de 800 metros; c. el 2,25% de los predios con competencia de la ANT son posibles rezagos del INCODER y d. A pesar de contar con un gran número de predios competencia de la ANT su acceso está restringido por la presencia de minas antipersona en algunos predios.2. Brisas del Güejar, teniendo en cuenta los siguientes aspectos, a. cantidad de predios competencia de la ANT de 64,73% con respecto al total de la vereda; b. el 86,12% de los predios tienen acceso vial a menos de 800 metros y c. el 30,63% de los predios con competencia de la ANT son posibles rezagos del INCODER.3. Diamante, teniendo en cuenta los siguientes aspectos, a. cantidad de predios competencia de la ANT de 60,43% con respecto al total de la vereda; b. el 89,01% de los predios tienen acceso vial a menos de 800 metros y c. el 13,18% de los predios con competencia de la ANT son posibles rezagos del INCODER.4. La Libertad, teniendo en cuenta los siguientes aspectos, a. cantidad de predios competencia de la ANT de 25% con respecto al total de la vereda; b. el 25% de los predios tienen acceso vial a menos de 800 metros. c. el 0% de los predios con competencia de la ANT son posibles rezagos del INCODER.5. Bocas de la Talanquera, teniendo en cuenta los siguientes aspectos, a. cantidad de predios competencia de la ANT de 78,57% con respecto al total de la vereda; b. el 21,42% de los predios tienen acceso vial a menos de 800 metros y c. el 0% de los predios con competencia de la ANT son posibles rezagos del INCODER.6. Alto Cunimía, teniendo en cuenta los siguientes aspectos, a. cantidad de predios competencia de la ANT de 55,55% con respecto al total de la vereda; b. el 80% de los predios tienen

FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Orden de la ruta para la intervención territorial	Nombre de la Unidad de Intervención	Justificación para la intervención
		<p>acceso vial a menos de 800 metros y c. el 31,11% de los predios con competencia de la ANT son posibles rezagos del INCODER.</p> <p>7. Charco Trece, teniendo en cuenta los siguientes aspectos, a. cantidad de predios competencia de la ANT de 46,51% con respecto al total de la vereda; b. el 76,74% de los predios tienen acceso vial a menos de 800 metros y el 16,27% de los predios con competencia de la ANT son posibles rezagos del INCODER.</p> <p>8. Fundadores, teniendo en cuenta los siguientes aspectos, a. cantidad de predios competencia de la ANT de 30% con respecto al total de la vereda; b. el 90% de los predios tienen acceso vial a menos de 800 metros y c. el 0% de los predios con competencia de la ANT son posibles rezagos del INCODER.</p> <p>9. Argentina, teniendo en cuenta los siguientes aspectos, a. cantidad de predios competencia de la ANT de 48,21% con respecto al total de la vereda; b. el 58,92% de los predios tienen acceso vial a menos de 800 metros y c. el 5,35% de los predios con competencia de la ANT son posibles rezagos del INCODER.</p>
3	Núcleo veredal Chinata	<p>Está unidad posee una superficie de 79.742,63 hectáreas.</p> <p>Las veredas agrupadas en esta zona presentan los más altos niveles de favorabilidad, en aspectos como la alta aceptación de la comunidad y las autoridades locales frente al proceso OSPR y además por ubicarse cerca al casco urbano de Puerto Lleras, lo cual facilita realizar los procesos y las acciones necesarias para la etapa de barrido predial.</p> <p>El 0.93 % del área de los predios se encuentra en restricción mayor o igual al 90%.</p> <p>Adicionalmente, deben tenerse en cuenta dos aspectos fundamentales, el primero de ellos, la presencia de la comunidad indígena Waikana Forero Dasea en la vereda Chinata, quienes exigen una intervención diferencial en el territorio, de acuerdo con sus costumbres y necesidades particulares. Esta particularidad exige que se realice una jornada de recolección de información comunitaria con enfoque étnico con el fin de acopiar en una línea de tiempo y con apoyo cartográfico, la historia de la apropiación del territorio en el marco de la ancestralidad de este pueblo indígena, sus usos, costumbres y sitios sagrados; en segundo lugar, se presenta una alta concentración de víctimas del conflicto armado.</p> <p>Para esta unidad de intervención se sugiere iniciar el barrido predial en el siguiente orden por veredas:</p> <p>1. Tierra Grata, teniendo en cuenta los siguientes aspectos, a. cantidad de predios competencia de la ANT de 67,69% con respecto al total de la vereda; b. el 80% de los predios tienen</p>



FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CODIGO	POSPR-F-003
ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSION	3
PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018


Orden de la ruta para la intervención territorial	Nombre de la Unidad de Intervención	Justificación para la intervención
		<p>acceso vial a menos de 800 metros y c. el 65,12% de los predios con competencia de la ANT son posibles rezagos del INCODER.</p> <p>2. Chafurray, teniendo en cuenta los siguientes aspectos, a. cantidad de predios competencia de la ANT de 70,27% con respecto al total de la vereda; b. el 70,27% de los predios tienen acceso vial a menos de 800 metros y c. el 24,32% de los predios con competencia de la ANT son posibles rezagos del INCODER.</p> <p>3. José María, teniendo en cuenta los siguientes aspectos, a. cantidad de predios competencia de la ANT de 61,84% con respecto al total de la vereda; b. el 39,47% de los predios tienen acceso vial a menos de 800 metros y c. el 11,84% de los predios con competencia de la ANT son posibles rezagos del INCODER.</p> <p>4. Morichito, teniendo en cuenta los siguientes aspectos, a. cantidad de predios competencia de la ANT de 66,12% con respecto al total de la vereda; b. el 100% de los predios tienen acceso vial a menos de 800 metros y c. el 3,22% de los predios con competencia de la ANT son posibles rezagos del INCODER.</p> <p>5. El Cairo, teniendo en cuenta los siguientes aspectos, a. cantidad de predios competencia de la ANT de 31,81% con respecto al total de la vereda; b. el 72,72% de los predios tienen acceso vial a menos de 800 metros y c. el 4,54% de los predios con competencia de la ANT son posibles rezagos del INCODER.</p> <p>6. Santuario, teniendo en cuenta los siguientes aspectos, a. cantidad de predios competencia de la ANT de 18,18% con respecto al total de la vereda; b. el 68,18% de los predios tienen acceso vial a menos de 800 metros y c. el 2,72% de los predios con competencia de la ANT son posibles rezagos del INCODER.</p> <p>7. Chinata, teniendo en cuenta los siguientes aspectos, a. cantidad de predios competencia de la ANT de 25,92% con respecto al total de la vereda; b. el 92,59% de los predios tienen acceso vial a menos de 800 metros y c. el 0,92% de los predios con competencia de la ANT son posibles rezagos del INCODER.</p>
4	Núcleo veredal Casibare	<p>Está unidad posee una superficie de 93.023,09 hectáreas.</p> <p>Las veredas agrupadas en esta zona presentan altos niveles de favorabilidad, en aspectos como la alta aceptación de la comunidad y las autoridades locales frente al proceso OSPR.</p> <p>Sin embargo, se presenta una alta concentración de víctimas del conflicto armado.</p> <p>En esta unidad de intervención el 0.62 % del área de los predios se encuentra en restricción mayor o igual al 90%.</p>

FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Orden de la ruta para la intervención territorial	Nombre de la Unidad de Intervención	Justificación para la intervención
		<p>Para esta unidad de intervención se sugiere iniciar el barrido predial en el siguiente orden por veredas:</p> <ol style="list-style-type: none"> Casibare, teniendo en cuenta los siguientes aspectos, a. cantidad de predios competencia de la ANT de 79,36% con respecto al total de la vereda; b. el 79,36% de los predios tienen acceso vial a menos de 800 metros y c. el 24,2% de los predios con competencia de la ANT son posibles rezagos del INCODER. Alto Casibare, teniendo en cuenta los siguientes aspectos, a. cantidad de predios competencia de la ANT de 39,2% con respecto al total de la vereda; b. el 48,8% de los predios tienen acceso vial a menos de 800 metros y c. el 6,4% de los predios con competencia de la ANT son posibles rezagos del INCODER. Palmeras, teniendo en cuenta los siguientes aspectos, a. cantidad de predios competencia de la ANT de 61,9% con respecto al total de la vereda; b. el 61,9% de los predios tienen acceso vial a menos de 800 metros y c. el 9,52% de los predios con competencia de la ANT son posibles rezagos del INCODER. Laureles, teniendo en cuenta los siguientes aspectos, a. cantidad de predios competencia de la ANT de 45,45% con respecto al total de la vereda; b. el 56,81% de los predios tienen acceso vial a menos de 800 metros y c. el 18,18% de los predios con competencia de la ANT son posibles rezagos del INCODER. Esmeralda I, teniendo en cuenta los siguientes aspectos, a. cantidad de predios competencia de la ANT de 33,87% con respecto al total de la vereda; b. el 66,12% de los predios tienen acceso vial a menos de 800 metros y c. el 1,61% de los predios con competencia de la ANT son posibles rezagos del INCODER. Candilejas, teniendo en cuenta los siguientes aspectos, a. cantidad de predios competencia de la ANT de 33,33% con respecto al total de la vereda; b. el 84,31% de los predios tienen acceso vial a menos de 800 metros y c. el 11,76% de los predios con competencia de la ANT son posibles rezagos del INCODER. Agualida, teniendo en cuenta los siguientes aspectos, a. cantidad de predios competencia de la ANT de 45,09% con respecto al total de la vereda; b. el 23,52% de los predios tienen acceso vial a menos de 800 metros y c. el 0% de los predios con competencia de la ANT son posibles rezagos del INCODER.

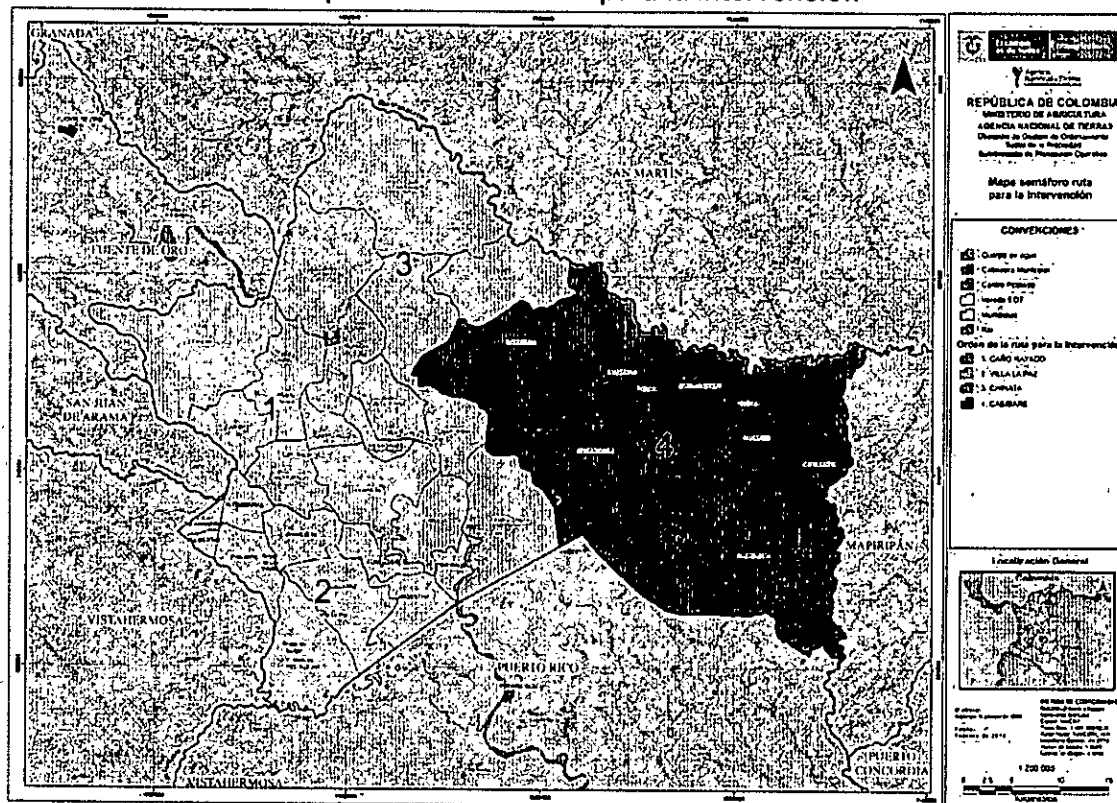
Fuente: ANT-OIM. 2018

Teniendo claro que el trabajo de la ANT no es el de una autoridad que está desarrollando un ejercicio cartográfico de definición de límites municipales ni veredales, es decir que no actúa como autoridad en esa materia, la determinación de las Unidades de Intervención Territorial -UIT- se planteó partiendo de las veredas legalmente reconocidas en el EOT, salvo lo

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

relacionado con la vereda Puerto Príncipe¹²⁶, por no ser posible su ubicación cartográfica lo que impide relacionarla en el cuadro anterior; sin embargo se entiende incluida en la UIT del núcleo veredal Villa la Paz; igualmente, serán incluidos dentro de esta UIT los predios que se encuentran dentro de los límites IGAC del municipio de Puerto Lleras y que están referidos en las veredas Bocas de la Talanquera y La Libertad del municipio de Vista Hermosa. Por último, las veredas comunitarias¹²⁷ Caño Rico y Alto Manacacías se entienden incluidas en la UIT del Núcleo veredal Casibare y Chinata, respectivamente.

Mapa 23 Semáforo ruta para la intervención




Fuente: Acuerdo 026 de 2005
 Elaboración: ANT-OIM, 2018

El anterior mapa nos permite espacializar las UIT en el territorio de la jurisdicción de Puerto Lleras, con las aclaraciones previamente realizadas.

¹²⁶ Sin embargo su espacialización la definimos por información comunitaria dentro de las veredas del núcleo veredal Villa la Paz, como en mención anterior del documento se aclaró.

¹²⁷ No son reconocidas por conforme el EOT.

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ADELANTEMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

2.2 CARACTERIZACIÓN PREDIAL PRELIMINAR.


Como se mencionó anteriormente, el POSPR tiene como objetivo planear la intervención de la Agencia Nacional de Tierras en las zonas programadas para la atención por oferta en dos sentidos: por un lado, para adelantar el barrido predial masivo; por otro, para implementar el Procedimiento Único contemplado en el Decreto-Ley 902 de 2017. La presente sección, realiza en un primer momento el análisis de los predios ubicados en la zona rural del municipio de Puerto Lleras mediante el procesamiento de información institucional y comunitaria, desde una perspectiva jurídica, social y catastral. El propósito de este ejercicio es dimensionar y orientar la operación de la Agencia en campo, partiendo de establecer el número total de predios del municipio que serán objeto del barrido predial masivo, para luego analizar la naturaleza jurídica y las tipologías de tenencia de los predios, lo que resulta en la identificación, al final de la primera parte de la sección, del número de predios que serán de competencia de la ANT para ser intervenidos a través del Procedimiento Único. En la segunda parte de esta sección se analiza la información comunitaria recolectada sobre los posibles sujetos de ordenamiento y algunos de los enfoques diferenciales.

Para realizar el procesamiento y análisis de toda la información predial, la Agencia Nacional de Tierras desarrolló la Matriz de Análisis Predial (MAPRE), herramienta que permite cargar y cruzar información, catastral, registral y comunitaria. Es también el principal instrumento para la obtención de datos cuantitativos que sirvieron como insumo para la elaboración de las tablas que ilustran la presente sección. Vale la pena recordar que el análisis que se describe a continuación sólo se realiza para las áreas clasificadas como rurales pues sobre las áreas urbanas la Agencia Nacional de Tierras no tiene competencia.

2.2.1 Número total de predios del municipio.

Para establecer el número preliminar de predios del municipio de Puerto Lleras se analizaron los registros catastrales del IGAC (R1 y R2) y la base registral de la Superintendencia de Notariado y Registro. Mediante este ejercicio se identificaron cuatro grupos de predios: 1) Predios cuyas cédulas catastrales tienen folio de matrícula inmobiliaria asociado; 2) predios cuyas cédulas catastrales no cuentan con folio de matrícula; 3) predios cuyas cédulas catastrales de la capa predial no tienen R1 y R2 y; 4) Folios de Matrícula Inmobiliaria (FMI) rurales que no cuentan con cédula catastral asociada, estos últimos se contarán dentro de las siguientes tablas como FMI sin espacializar.

Con el propósito de complementar y enriquecer el análisis de la información institucional (registros administrativos), la Agencia recolectó, a partir de ejercicios de cartografía social veredal, información predial del municipio, lo que permitió establecer segregaciones y/o englobes de los predios formalmente identificados con una cédula catastral. Este es un elemento diferencial de los POSPR en tanto, la información comunitaria permite, por un lado, vincular a la comunidad al ejercicio y, por otro, dar cuenta de realidades territoriales que sólo quienes habitan el municipio conoce, como la fragmentación de la propiedad o la informalidad en la tenencia.

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Preliminarmente con la información relacionada con los registros R1 y R2 del IGAC y el análisis jurídico de los folios de matrícula inmobiliaria, se consolidó un total de 964 proyecciones que no se encontraban espacializados, sin embargo, fue posible determinar que 569 mejoras se encontraban asociadas a las unidades prediales, mientras que no fue posible espacializar 395 predios. En el caso de las mejoras asociadas a las unidades prediales estas fueron espacializadas conforme a la cédula catastral asociada, llevándose a cartografía social según la unidad predial asociada, evidenciando las respectivas tipologías.

De acuerdo con la información recaudada por la comunidad y los tenedores durante las jornadas de cartografía social, se actualizó la tipología del predio y por ende de la totalidad de las mejoras constatando la relación de cada una a un posible desenglobe de lote con mejora.

Derivado del anterior procesamiento, se procedió a identificar el número de predios totales del municipio, como lo indica la siguiente tabla.

Tabla 28 Total Predios identificados en municipio de Puerto Lleras.

FUENTE	TOTAL
IGAC (r1 y r2) ¹²⁸ (CAPA PREDIAL IGAC)	2.600
Número de predios segregados ¹²⁹ identificados con información comunitaria	640
Predios Nuevos	11
FMI sin cédula catastral (ACTIVOS)	371
FMI con cédula catastral sin capa predial (remanente)	14
Cedula catastral de R1 y R2 sin capa predial (remanente)	10
Número total de predios del municipio	3.646

Elaboró: ANT – OIM a partir de consolidado de fuentes, 2019.


La información contenida en la tabla que antecede, nos permite establecer que el número inicial de predios potenciales para realizar el ejercicio de planeación es de 3.646 esto significa que con la recolección de información comunitaria fue posible identificar un 17.85% más de predios que no estaban incluidos en las fuentes oficiales, esto es, el universo inicial que representaban los predios de IGAC (r1 y r2), predios sin espacializar y los remanentes, cuya sumatoria es de 2.995 predios.

No obstante, existe la posibilidad de que existan más predios rurales, si se considera que la información catastral no es recolectada con periodicidad, obviando, situaciones determinadas por las dinámicas en la negociación de predios como divisiones materiales, compra de predios o englobes. Téngase en cuenta que la ANT no tiene competencia en las zonas de restricción, por lo que en la tabla denominada "Predios afectados por restricciones al OSPR", se

¹²⁸ Aquí se encuentran incluidos los predios constitutivos de resguardos indígenas, reservas indígenas o tierras de las comunidades negras adjudicadas a Consejos Comunitarios.

¹²⁹ Este término hace referencia a los predios que cuenten con división material y formal, es decir, que según la información primaria y secundaria la división material tiene vocación de formalizarse jurídicamente.



 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

discriminarán la totalidad de predios objeto de OSPR y los que estén ubicados en zona de restricción.

Adicional a los 640 predios segregados, resultado de la cartografía veredal con enfoque predial, se identificaron también 11 predios considerados como nuevos, es decir, predios que no están asociados a las capas geográficas suministradas por la autoridad catastral, aparentemente se trata de cambios del curso del río Ariari, durante los que se realizaron asentamientos. Dado que sobre estos se recolectó información comunitaria, fueron incluidos (sin tipología) y serán abordados en el barrido predial para definir su situación.

Tabla 29 Predios nuevos CSVEP.

No	ID-PARCEL	Vereda
1	50577-CF-1	Chafurray
2	50577-ES-2	Esmeralda II
3	50577-ES-1	Esmeralda II
4	50577-VC-8	Veracruz
5	50577-VC-3	Veracruz
6	50577-VC-2	Veracruz
7	50577-VC-1	Veracruz
8	50577-VC-6	Veracruz
9	50577-VC-5	Veracruz
10	50577-VC-4	Veracruz
11	50577-VC-7	Veracruz

Fuente: Información comunitaria, 2018.

Elaboración: ANT-OIM, 2018.

De otro lado, de acuerdo con la base de datos de la Superintendencia de Notariado y Registro se identificaron 371 FMI que no se encuentran asociados a ninguna cédula catastral, por lo cual no se lograron espacializar dentro de la capa predial de este municipio.

En ese mismo orden, se hallaron 10 predios con cédulas catastrales de las bases de datos de IGAC (r1 y r2) que no se lograron identificar dentro de la capa predial municipal. Adicional, 14 FMI con cédula catastral que tampoco se lograron identificar dentro de la capa predial del municipio.

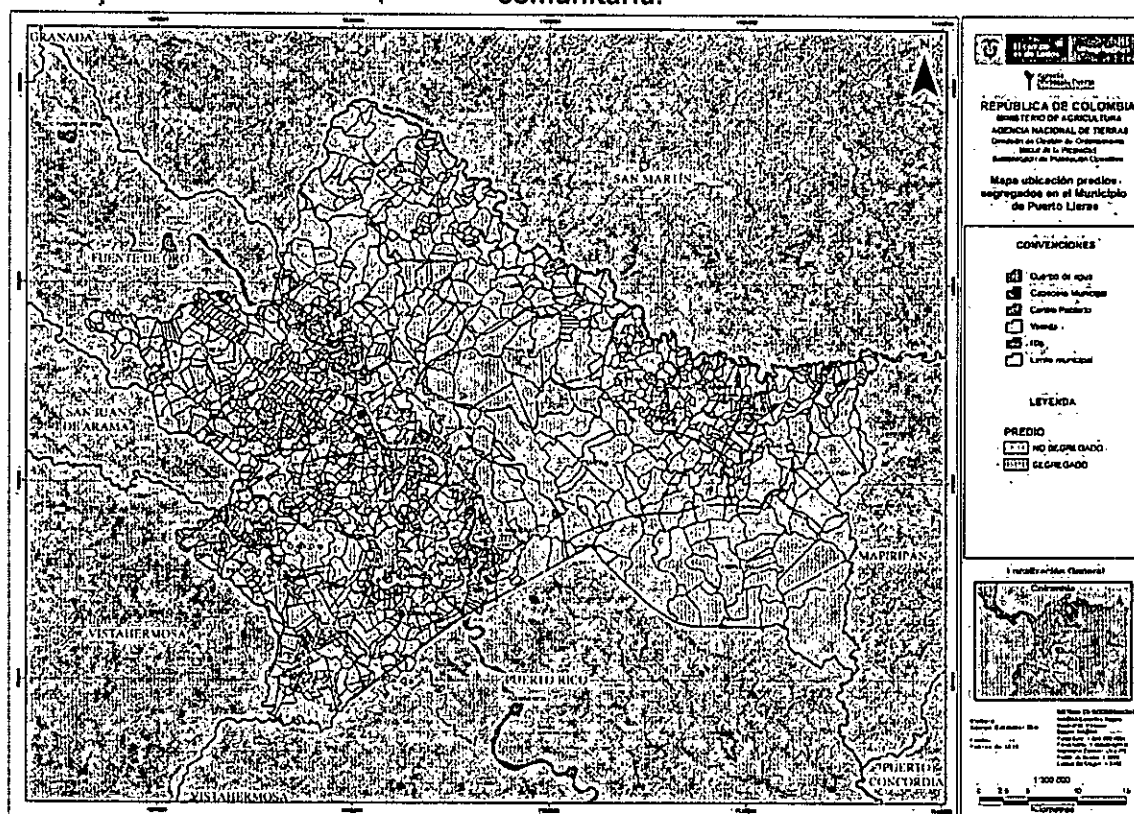
Vale mencionar que, varias personas de la comunidad, durante las cartografías sociales veredales con enfoque predial, identificaron predios que referían FMI cerrados. Se trata de 15 predios que presentan inconsistencias que varían y no se podrían clasificar en una u otra categoría, dado lo diverso de las historias y dadas las relaciones de los sujetos de ordenamiento con el territorio. Con el fin de propender por la implementación e instrumentalización del POSPR y dada la necesidad de esclarecer las verdaderas identidades prediales de estos predios y las relaciones que tienen los sujetos de ordenamiento, se recomienda hacer una exhaustiva verificación durante la fase de barrido predial focalizado respecto de estos predios con el fin de generar las garantías jurídicas de no repetición, de regulación de la tenencia y uso de la tierra y de formalización de la misma para los

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CODIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSION	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

trabajadores agrarios en situación de vulnerabilidad dada la falta o el precario acceso a la tierra¹³⁰.

A continuación, se muestran las zonas del municipio de Puerto Lleras en donde la recolección de información comunitaria arrojó segregaciones de los predios.

Mapa 24 Ubicación predios segregados en el municipio según información comunitaria.



Fuente: Información comunitaria. 2018.
Elaboró: ANT-OIM, 2018

Como se puede observar, el mayor número de predios segregados para el municipio de Puerto Lleras se encuentra ubicado en las veredas de Tierragrata y Villa la Paz, seguido de las veredas Esperanza, Tigra, Morichito y Diamante.

2.2.2 Distribución de predios objeto de barrido predial masivo por unidades de intervención.

Teniendo en cuenta que se identificaron preliminarmente 3.646 predios en el municipio y que dicha cifra es susceptible de modificación tras el barrido predial, se procede con la

¹³⁰ Ver anexo sobre folios cerrados.

Handwritten signature/initials


FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

identificación inicial de la distribución según las unidades de intervención, lo que permitirá establecer las zonas con mayor densidad predial del municipio.

Tabla 30 Distribución predial por unidades de intervención.

UNIDAD DE INTERVENCIÓN	VEREDA/CORREGIMIENTO	NÚMERO DE PREDIOS ORIGINALES	PORCENTAJE FRENTE AL TOTAL DE PREDIOS ORIGINALES	SEGREGADOS	PORCENTAJE FRENTE AL TOTAL DE PREDIOS SEGREGADOS
CASIBARE	Aigualinda	54	2%	6	1%
	Alto Casibare	119	5%	19	3%
	Candilejas	40	2%	0	0%
	Casibare	215	8%	20	3%
	Esmeralda I	58	2%	13	2%
	Laureles	45	2%	11	2%
	Palmeras	112	4%	1	0%
CANO RAYADO	Campo Alegre	64	2%	24	4%
	Canadá	76	3%	22	3%
	Caño Rayado	100	4%	14	2%
	Caribe	55	2%	6	1%
	Esperanza	141	5%	45	7%
	La Unión	174	7%	24	4%
	Tigrera	136	5%	35	5%
	Veracruz	23	1%	9	1%
CHINATA	Chafurray	29	1%	10	2%
	Chinata	94	4%	5	1%
	El Cairo	23	1%	3	0%
	El Santuario	103	4%	10	2%
	José María	73	3%	6	1%
	Islandia	99	4%	22	3%
	Morichito	40	2%	32	5%
	Tierra Grata	120	5%	110	17%
VILLA LA PAZ	Alto Cunimia	24	1%	4	1%
	Argentina	45	2%	11	2%
	Bocas Talanqueras	15	1%	1	0%
	Brisas Del Quejar	135	5%	26	4%
	Charco 13	24	1%	11	2%
	Diamante	66	3%	45	7%
	Esmeralda 2	24	1%	15	2%
	Fundadores	21	1%	0	0%
	La Libertad	6	0%	0	0%
	Villa La Paz	247	10%	80	13%
Total		2.600		640	

Fuente: consolidado de fuentes IGAC, SNR e información comunitaria, 2019.

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Dentro de los 3.646 predios se encuentran los 640 segregados, cabe aclarar que estos inmuebles fueron identificados en las jornadas de cartografía social veredal con enfoque predial. Ahora bien, la tabla que antecede permite visualizar la distribución predial entre las unidades de intervención, en ese orden, hay mayor densidad predial en las Unidades de Caño Rayado y Villa La Paz con un potencial de 58% (948 predios) y 54% (800 predios), respectivamente.

No obstante, es necesario que durante la jornada de barrido predial se determine con exactitud la ubicación espacial de los predios que conforme la información catastral y registral forman parte del municipio, pero que no tienen cédula catastral asociada o carecen de polígono en la capa predial, lo que dificulta conocer con certeza su ubicación dentro del territorio.

2.2.3 Predios ubicados en zonas de restricción al OSPR.

Como se mencionó anteriormente, el municipio de Puerto Lleras cuenta con las siguientes restricciones al ordenamiento: Parques Naturales Regionales, Cauce Natural, Rondas hídricas, Inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente - RTDAF- y la posterior admisión de la demanda por parte de los diferentes Juzgados Civiles Especializados en Restitución de Tierras, Pozos Productores de hidrocarburos, Colindancia a carreteras del sistema vial nacional.


Con el fin de conocer el número de predios afectados con estas restricciones, se procedió a realizar un análisis espacial de las restricciones mencionadas con respecto a la capa predial. Es importante tener en cuenta que mucha información se obtiene con escalas geográficas que no permiten una fácil delimitación en el territorio a escala predial (1:50.000 o 1:100.000), razón por la cual fue necesario establecer los siguientes rangos según el porcentaje del área del predio afectada por las restricciones:

- Predios sin restricción o restricción parcial: Predios cuya área total no está afectada por ninguna restricción o cuya área está afectada hasta en un 89,99% por alguna o varias restricciones.
- Predios con restricción total: Predios cuya área esta desde un 90% hasta un 100% afectada por una o varias restricciones al ordenamiento social de la propiedad.

Es importante señalar que existen Folios de Matricula Inmobiliaria sin espacializar que se consideran como predios a identificar en el marco del barrido predial masivo, pero para los cuales no es posible conocer su ubicación en el municipio, dado que no cuentan con cédula catastral; por lo tanto, tampoco es viable analizar de antemano cómo se pueden ver afectados por restricciones al ordenamiento social de la propiedad.

Como el municipio fue focalizado y priorizado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, los predios con restricción total no serán objeto del barrido predial masivo. Esto implicará una reducción del área y del número de predios que requerirán levantamiento de



 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CODIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSION	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

información física, jurídica y social. A continuación, se muestra el resultado de este análisis para el municipio de Puerto Lleras.

Tabla 31 Predios afectados por restricciones al OSPR.

Total de predios de municipio	Número de predios sin o parcial restricción (0% - 89.99%)		Número de predios con restricción total (90 - 100%)	Predios nuevos	Predios sin espacializar
	IGAC:	Segregados:			
3.646	2.562	640	IGAC: 38	11	395 ¹³¹
	TOTAL: 3.202				

Fuente: información comunitaria, 2019.

Esto quiere decir que, existen 38 predios con restricción total que no serán objeto de levantamiento de información física, jurídica y social durante el barrido predial, lo que representa un área de 2.686,114 hectáreas es decir un 1,06% del área rural del municipio. Luego, del total de predios identificados (3.646) al menos 3.608 predios (producto de la sumatoria de los predios con restricción parcial, sin restricción, predios nuevos y los predios sin espacializar) deberán ser identificados físicamente con una precisión técnica submétrica¹³².

Teniendo en cuenta lo anterior, y que para el municipio de Puerto Lleras no se realizará barrido predial en aquellos predios que presenten restricción total, el número de predios objeto de barrido predial masivo será de 3.608 predios para su identificación física, jurídica y social por parte del operador. En conclusión, y teniendo en cuenta que los 11 predios nuevos son polígonos que no tienen información catastral o registral, el número de predios para analizar jurídicamente será de 3.597¹³³, ya que estos son potencial competencia de la ANT.

Sin embargo, realizada la cartografía social veredal con enfoque predial se presentaron los tenedores de 18 predios ubicados en zona de restricción superior al 90%, por lo que en virtud del principio de participación fueron integrados a la actividad y escuchados. Aunque se reitera, los inmuebles que tengan entre 90 y 100% de su área afectada por una restricción no son competencia de la Agencia para los procesos de dotación de tierras o regularización de la propiedad rural, por lo que serán excluidos de un posterior análisis jurídico completo. Es importante aclarar que, la información presentada es preliminar, por lo tanto, como resultado del barrido predial masivo, se deberá dar claridad sobre el porcentaje real del área de

¹³¹ Corresponde a los 371 predios sin espacializar (FMI sin CC) más los 24 predios remanente (14 FMI con CC sin capa predial y 10 CC de R1 y R2 sin capa predial)

¹³² Resolución del IGAC 643 de 2018 "Por el cual se adoptan especificaciones técnicas de levantamiento planimétrico para las actividades de barrido predial masivo y las especificaciones técnicas de levantamiento topográfico o planimétrico para casos puntuales"

¹³³ Sumatoria de los predios con restricción parcial y sin restricción junto a los predios sin espacializar. En esta cifra no se incluyen los 11 predios nuevos en el entendido que son polígonos que no tienen información catastral o registral.

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS FUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

afectación de cada uno de los predios por una o varias restricciones, en particular para los predios con afectaciones parciales.

2.2.4 Identificación preliminar de los predios competencia de la ANT por oferta.

Para identificar los predios de competencia de la Agencia Nacional de Tierras para su atención por oferta es necesario que un predio cumpla con los siguientes criterios:

1. El predio debe estar ubicado en un municipio programado por la ANT para su atención por oferta, tal como lo indica el artículo 40 del Decreto- Ley 902 de 2017.
2. El predio debe estar ubicado en área rural del municipio según la clasificación realizada por el EOT vigente. Para el caso del municipio de Puerto Lleras es el Acuerdo 026 del 17 de diciembre de 2005.
3. El predio no puede tener una afectación mayor o igual al 90% de su área con alguna restricción al ordenamiento social de la propiedad de las expuestas anteriormente. Artículo 44 numeral 6 del Decreto Ley No. 902 de 2017 y Lineamiento sobre restricciones y condicionantes en la formulación de los POSPR aprobado en el Sistema Integrado de Gestión de la ANT.
4. El análisis catastral, jurídico y social realizado por la ANT durante la formulación del POSPR, concluye que el predio es objeto de trámite de alguna de las rutas de atención del Procedimiento Único por oferta. Artículo 58 Decreto-Ley 902 de 2017¹³⁴.


Con el fin de verificar el cumplimiento de cada uno de tales criterios, la Agencia Nacional de Tierras recolecta información institucional (registros administrativos) y comunitaria (Cartografía Social Veredal con Enfoque Predial) que procesa y analiza en la Matriz de Análisis Predial (MAPRE). Derivado de este ejercicio, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Resolución 12096 de 2019 Modificatorio del artículo 24 de la Resolución 740 de 2017.

A continuación, se describen de manera general los pasos del análisis jurídico de los predios realizado por la Agencia, para establecer si la ANT tiene o no competencia para atenderlos por oferta:

- Se empieza por analizar los códigos registrales de la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR) de los predios sin restricción o con restricción parcial que cuentan

¹³⁴ Vale la pena indicar que con información preliminar sólo es posible identificar las siguientes rutas jurídicas dentro del Procedimiento Único: 1) Asignación y reconocimiento de derechos de propiedad sobre predios administrados o de la Agencia Nacional de Tierras 2) Formalización de predios privados 3) Clarificación de la Propiedad, deslinde, y recuperación de baldíos de que trata la Ley 160 de 1994 4) Caducidad administrativa, condición resolutoria del subsidio, reversión y revocatoria de titulación de baldíos de que trata la Ley 160 de 1994. 5) constitución de reglamentos de playones y sabanas comunales. Las demás rutas jurídicas de las que habla el artículo 58 del Decreto 902 de 2017 se identificarán una vez se tenga la Información del barrido predial masivo. Para el caso de los reglamentos de uso de baldíos no adjudicables aprobados mediante el Acuerdo 58 de 2018 del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras (16 de abril de 2018) se implementará una vez se cuente con la reglamentación y el procedimiento en el Sistema Integrado de Gestión de la ANT.



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ARRIBA LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

con FMI. De esta manera, se identifican, a partir del establecimiento de tipologías de tenencia, los predios cuyo saneamiento puede ser tramitado por la Agencia, como falsas tradiciones, procesos civiles de pertenencia, saneamiento de la pequeña propiedad rural, entre otros, así como la identificación de procesos agrarios con inscripción de inicio.

- Luego se procede a realizar el análisis jurídico del FMI de los predios que cruzaron con alguno de los filtros realizados anteriormente, para determinar si puede ser tramitado a través del Procedimiento Único del Decreto-Ley 902 de 2017. Para el municipio de Puerto Lleras se realizó el estudio de 2.053 FMI.
- Los predios que no cruzaron con ningún código registral o que luego del análisis jurídico se determinó que se trata de un predio debidamente adquirido en cabeza de un particular, donde la propiedad se encuentra consolidada, no presenta falsa tradición o acto que genere duda acerca de la titularidad y se constituya como pleno derecho de dominio, son casos que preliminarmente no implican un trámite a cargo de la Agencia y, por lo tanto, también son excluidos del estudio. De los 2.053 FMI analizados, 1.825¹³⁵ predios fueron verificados y se concluyó que preliminarmente no eran competencia de la ANT según el estudio de fuentes secundarias.

Sin embargo, luego de realizar la actualización de las tipologías mediante los ejercicios de cartografía social veredal con enfoque predial se determinó que los predios no competencia de la ANT corresponden a 1.101 predios, los cuales acreditan propiedad privada consolidada, en los términos del artículo 48 de la Ley 160 de 1994¹³⁶ y la sentencia T-488 del 9 de julio de 2014¹³⁷ y, además no presentaban anotaciones de las que se pudiera deducir una actuación a cargo de la Agencia. Es de resaltar que, este diagnóstico podría variar al realizar el barrido predial masivo ya que esta etapa permite ampliar la identificación de poseedores y fenómenos como la falsa tradición y las sucesiones ilíquidas; situaciones de informalidad que son comunes en el territorio, debido a diversos factores¹³⁸ así como el desconocimiento de los requisitos legales para la tradición de los inmuebles rurales, condiciones de pobreza o conflicto armado que potencian el fenómeno de la informalidad¹³⁹.


¹³⁵ Coincide con la cantidad de predios con FMI activo y sin restricciones, que luego del estudio jurídico, preliminarmente, se consideraron No Competencia ANT.

¹³⁶ "A partir de la vigencia de la presente Ley, para acreditar propiedad privada sobre la respectiva extensión territorial, se requiere como prueba el título originario expedido por el Estado que no haya perdido su eficacia legal, o los títulos debidamente inscritos otorgados con anterioridad a la vigencia de esta Ley, en que consten tradiciones de dominio por un lapso no menor del término que señalan las leyes para la prescripción extraordinaria."

¹³⁷ Se sugiere al lector revisar fundamentos jurídicos de la instrucción conjunta Nro. 13 emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro y el extinto INCODER el 13 de noviembre de 2014.

¹³⁸ Algunas de estos factores se identificaron en las cartografías sociales, donde predios que al parecer no eran competencia de la agencia según el estudio jurídico, si reflejaban algún tipo de informalidad que requería la intervención de la agencia.


¹³⁹ Sobre este tema se ampliará en el punto (2.4 Problemáticas para el OSPR).

	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

- Los predios de propiedad de entidades de derecho público, a excepción de aquellos que aparecen a nombre del INCORA, INCODER, UNAT, ANT e ICBF¹⁴⁰, son excluidos de las rutas de atención del Procedimiento Único por oferta. En este sentido de manera preliminar a partir del estudio de las fuentes secundarias, se identificaron 20 FMI a nombre de Entidades de Derecho Público –EDP- distintas al INCORA, INCODER, UNAT, ANT e ICBF. Frente a estas últimas no se identifican predios a su cargo o administración.
- Los predios identificados con alguna tipología de tenencia asociada a rutas de atención del Procedimiento Único por oferta son verificados en los ejercicios de cartografía social a nivel veredal con enfoque predial, luego se valora la información recolectada y se define la ruta de atención por parte de la ANT, a través del diligenciamiento del DPAP. Como resultado de la revisión de las fuentes secundarias de información y según la MAPRE se identifican 1.500 predios objeto de atención por oferta (aplicación Procedimiento Único), por la ANT.
- Es posible que, predios que se identificaron inicialmente como objeto de alguna de las rutas de atención del procedimiento único por oferta, luego del ejercicio de cartografía social cambien su tipología o se establezca que son predios privados saneados que, por tanto, no son objeto de atención por parte de la entidad. Para el municipio de Puerto Lleras, una vez obtenidos los resultados de los ejercicios comunitarios, 56 predios cambiaron su tipología. Predios que fueron inicialmente catalogados como objeto de alguna de las rutas de atención y con posterioridad al ejercicio cartográfico se evidenció que se trata de propiedades privadas consolidadas que no son competencia de la ANT. Lo anterior, porque se logró recopilar información que permitió adecuar su tipología.
- A partir de ejercicios de cartografía social y de información geográfica disponible a nivel territorial también se pueden caracterizar algunos casos para adelantar procesos de constitución de reglamentos de playones y sabanas comunales, previo el adelantamiento del proceso agrario de deslinde. Esta situación no aplica para el municipio de Puerto Lleras debido a que la expectativa de las comunidades frente a las tierras que son dejadas por los cambios en las dinámicas de los cuerpos de agua; no se configuran como 'predios' objeto de uso comunitario.
- Igualmente, es posible identificar predios en los cuales posiblemente se requiera realizar una adjudicación a una Entidad de Derecho Público, estos casos se caracterizan y se informan a la Subdirección de la ANT competente, pero no son atendidos en el marco del Procedimiento Único por oferta. Como se comentó

¹⁴⁰ De conformidad con el artículo 18, numeral segundo del Decreto 902 de 2017, los predios rurales que reciba el ICBF provenientes de sucesiones intestadas, son inmuebles que entran a conformar el Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, en la subcuenta de acceso para población campesina, comunidades, familias y asociaciones rurales, por lo que es necesaria su identificación y análisis.



 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CODIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSION	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

previamente, se identificaron preliminarmente un total de 20 predios en donde se requiere la posible adjudicación a EDP, relacionados con establecimientos educativos¹⁴¹, centros deportivos, centros culturales, centros de salud, cementerios, bocatomas y plantas de tratamientos de acueductos, entre otros.

Para el municipio de Puerto Lleras, una vez realizado el análisis jurídico descrito, se establece preliminarmente el número de inmuebles sobre los que la ANT tiene competencia.

Tabla 32 Relación de predios de competencia y no competencia de la ANT.

Universo de predios analizados jurídicamente	Predios preliminarmente competencia de la ANT		Predios preliminarmente no competencia de la ANT por oferta	Predios por determinar
	Oferta	Otra		
3.597	1.500	20 EDP posibles	Predios privados: 699 Predios competencia Sociedad Activos E: 2 Competencia de la Fiscalla Gral. de la Nación: 6 Competencia URT: 10 Procesos judiciales en curso: 21 Por análisis de folio: 363 Total: 1.101	976

Elaboró: ANT-OIM. A partir de Información comunitaria, 2019.


Una vez realizado el análisis jurídico descrito se pudo determinar que, para el municipio de Puerto Lleras existen 1.520 predios competencia de la ANT, de los cuales 1.500 son predios competencia de la ANT por oferta, esto es, en donde se aplicará procedimiento único, y que además, cuentan con información comunitaria gracias a los ejercicios de cartografías veredales adelantados en este municipio. Los 20 predios restantes se identificaron como posibles entidades de derecho público; de esta manera, se debe aclarar que estos 20 predios

¹⁴¹ Si bien es cierto que, las EDP no son sujeto de procedimiento único bajo ningún título, según lo contemplado en la en el Decreto 902 de 2017, la Alcaldía municipal de Puerto Lleras, está facultada para surtir dicho trámite ante la ANT según la ruta de atención definida en el Decreto 1071 de 2015. Resaltando la importancia de garantizar el acceso a la educación, su permanencia, pertinencia y desempeño.

De acuerdo a la información conocida por medio de la comunidad, hay alrededor de 20 predios con expectativa de titulación, para el funcionamiento de escuelas públicas, en su mayoría los predios han sido donados, pero la comunidad se ha abstenido de realizar inversión de capital para mejoras en la infraestructura por la informalidad que se presenta en su modo de adquisición. En contraste con esta información, el Programa de Tierras y Desarrollo Rural –PTDR- de USAID, identificó 22 predios donde funcionan establecimientos educativos, y de los cuales 13 son predios rurales privados, 5 son baldíos rurales y 4 baldíos urbanos, lo anterior se realizó en el marco del Contrato LRDP-00268 de 2017, en el que se proponen rutas de formalización de EDP relacionadas con centros educativos y se construyó un prototipo de modelo espacial para la Secretaría de Educación Departamental del Meta,

P!

SA

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

son competencia de la ANT, pero deben ser tramitados por un procedimiento distinto al de oferta o procedimiento único.

Los 1.500 predios preliminarmente competencia de la ANT, serán analizados con mayor profundidad en los siguientes apartados (2.2.5 y 2.2.6), en vista de que son los que delimitan preliminarmente el actual de la Agencia. A continuación, se explica los criterios que permiten entender cuáles son las calidades de los 1.101 predios definidos preliminarmente como no competencia de la ANT:

- 699 predios de los cuales se efectuó el análisis jurídico sobre estos concluyendo que no presentan ninguna de las tipologías que definen la competencia de la Agencia. (ver sección 2.2.6 Análisis de las tipologías de los predios competencia de la ANT).
- 2 predios que están siendo administrados por la Sociedad Activos Especiales SAE.
- 6 predios con medida cautelar por estarse adelantando investigación penal por parte de la Fiscalía General de la Nación.
- 10 predios que se encuentran inscritos en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas, estos casos se describieron en el numeral 2.1.6. de restricciones y condicionantes legales para el ordenamiento social de la propiedad rural.
- 21 predios con procesos judiciales en curso ya sean demandas civiles de pertenencia, deslinde y amojonamiento o divisorios.
- 363 predios que se consideran preliminarmente No Competencia de la ANT porque luego del estudio del FMI, se constata que se trata de propiedad privada consolidada, pues se encuentra acreditada en los términos del artículo 48 de la ley 160 de 1994, no hay vestigios de falsas tradiciones ni posibles poseedores. En todo caso, durante el barrido predial masivo se constatará si hay relaciones de hecho que requieran formalización.

Para el municipio de Puerto Llera, la gran mayoría de los predios no competencia por oferta de la ANT están concretizados en predios que son propiedad privada consolidada, que en los últimos diez años cuentan con movimientos y anotaciones registrales y en los que por información comunitaria no se conoce la presencia de poseedores, sucesiones ilíquidas o inscripciones con demandas civiles. Se presentaron varios casos de predios que, en la primera revisión jurídica, previa a la elaboración de las Cartografías Sociales Municipales – CSM-, se habían determinado que eran posibles baldíos por la ausencia de FMI, pero que terminaron engrosando la lista de predios no competencia porque la información comunitaria aportó certificados de libertad y tradición donde se verificaba una resolución de adjudicación por parte del INCORA o INCODER.



 Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Con respecto a los 976 predios por determinar, es necesario aclarar que se dividen en 8 categorías como se observa en la tabla siguiente:

Tabla 33 Causales de predios por determinar.

Tipo de causal	Número de predios
1. Predios con FMI sin cédula catastral habilitados para cartografía social ¹⁴²	22
2. Folios sin análisis de tipologías ¹⁴³	2
3. Cedula catastral de R1 y R2 sin capa predial (remanente)	10
4. Predios con FMI del sistema antiguo	69
6. Predios con cartografía social especial con derechos y titulares por determinar	0
7. Predios con un posible proceso administrativo en curso (posible rezago).	46
8. Predios sin información del posible titular	84
9. Predios desaparecidos por desbordamiento del río	2
10. Predios donde no fue posible recolectar información comunitaria	Sin historia completa: 134 No trabajados en CSV: 607
Total	976

Elaboró: ANT-OIM, a partir de información comunitaria, 2019.

El universo de predios por determinar del municipio de Puerto Lleras, como bien se indicó en el insumo anterior, es de 976 predios; sin embargo, se suman a estos los 11 predios nuevos identificados en los ejercicios de cartografía veredal con enfoque predial que por no contar con información catastral o registral no se les realizó análisis jurídico previamente.


- **22 predios con FMI sin cédula catastral habilitados para cartografía social:** son predios que se identifican por el FMI, pero no registran código catastral asociado a dicho folio. Sin embargo, del análisis jurídico realizado, el predio es determinado como competencia para la Agencia, conforme a su tipología.
- **2 predios sin análisis de tipologías** que forman parte del municipio, cuyo estudio jurídico preliminar no fue posible, toda vez, que no fue posible consultarlo ante la SNR.
- **10 predios con cedula catastral de R1 y R2 sin capa predial (remanente):** son aquellos predios que cuentan con cédula catastral pero el IGAC no ha realizado la actualización de la capa predial.

¹⁴² En este caso se incluyen los predios con FMI con y sin capa predial pero sin incluir restricciones, ni los predios que preliminarmente se consideraron No Competencia.

¹⁴³ Corresponde a predios con FMI actual que no pudieron ser consultados ante la Superintendencia de Notariado y Registro.

R

UP

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

- **69 predios con FMI del sistema antiguo:** estos predios corresponden a las cédulas antiguas a las que no se tuvo accesos o aquellos casos en los que catastro tiene asociado un FMI pero dicho número no es propiamente de un FMI.
- **46 predios con un posible proceso administrativo en curso (posible rezago) por determinar la tipología:** En estos predios se recabó documentación aportada por los habitantes en los que se señala un procedimiento iniciado ante el INCORA o INCODER, y que no se cuenta con información suficiente para determinar su tipología, otros procesos adicionales fueron identificados como rezago proveniente del INCORA y el INCODER que actualmente están en trámite.
- **84 predios sin información del posible titular,** en estos casos, si bien la comunidad narró la forma de vinculación con el predio y otras particularidades, ellos no tenían conocimiento de nombres y apellidos del actual propietario, poseedor u ocupante. En algunos casos refieren el apodo o nombre con el que siempre lo hay llamado, pero no el nombre completo.
- 2 predio que según el relato comunitario ya no existen o desaparecieron por el paso del rio Ariari, lo cual se verificará durante del barrido predial.
- **741 predios sin información comunitaria:** son predios en los que no se pudo recolectar información comunitaria mediante los ejercicios de cartografía social. Para el municipio de Puerto Lleras se realizaron cinco jornadas de cartografía social veredal con enfoque predial, en la vereda La Unión y en los núcleos veredales de Caño Rayado, Villa la Paz, Chinata y Casibare. Los 607 predios sin información corresponden a predios en los que fueron identificados tenedores que no estuvieron interesados en brindar información o que no se encontraban en los predios al momento de la convocatoria y realización de la cartografía. Y 134 casos donde no fue posible recolectar la información de la historia del predio de forma completa.
- **11 predios nuevos sin derechos y sin titular determinado:** la información comunitaria no permitió identificar un único titular al cual asociar los predios. Se trata de predios que surgieron en la playa que dejó el movimiento de las aguas del rio Ariari a la altura de las veredas Veracruz y Esperanza, aproximadamente de cinco hectáreas cada uno. En el barrido predial se verificarán varios temas como el de los ocupantes, la aplicación de la legislación de Ronda Hídrica y el concepto de frontera agrícola. Tal como se enunció al inicio del presente capítulo.

Los predios que preliminarmente están definidos como "por determinar" serán objeto del barrido predial masivo resultado del cual se analizará su naturaleza para definir si se tramitarán o no a través del procedimiento único por oferta.

2.2.5 Análisis de la naturaleza de los predios objeto de atención por la ANT.



 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CODIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSION	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

El análisis de la naturaleza jurídica de los predios, se realizó sobre 1.500 predios identificados preliminarmente como competencia de la ANT, identificando su naturaleza en públicos o privados, discriminando cuántos de ellos son espacializables a la fecha y el área total conforme el área catastral; como se presenta a continuación:

Tabla 34 Naturaleza jurídica de los predios identificados como competencia de la ANT.

Naturaleza jurídica del predio	Datos totales	Numero de predios espacializables	Area de predios espacializables
Públicos	976	976	37.993,91 ha
Privados	524	524	100.509,78 ha
Total	1.500	1.500	138.503,69 ha

Elaboró: ANT-OIM a partir de información comunitaria, 2018.

En ese orden, 65.06% de los predios que se consideran preliminarmente competencia de la ANT son predios públicos (baldíos), es decir, predios que pertenecen a la Nación y que se encuentran espacializados en un área de 37.993,91 ha, y el 34.93% son predios privados que, de acuerdo al estudio de sus FMI, emergen anotaciones de derecho de dominio incompleto, por la compra y venta de derechos herenciales o venta de cosa ajena, lo que configura que estas anotaciones se asocien a la tipología de falsa tradición, que dentro del municipio se encuentra espacializados en un área de 100.509,78 ha.


2.2.6 Análisis de las tipologías los predios de competencia de la ANT.

Como se mencionó de manera general en el anterior apartado, las tipologías de tenencia surgen de la necesidad de identificar, antes de la fase de barrido predial masivo, predios que según sus características físicas, jurídicas y sociales, estén asociados a rutas de atención del Procedimiento Único por oferta de la ANT. Este análisis parte de los códigos registrales encontrados en cada uno de los folios revisados, pero se enriquece con la información social recolectada en el marco de los ejercicios de cartografía social veredal con enfoque predial. Todo este análisis reposa en la Matriz de Análisis Predial (MAPRE) del municipio de Puerto Lleras.

Esta clasificación jurídica permite, en el marco del ejercicio de planeación del POSPR, establecer una hipótesis sobre cada predio que servirá como insumo para la visita en terreno que se hará en el marco del barrido predial. Adicionalmente, permite caracterizar las problemáticas del ordenamiento social de la propiedad rural a partir del diagnóstico predial.

Las siguientes son las tipologías de tenencia establecida y el alcance que cada una tiene para la definición de las rutas de atención en el marco del procedimiento único por oferta¹⁴⁴:

¹⁴⁴ Para una mejor comprensión del alcance de cada una de las tipologías, y del análisis jurídico efectuado sobre los predios para determinarlas puede consultarse el Lineamiento Técnico Conceptual para el Diligenciamiento de la Matriz de Análisis Predial – MAPRE- (2018).

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

1. Falsa Tradición (Derecho de dominio incompleto. No incluye posibles baldíos)
2. Predio privado con inscripción de demandas civiles
3. Posible baldío
4. Predio a nombre del INCORA, INCODER, UNAT, ANT -ICBF
5. Predio con inscripción de procesos agrarios en curso
6. Predio que potencialmente es baldío según estudio del folio.

Para el municipio de Puerto Lleras luego del análisis de los Folios de Matricula Inmobiliaria se encontró la siguiente clasificación de predios según las tipologías de tenencia descritas:

Tabla 35 Tipologías de tenencia sobre predios competencia de la ANT.

TIPOLOGÍA	Número de predios
1. Falsa tradición (Derecho de dominio incompleto. No incluye posibles baldíos)	506
2. Predio Privado con Inscripción de Demandas Civiles	15
3. Posible baldío	946
4. Predio a nombre de INCORA, INCODER, UNAT, ANT -ICBF	13
5. Predio con inscripción de procesos agrarios en curso	3
6. Predio que potencialmente es baldíos según estudio del folio	17
Total predios	1.500

Elaboró: ANT-OIM, a partir de información comunitaria, 2019.

Se concibe de manera predominante la tipología de posible baldío en el actuar de la ANT en el municipio de Puerto Lleras, determinado con el 63,06% del total de predios de competencia de la ANT que posteriormente podrán adjudicarse como baldíos a persona natural o jurídica.

De la misma manera, la tipología denominada falsa tradición computa el 33,73% de dicha totalidad, representada por titulares de derecho de dominio incompleto que en su mayoría se constituyen de sucesiones ilíquidas que deberán ser saneadas en virtud del procedimiento único.

2.2.7 Aspectos Adicionales.

En este capítulo, se resaltarán aspectos igualmente relevantes para el OSPR y que deberán tenerse en cuenta al momento de la planeación del barrido predial masivo. En especial, las tipologías de los predios a los que no es posible aperturarles DPAP hasta la fecha y los resultados de la actualización de las tipologías mediante la información comunitaria.

De esa forma, se describirán las tipologías de los predios que no se han integrado como competencia ANT porque no tienen polígono catastral o hasta la fecha no fue posible compilar



 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

la información comunitaria necesaria para validar la información institucional y proceder a la apertura de un DPAP.

Tabla 36 Determinación preliminar de tipologías.

TIPOLOGÍA	Predios competencia sin espacializar	Predios competencia ANT sin plena información comunitaria ¹⁴⁵	Predios competencia con 100% de información comunitaria
1. Falsa tradición (Derecho de dominio incompleto. No incluye posibles baldíos)	4	28	506
3. Posible baldío	2	141	946
4. Predio a nombre de INCORA, INCODER, UNAT, ANT -ICBF	10	0	13
6. Predio que potencialmente es baldíos según estudio del folio	6	0	17
Total	23	169	1.500

Fuente: Información comunitaria, 2019

A partir del estudio de FMI, la tabla anterior identifica 23 predios preliminarmente competencia de la ANT a los cuales no fue posible asociarles una cédula catastral luego no fue posible espacializarlos, así mismo, se identifican 169 predios que presentan información comunitaria insuficiente o no presentan un titular asociado por lo que no fue posible la apertura del DPAP. Finalmente, 1.500 predios que fueron identificados como predios competencia de la ANT por oferta como se mencionó en la tabla 32, y se les logró recolectar el 100% de la información comunitaria con lo que fue posible la apertura del DPAD.

No obstante, teniendo en cuenta que para efectos del presente POSPR se estableció que los predios competencia de la ANT serán los que cuenten con DPAP, esto es, con el 100% de la información comunitaria, el análisis de la naturaleza jurídica, las tipologías y los procesos misionales se realizarán sobre los 1.500 predios con esta característica.

2.2.8 Análisis de procesos en curso en la ANT.

Teniendo en cuenta que uno de los propósitos inmediatos que pretende atender el presente Plan son los procesos pendientes de trámite y de actuaciones administrativas adelantadas en su momento por los extintos, Instituto Colombiano de Reforma Agraria-INCORA e Instituto Colombiano de Desarrollo Rural-INCODER, es de gran importancia para este diagnóstico determinar el número, la naturaleza y el estado procesal de estas solicitudes, de tal manera que se pueda ordenar la intervención para culminar las fases que estén pendientes y así

¹⁴⁵ En total fueron atendidos en ejercicio de cartografía 2.624 predios.

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ATRAVESAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CODIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSION	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018


materializar el acceso a la propiedad rural y garantizar la protección de los derechos de propiedad de la población.

Para lo anterior, la ANT realizó una revisión y clasificación de las solicitudes transferidas por las entidades extintas para el municipio de Puerto Lleras, pudiendo establecer que: de 582 expedientes que potencialmente se habían considerado posibles rezagos para el Municipio, se tramitaron 370 hojas de vida. Por su parte, cuentan con levantamiento 46 predios. Vale la pena aclarar que, si bien se presenta el balance de todos los procesos en rezago presentes en el municipio, solo los mencionados en la primera parte corresponden a rutas de atención del Procedimiento Único por Oferta; aquellas rutas ubicadas en la segunda sección se seguirán atendiendo por otras subdirecciones de la ANT que atienden la demanda. A continuación, se presenta el estado de cada expediente según la ruta jurídica correspondiente.

Tabla 37 Número, tipo y estado de procesos misionales en trámite que SI se atienden por Procedimiento Único.

ESTADO	ADJUDICACIÓN BALDÍO PERSONA NATURAL Y JURÍDICA
Solicitud en estudio	174 sin auto de inicio
Solicitud en etapa probatoria	131 con informe de inspección ocular
Decisión de la solicitud	65 con decisión de aceptación o negación
Archivo	0
Otros autos	0
TOTAL EXPEDIENTES	370
ESTADO	FORMALIZACIÓN
Recepción de Solicitud del tramite	0
Analizar la viabilidad técnico jurídico	0
Realizar Diagnóstico preliminar Técnico Jurídico	0
Visitar predio a predio y procesar la información	0
Exposición Pública de Resultados	0
Alistamiento rutas de formalización	0
Ruta Judicial	0
Ruta Notarial	0
Ruta Administrativa	0
Ruta Registral	0
Inscripción del título en la ORIP	0
Entrega de títulos	0
TOTAL EXPEDIENTES	0
ESTADO	FONDO NACIONAL AGRARIO
Verificación en bases de datos	0
Estudio de títulos	0
Estudio de solicitud	0
Estudio de ocupación de predio	0
Procedimiento especial por ocupación de parcelas	0



 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Procedimiento de regularización de ocupación	0																																										
Decisión de la solicitud	0																																										
Archivo	0																																										
TOTAL EXPEDIENTES	0																																										
ESTADO	PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS AGRARIOS ESPECIALES																																										
	<table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Deslinde de tierras</th> <th>Clarificación de la propiedad</th> <th>Extinción del derecho de dominio</th> <th>Recuperación de baldíos</th> <th>Reversión</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Etapa previa</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Etapa Inicial</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Etapa probatoria</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Etapa final</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Archivo</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>TOTAL EXPEDIENTES</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table>		Deslinde de tierras	Clarificación de la propiedad	Extinción del derecho de dominio	Recuperación de baldíos	Reversión	Etapa previa	0	0	0	0	0	Etapa Inicial	0	0	0	0	0	Etapa probatoria	0	0	0	0	0	Etapa final	0	0	0	0	0	Archivo	0	0	0	0	0	TOTAL EXPEDIENTES	0	0	0	0	0
	Deslinde de tierras	Clarificación de la propiedad	Extinción del derecho de dominio	Recuperación de baldíos	Reversión																																						
Etapa previa	0	0	0	0	0																																						
Etapa Inicial	0	0	0	0	0																																						
Etapa probatoria	0	0	0	0	0																																						
Etapa final	0	0	0	0	0																																						
Archivo	0	0	0	0	0																																						
TOTAL EXPEDIENTES	0	0	0	0	0																																						

Casos en rezago que no entran dentro del Procedimiento Único por oferta:

Tabla 38 Número, tipo y estado de procesos misionales en trámite que NO son atendidos a través de Procedimiento Único.

OTROS PROCESO	CANTIDAD
Adjudicación a Entidades de Derecho Público	0
Constitución zona reserva campesina	0
Sustracción Ley 2ª de 1959	0
Adjudicación predios orden judicial ley 1448 de 2011	0
Fraccionamiento de predios por debajo de la UAF	0
Materialización del subsidio- adquisición de predios	0
Materialización del subsidio- Apoyo para cubrir los requerimientos financieros	0
Deslinde y clarificación de tierras de comunidades étnicas	0
Constitución de resguardo indígena	3
Reestructuración de resguardo indígena	0
Ampliación de resguardo indígenas	1
Saneamiento de resguardo indígenas	0
Protección de territorios ancestrales de comunidades indígenas	0
Titulación de tierras a comunidades negras	0
Predios de transferencia con la SAE	0

Elaboró: ANT - OIM. 2018

Recaudada la información comunitaria mediante las cartografías sociales realizadas en el municipio, se constató un universo de posibles 46 rezagos georreferenciados en los polígonos

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

catastrales. Es importante destacar que, mediante el barrido predial, se podrán identificar 324 predios que no se encuentran georreferenciados y cuentan con hoja de vida.

Verificados 370 expedientes del rezago, se genera la necesidad de la visita predio a predio o barrido predial en la continuidad de la implementación del POSPR, con el fin de garantizar a la población del municipio de Puerto Lleras seguridad jurídica en términos de formalización y saneamiento de la propiedad rural.

2.3 CARACTERIZACIÓN PRELIMINAR DE LOS SUJETOS DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD.

Como se ha mencionado anteriormente, la Agencia Nacional de Tierras a través del POSPR busca dar solución a las problemáticas del Ordenamiento Social de la Propiedad Rural para predios y personas. En esta sección, se concentra en caracterizar de manera preliminar las personas (naturales o jurídicas) que serán beneficiadas con la implementación del POSPR, denominados sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural.

Los sujetos del ordenamiento social de la propiedad, son personas naturales, agrupaciones o comunidades legalmente constituidas o no que cumplan con lo dispuesto en los artículos 4, 5 y 6 del decreto 902 de 2017, así como con las condiciones establecidas en la normatividad vigente, son sujetos de acceso a tierras y formalización a título gratuito, los campesinos, es decir aquellos que tengan vocación agraria, quienes propenderán por la protección al medio ambiente, la sustitución de cultivos ilícitos, fortalecer la producción alimentaria, de los tales, se llevara un registro de sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural en programas de acceso a tierras o formalización, esta atención por parte del ente administrador de tierras de la nación se da tanto para personas que no cuentan con tierra, como también, para aquellas que sí, pero de forma insuficiente para explotación o implementación de proyectos productivos.

En todos los programas de atención o en todas las pretensiones agrarias, que se adelanten a través de procesos administrativos de competencia de la ANT, se dará prioridad a la población rural victimizada, a las mujeres rurales, a las mujeres cabeza de familia y a la población desplazada que cumpla los requisitos de la ley de víctimas, como también los que se auto reconocen como tales.

Las personas que ostenten la calidad de sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural, podrán someterse a un procedimiento previo para acceder a un título o derecho de dominio sobre un bien inmueble, siempre y cuando cumplan con algunos requisitos, como son entre otros no ser propietarios de predios rurales y/o urbanos excepto que se trate de predios destinados exclusivamente para viviendas, no poseer un patrimonio neto que supere los 250 SMLV al momento de postularse al programa de acceso a tierras, no ser beneficiario de algún programa de tierras, no ser requerido por las autoridades para el cumplimiento de una pena privativa de la libertad, de forma intramural entre otros.



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ARRIMOS LAS FUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

La caracterización general de los sujetos de ordenamiento se realizó de dos maneras: primero por medio de la realización de cartografías sociales municipales en donde se recolectó información general sobre la población. En un segundo momento, se implementó la metodología de cartografía social con enfoque predial, en las cuatro Unidades de Intervención que se conformaron en el municipio de Puerto Lleras, a saber: Caño Rayado, Villa la Paz, Chinata y Casibare. Previa realización de la capacitación a líderes de las veredas a intervenir.


De la información recolectada se lograron ubicar sujetos de ordenamiento en dos zonas del municipio; por un lado, aquellos sujetos de ordenamiento ubicados en los predios sin restricción o con restricción parcial (0%- 89% de su área) y sujetos de ordenamiento ubicados en predios cuya área está afectada en un 90% o más con alguna restricción al ordenamiento social de la propiedad ver tabla de los predios afectados por restricciones al OSPR.

Esta diferenciación es importante, en tanto las necesidades con respecto al ordenamiento social de la propiedad rural son distintas para cada uno de los grupos. Para aquellos ubicados en un predio con ninguna restricción o con restricción parcial, la ANT puede a través del procedimiento único, adelantar actuaciones tendientes a la formalización, reconocimiento de derechos o llevar a cabo procesos agrarios como deslinde y clarificación. Para aquellas personas ubicadas en predios con restricción total, la Agencia pone a disposición mediante el procedimiento único la asignación de derechos¹⁴⁶.

2.3.1 Caracterización preliminar de los posibles sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural en zonas de restricción

Como se mencionó en la sección 2.1.6 *Restricciones y condicionantes legales para el ordenamiento social de la propiedad rural* para el caso del municipio de Puerto Lleras las veredas y unidades de intervención con mayor afectación de restricciones al ordenamiento social de la propiedad son las veredas: Villa La Paz 8.23% y Casibare 6.91%, y las unidades de intervención Caño Rayado 26.4%, Chinata 20.2%, Casibare 19.4%, Villa La Paz 22.1%. En cuanto a los predios afectados con restricción total se encuentran las veredas Argentina 0.36% y Villa La Paz 0.30% y las unidades de intervención Villa La Paz 0.82%, Chinata 0.16%, Casibare 0.08% y Caño Rayado 0.08%.

¹⁴⁶ Vale la pena indicar que con información preliminar sólo es posible identificar las siguientes rutas jurídicas dentro del Procedimiento Único: 1) Asignación y reconocimiento de derechos de propiedad sobre predios administrados o de la Agencia Nacional de Tierras 2) Formalización de predios privados 3) Clarificación de la Propiedad, deslinde, y recuperación de baldíos de que trata la Ley 160 de 1994 4) Caducidad administrativa, condición resolutoria del subsidio, reversión y revocatoria de titulación de baldíos de que trata la Ley 160 de 1994. 5) constitución de reglamentos de playones y sabanas comunales. **Las demás rutas jurídicas de las que habla el artículo 58 del Decreto 902 de 2017 se identificarán una vez se tenga la información del barrido predial masivo.** Para el caso de los reglamentos de uso de baldíos no adjudicables aprobados mediante el Acuerdo 58 de 2018 del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras (16 de abril de 2018) se implementará una vez se cuente con la reglamentación y el procedimiento en el Sistema Integrado de Gestión de la ANT.

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS A DEMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Sin embargo, para establecer una proyección de los posibles sujetos de OSPR para efectos de acceso a tierra se tomarán los corregimientos con un porcentaje de afectación mayor al 12% establecido para el municipio, así las UIT con mayor porcentaje de restricciones serán las mencionadas anteriormente (Caño Rayado, Chinata, Casibare y Villa La Paz). Durante el barrido predial masivo, se deberá realizar una caracterización detallada de esta población mediante el diligenciamiento del Formulario de Inscripción de Sujetos de Ordenamiento- FISO en tanto se constituyen como sujetos de ordenamiento que no cuentan con tierra.

Una vez analizados los aspectos normativos, se tiene que para Puerto Lleras las restricciones abarcan 30.321,65 ha que corresponden al 12% del área total del municipio, de acuerdo con los traslapes de capas de información con los que se cuentan oficialmente. Así, para identificar los sujetos que no cuentan con tierra, se aislaron las veredas con restricción en más del 12% de su área, esto mediante la superposición de capas de veredas y corregimientos elaboradas con información comunitaria y la capa de restricciones.

Respecto a las UIT afectadas con restricción en más de un 12% de sus áreas, se calculó la población usando como fuente el SISBEN municipal. Así mismo, como se mencionó en la sección 2.1.5 *Caracterización preliminar de la población del municipio*, con base en la información recopilada en las jornadas de Cartografía Social Municipal, se evidenció que seis familias (21 personas) de la "Comunidad Indígena Waikana Forero Dasea", se encuentran asentadas en la vereda Chinata, dentro del área que corresponde al Parque Natural Regional Laguna de Loma Linda, que mediante sentencia T-857 de 2012 se reconoce como bien de uso público y está protegido ambientalmente por la figura legal que pesa sobre él. Teniendo en cuenta que esta sentencia ordena, entre otras, a CORMACARENA y al extinto INCODER, adelantar las gestiones necesarias para identificar bienes que sean susceptibles de adjudicación a estas familias; estas serán entonces sujetos de OSPR para acceso a tierras.

La proyección preliminar se presenta en la tabla a continuación:

Tabla 39 UIT con mayor nivel de afectación por restricciones

UIT con mayor nivel de afectación por restricciones	Área (ha)	Población SISBEN ¹⁴⁷ (personas)
Casibare	9.901,8	715*
Villa La Paz	3.451,5	779*
Chinata	6.764,6	1.390*
Caño Rayado	5.225,6	1.249*

¹⁴⁷ Debe tenerse en cuenta que la base SISBEN de la cual se toman los datos de población, no diferencia entre rangos etáreos, por lo cual este resultado comprende a los menores de edad, los cuales en principio no cumplen con el requisito mínimo de edad para ser sujetos de ordenamiento social de la propiedad.



 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSION	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Parque Natural Regional Laguna de Loma Linda	810.41	21
Total preliminar		3.120

* La cifra hace referencia al 100% de la población del núcleo veredal

Es importante mencionar que, esta proyección no se encuentra discriminada por veredas por lo es necesario que durante del barrido predial masivo, se realice una caracterización detallada de esta población mediante el diligenciamiento del Formulario de Inscripción de Sujetos de Ordenamiento- FISO en tanto se constituyen como sujetos de ordenamiento que no cuentan con tierra.

2.3.2 Sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural asociados a un predio o segregación

Para establecer de manera preliminar el número de sujetos de ordenamiento, esta sección toma como base aquellas personas (naturales o jurídicas) ubicadas en predios con ninguna restricción o restricción parcial y que se establecieron como preliminarmente competencia de la ANT (1500 predios para el municipio de Puerto Lleras), para luego profundizar en las características demográficas de este grupo de personas y sus relaciones de tenencia con los predios previamente identificados.

Para el municipio de Puerto Lleras el total de sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural identificados preliminarmente mediante información comunitaria son 1975 personas (Naturales y jurídicas)¹⁴⁸. No obstante, teniendo en cuenta que la información secundaria permite determinar un universo de predios que todavía no han sido caracterizados y verificados a través de información comunitaria, el presente dato podría aumentar y deberá ser objeto de verificación en el barrido predial.


En todo caso, de forma preliminar la información comunitaria permite establecer que de los 4594 habitantes adultos¹⁴⁹ que habitan en la zona rural de Puerto Lleras cerca del 40% requiere de algún trámite de formalización o regularización por parte de la Agencia Nacional de Tierras. En la siguiente tabla se puede apreciar la relación de tenencia de los posibles sujetos de ordenamiento del municipio asociados a un predio o segregación discriminados por sexo:

Tabla 40 Relación de tenencia de los posibles sujetos de ordenamiento asociados a un predio o segregación.

¹⁴⁸ Corresponde a la suma del número de posibles titulares hombres, mujeres y personas jurídicas.

¹⁴⁹ SISBEN – Información a corte 31 de diciembre de 2017. Fuente: Secretaría de Planeación, base SISBEN – Alcaldía Municipal de Puerto Lleras. Información recibida por correo electrónico en formato xls., el día 28 de mayo de 2018




 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS AIREMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CODIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSION	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

CALIDADES JURÍDICAS	NUMERO POSIBLES TITULARES HOMBRES	NUMERO POSIBLES TITULARES MUJERES
	Poseedor(a)	446
Ocupante	714	434
Ocupante Bien Fiscal	12	5
Propietario(a)	9	5
TOTAL	1.181	715
	1.896	

Elaboró: ANT – OIM, a partir de información comunitaria, 2018.

De forma preliminar la información comunitaria permite establecer que, del total de posibles sujetos de ordenamiento social de la propiedad el 61% de estas personas se encuentran explotando predios baldíos, el 38% tiene la calidad de poseedores de bienes de propiedad privada y 1% son ocupantes de bienes fiscales. En ese sentido, la ruta de atención que más se atendería en el municipio sería la de adjudicación de baldíos a personas naturales.


En cuanto a la distribución de los posibles sujetos de ordenamiento territorial por sexo se puede apreciar que, del 100% de los posibles sujetos de ordenamiento el 33% son mujeres; esto indica que la titularidad de los derechos a la tierra en el municipio de Puerto Lleras está mayoritariamente en cabeza de los hombres. Este dato podría tener, al menos, dos explicaciones ligadas a la cultura patriarcal: en primer lugar, la dominación masculina¹⁵⁰ está muy arraigada en las comunidades campesinas del país, situación que, en relación con los derechos a la tierra redundará, entre otras, en no reconocer a la economía del cuidado como una forma de explotación predial y que en el imaginario colectivo se considere que el acceso de las mujeres a la tierra se materializa por medio de un derecho secundario, es decir, cuando hay una separación o su conyugue fallece. Por otro lado, la disparidad en las cifras podría ser resultado del desarrollo de los ejercicios de recolección de información comunitaria – cartografías sociales veredales con enfoque predial- donde gran parte de la información se levantó con el apoyo de líderes y lideresas históricos de las veredas, quienes aportaban información de hasta 20 predios, por tanto, a pesar de que siempre se indagó por las posibles mujeres titulares que habitaban los predios en ocasiones la comunidad no recordaba sus nombres.

Para garantizar los derechos de las mujeres a la tierra hay un marco normativo nacional e internacional que busca velar por la distribución equitativa de la propiedad rural. En la siguiente tabla se pueden apreciar los principales objetivos:

Tabla 41 Marco normativo nacional e internacional asociado a los derechos de las mujeres rurales.

¹⁵⁰ El concepto de dominación masculina se entiende como una estructura en la cual tanto hombres como mujeres reproducen una relación asimétrica en las relaciones de género. Para una mayor aproximación ver: Bourdieu, P. (2000). "La dominación masculina". Segunda Edición. España, editorial Anagrama.




 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

MARCO NORMATIVO	PRINCIPALES OBJETIVOS
Ley 1351 de 1961 en sus artículos 3 y 36	Establece como funciones del Instituto Colombiano de la Reforma – antes INCODER, hoy Agencia Nacional de Tierras- programas enfocados a propietarios de tierras en zonas rurales, y permite la titulación de baldíos a personas naturales de forma individual o juntamente con su cónyuge, compañero o compañera permanente.
Ley 54 de 1990 en sus artículos 2 y 3	Establece los casos en que se presume la propiedad patrimonial entre compañeros permanentes y cómo dicho patrimonio pertenece a ambos compañeros permanentes por partes iguales.
La Ley 160 de 1994, en su artículo 24	Establece como beneficiarios de los programas de reforma agraria a hombres y mujeres campesinas con características particulares; que no sean propietarios de tierras y que tengan tradición en las labores rurales, entre otros. Asimismo, insta que los títulos de propiedad de los predios adquiridos mediante el subsidio de tierras deberán hacerse conjuntamente a nombre de los cónyuges o compañeros permanentes.
Ley 731 de 2002 - Mujer Rural	Por la cual se dictaron normas para favorecer a las mujeres rurales, como son, por ejemplo, el Artículo 24 que establece la titulación de predios de reforma agraria a nombre del cónyuge o compañera (o) permanente dejado en estado de abandono; el Artículo 25 que estipula la titulación de predios de reforma agraria a las Empresas Comunitarias o Grupos Asociativos de mujeres rurales y el Artículo 26 que aborda la participación equitativa de las mujeres rurales en los procedimientos de adjudicación y uso de los predios de reforma agraria.
Ley 984 del 12 de agosto de 2005	Por medio de la cual se aprueba el "Protocolo facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer", adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el seis (6) de octubre de mil novecientos noventa y nueve (1999). Propende por la aplicación de medidas que aseguren el respeto a los derechos humanos, la igualdad entre hombres y mujeres y, faciliten el acceso a una vida digna mediante el diseño de políticas públicas y, en consecuencia, la inclusión del componente de género como eje transversal en el diseño, elaboración e implementación de dichas políticas. En virtud de lo anterior, en la recomendación general No. 34, frente a la formulación de políticas públicas y, derivados de ellas, sus programas, procesos y procedimientos, en el marco de una Reforma Agraria, expresa la necesidad de: Velar por que los programas de reforma agraria integren objetivos, metas y medidas específicas por género y promuevan la igualdad formal y sustantiva, por ejemplo, mediante la concesión de títulos de propiedad conjuntos, y exijan el consentimiento de la mujer para la venta o la hipoteca de tierras de propiedad conjunta o para realizar transacciones financieras relacionadas con la tierra (...) Reconocer e incluir la igualdad de derechos de las mujeres rurales a la tierra en todos los sistemas de distribución, registro, concesión de títulos o certificación de tierras ¹⁵¹ .
Ley 1413 de 2010	Por medio de la cual se regula la inclusión de la economía del cuidado en el sistema de cuentas nacionales con el objeto de medir la contribución de la mujer al desarrollo económico y social del país y como herramienta fundamental para la definición e implementación de políticas públicas.
Decreto Ley 902 de 2017	Priorizó a las mujeres rurales y las mujeres cabeza de familia como sujetas de acceso a tierra y formalización a título gratuito; también, se reconoció a la economía del cuidado como forma de explotación predial y se incorporó en todos los procesos de acceso y formalización de tierras.
Resolución 740 de 2017	Expide el reglamento operativo de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural, incluyó el enfoque diferencial en todas las fases de los Planes, promoviendo la

¹⁵¹ Naciones Unidas, CEDAW. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. "Recomendación No. 34 (2016) Sobre los Derechos de las Mujeres Rurales", a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer". CEDAW/C/34. Distrito General, 7 de marzo de 2016. pág., 25

A

GR

 Agencia Nacional de Tierras <small>ABRIR LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CODIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSION	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

MARCO NORMATIVO	PRINCIPALES OBJETIVOS
	protección de las poblaciones vulnerables y favoreciendo la disminución de las desigualdades.
Ley 1900 del 2018	Tiene por objeto promover la equidad en el acceso de la mujer a la adjudicación de los terrenos baldíos nacionales, en la asignación de vivienda rural, la distribución de recursos para la promoción de proyectos productivos para fomento de la actividad agropecuaria, así como fijar mecanismos que garanticen su real y efectiva aplicación con el fin de erradicar cualquier forma de discriminación.

Fuente: ANT – OIM, a partir de Ley 1351 de 1961, Ley 54 de 1990, La Ley 160 de 1994, Ley 731 de 2002, Ley 984 del 12 de agosto de 2005, Ley 1413 de 2010, Decreto Ley 902 de 2017, Resolución 740 de 2017 y Ley 1900 del 2018.

En ese orden de ideas, con la incorporación del enfoque de género en los POSPR¹⁵² se espera impactar en esta disparidad histórica y reconocer los derechos patrimoniales de las mujeres.

Ahora bien, la explotación de la tierra generalmente se hace en familia, por lo que a través de la recolección de información comunitaria y posteriormente con la implementación del barrido predial masivo se deberá caracterizar las mujeres y sus relaciones de tenencia de cara a garantizar sus derechos. Con este propósito se presenta la siguiente tabla, en donde se hace un primer acercamiento a esta problemática estableciendo el número de mujeres preliminarmente titulares de derecho, ya sea de manera individual (titulares únicas) como de manera conjunta (en el marco de una sociedad conyugal).

Tabla 42 Relaciones de tenencia de las mujeres en el municipio de Puerto Lleras.


CALIDADES JURIDICAS	NUMERO POSIBLES TITULARES MUJERES UNICAS	NUMERO DE POSIBLES TITULARES MUJERES CONJUNTAS
	Poseedora	113
Ocupante	251	183
Ocupante Bien Fiscal	1	4
Propietario(a)	1	4
Total	366	349

Fuente: ANT – OIM, a partir de Cartografía Social Veredal con Enfoque Predial, 2018.

Las relaciones de tenencia de las mujeres en el municipio de Puerto Lleras reflejan que el 51% (366 mujeres) de ellas son posibles titulares únicas; mientras que el 49% restante es titular del derecho en el marco de una sociedad conyugal. Este dato indica, entre otros, que gran parte de las mujeres del municipio acceden al derecho a la propiedad en el marco de una sociedad conyugal.

¹⁵² Otras normativas que abordan el tema de mujeres rurales en diferentes apartados y que se encuentran en el marco normativo del Ordenamiento Social de la Propiedad Rural son la Ley 1232 de 2008, la Ley 1561 de 2012, y la Ley 1900 del 2018.



 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Las anteriores cifras contrastan con las de posible titularidad única de los hombres que asciende al 79%, 928 hombres, de los cuales 643 corresponden a predios baldíos:

Tabla 43 Relaciones de tenencia de los hombres en el municipio de Puerto Lleras.

CALIDADES JURÍDICAS	NUMERO POSIBLES TITULARES HOMBRES UNICOS
Poseedor	285
Ocupante	643
Total	928

Elaboró: ANT – OIM, a partir de información comunitaria, 2018.

En ese sentido, se recomienda que en el barrido predial – en especial para los predios baldíos– se haga plena identificación de los posibles titulares del derecho reconociendo las actividades relacionadas con la economía del cuidado como una forma de explotación directa sobre el predio.

2.3.3 Posibles sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural de especial protección

La caracterización de los posibles sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural implica la identificación de aquellas personas que por sus condiciones particulares (étnicas, situación de discapacidad, víctimas del conflicto armado interno, adultos mayores) requieren de medidas especiales de atención en la implementación de la política pública para el OSPR.


En el municipio de Puerto Lleras, por sus características geoestratégicas - como se desarrolló en el acápite 2.1.5 "Caracterización preliminar de población preliminar de población víctima del conflicto armado"-, tuvo lugar la disputa territorial entre diversos grupos armados, situación que generó desplazamientos, despojos, y abandonos forzados de tierras, en suma, afectaciones directas a los derechos territoriales de la población. Por esta razón, se encuentra que el 53% de los sujetos de especial protección se reconocen como víctimas.

De igual forma, 41% de la población es adulta mayor, quienes, a su vez, pueden también ser víctimas de la violencia. Lo anterior se podría explicar por la migración laboral de la población joven hacia municipios intermedios.

Así las cosas, en el municipio de Puerto Lleras de los 1896 posibles sujetos de ordenamiento 843, el 44%, son de especial protección¹⁵³, de las cuales:

- El 53% (448 personas) se reconocen como víctimas del conflicto armado.
- El 41% (345 personas) son mayores de 60 años.
- El 5% (44 personas) están en situación de discapacidad.

¹⁵³ Tener en cuenta que pueden existir sujetos con interseccionalidad de enfoques.

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ARRIMAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CODIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

- Y 5 personas se reconocen como indígenas o afrodescendientes.

Las cifras muestran que, preliminarmente, el enfoque reparador será el que más se implemente a la hora de garantizar el enfoque diferencial en las visitas predio a predio; seguido por el enfoque etario y el de discapacidad. Lo anterior debe ser tenido en consideración en las jornadas previas a barrido, así como en los Planes de Capacitación y de Comunicaciones.

A continuación, se presenta la tabla donde se relaciona la tipología de tenencia de la tierra con los diferentes enfoques diferenciales:

Tabla 44 Posibles sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural de especial protección.

Relación de tenencia	Jóvenes (entre 16 y 17 años)	Personas mayores (mayores de 60 años)	Personas con discapacidad	Victimas del conflicto armado	Indígenas	Afrodescendientes
Poseedor(a)		106	13	179		
Ocupante	1	233	30	263	4	1
Ocupante Bien Fiscal		2	1	4		
Propietario(a)		4		2		
Total	1	345	44	448	4	1

Elaboró: ANT – OIM, a partir de información comunitaria, 2018.


En la anterior tabla se puede apreciar que la mayoría de posibles sujetos de especial protección tienen expectativa de adjudicación de predios baldíos. Del total de personas, el 63 % es ocupante de predios de la nación. Por su parte, el 16 % del total de posibles sujetos de ordenamiento de especial protección son poseedores y requieren de trámite de formalización privada de la propiedad.

Finalmente, en la siguiente tabla se pueden observar los datos totales más detallados con relación a los posibles sujetos de ordenamiento social – personas naturales y jurídicas-, así como las tipologías de tenencia identificadas:

Tabla 45 Relación de tipologías y posibles sujetos de ordenamiento.

Tipologías	Posibles Sujetos de Ordenamiento Social de la Propiedad (persona natural)	Posibles Sujetos de Ordenamiento Social de la Propiedad (persona jurídica)
FALSA TRADICION (Derecho de dominio incompleto. No incluye posibles baldíos)	709	9



 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSION	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

POSIBLE BALDÍO	1129	68
PREDIO PRIVADO CON INSCRIPCIÓN A DEMANDAS CIVILES	18	1
PREDIO QUE POTENCIALMENTE ES BALDIOS SEGÚN ESTUDIO DEL FOLIO	19	1
TOTAL	1.875	79

Fuente: ANT – OIM, a partir de Cartografía Social Veredal con Enfoque Predial, 2018.

Para finalizar la caracterización de los posibles sujetos de ordenamiento, en la anterior tabla se observa que del total de posibles sujetos de ordenamiento territorial hay 79 casos que se relacionan con personas jurídicas, de los cuales el 87% correspondería a predios baldíos. Por otra parte, y como se ha desarrollado a lo largo de este capítulo, en definitiva, la mayoría de los procesos que requieren de intervención por parte de la Agencia Nacional de Tierras se desarrollarían con sujetos de ordenamiento que están explotando predios de la nación pues predominan las tipologías de posible baldío con un 61%; predio que potencialmente es baldío según estudio de folio con un 1% y falsa tradición con el 37%.

2.4 PROBLEMÁTICAS DEL OSPR EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS.


Las principales limitantes y problemáticas del ordenamiento social de la propiedad rural que impiden la dinamización de la zona rural están asociadas a diferentes situaciones, las cuales serán desarrolladas a lo largo de este capítulo: a) se realizará un análisis descriptivo en torno a la UAF del municipio; b) conflictos públicos y privados del Ordenamiento Social de la Propiedad Rural; c) análisis de los conflictos identificados durante las cartografías comunitarias y, finalmente, d) se referirán las dificultades relacionadas con las situaciones de inseguridad jurídica y el acceso a la propiedad sobre la tierra rural.

- **Unidad Agrícola Familiar (UAF), para el municipio de Puerto Lleras**

En lo que respecta a las Unidades Agrícolas Familiares en el municipio de Puerto Lleras, la Resolución 041 de 1996, establece que el municipio se encuentra dividido en 3 zonas relativamente homogéneas de acuerdo a su aptitud, vocación y condición para la determinación de la Unidad Agrícola Familiar.

Tabla 46 Extensiones de la UAF en el municipio de Puerto Lleras

No. Zona relativamente homogénea	Características
Zona Relativamente Homogénea No. 4	Vegas principales para el río Ariari, Upia Meta, Guayuriba, guamal, Humera, Guaviare, Guajera, Lucia, Guayabero, a excepción de la vega del río Meta desde Remolino aguas abajo hasta su desembocadura en el Orinoco, tienen una unidad agrícola familiar con un rango entre 13 y 18 ha.

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Zona Relativamente Homogénea No. 5:	Área correspondiente a la margen izquierda del río Ariari exceptuando las vegas del río y región del Casibare. En esta zona la unidad agrícola familiar se encuentra entre 1.360 y 1.840 ha.
Zona Relativamente Homogénea No. 6:	Correspondiente a las tierras ubicadas en la margen derecha del río Ariari y región del Casibare. La unidad agrícola esta entre 102 y 138 ha

Fuente: INCORA. Resolución 041 de 1996
Elaboración: ANT – OIM. 2019

Una vez establecido lo anterior, se adelantó un ejercicio de división del territorio municipal de acuerdo con las UAF presentes, para efectos de determinar la cantidad de predios por cada uno de los rangos. Teniendo en cuenta las áreas registradas en catastro se revisó cuáles predios: a) exceden el rango de la respectiva UAF o b) se encuentra por debajo del rango de la UAF. Se aclara que el criterio de referencia son las hectáreas fuente IGAC, por ser la información a la que se tiene acceso en esta fase.

Finalmente, con los datos se adelanta un análisis relativo a la naturaleza jurídica y así describir por categorías de posibles baldíos, potenciales baldíos, propiedad privada, o bien, predios por determinar. No obstante, durante la fase del barrido predial masivo deberá verificarse nuevamente la información de acuerdo con el levantamiento predial que se realice.

La Unidad agrícola por zonas relativamente homogéneas depende de variables como la altitud en la cual se encuentren los predios, del tipo de explotación imperante, por ejemplo, agrícola o pecuaria. Sin embargo, a la fecha no se tiene acceso a esta información oficial acerca de la delimitación geográfica y productiva de los predios, por lo que se propone para efectos ilustrativos y aproximados, hacer un estudio del número de predios que están por debajo del límite mínimo de todas las UAF (esto es, 13 ha, correspondiente al rango mínimo de la UAF 4) y de los inmuebles que sobrepasan el tope máximo (correspondiente a un número de 1840 ha, límite máxima de la UAF No. 6)¹⁵⁴.

En cuanto a la generalidad del municipio se encontró que, 1.000 es decir el 19,73% del total de predios se encuentran entre las 18 y 102 ha, circunstancia que permite considerar que dichos predios no se enmarcan en ninguno de los 3 rangos establecidos para Puerto Lleras.

En ese orden, sobre los predios que son inferiores al límite mínimo de la UAF (13 ha), se tiene lo siguiente¹⁵⁵:

Tabla 47 Predios con áreas inferiores a la UAF mínima

Predios que no superan la extensión de la UAF

¹⁵⁴ Para lo anterior, se tendrá en cuenta que la muestra corresponde al número total de predios ubicados en suelo rural del municipio de Puerto Lleras, el cual se delimitó de conformidad con lo establecido en el número 2.1.3 (Suelo urbano y suelo rural) de este documento.

¹⁵⁵ Teniendo en cuenta aquellos predios que fueron objeto de las jornadas de CSVEP en el municipio.



 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Extensión	Numero de predios
Mayor a 5 ha y menor a 13 ha	173
Mayor a 1 ha y menor a 5 ha	111
Inferiores a 1 Ha	480

Fuente: Base Catastral IGAC, 2014.

Elaboración: ANT - OIM. 2019

Durante las jornadas de cartografía social veredal con enfoque predial se recepcionó información sobre la actual situación de tenencia de predios que, aparentemente, tienen una dimensión inferior al límite mínimo de la UAF (13 ha). De estos, 173 predios se encuentran en el rango mayor 5 y menor a 13 ha, 111 predios se reportan entre 1 y 5 ha, y 480 pueden tener un área aproximada menor a 1 ha.

En cuanto a la naturaleza preliminar de los predios identificados como competencia de la ANT menores a 13 ha, se encontró que, 555 responden a la tipología ANT de potenciales baldíos, 34 se encuentran afectados por falsa tradición o son fundos donde se identificaron poseedores diferentes a los titulares de derecho real de domino, mientras que 160 predios se agrupan en la categoría por determinar al momento del barrido predial masivo y finalmente, 13 preliminarmente se han considerado no competencia ANT.

De otro lado, en cuanto a los predios que superan la UAF (mayores a 1.840 ha), se cuenta con que tan solo 2 tienen esta característica, tal y como se describe en la siguiente tabla:

Tabla 48 Predios que superan la extensión de la UAF máxima

Predios que superan la extensión de la UAF	
Extensión	Numero de predios
Mayor a 1.840 ha y menor a 1.970 ha	0
Mayor a 1.970 ha y menor a 2.000 ha	0
Superiores a 2.000 ha	2


Fuente: Base Catastral IGAC, 2014.

Elaboración: ANT - OIM. 2019

Así las cosas, se puede determinar que de los predios identificados como de competencia de la ANT, 480 inmuebles rurales tienen un área menor a 1 ha.

Los resultados analizados permiten de forma preliminar pensar que, existen dificultades en cuanto al acceso a la tierra debido a la existencia de predios con un área menor a la Unidad Agrícola Familiar -UAF- homogénea, lo que podría dificultar la seguridad alimentaria, económica, y las condiciones mínimas para el goce de derechos de la población rural.

Es de mencionar que, los análisis presentados corresponden a datos descriptivos entorno a la UAF, que se analiza como factor de referencia para el estudio de fenómenos como la acumulación, la fragmentación, entre otros. No obstante, en la fase de implementación (barrido predial masivo) se podrá hacer un análisis similar teniendo en cuenta la vocación,

 Agencia Nacional de Tierras <small>AVIENDO ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSION	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

aprovechamiento agropecuario, área de los levantamientos topográficos, lo cual permitirá hacer una identificación más precisa de los predios.

Finalmente, debe tenerse en cuenta al momento de desarrollar el procedimiento único posterior al barrido predial que el artículo 45 del EOT, señala que "En el Área Rural se efectuarán divisiones como mínimo hasta $\frac{3}{4}$ de Ha" y el documento técnico de soporte del EOT en su numeral 19.5.2, sobre asentamientos dispersos, especifica que "en concordancia con la Legislación Agropecuaria, el globo será indivisible y no podrá fraccionarse por debajo del tamaño definido para la UNIDAD AGRÍCOLA FAMILIAR (UAF) para cada zona agropecuaria del municipio", esto, para referirse a los Centros Poblados de 1. Casibare, 2. Tierra Grata, 3. Villa Palmeras, 4. La Unión 5. Caño Rayado, 6. Villa La Paz, 7. El Diamante 8. Brisas Del Güejar.


- **Conflictos Públicos y Privados del Ordenamiento Social de la Propiedad Rural.**

Durante la recolección de información comunitaria, fue posible identificar los siguientes tipos de conflictos:

Tabla 49 Problemáticas del OSPR identificadas en Matriz de análisis predial.

Unidad de intervención territorial	Tipos de conflicto	Subtipos de conflicto	Número de casos
CAÑO RAYADO	Conflicto privado	Asentamiento en propiedad privada	35
		Linderos	6
		Servidumbre	1
		Sucesión	7
		Otro	32
	Conflicto público	Adjudicación anómala	1
		Afectación ambiental	9
		Resolución de adjudicación no inscrita (predio no transferido)	1
		Resolución de adjudicación no inscrita (predio transferido)	2
		Trámite baldío no resuelto	14
		Otro	13
CASIBARE	Conflicto privado	Asentamiento en propiedad privada	9
		Linderos	18
		Otro	36
		Sucesión	4
	Conflicto público	Otro	8
		Afectación ambiental	1




 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSION	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Unidad de intervención territorial	Tipos de conflicto	Subtipos de conflicto	Número de casos
CHINATA		Resolución de adjudicación no inscrita (predio no transferido)	1
		Trámite baldío no resuelto	17
	Conflicto privado	Asentamiento en propiedad privada	39
		Otro	9
		Linderos	8
	Conflicto público	Sucesión	9
Afectación ambiental		2	
Otro		3	
VILLA LA PAZ	Conflicto privado	Trámite baldío no resuelto	7
		Asentamiento en propiedad privada	2
		Otro	6
		Sucesión	4
	Conflicto público	Linderos	17
		Presencia de MAP/MUSE/TE	1
		Resolución de adjudicación no inscrita (predio no transferido)	1
		Otro	2
		Trámite baldío no resuelto	24

Elaboró: ANT-OIM a partir de información comunitaria, 2018.

Conforme el cuadro anterior, es posible evidenciar que los principales conflictos y problemáticas del ordenamiento de la propiedad rural en el municipio están asociados principalmente a las múltiples transacciones de la tierra de manera informal, lo cual agudiza la informalidad en la tenencia de la tierra. Es así como de 349 casos, un 69,34% son conflictos privados, denotando que en su mayoría los conflictos en el municipio hacen parte de esta categoría, especialmente los asentamientos en propiedad privada con un 24,36%, seguido de conflictos por linderos con un 14,04%.

Por otro lado, se ha denotado como conflicto público el restante 30,66%, se generan con ocasión al poco acceso a las entidades del estado para resolver las diferentes situaciones jurídicas que se presentan, entre otras, los trámites no resueltos, resoluciones de adjudicación no inscritas o archivadas conforme al condicionante DMI. En muchas ocasiones la falta de conocimiento sobre los procedimientos administrativos se constituye en una barrera que impide la consolidación de la propiedad, tanto así, que el 17,77% son en referencia a los trámites de baldíos no resueltos.

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

De manera preponderante, la UIT con mayor índice de conflictos es Caño Rayado con un 34,67% de la problemática anteriormente enunciada, seguido de Casibare con un 26,93% de los casos.

En resumen, las problemáticas y conflictos que se presentan alrededor de la tenencia de la tierra por parte de los diferentes actores sociales presentes en el municipio de Puerto Lleras y que inciden en el OSPR son:

- Diferencias por linderos entre los colindantes.
- Ocurrencia de actos de transacción informal de la tierra, relacionadas con predios de naturaleza privada, en las cuales los vendedores no han procedido a la elaboración de los títulos translaticios de dominio o su inscripción en el correspondiente FMI.
- Conflictos familiares por la asignación de derechos herenciales en sucesiones ilíquidas.
- Transacciones informales de la tierra respecto a predios que posiblemente son baldíos.
- Desactualización registral y catastral.

Análisis de los Conflictos Identificados Durante Las Cartografías Comunitarias

- **Centros Poblados** ¹⁵⁶

Al respecto es importante señalar que, según la revisión de las fuentes secundarias de información se estableció de manera preliminar que 480 de los predios que corresponden presuntamente a la categoría de presuntos baldíos se encuentran por debajo de 1 ha, análisis que permite considerar la posible existencia de un fraccionamiento antieconómico de la tierra en dichas áreas, sin embargo, esta consideración debe ser estudiada al detalle luego de llevar a cabo la fase de implementación (barrido predial masivo).

Aunado a lo anterior es pertinente mencionar que, como consecuencia de la información comunitaria recolectada en la fase de formulación del POSPR se encontró que gran parte de estos predios (posibles baldíos) cuentan con unidades habitacionales destinadas a actividades religiosas o comerciales.

Como se mencionó en el numeral 2.1.3 de este documento, los centros poblados del municipio carecen de delimitación, es decir el EOT de Puerto Lleras no cuenta con cartografía por lo cual fue necesario acudir a la capa predial del IGAC, circunstancia que se convierte en una dificultad para el OSPR

- **Casos Especiales**

<https://www.unidadvictimas.gov.co/es/unidad-de-restitucion-de-tierras/37395>

¹⁵⁶ De las veredas EOT Casibare, Tierra Grata, Caño Rayado, Villa la Paz, Brisas del Güejar, Casa de Zinc, Loma Linda o Laguna La Esqigia, Villa Palmeras y La Unión



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

En el municipio de Puerto Lleras se identifica la existencia de dos conflictos que tienen actualmente pronunciamientos judiciales de tutela. El primero trata del conflicto suscitado por la ocupación de 83 familias, aproximadamente, en un predio privado de propiedad de la sociedad Palmariari S.A. ubicado entre las veredas Laureles, Esmeralda I, Tierra Grata y Chafurray. El segundo trata del conflicto que se suscita en la vereda Chinata por la iniciativa de titulación colectiva de predios ubicados en la reserva natural Loma Linda.

- **Caso PALMARIARI S.A. 157**

En el año 2012 se originó el asentamiento de 83 familias, que en su mayoría son víctimas del conflicto armado, en cuatro predios catastrales de naturaleza privada y que se identifican con los FMI 236-28195, 236-28192, 236-28193, 236-40455, que suman un área que supera las 7.000 ha, según se verificó en los respectivos FMI. Los comuneros poseedores cuentan con la asesoría y acompañamiento de la Corporación Jurídica Yira Castro y la Defensoría del Pueblo.

Durante los ejercicios de cartografía, la comunidad manifestó que al momento de comenzar la posesión en los predios se presumía que eran terrenos baldíos de la Nación, razón por la cual ellos entraron y comenzaron a realizar la construcción de viviendas, la explotación con actividades agrícolas, ganaderas y plantaciones de árboles frutales.

En el año 2016, los representantes de la empresa Palmas del Ariari S.A. instauraron querrela policiva con el propósito de desalojar a las 83 familias que se encuentran asentadas en los predios. Días antes de llevarse a cabo la diligencia de desalojo dentro del proceso policivo, los comuneros interpusieron acción de tutela para solicitar el amparo constitucional a la vivienda digna, allí el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Villavicencio dispuso no realizar el desalojo en la fecha prevista.

De igual forma, el despacho ordenó a la Alcaldía de Puerto Lleras reubicar a los comuneros en albergues provisionales como medida provisional y ofrecer una solución definitiva que garantice los derechos de la comunidad.

Se concluye, si bien existe un aparente conflicto, este atiende a un asunto de orden privado, que no se enmarca dentro de las competencias de la ANT en el marco del POSPR. Sin embargo, es necesario evaluar si es pertinente tomar información durante la fase del barrido predial masivo por concepto del formulario de inscripción de sujetos de ordenamiento (FISO).


- **Caso LOMA LINDA¹⁵⁸**

¹⁵⁷ Ver Sentencia del 8 de mayo de 2017 del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Villavicencio.

¹⁵⁸ Ver Sentencia de la Corte Constitucional No. T-857 de 2012.

A

WR

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

En lo que respecta al "Caso Loma Linda", se presenta asentamiento de la comunidad indígena Waikana Forero Dasea (Piratapuyo Tucano). Esta comunidad, originaria del Vaupés, está ubicada en un área aproximada de 4 ha dentro del Parque Natural Regional Loma Linda¹⁵⁹.

En el desarrollo de la jornada de cartografía, el líder de la comunidad dio a conocer que llegaron al municipio desde 1964 aproximadamente y que se encuentra integrados por 21 personas, adicionalmente informó que como medio de subsistencia prestan servicios de atención a los turistas que visitan la laguna, además realizan actividades agrícolas donde producen sus alimentos.

Debido al asentamiento de la comunidad indígena dentro de Loma Linda se han generado conflictos con las autoridades municipales por encontrarse dentro de área de protección ecológica, hechos que fueron puestos en conocimiento de las autoridades judiciales por medio de acción de tutela T-857 de 2012, donde se reconoció el derecho a la confianza legítima de los demandantes (colonos occidentales y comunidad indígena) y se ordenó a la Alcaldía del municipio de Puerto Lleras iniciar las gestiones para la elaboración de los actos administrativos que otorgaran permiso temporal y condicionado únicamente sobre la zona de producción sostenible¹⁶⁰ y de la misma manera, que iniciara las gestiones en compañía del entonces INCODER para identificar bienes inmuebles que puedan ser adjudicados a las familias.

Por su parte, la Dirección de Asuntos Étnicos -DAE¹⁶¹- informó que la comunidad Waikana Forero Dasea solicitó a la ANT la constitución de resguardo y la medida de protección de su territorio ancestral¹⁶², teniendo en cuenta las acciones que adelanta la Alcaldía municipal, junto con COORMACARENA.

Es relevante resaltar que, en virtud de la restricción ambiental existente, en este caso el Parque Natural Regional¹⁶³ y la existencia de un territorio de una comunidad indígena¹⁶⁴, que el asunto no se tratará por oferta en el marco de los POSPR. Toda vez, que se estableció en el artículo 59 del Decreto 902 de 2017, que se encuentra excluidos del procedimiento único "Los procedimientos de constitución, ampliación, reestructuración, saneamiento y titulación colectiva de comunidades étnicas se surtirán con arreglo a las normas especiales que los rigen, en particular las Leyes 21 de 1991, 160 de 1994 y 70 de 1993, así como los procedimientos para la protección contemplados Decreto 2333 de 2014". Así las cosas, el asunto corresponderá a la Dirección de Asuntos Étnicos - DAE de la ANT quien tiene la competencia legal para atender la constitución de resguardos.

¹⁵⁹ Acuerdo 011 de 2009-CORMACARENA, mismo que adoptó el PMA, actualizado y ajustado por el Acuerdo PS-G.J.1.2.42.2.18.014 de 2018.

¹⁶⁰ Bajo los términos del Acuerdo 01 del 2009 y la C- 183 del 2009


¹⁶¹ Reunión sostenida el día 28 de agosto de 2018

¹⁶² Conforme al Decreto 2333 de 2014

¹⁶³ Decreto No.2372 de 2010 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, Decreto Ley 1989 de 1989 y Oficio CORM 20-04-2018

¹⁶⁴ Decreto 2333 de 2014



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

En suma, en virtud de las ordenes de la sentencia de la Corte Constitucional No. T-857 de 2012 y dados los orígenes étnico-culturales de la comunidad indígena *Waikana Forero Dasea (Piratapuyo Tucano)*; conforme a lo establecido por las Leyes 21 de 1991, 160 de 1994 y 70 de 1993 y por el hecho de encontrarse en un territorio de reserva denominado Parque Natural Regional Loma Linda¹⁶⁵, se determinó que el presente asunto no será atendido mediante la modalidad de oferta en el marco del OSPR, pero sí es de competencia por demanda de la ANT a través de la Dirección de Asuntos Étnicos, por lo que se espera que al momento de actualización del presente plan, esta situación se encuentre subsanada por la misma área.

En relación con los conflictos con comunidades étnicas no se reflejan situaciones que generen un factor determinante que sea un conflicto para la implementación del presente POSPR. En concordancia con lo anterior ver el acápite 2.1.5.2.

- **Acceso y Seguridad Jurídica del Derecho de Propiedad.**

La falta de acceso a la tierra por parte de los trabajadores agrarios, el aumento de la migración de los pobladores rurales debido a la ausencia de bienes públicos que faciliten la competitividad y comercialización de los productos, el desplazamiento forzado a causa del conflicto armado y su efecto negativo en las relaciones de tenencia, los conflictos por el uso del suelo, la falta de oportunidades para las mujeres rurales; así como, las dificultades en la identificación y delimitación espacial de los territorios constituidos u ocupados por las comunidades étnicas. Son algunas de las problemáticas que se identifican para el ordenamiento social de la propiedad rural en el municipio de Puerto Lleras.

El artículo 64 de la Constitución Política Colombiana consagra el acceso progresivo a la tierra como una obligación del Estado en favor de los trabajadores agrarios para el mejoramiento de sus condiciones de vida, (económica, social y cultural). Sin embargo, como resultado del análisis de la información recolectada durante las jornadas de cartografía Social Veredal con enfoque predial, se pudo determinar que existe un alto grado de vulnerabilidad de la población campesina, estableciendo que existen varios factores que ponen en riesgo el acceso a la tierra de los campesinos. Por un lado se constató que existe falta de presencia estatal, sobre todo en las veredas más alejadas como Casibare; la precaria malla vial y falta de instituciones elementales como puestos de salud y las entidades de educación básica, lo que incrementa las condiciones de vulnerabilidad de la población campesina que en muchos de los casos opta por concentrarse en centros poblados o migrar a centros urbanos con mayor oferta de servicios, generando un abandono de la tierra, pérdida de las relaciones de tenencia y de identidad.

Así mismo fue posible identificar en el marco de los referidos ejercicios comunitarios la inequitativa distribución de la tierra que se reflejan en situaciones como: (I) propietarios de baldíos previamente adjudicados, que adquieren u ocupan otros predios baldíos para

¹⁶⁵ Ver introducción al caso en el acápite *[Error! No se encuentra el origen de la referencia. [Error! No se encuentra el origen de la referencia.]*




 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

aumentar la extensión de sus predio, (II) predios privados de gran extensión cuya titularidad corresponde a una sola persona ya sea natural o jurídica, (III) disputas territoriales (actores armados que históricamente operaron en la zona), que generaron abandono de la tierra y la pérdida de las relaciones de tenencia.

Por su parte la Agencia para la Renovación del Territorio –ART-, en el desarrollo de sus actividades comunitarias, dentro del Pilar 1¹⁶⁶, identificó necesidades relacionadas con el ordenamiento social de la propiedad rural, que a mediano plazo incluyen la asignación (adjudicación) de tierras a campesinos sin acceso a ella, mujeres cabeza de familia y población vulnerable; además, a largo plazo se encontraron metas relacionadas con el tema, que incluyen titulación y formalización de bienes fiscales dentro de los próximos seis años, adjudicación a las organizaciones sociales campesinas y gremiales, formalización y legalización a los mal llamados “invasores”, subsidios para adquisición de predios con vocación productiva a familias campesinas de escasos recursos.

Pese a la existencia de problemáticas que limitan el acceso a la propiedad, el 74% de los trabajadores agrarios del municipio consideran que su relación con la tierra es de propietarios, afirmación que se sustenta en los resultados del Censo Nacional Agropecuario. Para lo cual no se tomó como referente el marco normativo vigente para la acreditación de la propiedad rural.

Tabla 50 Tipos de Tenencia de la Tierra.

Tipo de Tenencia	Porcentaje Departamental
Propiedad Individual	74%
Arrendamiento	10,20%
Aparcería	0,50%
Propiedad Colectiva	4,60%
Mixta	4,70%
Otras Formas	2,60%

Fuente: Tercer Censo Nacional Agrario, 2014

Elaboración: ANT-OIM, 2018

En cuanto a la informalidad en las relaciones de tenencia es pertinente señalar que 1.590 cédulas catastrales carecen de interrelación con las bases registrales. La informalidad también se representa en la carencia de títulos debidamente expedidos y registrados que acrediten la condición jurídica de propietarios. Condición que se convierte en una barrera para el acceso de los campesinos a la generación de créditos que potencialicen la productividad de la tierra y aún más importante generan inseguridad jurídica en el campo. En el caso particular del municipio de Puerto Lleras, la UPRA ha calculado que el índice de informalidad en el 45% de los predios¹⁶⁷.

¹⁶⁶ Pacto Comunitario para la Transformación del Regional –PCTR- Puerto Lleras-Meta. Marzo (14 al 16) de 2018.

¹⁶⁷ UPRA, Índice de informalidad



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Existen varios factores que incrementan el nivel de informalidad en la tenencia de la tierra de los campesinos en el municipio de Puerto Lleras. Entre estos, la falta de presencia de algunas instituciones con funciones públicas en el municipio, como una Notaria y/u Oficina de Registro de Instrumentos Públicos -ORIP-; en el primer caso la Notaria más cercana está el municipio de Granada o Vista Hermosa, y en el segundo caso, el círculo registral competente es el de la ORIP del municipio de San Martín, donde el casco urbano de dicho municipio se encuentra ubicado a 73,3 km aproximadamente por la Ruta 65 del casco urbano de Puerto Lleras.

Otro factor de la inseguridad jurídica que rodea al municipio de Puerto Lleras es la histórica exposición de los campesinos a situaciones de conflicto armado, lo cual impactó desfavorablemente las relaciones de tenencia, problemática que ha sido atendida mediante la Política Pública de Restitución de Tierras. Al respecto es pertinente señalar que 352 predios han sido objeto de solicitud ante la URT¹⁶⁸. Como se mencionó en el numeral 2.1.6 de este documento, actualmente en el municipio existen 2 sentencias proferidas por los Jueces de Restitución de Tierras, 1 predio inscrito en el RTDAF y 9 predios en etapa judicial. El análisis de esta información permite considerar que el restablecimiento de los derechos de tenencia de las víctimas del conflicto en el municipio es bajo, en consecuencia es necesario que en la fase de implementación y en el procedimiento único sean verificadas minuciosamente las relaciones de tenencia que se pretendan formalizar en el marco del OSPR, pues resulta primordial proteger los derechos patrimoniales y las relaciones históricas de tenencia de los trabajadores rurales que han sido víctimas de fenómenos como el abandono o el despojo de tierras.

- **Conflicto armado: desplazamiento y despojo**


En el proceso de poblamiento del territorio que hoy se conoce como Puerto Lleras, se observan varios momentos significativos: por un lado, se han encontrado evidencias sobre la presencia de pueblos indígenas que habitaron el territorio¹⁶⁹. Y otro momento marcado por procesos de colonización impulsados por campesinos que huían de la violencia bipartidista de los años 40 – 50 y que encontraron en el Meta y la zona del Ariari, un ambiente con buenas posibilidades para vivir.

A lo anterior se sumó, la amnistía de 1953, impulsada por Gustavo Rojas Pinilla que buscó la entrega de armas por parte de las guerrillas liberales que se habían conformado en distintas regiones del país. Además, con la creación del Instituto de Colonización e Inmigración¹⁷⁰ (tenía entre sus fines misionales el impulso de la colonización de las tierras baldías del país y el desarrollo de centros de colonización), el cual entró a sustituir al Instituto de Parcelaciones,

¹⁶⁸ <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/unidad-de-restitucion-de-tierras/37395>

¹⁶⁹ Esta información se amplía en el acápite 2.1.5.2 Caracterización preliminar de los pueblos y comunidades étnicas en el municipio

¹⁷⁰ Decreto 1894 de 1953 mediante el cual se crea el Instituto de Colonización e Inmigración [http://www.suin-juriscal.gov.co/clp/contenidos.dll/Decretos/1367029?fn=document-frame.htm\\$f=templates\\$3.0](http://www.suin-juriscal.gov.co/clp/contenidos.dll/Decretos/1367029?fn=document-frame.htm$f=templates$3.0)

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Colonización y Defensa Forestal (creado en 1948), se ambientó un escenario para que entre 1953 y 1955 la zona del Ariari presenciara la llegada de miles de campesinos, atraídos por el ambiente de paz, la fama del Llano y los auxilios del gobierno (tanto el Instituto de Colonización e inmigración como la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero inauguraron programas de asentamiento y abrieron líneas de crédito).¹⁷¹ De esta manera, en este periodo se evidencia la llegada de nuevos pobladores al territorio, entre los que estaban, aquellas personas que lograron acceder a las políticas impulsados por el Gobierno Nacional y otros, que se asentaron de manera informal.

Posteriormente, durante la década de los años 60 y 70, nuevos campesinos colonos llegaron a la región, muchos de ellos impulsados por políticas nacionales que buscaban la ampliación de la frontera agrícola.¹⁷² En este periodo se promulgó la ley 135 de 1961 sobre Reforma Social y Agraria, siendo uno de los puntos principales de esta Ley la creación del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria - INCORA¹⁷³. Durante las jornadas de Cartografía Social Municipal se evidenciaron relatos dando cuenta sobre la llegada de colonos impulsados por el INCORA a la zona hoy conocida como la vereda La Unión.

En los años 60 se empezó a configurar un escenario que marcó por completo la historia del país. A finales de 1966 el movimiento guerrillero denominado "Bloque Sur" se transformó en las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia FARC, movimiento que está presente en la cotidianidad de la región hasta nuestros días, bajo la figura de disidencias. En la década de los 70, el contexto sociopolítico que se vivía en el país permeaba la realidad de Puerto Lleras. Las FARC empezaron a ser un actor principal en el día a día del municipio y la región, tanto así que en el año 1976 militantes de las FARC se ubicaron en la Vereda Casibare y en los años subsiguientes entre el 1986 y 1988 hicieron presencia en la vereda Agualinda y en el casco urbano¹⁷⁴.

Durante los años 80 y 90 un factor estimuló la llegada de otro tipo de nuevos pobladores a la región y con esto, al municipio: la bonanza cocalera y la economía del narcotráfico, aspectos que trajeron consigo la inmigración de gran cantidad de personas procedentes de distintas


¹⁷¹ Alfredo Molano. El proceso de colonización de la región del Ariari-Güejar. En: Cubides Fernando y otros. La Macarena Reserva Biológica de la Humanidad, Territorio De Conflictos. Universidad Nacional de Colombia. Centro de Estudios Sociales CES. 1989. P. 285. Disponible en: <http://bdigital.unal.edu.co/14357/05CAPI04.pdf>

¹⁷² Informe: "Meta: Análisis de la conflictividad". Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD y Agencia Sueca de Cooperación Internacional para el Desarrollo ASDI. Junio de 2010. Disponible en: https://info.undp.org/docs/pdc/Documents/COL/00058220_Analisis%20conflictividad%20Meta%20PDF.pdf

¹⁷³ Ley 135 de 1961 Sobre Reforma Social Agraria, que buscaba, entre otras, reformar la estructura social agraria, reconstruir adecuadas unidades de explotación en las zonas de minifundio, dotar de tierra a los que no las poseían, fomentar la adecuada explotación económica y la utilización social de las tierras rurales, aumentar la producción agrícola y ganadera, elevar el nivel de vida de la población campesina, generar empleo productivo en el campo y asegurar la conservación, defensa, mejoramiento y adecuada utilización de los recursos naturales. Disponible en: <http://www.suin.gov.co/viewDocument.asp?id=1792699>

¹⁷⁴ Contexto de Violencia en el Municipio de Puerto Lleras, Departamento del Meta. En: Sentencia SR-17-01 del Juzgado 1 Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Villavicencio, Meta. 2017. P. 19. Disponible en: <https://www.restituciondetierras.gov.co/documentos/10184/569637/500013121001-201600052-00++Puerto+Lleras++24+Marzo+2017.pdf/93615ed8-da84-4d99-8c18-b8a0982673b0?version=1.0>



 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

regiones el país, así como la migración de habitantes expulsados por los impactos del conflicto armado (extorsión, amenazas, secuestros, homicidios, incursiones armadas, tomas guerrilleras, atentados con explosivos, presencia de Minas Anti Persona, entre otros).

El advenimiento del fenómeno cocalero marca un hito importante en el análisis de la economía y la tenencia de la tierra en la región de la altillanura colombiana. Inicialmente los grupos paramilitares en conjunción con finqueros fungían, por un lado, como vendedores de la pasta de coca que era adquirida por los narcotraficantes para la posterior cristalización. Y por otro lado le prestaban seguridad al transporte del clorhidrato de coca con el consiguiente cobro del impuesto que iba directo a sus finanzas y de donde salían los egresos para pagar la nómina y la logística de la organización. La coca era la gasolina para la empresa de cooptación de la institucionalidad de los grupos paramilitares desde el rompimiento de zona hasta la consolidación. El despojo de tierras, el desplazamiento forzado y el resto de infracciones graves al Derecho Internacional Humanitario generaron en la altillanura, dinámicas de inseguridad jurídica sobre la tenencia de la tierra, formas incompletas de transmisión del derecho real de dominio, testaferrato y acumulación de tierras¹⁷⁵.

La presencia de las FARC fue casi absoluta en el municipio y en la zona cercana al Ariari. Sin embargo, durante este periodo el Ariari también fue cuna de la formación de grupos paramilitares. En 1998 el Bloque Centauros de las Autodefensas Unidas de Colombia incursionó en Puerto Lleras y se tomó las veredas Agualinda y Casibare, hecho que generó el recrudecimiento del conflicto armado en el municipio¹⁷⁶.


Los grupos paramilitares dirigieron su accionar contra la población civil. Ejemplos de esto son que, en enero de 1999 asesinaron a 3 personas y en 2001 asesinan a otras, todo esto en el parque central del municipio y a la vista de sus habitantes. El bloque Centauros y el bloque Héroes del Guaviare de las Autodefensas Unidas de Colombia lograron el control del margen izquierdo del municipio, mientras la guerrilla habría mantenido control en las zonas del margen derecho¹⁷⁷.

Tanto los grupos guerrilleros como los grupos paramilitares que tenían presencia en la altillanura propiciaron dinámicas de acumulación de tierras en favor de finqueros y ganaderos. Algunos predios que fueron adjudicados por el INCORA y que fueron abandonados por la presión de los grupos al margen de la ley eran englobados con otros predios en donde existían proyectos agroindustriales. El negocio jurídico del englobe fue utilizado tanto por los finqueros como por los propios comandantes paramilitares. Por un lado, las victimizaciones contra la población civil aseguraban un bloque de predios abandonados que rápidamente empezaban

¹⁷⁵ CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA -CNMH- Violencia Paramilitar en la Altillanura: Autodefensas Campesinas del Meta y Vichada. Informe N.º 3.

¹⁷⁶ Juzgado Primero Civil Del Circuito Especializado En Restitución De Tierras De Villavicencio, Meta. Sentencia No. SR-17-01. 2017. P. 19. Disponible en: <https://www.restituciondetierras.gov.co/documents/10184/569637/500013121001-201600052-00++Puerto+Lleras++24+Marzo+2017.pdf/93615ed8-da84-4d99-8c18-b8a0982673b0?version=1.0>

¹⁷⁷ Información recopilada durante ejercicios de acercamiento comunitario.

 <p>Agencia Nacional de Tierras <small>FINOTER ARRANCO LAS FUERTES AL PROCESO</small></p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

a alimentar el haber de los grupos y en muchos casos sirvieron como lugares de operaciones y de instrucción bélica. Y por otro lado los servicios de seguridad que prestaban los grupos, el cobro extorsivo y la connivencia con agentes del Estado terminaban respaldando los proyectos expansionistas y de acumulación de tierras. "El coeficiente Gini de tierras para el departamento del Meta era cercano a 0,87, mientras que el de Vichada estaba cerca del 0,5 (Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 2014). Ambos índices reflejan la marcada concentración de la tierra en esas zonas"¹⁷⁸.

A este proceso se sumaron las políticas gubernamentales de la primera década del siglo XXI enfocadas en la lucha contra el narcotráfico y la erradicación de cultivos de coca, política que generó que muchas personas llegadas con esta economía se fueran junto a ella. Con el auge de la coca, la economía del municipio creció. Con su declive, el municipio quedó devastado. Las aspersiones con glifosato dejaron una gran cantidad de suelos inservibles y las presiones generadas por el conflicto armado generaron las condiciones para que muchas personas decidieran marcharse.

En los años 2002 y 2003 el conflicto entró en una de sus fases más álgidas. En este periodo estallaría un carro bomba en el casco urbano¹⁷⁹, otro en el centro poblado de la vereda la Unión¹⁸⁰ y nuevamente en este centro poblado se presentaría otro intento de atentado, esta vez, una casa bomba que buscaba ser detonada, posiblemente al paso de miembros de las fuerzas armadas¹⁸¹. Además de esto, el 22 de agosto de 2003 se presentaría un hecho que enlutaría al municipio: La Masacre de Caño Rayado¹⁸², hecho perpetuado por el Bloque Centauros de las AUC. Estas situaciones generaron el desplazamiento de gran cantidad de personas.

Tras vivir los rigores del conflicto, en el año 2006 el municipio presenció la desmovilización de los Bloques Héroes del Llano y Héroes de Guaviare, llevada a cabo en la vereda Casibare. La desmovilización de estos grupos, si bien generaba un cambio en el contexto municipal, estuvo acompañado por la formación de grupos residuales de este proceso de desmovilización que buscaron continuar con el control territorial ejercido por los grupos que se desmovilizaron. De esta manera, en el municipio se sufrió con la presencia, por ejemplo, del Ejército Revolucionario Popular Antisubversivo de Colombia ERPAC comandado por Pedro Olivero Guerrero alias "Chuchillo", quien era antiguo jefe del Bloque Héroes del Guaviare de las AUC. Este grupo logró aumentar su fuerza y presencia territorial hasta el año

¹⁷⁸ Violencia Paramilitar En La Altillanura: Autodefensas Campesinas De Meta Y Vichada Informe N.º 3.


¹⁷⁹ Carro Bomba Sacudió A Puerto Lleras. El Tiempo [en línea], 15 de marzo de 2002 [revisado 19 de diciembre de 2018]. Disponible en: <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-1351180>

¹⁸⁰ Carro Bomba en la Unión. Periódico El Tiempo [en línea], 23 de abril de 2003 [revisado 9 de diciembre de 2018]. Disponible en: <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-962912>

¹⁸¹ Ayuda Humanitaria Para La Unión. El Tiempo [en línea], 24 de enero de 2003 [revisado 19 de diciembre de 2018]. Disponible en: <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-961823>

¹⁸² La Masacre de Caño Rayado. Proyecto Rutas del conflicto. CNMH, Verdad Abierta y Universidad del Rosario. Disponible en: <http://rutasdelconflicto.com/interna.php?masacre=160>



 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSION	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

2010, año en que se presenta la muerte de alias "Cuchillo"¹⁸³. Luego de su muerte, este grupo continuó operando hasta que el 2011 ingresa en proceso de desmovilización, luego de lo cual surgieron nuevos grupos y bandas criminales.

En medio de este contexto y pese a las condiciones que se presentaron en el municipio, algunas personas y familias abandonaron sus tierras, otras tantas fueron despojadas o se obligaron a vender a precios inferiores al mercado en condiciones normales, pese a esto otras decidieron quedarse. Desde hace ya tiempo, algunas personas que en su momento habían sido expulsadas por el conflicto armado, decidieron retornar con o sin acompañamiento institucional; como referente de esto último tenemos el inicio de los procesos que implementan la política pública de Restitución de Tierras cuyos procesos iniciales están en la etapa de decisión por ingreso o no ingreso al registro de tierras despojadas y abandonadas.


En la actualidad, en el municipio se percibe la incidencia del proceso de Paz desarrollado entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP, proceso que ha abierto un escenario de posibilidades para los pobladores del municipio y para aquellas personas y familias que ven en él, la posibilidad de construir un mejor futuro. Por esta razón y según relatos de la comunidad, se ha presenciado una nueva oleada de inmigración, acompañados de nuevos procesos de retorno de antiguos y antiguas Puertollereños a su territorio.

El conflicto aún latente en una menor proporción con la presencia de bandas criminales y grupos residuales de las FARC y sus mecanismos de acción en el territorio, se suman a la incertidumbre generada por el largo proceso que queda pendiente para materializar los retos y metas del pos acuerdo. Aspectos todos estos que deben ser tenidos en cuenta al momento de implementar el POSPR.

¹⁸³ La noche negra de alias 'Cuchillo'. El Espectador [en línea], 29 de diciembre de 2010. [revisado 19 de diciembre de 2018]. Disponible en: <https://www.elespectador.com/noticias/temadeldia/noche-negra-de-alias-cuchillo-articulo-242773>

A

GR

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

3 COMPONENTE ESTRATÉGICO.

Este capítulo expone la propuesta de estrategias y actuaciones que la ANT adelantará en los próximos años como parte de la implementación del presente POSPR.

Dando cumplimiento a lo anterior, y acorde a las problemáticas de ordenamiento social de la propiedad identificadas en el diagnóstico, el presente capítulo se estructura a partir de tres ítems principales: 1) identificación preliminar de casos y rutas de atención objeto de la ANT; 2) estrategia de intervención comunitaria e institucional y, finalmente, 3) matriz estratégica y propuesta económica del POSPR.

3.1 BARRIDO PREDIAL.

El barrido predial contemplado para este municipio corresponde al número de predios que no presentan restricción del 100%, con el fin de realizar el levantamiento de la información social, jurídica y física, de acuerdo con la metodología de catastro multipropósito.

El Artículo 17 de la Resolución 12096 de 2019 Modificatorio del Artículo 27 de la Resolución 740 de 2017, define el barrido predial como una actuación institucional coordinada para desplazarse físicamente a cada uno de los predios rurales que componen el municipio, con equipos interdisciplinarios y recoger información respecto a los potenciales beneficiarios de acceso a tierras.

3.2 PROCESOS MISIONALES OBJETO DE ATENCIÓN DE LA ANT.

En el marco de las actividades realizadas en la fase de formulación de la ruta del POSPR, se ejecutaron ejercicios en campo tales como: Cartografía Municipal, Cartografía Veredal con enfoque predial y diligenciamiento del Documento Preliminar de Análisis Predial; actividades



 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

que permitieron constatar de manera preliminar que existen 1500 inmuebles objeto de atención de la ANT, de los cuales, en el marco del barrido predial, se debe verificar aquellos que tienen un proceso en curso.

Tabla 51 Procesos misionales objeto de atención de la ANT.

POSIBLE RUTA DE ATENCIÓN	REZAGO	NUEVOS	DEPENDENCIA COMPETENTE ANT
Titulación de baldío persona natural	370	952	Acceso a tierras en zonas focalizadas
Titulación de baldío persona jurídica		7	
Caracterización y Regularización de Bienes Fiscales Patrimoniales (FNA)		13	
Revocatoria directa adjudicación de baldíos		3	
Formalización privada	2	521	Seguridad Jurídica
Clarificación de la propiedad		4	
TOTAL	372	1.500	


Fuente: ANT-OIM. 2018.

Aquellos procesos administrativos agrarios y de formalización privada solicitados con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 2363 de 2015, hacen parte de los procesos administrativos de descongestión en cabeza de la ANT, por ser proceso en curso al momento de hacerse efectivo el cambio de institucionalidad. En esta fase de formulación del POSPR de Puerto Lleras fue posible georeferenciar preliminarmente 155 procesos de titulación de baldíos a persona natural, 370 expedientes con información jurídica correspondiente al referido procedimiento y 41 procesos administrativos de competencia de la ANT, según información comunitaria recolectada en los ejercicios de cartografía social veredal con enfoque predial y 1500 predios que son competencia de la ANT y por tanto se deben tramitar por el procedimiento único.

De las tres dependencias competentes llamadas a actuar dentro de los POSPR, dos de ellas tendrán a su cargo la mayoría de los procesos para atender las posibles rutas de atención de la siguiente manera:

- a. La Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas en cuanto a rezagos atenderían el 95,12% y para nuevas solicitudes del 65% del respectivo universo de predios.
- b. La Subdirección de Seguridad Jurídica, en cuanto a rezagos atendería el 4,88% y para nuevas solicitudes el 35% del respectivo universo de predios.

Conforme a la información recopilada se tiene que la ANT tendrá a cargo las siguientes rutas de atención:

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

3.2.1 Procesos misionales competencia de la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas.

De conformidad con las competencias asignadas en el artículo 23 del Decreto 2363 de 2015 a la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas le corresponde resolver los procedimientos de acceso a tierras que se adelanten en zonas focalizadas y, en ese orden de ideas, es la encargada de la adjudicación de bienes fiscales patrimoniales, conocidos comúnmente como predios del Fondo Nacional Agrario –FNA, en lo relacionado con la regularización de la tenencia de los mismos conforme al procedimiento establecido el Acuerdo 349 de 2014; así mismo, es la dependencia encargada de la adjudicación de baldíos a persona natural y jurídica y de las adjudicaciones que se establezcan en reservas especiales de baldíos o baldíos reservados.


Por otra parte, el artículo 8º de la Resolución 108 de 2018, le asigna las funciones relacionadas con el Subsidio Integral de Acceso a Tierras y, por tanto, los procesos de materialización de subsidios bajo las modalidades de SIT, SIRA, SIDRA otorgados por el extinto INCODER, son de su competencia.

Frente a los casos de titulación de baldíos en trámite u ocupaciones anteriores 29 de mayo de 2017, y de conformidad con el artículo 27 del Decreto 902 de 2017, el sujeto de ordenamiento tiene la posibilidad de optar por el régimen que más le favorezca, en cuanto a los requisitos sustanciales, entre lo establecido por la Ley 160 de 1994 y el Decreto-Ley 902 de 2017, con la salvedad de que, en cualquiera de los casos, se aplica el Procedimiento Único previsto en la última norma mencionada.

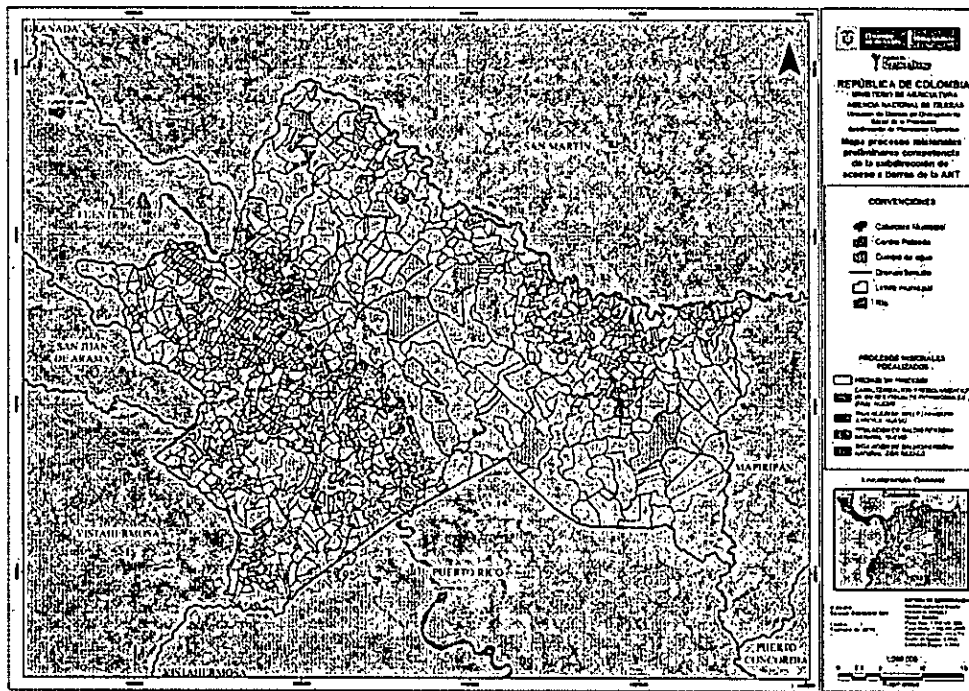
El análisis de la información del DPAP, arrojó que preliminarmente en el municipio de Puerto Lleras, se identifican procesos de titulación de predios baldíos a persona natural (952 predios) y titulación a persona jurídica¹⁸⁴ (7 predios), caracterización y regularización de bienes fiscales patrimoniales del Fondo Nacional Agrario -FNA- (13 predios) y Revocatoria directa adjudicación de baldíos (3 predios). De acuerdo con esto, los casos identificados serían de competencia de la Subdirección de Acceso a Tierras en zonas focalizadas.

¹⁸⁴ Grosso modo, el artículo 2, sobre los Sujetos de acceso a tierra y formalización, establece: "Este Decreto Ley aplica a todas las personas que ejerzan o pretendan ejercer derechos sobre predios rurales en los programas para efectos de acceso a tierra o formalización. Las formas de acceso a tierras de que trata el presente decreto solo aplican a los beneficiarios de que tratan los artículos 4 y 5 del presente Decreto Ley". Por su parte, el artículo 4 prevé que es sujeto a acceso y formalización... "las asociaciones con vocación agraria o las organizaciones cooperativas del sector solidario con vocación agraria y sin tierra o con tierra insuficiente, así como personas y comunidades que participen en programas de asentamiento y reasentamiento con el fin,..."



 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CODIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSION	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Mapa 25 Procesos misionales preliminares competencia de la Subdirección de Acceso a tierras de la ANT en el municipio de Puerto Lleras.



Elaboró: ANT-OIM, a partir de información comunitaria, 2018.

En el mapa anterior encontramos la espacialización detalla de los procedimientos a cargo de la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas en el municipio de Puerto Lleras, y en el cuadro siguiente se discriminan los mismos:

Tabla 52 Procesos Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas.


POSIBLE RUTA DE ATENCIÓN	REZAGO	NUEVOS
Titulación de baldío persona natural	370	952
Titulación de baldío persona jurídica	0	7
Caracterización y Regularización de Bienes Fiscales Patrimoniales (FNA)	0	13
Revocatoria directa adjudicación de baldíos	0	3
TOTAL	370	975

Elaboró: ANT-OIM, partir de información comunitaria, 2018.

En relación con los 8 centros poblados rurales¹⁸⁵ referidos en el acápite 2.1.3. *Suelo Urbano y Suelo Rural*, para los cuales se tomó la información cartográfica del IGAC puesta sobre las imágenes satelitales ArcGIS 2016¹⁸⁶ y se contrasto con la información suministrada por la

¹⁸⁵ Casibare, Tierra Grata, Caño Rayado, Villa la Paz, El Diamante, Villa Palmeras, La Unión y Brisas del Gúejar

¹⁸⁶ Esri World_Imagery (MapServer) 2016

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

comunidad en las CSVEP, con el fin de establecer premilitarmente la posible ubicación de los centros poblados; se identificó un potencial aproximado de 409 predios en la MAPRE que serían objeto de la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas (las cifras se encuentran incluidas entre los datos del cuadro anterior), así:

- 403 predios para ruta de titulación de baldío a persona natural nuevos (151 predios ubicados en Casibare, 45 en Villa Palmera, 35 predios en Brisas del Güejar, 11 en el Diamante, 40 en la Unión, 40 en Tierra Grata y 81 en Villa la Paz).
- 6 predios para titulación de baldío a persona jurídica nuevos (2 predios ubicados en Diamante y 4 en Villa la Paz).
- No se evidencian casos de Caracterización y Regularización de Bienes Fiscales

3.2.2 Procesos misionales de competencia de la Subdirección de Seguridad Jurídica

Las funciones de la Subdirección de Seguridad Jurídica están contempladas en el artículo 20 del Decreto 2363 de 2015 y artículo 36 del Decreto Ley 902 de 2017 y están relacionadas con generar procesos de formalización de la propiedad rural y seguridad jurídica sobre la tierra.


Para efecto de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y su implementación a través del Procedimiento Único, es la responsable de adelantar los procesos agrarios de clarificación, extinción del derecho de dominio, recuperación de baldíos indebidamente ocupados, deslinde de tierras de la Nación y reversión de Baldíos.

De otro lado, por disposición del artículo 36 del Decreto-Ley 902 de 2017 en concordancia con el artículo 9º de la Resolución 108 de 2018, es la Subdirección misional a la que le corresponde la titulación de la posesión y saneamiento de la falsa tradición a quienes ejerzan la propiedad de inmuebles rurales de naturaleza privada, siempre y cuando en el trámite administrativo no se presenten oposiciones, caso en el cual, la competencia es del juez civil. Además, le corresponde declarar administrativamente la prescripción, adelantar trámites notariales de sucesiones ilíquidas y de negocios jurídicos que permitan el saneamiento de la falsa tradición, así como apoyar a los municipios en la legalización de predios rurales de su propiedad.

Para el municipio de Puerto Lleras encontramos un total de 508 predios que pertenecen a las competencias misional de la subdirección de seguridad jurídica:

- Frente al procedimiento de formalización privada, se establecieron 2 rezagos y 506 casos nuevos. La gran mayoría de estos predios corresponden a relaciones de tenencia sustentadas con la figura de dominio incompleto, sucesiones ilíquidas, posesiones sin titular, compraventa de derechos y cuotas, en los que se necesita el saneamiento de la propiedad, conjugar el título y el modo para obtener una propiedad privada consolidada.

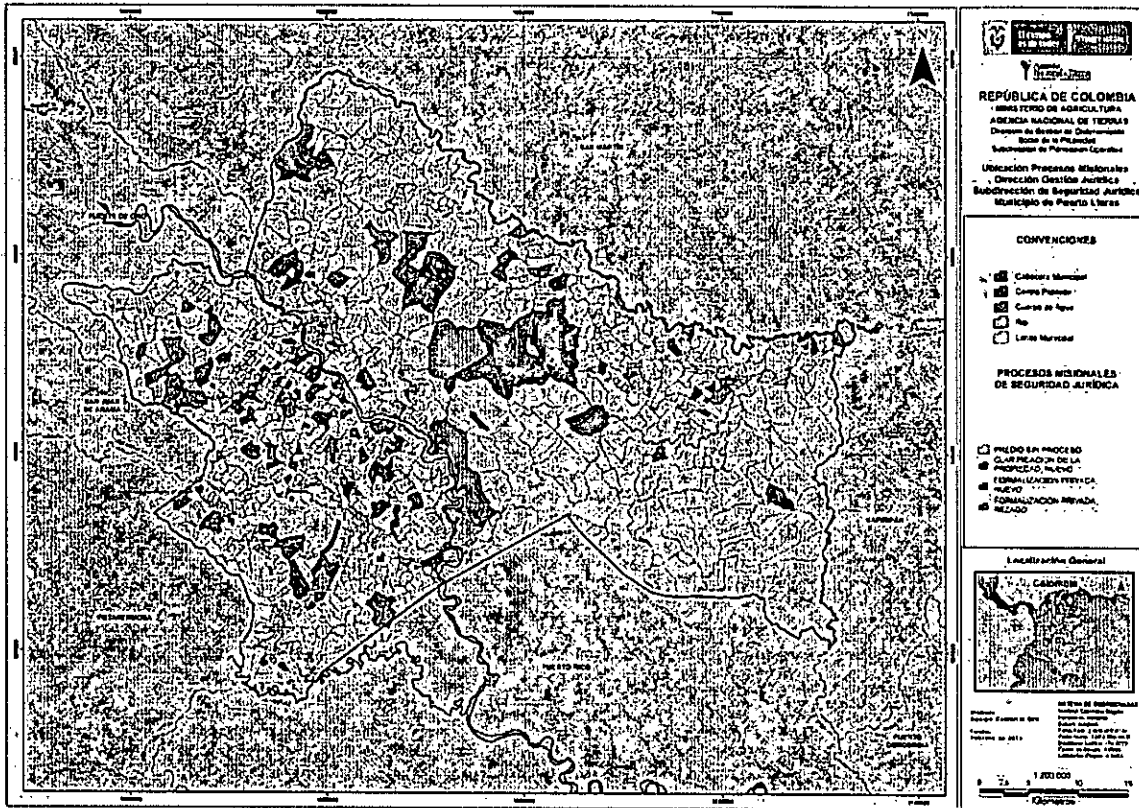


 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CODIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSION	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

- Frente al procedimiento de Clarificación de la propiedad, se establecieron cuatro (4) casos nuevos en los cuales que existe incertidumbre sobre la titularidad del predio y sobre la forma en la que este sale del dominio del Estado.

Frente al procedimiento de Recuperación de baldío indebidamente ocupado, no se identificó ningún caso.

Mapa 26 Ubicación preliminar procesos Subdirección Seguridad Jurídica.




Elaborado: ANT-OIM, a partir de información comunitaria, 2018.

En el mapa anterior se hace la espacialización detallada de los predios a tramitar mediante los procedimientos a cargo de la Subdirección de Seguridad Jurídica en Zonas Focalizadas en el municipio de Puerto Lleras, y en el cuadro siguiente se discriminan los mismos:

Tabla 53 Procesos Subdirección de Seguridad Jurídica.

POSIBLE RUTA DE ATENCIÓN	REZAGO	NUEVOS
Formalización privada	2	521
Clarificación de la propiedad	0	4
TOTAL	2	525

Elaborado: ANT-OIM, a partir de información comunitaria, 2018.

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Realizado el mismo ejercicio de CSVEP descrito arriba en el acápite anterior, para la posible ubicación de los centros poblados; premilitarmente se pudo identificar un potencial aproximado de 5 predios en la MAPRE que serían objeto de la Subdirección de Seguridad Jurídica (las cifras se encuentran incluidas entre los datos del cuadro anterior), así:

- 5 para ruta de formalización privada nuevos (1 predio ubicado en Casibare, 1 en La Unión, 1 en Villa la Paz y 2 predios en Tierra Grata).
- No se relacionan predios de otras rutas de competencia de esta subdirección.

Es de resaltar que en las CSVEP, la comunidad identificó que las zonas que entienden como centro poblados están conformadas por lotes o casas, donde funcionan establecimientos tales como escuelas de formación básica y/o primaria, iglesias, casetas comunales, bodegas, canchas de fútbol, puesto de salud, estación de Policía y otros. Adicional a ello, se ejercen actividades de índole comercial tales como tiendas de víveres, talleres de motos y mecánicos, restaurantes, ancianatos, puntos fríos, salones de belleza misceláneas, entre otros.

3.2.3 Procesos misionales competencia de la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación.

Entre las funciones asignadas por el artículo 25 del Decreto-Ley 2363 de 2105 a la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación, se encuentra la de adelantar y decidir los procedimientos y actuaciones administrativas de condición resolutoria, caducidad administrativa y en general los relacionados con las causales a las limitaciones a la propiedad¹⁸⁷ derivadas de los procesos de dotación de tierras, así como el adelantamiento del procedimiento de constitución de reglamentos de playones y sabanas comunales.

Para el municipio de Puerto Lleras, realizada la cartografía social veredal con enfoque predial no se constataron predios que susciten el actuar de la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación.

3.2.4 Casos por definir en la intervención territorial.

Del análisis de la información comunitaria y secundaria (registros administrativos), disponible para el municipio, se identificaron 987 casos que requieren el levantamiento de información complementaria para definir la naturaleza jurídica de los predios y, en consecuencia, determinar la posible ruta de atención.

¹⁸⁷ Al respecto se puede consultar la Circular No. 3 del Director General de la Agencia Nacional de Tierras sobre "limitaciones al ejercicio de la propiedad derivados de los programas de acceso a tierras"

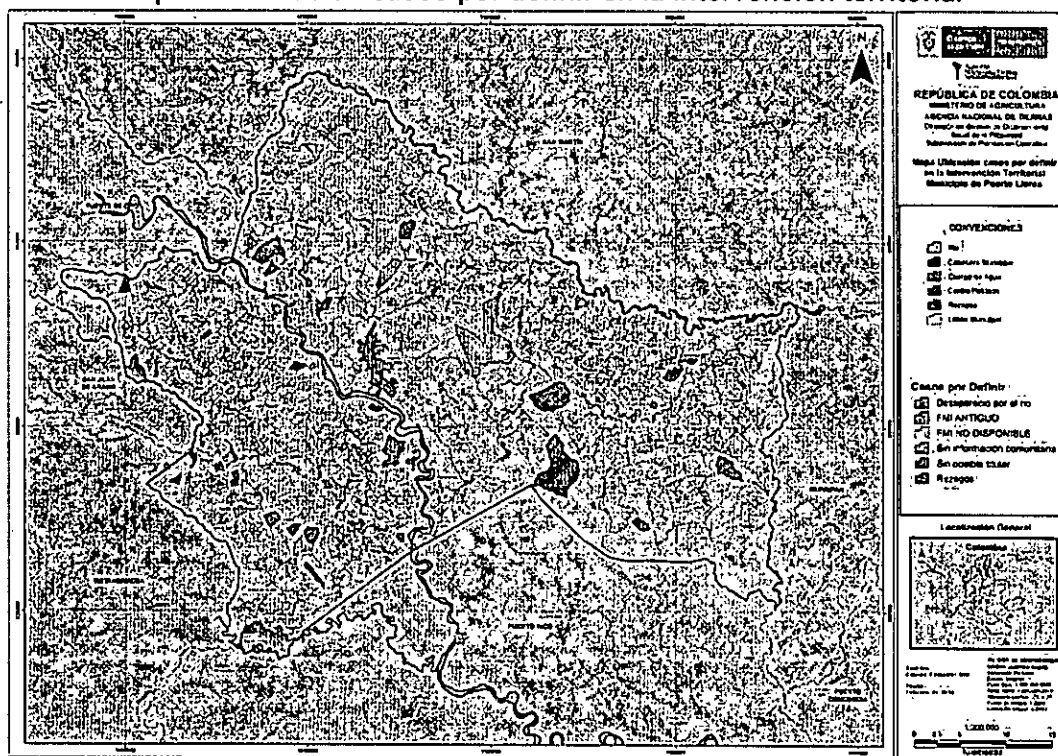


 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSION	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

En el análisis de las situaciones en las cuales se cuenta con información primaria y secundaria, no se identificaron casos que deben ser objeto de análisis en la mesa de casos especiales¹⁶⁸.

De los 987 casos que requieren el levantamiento de información complementaria para definir la naturaleza jurídica de los predios y así poder actualizar la posible ruta de atención, tenemos que: 22 son predios con FMI sin código catastral; 2 no tienen FMI disponible para análisis, 10 no tienen polígono catastral, 69 tiene FMI en sistema antiguo o que se pueden entender que no se ajustan a la estructura actual, 11 son predios nuevos sin derechos y titulares determinados, 84 son predios sin información del posible titular, 2 son predios desaparecidos por desbordamiento del río, 741 son predios donde la información comunitaria no fue suficiente y 46 casos de rezago.

Mapa 27 Ubicación casos por definir en la intervención territorial



Elaborado: ANT-OIM, partir de información comunitaria, 2018.

En el anterior mapa se especializaron los casos de los predios de los cuales se estableció información catastral, siendo imposible espacializar los demás por ausencia de información que viabilizara su georreferenciación, estos fueron los 22 predios con FMI sin código catastral,

¹⁶⁸ La mesa de casos especiales es una instancia en donde participan todas las subdirecciones misionales de la ANT involucradas en la atención por oferta, en donde se analizan casos que por su complejidad requieren de un análisis integral.

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

los 10 predios que no tienen polígono catastral y los 11 predios nuevos sin derechos y titulares determinados.

3.3 ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN COMUNITARIA E INSTITUCIONAL

En el proceso de formulación, implementación y mantenimiento de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural (POSPR) se debe promover la participación efectiva de las entidades territoriales y las comunidades rurales, con el fin de responder a las necesidades del territorio y garantizar la transparencia y eficacia en su proceso de formulación, implementación, evaluación y mantenimiento¹⁸⁹.


Teniendo en cuenta lo anterior, los diferentes mecanismos de participación que se han implementado a lo largo del proceso consisten principalmente en los espacios de acercamiento comunitario e institucional, conformación del Semillero de la Tierra y el Territorio, ejercicios de cartografía social municipal y de recolección de información comunitaria, jornadas de cartografía social veredal con enfoque predial, y otros que han surgido a partir de las diferentes dinámicas territoriales y de articulación, tales como: realización de reuniones con líderes y comunidad en general en diferentes corregimientos para la socialización y planificación de las actividades de recolección de información y participación en asambleas y encuentros de los representantes de la zona rural.

El trabajo de campo realizado en el municipio permitió evidenciar que la comunidad cuenta con diferentes niveles de organización que resultan de vital importancia para el proceso de ordenamiento social de la propiedad rural. En este sentido, se destacan aquellos actores sociales que brindan alta favorabilidad al proceso de implementación de la ruta de OSPR, a saber las organizaciones de carácter civil como la asociación de Mujeres "Construyendo futuro", conformada por mujeres víctimas del conflicto y cuya misión es propender por los derechos de las mujeres y destacar su rol en el campo; y las asociaciones comunitarias de producción agropecuaria, entre ellas: Asoagro Matecaña, perteneciente a la vereda Mata de Caña; Asoagroencag de la vereda Caño Gil; La asociación de agricultores y La Asociación familiar del corregimiento Galindo, todas estas dedicadas principalmente al cultivo de arroz, maíz y cacao. Así mismo, se encuentra la Asociación de pescadores del corregimiento de Méjico, dedicada a la producción piscícola al ubicarse en una zona ribereña y cuyo objetivo es propender por estrategias de emprendimiento pesquero que garanticen el beneficio de sus asociados.

Es importante señalar que los líderes que hacen parte de las organizaciones mencionadas anteriormente servirán de puente en el momento que se ejecute la fase de implementación de Barrido Predial para los casos que ameriten acompañamiento de actores comunitarios. Dado el conocimiento que tienen de las dinámicas propias de sus comunidades y teniendo en cuenta

¹⁸⁹ Conforme lo establece los artículos 43 y 45 del Decreto 902 de 2017 y el artículo 8 de la Resolución 12096 de 2019 modificadorio del artículo 17 de la Resolución 740 de 2017.

Handwritten signature or initials.

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

la capacidad instalada producto de los escenarios de participación, su experiencia puede facilitar la intervención territorial.

Ahora bien, en cuanto a los medios de comunicación locales que deberían tenerse en consideración para facilitar la interacción con la comunidad, se encuentran medios como la radio, la televisión e internet. Para el caso de la radio, existen las emisoras locales Marfill Stereo 88.8 FM y Radio Alcaravan 1.530 AM, las cuales tienen cobertura en la zona urbana y rural, y se configuran en medios de comunicación que permiten brindar las noticias de interés general en todo el territorio del municipio y en los aledaños.

Por su parte, para el medio de comunicación de televisión, la comunidad indicó que ven canales nacionales como Caracol, RCN, Canal Uno, Señal Colombia y Canal Institucional. No obstante, es importante tener en cuenta que la cobertura de este medio de comunicación no es tan amplia en las zonas rurales debido a problemas de señal.

Para el caso de internet, la Alcaldía cuenta con la página web <https://puertollerasmeta.micolombiadigital.gov.co/>, la cual divulga noticias de la administración municipal, así como un perfil de Facebook llamado "Alcaldía Puerto Lleras" donde se publica información sobre actividades y datos institucionales del municipio. No obstante, pese a la existencia de este medio de comunicación virtual, la comunidad no los reconoce como un punto focal de información. Lo anterior puede estar relacionado con el hecho de que la conectividad en la zona rural es baja y no todos los corregimientos cuentan con acceso a internet.

Otro tipo de medios de comunicación identificados por la comunidad y que resultan eficientes para la transmisión de información son las carteleras ubicadas en lugares muy transitados de cada corregimiento. Así mismo, el perifoneo, el "voz a voz" y los desplazamientos casa a casa, permiten que la comunidad se informe de manera más personalizada. Teniendo en cuenta lo anterior, desde el proyecto se ha implementado el volanteo predio a predio, el cual permite entregar información específica utilizando volantes y garantizando que lleguen a las personas directamente, por medio de algún líder del corregimiento que realiza la entrega.

El anterior diagnóstico identifica cuáles son los medios y modos que permiten una mayor efectividad en el momento de convocar e informar a la comunidad sobre las actividades del POSPR en el municipio, tales como el perifoneo, los mensajes voz a voz y la utilización de carteleras en las zonas transitadas de los corregimientos, los cuales tendrán que ser utilizados con la debida discreción según las condiciones políticas y de seguridad de la zona. Para ello es clave seguir las recomendaciones que hacen las comunidades con base en su experiencia.

Así mismo, es indispensable dirigir las comunicaciones a los actores clave identificados, como los líderes y lideresas comunitarios ya consolidados. Ellos deben ser el punto focal para ampliar la participación a otros grupos etarios. Finalmente, se hace necesario establecer información clara y concisa mediante un lenguaje fácil de interpretar, el cual permita una comunicación asertiva con las comunidades.

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Una vez identificados los medios y modos de comunicación presentes en el municipio de Puerto Lleras y para dar cumplimiento al mandato de formulación, implementación y mantenimiento de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural (POSPR), se han definido dos estrategias que permiten abordar los ámbitos comunitario e institucional, como se presenta a continuación.

3.3.1 Estrategia de Semilleros de la Tierra y el Territorio

La estrategia de participación comunitaria brinda las orientaciones para responder a lo estipulado en el artículo 45 del Decreto-Ley 902 de 2017, según el cual “La formulación, implementación, evaluación y mantenimiento de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural debe ser el resultado de ejercicios participativos”, para esto se debe garantizar el desarrollo de “jornadas en las que participarán las comunidades que habitan los territorios a intervenir”. Para tal fin, la Subdirección de Planeación Operativa de la Agencia ha denominado esta estrategia como “Semilleros de la Tierra y el Territorio (STyT)”.

Los Semilleros de la Tierra y el Territorio (STyT) buscan conformar una RED COMUNITARIA, a escala municipal, a través de la vinculación de habitantes del territorio que apoyen, promuevan y dinamicen el proceso de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural (OSPR). Es así como la finalidad de este espacio es que, las personas que pertenezcan al STyT deberán conocer temas de tierras, ser multiplicadoras de su conocimiento, facilitadoras de procesos de desarrollo local y un referente comunitario para el OSPR¹⁹⁰. Esta red comunitaria deberá promover la inclusión de sectores sociales históricamente discriminados y vulnerados, considerando el enfoque diferencial y de acción sin daño. Además, se recomienda que en los STyT participen personas de las diversas veredas o corregimientos, garantizando también que exista una representación por Unidad de Intervención.


- **Conformación del STyT**

En el municipio de Puerto Lleras, se conformó la estrategia de STyT en la fecha 22 de junio de 2018, con la actividad “Apertura y Conformación del Semillero de la Tierra y el Territorio”. Durante el desarrollo de esta actividad, se contó con la participación de 17 mujeres y 37 hombres, así como de grupos de especial protección de todas las veredas del municipio.

Para esta sesión, se realizó previamente una convocatoria telefónica con la base de datos de líderes y lideresas suministrada por el Equipo Regional de la ANT y el equipo territorial de Puerto Lleras. Se convocaron 70 personas de los cuales asistieron un total de 54 personas. De este total, se contó con la participación de 17 mujeres y 37 hombres. Así mismo, se identificaron 7 jóvenes, 10 personas mayores, 6 personas en condición de discapacidad, 1

¹⁹⁰ Agencia Nacional de Tierras (2017). *Lineamiento para el desarrollo de la estrategia de participación comunitaria “Semilleros de la Tierra y el territorio”*. Proceso de Planificación del Ordenamiento Social de la Propiedad Rural. Disponible en <http://www.agenciadetierras.gov.co/wp-content/uploads/2018/04/POSPR-G-005-LINEAMIENTO-SEMILLERO-DE-LA-TIERRA-Y-EL-TERRITORIO.pdf> Consultado el 04 de abril de 2019.



 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

afrodescendiente y 40 personas que se consideran como población víctima del conflicto armado.


El municipio de Puerto Lleras, cuenta con 32 veredas de acuerdo al EOT, se identificaron 2 veredas comunitarias (Alto Manacacías y Caño Rico) y se incluyen parcialmente predios de 2 veredas (Bocas de la Talanquera y La Libertad) más conforme la extensión de los límites municipales del IGAC, contando para esta primera sesión con la asistencia de participantes de veintisiete veredas (27): Chafurray, Caño Rico, Alto Cunimía, José María, Morichito, Puerto Príncipe, Brisas del Güejar, Tigrera, Canadá, Esperanza, Fundadores, Charco Trece, Alto Manacacías, La Unión, Santuario, Veracruz, Tierra Grata, Islandia, Caño Rayado, Laureles, Argentina, Diamante, Candilejas, Chinata, Villa La Paz, Casibare y El Cairo.

Con respecto a la representatividad de las otras veredas (Caribe, Islandia La Libertad, Esmeralda II, Palmeras, Esmeralda I, Agua Linda y Alto Casibare) no tuvieron representatividad en esta primera jornada de STyT debido a que, la primera base de datos proporcionada no incluía líderes y lideresas de estas veredas.

Igualmente, se contó con miembros de las siguientes organizaciones:

- Junta de Acción Comunal Brisas del Güejar
- Junta de Acción Comunal Casibare
- Junta de Acción Comunal La Unión
- Junta de Acción Comunal Campo Alegre
- Junta de Acción Comunal Alto Cunimía
- Junta de Acción Comunal Fundadores
- Junta de Acción Comunal Puerto Príncipe
- Junta de Acción Comunal Islandia
- Comité del POS Conflicto La Unión
- Asociación Nacional de Usuarios Campesinos-ANUC-La Unión
- Asociación de Desplazados del Ariari- ASDA-Chafurray
- AGROCUN Charco Trece
- ASPRABARE
- Junta de Acción Comunal Argentina
- Junta de Acción Comunal Morichito
- Junta de Acción Comunal Caño Rico
- ASOCOMPROVIC Chafurray
- Asociación Afrodescendiente de Puerto Lleras, ASOFROLLERAS
- Asociación Afrodescendientes del Meta
- ASOCAMPROVIC Alto Laureles
- Asociación de Desplazados del Ariari-ASDA
- Comité territorial de Planeación-CTP-Veracruz
- Junta de Acción Comunal José María
- ASOJUNTAS




 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ARRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSION	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

- MUVAF
- Junta de Acción Comunal Santuario
- Junta de Acción Comunal El Cairo
- Junta de Acción Comunal Villa la Paz
- Junta de Acción Comunal Tigrrera
- AGROCUN
- ANFUVID Asociación Nuevo Futuro Víctimas Puerto Lleras
- Junta de Acción Comunal Alto Manacacias


La siguiente tabla refiere los datos estadísticos de la *primera sesión de STyT*, la cual tuvo como objetivo realizar la sesión de apertura al Semillero de la Tierra y el Territorio en el municipio de Puerto Lleras, como una red comunitaria que apoyará, promoverá y dinamizará el desarrollo de las actividades contempladas en las distintas fases de la formulación e implementación del Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural.

Tabla 54 Participación en el Semillero de la Tierra y el Territorio.

Unidad de intervención	Mujeres	Hombres	Jóvenes (entre 16 y 17 años)	Personas mayores (mayores de 60 años)	Personas con discapacidad	Personas con orientación sexual o identidad de género diversa	Víctimas del conflicto armado	Indígenas	Afrodescendientes	Negros	Palenqueros	Raizales	Rom
Unidad de intervención: Caño Rayado	4	9	2	3	3	0	10	0	0	0	0	0	0
Unidad de intervención: Villa la Paz	5	10	2	3	2	0	9	0	0	0	0	0	0
Unidad de intervención: Chinata	6	11	2	3	0	0	13	0	0	0	0	0	0
Unidad de intervención: Casibare	2	6	1	1	1	0	7	0	1	0	0	0	0
TOTAL	17	37	7	10	6	0	39	0	1	0	0	0	0

La anterior tabla integra datos estadísticos que muestran la asistencia a esta primera sesión. La mayoría de los líderes y lideresas se consideran víctimas del conflicto armado. Se contó con la participación de una persona afrodescendiente, de seis personas en condición de discapacidad, diez personas mayores de sesenta años. En cuanto a la asistencia de mujeres y hombres, cabe resaltar que fue mayor la de hombres, se contó con treinta y siete hombres, en comparación a la asistencia de mujeres que fue de diecisiete.



 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

- **Resultados obtenidos durante la fase de formulación**

A partir de la constitución del STyT en Puerto Lleras, se logró convocar en todas las sesiones realizadas a la fecha, un total de 28 veredas de las 34 que integran las zonas rurales del municipio. La mayor participación de líderes y lideresas fue de 77 personas para la sesión de "Trámites, resolución pacífica de conflictos y redes de apoyo", la cual fue la última sesión realizada para este semillero.

Primera sesión: Apertura y Conformación del Semillero de la Tierra y el Territorio para el OSPR. Se realizaron presentaciones magistrales sobre las competencias institucionales de la ANT y la ruta de los POSPR, que estuvieron a cargo de los profesionales del ERB2 y la tutora. También como parte de las actividades, se abordaron diferencias entre las entidades que han entrado en territorio como son: ART, ADR, URT, ANT y UARIV.

Segunda sesión: Aspecto Jurídicos del Semillero de la Tierra y Territorio para el OSPR en el municipio. Se abordó el tema de Calidades Jurídicas de la tierra y tipologías de tenencia, el paso a paso de la ruta de los POSPR, identificación de temas del STyT en el marco de los POSPR.


Tercera sesión: Cartografía social del Semillero de la Tierra y Territorio para el OSPR en el municipio. Se explicaron los conceptos básicos de la cartografía social, haciendo énfasis como instrumento para la planeación participativa en los POSPR. Para ello se realizó un ejercicio de cartografía social junto con los miembros del semillero, con el fin de evidenciar la importancia de la construcción colectiva del territorio. Esta sesión tuvo como particularidad la comprensión de conceptos básicos sobre cartografía social, lo cual contribuyó a un desarrollo de actividades, más fluido y colectivo.

Taller de Mujeres: Las Mujeres tenemos derecho a la Tierra y a participar en las decisiones de nuestro territorio. Se contó con la participación de 21 mujeres. La baja asistencia se relaciona con casos de enfermedad, trabajo y seguridad. Pese a esto, se logró realizar una sesión bastante participativa. Este espacio se tornó como un acercamiento con las mujeres del municipio hacia la POSPR, generando un espacio de reflexión con las mujeres en tres esferas: empoderamiento frente a sus derechos sobre la tierra y el territorio, la economía del cuidado y su participación en el marco de la construcción de los POSPR.

Cuarta sesión: Las Restricciones y los Condicionantes en los POSPR del Semillero de la Tierra y el Territorio para el OSPR en el municipio. Se presentaron conceptos básicos sobre las restricciones y condicionantes en el marco de los POSPR, explicando las competencias e intervención de la ANT frente a las restricciones. Se realizó un ejercicio de mapeo para evidenciar las restricciones presentes en el municipio seguido de presentar una ruta jurídica para tramitar las restricciones y condicionantes mapeadas. De igual forma, se evidenció la importancia de la participación del STyT frente a las restricciones y condicionantes en el municipio.

A

UP

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Quinta sesión: Trámite, resolución pacífica de conflictos y redes de apoyo. Se desarrollaron conceptos básicos sobre el conflicto en las relaciones humanas, abordándose conceptos a cerca de la violencia y sus diferentes dimensiones, presentando los mecanismos alternativos de resolución de conflictos MASC. Se realizó un ejercicio para mostrar la importancia de la figura del conciliador. Posterior se presentaron las diferentes redes de apoyo, seguridad y convivencia para el municipio. Es importante resaltar que, con el desarrollo de esta sesión, se fortalecieron conocimientos sobre la temática, ya que los participantes manifestaron que fueron capacitados días anteriores.

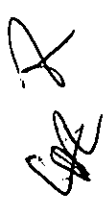
Una de las acciones adelantadas y que está adelantándose es la ejecución del Plan de Trabajo del STyT. Este se conformó como parte de las actividades planteadas en el guion de la primera sesión y se organizó a partir de los cuatro (4) núcleos veredales del municipio, definiendo responsabilidades iniciales, esquemas de multiplicación de procesos de capacitación, formulación y difusión de mensajes claves del proceso; así como la identificación de las necesidades de capacitación de las comunidades.


Se identificó en las actividades de retroalimentación de las sesiones de semillero, que en los esquemas de multiplicación se dio más impulso al voz a voz, pues en algunas veredas la intervención en reuniones de las juntas de acción comunal y/o asociaciones era muy corta o no había interés o tiempo, por lo que los semilleristas optaron por fortalecer el voz a voz y generar otros espacios como reunirse un grupo de personas convocadas previamente por el semillerista quien remitía la información de cada una de las sesiones.

La siguiente tabla, presenta por núcleo veredal en detalle los *mensajes multiplicados* por sesión, la información que se presenta a continuación, se obtuvo en la última sesión. Se realizó como parte de las actividades planteadas en el guion, una actividad de seguimiento del Plan de Trabajo del STyT. Para ello se organizó al semillero por núcleos veredales y se les pidió diligenciaran una matriz de seguimiento a las réplicas, que integra las siguientes preguntas: nombres de líderes y lideresas, veredas donde ha realizado la réplica, ¿Qué información se difundió?, ¿En qué espacios se transmitieron los mensajes?, ¿Cuándo y a qué personas transmitió la información? ¿Aproximadamente a cuántas mujeres y cuántos hombres?, ¿Presencia de grupos étnicos?, ¿Qué dificultades se ha tenido en la difusión de los mensajes?, ¿Las personas con las que se compartieron los mensajes fueron receptivas con la información?, ¿Qué nuevas ideas podrían usarse para la transmisión de los mensajes claves? Y ¿Qué interrogantes nuevos tienen de la sesión?

También cabe señalar que, la descripción de las temáticas se realizó de acuerdo con cómo los asistentes identifican y reconocen los temas que se imparten en las sesiones:

Tabla 55 Temáticas STyT.




 Agencia Nacional de Tierras <small>ABRIENDO LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Núcleo Vereda	Sesión 1	Sesión 2	Sesión 3	Taller de mujeres	Sesión 4
Caño Rayado	Que es la ANT y el STyT Qué es el POSPR	Calidades Jurídicas: que es un poseedor, propietario, ocupante y tenedor. Relación con la tierra y el territorio Tipologías de la tenencia	Que es la cartografía Que es un mapa de mapas	Las mujeres empoderadas Economía del cuidado Las mujeres en el desarrollo: en el mundo, en el país, en el municipio	Que son las restricciones y los condicionantes Competencias de la ANT en las restricciones y condicionantes Características de los predios, ejemplos en mi municipio
Villa la Paz	Que es el STyT. Que es la ANT Pasos para ordenar el territorio	Calidades jurídicas Tipos de predios	Que es cartografía y para qué sirve	Pendiente por realizar	Restricciones y condicionantes
Chinata	Misionalidad de la ANT Importancia del STyT	Que es un poseedor, propietario, ocupante y tenedor. Mitos y realidades Tipos de predios	Que es la cartografía y para qué sirve La cartografía en los planes de ordenamiento Tipos de mapas	Mujeres empoderadas por la tierra Economía del cuidado	Restricciones y condicionantes, que son, diferencias Porque conocer las restricciones y condicionantes en mi municipio: ejercicio de mapas
Casibare	Misionalidad de la ANT Qué es el STyT	Tipos de predios Calidades jurídicas Mitos y realidades	Que es cartografía social y para qué sirve Tipos de Mapas	Economía del cuidado El derecho de la mujer a la tierra	Qué son las restricciones y condicionantes Conocer las restricciones y condicionantes en Puerto Lleras.

Como parte de las actividades consignadas en el guion de la primera sesión del STyT, se organizó un plan de trabajo con los y las participantes, para el desarrollo de ejercicios de réplica de información, concentradas en las siguientes veredas:

Tabla 56 Esquema ejercicios de réplica STyT.

Núcleo vereda	Caño Rayado	Villa la Paz	Chinata	Casibare
Vereda	La Unión Tigrera Islandia Veracruz	Alto Cunimía Puerto Príncipe Brisas de Gúejar Villa la Paz Fundadores Argentina	Morichito Chafurray Alto Manacacías Chinata José María Santuario El Cairo	Casibare Laureles Caño Rico

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIREMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Como aciertos, se puede identificar los diferentes tipos de organizaciones: de mujeres, de derechos humanos, de agricultores, desplazados, de ordenamiento, afrodescendientes, de planeación, de conciliación, comités, asociaciones, juntas de acción comunal, conflictos, y de deportes que integran el STyT. Se considera importante que estas organizaciones integren el semillero en miras a fortalecer la inclusión y generar alianzas estratégicas que promuevan el fortalecimiento y mantenimiento de los Semillero de la Tierra y el Territorio.

También se identifican liderazgos con reconocimiento municipal, los cuales fueron más notorios en sesiones de Calidades Jurídicas y Cartografía Social. Éstas fueron las sesiones en donde se notó mayor participación, interés y un fortalecimiento en conceptos básicos de las temáticas. Se resalta que, para Cartografía Social los conceptos impartidos en Calidades jurídicas fueron aprendidos pues en varias intervenciones se notó un manejo fluido de los conceptos sobre tipologías de tenencia y calidades jurídicas

Otro aspecto por resaltar es la participación en sesiones por parte de las mujeres; si bien en los primeros ejercicios de STyT las mujeres no participaban mucho y eran pocas las que participaban, a partir del taller de mujeres, se intensificó la participación e interés en los ejercicios prácticos de las siguientes sesiones, notándose mayor involucramiento y reflexiones sobre el papel de la mujer en los POSPR a través del STyT.

Uno de los mayores y más notables compromisos que exige el STyT es un acompañamiento in situ de sus ejercicios de réplica de información por parte de la tutora. Si bien se han realizado ejercicios de seguimiento al esquema de trabajo del semillero, se recomienda que cuando se retomen actividades de la estrategia en territorio, se continúe con el compromiso del acompañamiento a dichos ejercicios, el cual contribuirá a verificar de qué manera se está dando la información, cómo se está recibiendo e identificar necesidades, dificultades y fortalezas del mismo proceso, además de identificar nuevos líderes y lideresas que integren el STyT

De igual manera, el apoyo y acompañamiento a estos procesos de multiplicación deberán ser apoyados con más materiales como hojas de resúmenes de los conceptos de cada sesión, adicional a los folletos que se distribuyen en cada jornada, con el fin de que cada semillerista tenga insumos para el ejercicio de réplica.

En lo que respecta al trabajo con mujeres, si bien el taller fue bastante provechoso, se recomienda continuar con un plan de fortalecimiento y empoderamiento de la mujer en la ruta de los POSPR. Si bien uno de los objetivos de este taller fue adelantar un primer acercamiento con las mujeres del municipio a la Política de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural, liderada por la Agencia Nacional de Tierras, se logró identificar liderazgos de mujeres con trayectoria y reconocimiento a nivel municipal y algunas organizaciones lideradas por mujeres. Se considera clave articular dichos procesos en miras de acompañar, fortalecer y articular esos liderazgos y empoderamientos de mujeres frente a sus derechos a la tierra y a el territorio.

CPA

 Agencia Nacional de Tierras <small>¡JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO!</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

En cuanto a recomendaciones, es importante que los materiales plegables lleguen acorde con cada sesión, se recomienda que se haga entrega impresa de las presentaciones de cada sesión, para que este material sirva como apoyo e insumo oportuno en las jornadas de réplica.

Para los ejercicios de réplica, se recomienda generar una estrategia de difusión con la radio municipal. Esta idea surgió de los líderes y lideresas encargados de los esquemas de multiplicación, indicando que ellos mismos podrían ser quienes difundan la información.

Por último, se recomienda que en el reinicio de actividades de STyT se dé inicio a un trabajo con el colectivo de comunicación, ya que las acciones adelantadas con el equipo contribuirán al fortalecimiento de esquemas de réplica liderados por los líderes y lideresas que adelantan en sus comunidades veredales las réplicas de información.

Tabla 57 Balance de las sesiones del Semillero de la Tierra y el Territorio realizadas hasta el momento.

Sesión	Fecha de realización	No de asistentes	Resultados obtenidos/Lecciones aprendidas
Sesión 1. Apertura y conformación del Semillero de la Tierra y el Territorio (Plan de Trabajo – Formulación)	22 de junio 2018	54	Se logró el objetivo de conformar el STyT, reuniendo a 58 personas pertenecientes de las 28 veredas de las 34 que integran el municipio de Puerto Lleras. Se realizaron presentaciones sobre: qué es la ANT y sus competencias institucionales; qué son los OSPR y los POSPR; quiénes son los sujetos de ordenamiento social de la propiedad y cómo participan en los POSPR; qué son los STyT y quiénes debe participar en la estrategia y cuáles son las diferencias entre entidades que han entrado al territorio: ANT, ADR, UARIV, URT y ART. Se identificaron trabajos comunitarios encabezados por lideresas que cuentan con reconocimiento local y regional. Si bien el STyT es de capacitación, se debe generar un espacio exclusivo para que los y las participantes puedan manifestar sus dudas.
Sesión 2. Aspectos Jurídicos en la ruta de los POSPR	12 de julio 2018	48	Se cumplieron las actividades propuestas en la agenda: Mitos y realidades jurídicas, calidades jurídicas, mitos y realidades tipología de tenencia, y el STyT en la ruta de los POSPR. Se logró despejar dudas sobre proceso de formalización y restitución de tierras a cargo de los profesionales jurídicos. Se debe realizar un espacio al final de cada actividad, para medir si se cumple el objetivo de cada temática, pues en el ejercicio mitos y realidades de calidades jurídicas se presentaron algunas confusiones, las cuales fueron aclaradas por el profesional.
Sesión 3. Aspectos básicos de cartografía social	17 de agosto 2018	76	Se realizaron todas las actividades propuestas en la agenda, conceptos básicos de cartografía social, la cartografía social en la ruta de los POSPR y se realizó el ejercicio práctico del mapeo colectivo. Se evidenció aprehensión de los conceptos de la sesión #2, las intervenciones de los participantes resaltaron apropiación de tipologías de la tenencia, mitos y realidades jurídicas y calidades jurídicas.

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CODIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSION	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Sesión	Fecha de realización	No. de asistentes	Resultados obtenidos/ Lecciones aprendidas
			Se evidenció conocimiento y comprensión sobre conceptos básicos de Cartografía Social, sobre todo el para qué se hace y porqué es importante; qué es un mapa, elementos de los mapas y tipos de mapas.
Taller: Las mujeres tenemos derecho a la tierra y a participar en las decisiones de nuestro territorio	31 de agosto - 2018	21	Se logró que todas las mujeres, participaran, opinaran y realizaran diálogos y reflexiones en cada una y al final de las actividades propuestas en el guion. Se generó una reflexión sobre la relación de las mujeres con la tierra y el territorio desde la economía del cuidado. En el ejercicio de economía del cuidado, se generó un espacio de reflexión sobre como las actividades diarias que las mujeres realizan les dan derecho a ser propietarias de la tierra.
Sesión 4. Las restricciones y los condicionantes en el OSPR	26 de octubre 2018	62	Se emitieron los conceptos de acuerdo a las actividades planteadas en el guion: conceptos básicos sobre restricciones y condicionantes, las restricciones en el territorio y reflexiones sobre las restricciones y los condicionantes. Se evidenció una apropiación del lenguaje relacionada con temáticas de cartografía social y calidades jurídicas en los ejercicios de mapeo de restricciones y condicionantes en el municipio. La participación de las mujeres en las presentaciones y ejercicios mejoró, en especial en el ejercicio práctico de la actividad #3. Se recomienda que los plegables lleguen en cada sesión para que este material sirva de apoyo e insumo oportuno en las jornadas de réplica.
Sesión 5. Trámite y resolución pacífica de conflictos	28 de septiembre 2018	77	Esta fue una de las sesiones con mayor asistencia. La participación de las mujeres continúa siendo alta durante las presentaciones; en los ejercicios prácticos se identificó el liderazgo para el desarrollo de estos. Se identificó por parte de los y los participantes conocimientos previos con la temática. El seguimiento a los grupos de trabajo que realizan réplicas en las comunidades veredales, indicó que la metodología que más ha funcionado es el "voz a voz", para lo cual, los líderes y lideresas solicitan apoyo con más material para la difusión de la información.


Durante la implementación del barrido predial masivo, se concertará con las comunidades las acciones pertinentes que permitan la consolidación de este espacio como mecanismo de participación social, de cara al establecimiento y mantenimiento de un OSPR.

- **Casos por acompañar durante el barrido predial masivo.**

Producto del trabajo con el STyT, se cuenta con un plan de trabajo para la fase de implementación el cual contempla el acompañamiento al barrido predial a través de dos ejes específicos: la articulación con las cuadrillas y el acompañamiento a los casos especiales.

La siguiente tabla presenta aquellos casos que de acuerdo con el análisis de la información recolectada en los ejercicios de Cartografía Social Veredal con Enfoque Predial –CSVEP-

Handwritten signature/initials

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSION	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018


requieren ser acompañados en el barrido predial de acuerdo con las conflictividades o los enfoques diferenciales por un profesional social.

Tabla 58 Casos a acompañar por las personas profesionales sociales en el barrido predial.

Unidad de intervención territorial	Motivos por los cuales se recomiendan acompañamiento de profesionales sociales	Número de casos
Unidad de intervención Caño Rayado	a. Por conflicto público	3
	b. Por conflicto privado	26
	c. Por enfoque de género	6
	e. Por tratarse de mayores de 60 años	30
	f. Por tratarse de personas con discapacidad	4
	h. Por tratarse de víctimas del conflicto armado	7
Unidad de intervención Casibare	a. Por conflicto público	2
	b. Por conflicto privado	10
	c. Por enfoque de género	6
	d. Por tratarse de menores de 18 años	1
	e. Por tratarse de mayores de 60 años	16
	f. Por tratarse de personas con discapacidad	5
Unidad de intervención Chinata	a. Por conflicto público	2
	b. Por conflicto privado	54
	c. Por enfoque de género	17
	d. Por tratarse de menores de 18 años	0
	e. Por tratarse de mayores de 60 años	11
	f. Por tratarse de personas con discapacidad	0
Unidad de intervención Villa la Paz	a. Por conflicto público	0
	b. Por conflicto privado	5
	c. Por enfoque de género	3
	d. Por tratarse de menores de 18 años	0
	e. Por tratarse de mayores de 60 años	24
	f. Por tratarse de personas con discapacidad	1
	h. Por tratarse de víctimas del conflicto armado	7
TOTAL		253

Elaboró: ANT-OIM, partir de información comunitaria, 2018.

Unidad de intervención Caño Rayado: Como resultado de las Cartografías Sociales Veredales con Enfoque Predial -CSVEP-, se evidenció que en esta Unidad de Intervención se requiere del acompañamiento social para un total de 76 casos, de los cuales, 30 casos (39%) corresponden a aquellos predios cuyos posibles titulares son personas mayores de 60 años. La atención por parte de los profesionales sociales debe considerar que, según información comunitaria, esta población presenta condiciones de doble y triple vulnerabilidad que obedecen a situaciones de discapacidad auditiva, visual o motriz, analfabetismo o no cuentan con redes familiares de apoyo, razón por la cual se sugiere que, durante la intervención

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

territorial, el tipo de lenguaje utilizado para esta población sea claro y contemple estrategias para la atención de dichas situaciones.

En segundo lugar, en cantidad de casos que ameritan acompañamiento social para la unidad de intervención Caño Rayado, están aquellos en los cuales se presentan conflictos privados sobre los predios competencia de la ANT con un total de 26 casos, equivalentes al 34% del total. Se sugiere que los profesionales sociales del operador de barrido predial cuenten con conocimientos para la implementación de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC), teniendo en cuenta que el tipo de conflictos que mayor incidencia tienen en esta unidad, son aquellos que se relacionan con disputas por linderos y expectativas de sucesión.

En menor proporción, para esta unidad de intervención se encontraron 7 casos que requerirán del acompañamiento social por tratarse de titulares que se reconocen como víctimas del conflicto armado, correspondiendo al 9% de los casos. Así mismo, existen 6 predios para acompañamiento social por enfoque de género, cuyo porcentaje es equivalente al 8% del total, 4 casos (5%) a ser acompañados por tratarse de titulares que presentan algún tipo de discapacidad, y finalmente, 3 casos (4%) por conflictos públicos que se presentan con los predios competencia de la ANT.


Unidad de intervención Casibare: Para esta unidad de intervención se identificaron 56 casos que requieren acompañamiento por parte de profesionales sociales durante la implementación de la fase de barrido predial. De acuerdo a esto, en primer lugar, se encuentran 16 casos (29%) que requerirán atención por tratarse de titulares de predios mayores de 60 años, razón por la cual será oportuno proteger derechos en caso de que se encuentren presuntas vulnerabilidades y se deberá identificar otro tipo de información sobre los enfoques diferenciales como, por ejemplo, situación de discapacidad o analfabetismo.

En segundo lugar, para esta unidad también se presentan 16 casos (29%) que ameritan el acompañamiento social por tratarse de posibles titulares que se reconocen como víctimas del conflicto armado. En este sentido, será oportuno indagar si actualmente se han presentado hechos de revictimización que puedan poner en amenaza la vida y ejercicio de derechos por parte de los posibles titulares, así como revisar la interseccionalidad con otras formas de vulneración, tales como personas que se encuentran a cargo económico de la familia o que no cuentan con ningún tipo de red de apoyo familiar o social.

En tercer lugar, para la unidad de intervención Casibare se identifican 10 casos (18%) que requieren atención del profesional social por tratarse de conflictos privados y 2 casos (4%) donde se presentan conflictos públicos. La mayoría de éstos se encuentran relacionados con el asentamiento en bien privado por parte de familias víctimas del conflicto armado y algunas de ellas hacen parte del caso emblemático de las 83 familias poseedoras de predios de la empresa Palmariari.

De acuerdo a esto, la atención que debe brindarse durante la intervención territorial debe contemplar la implementación de Mecanismos Alternativos de Solución de conflictos (MASC) e incluso el trabajo articulado con otras entidades públicas tales como, por ejemplo, la Unidad

Handwritten signature

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

de Víctimas, personería y defensoría del pueblo, con el fin de garantizar el tratamiento adecuado de las situaciones y evitar otro tipo de posibles vulnerabilidades.

Por último, para esta unidad se presentan en menor proporción casos que ameritan acompañamiento de profesionales sociales donde las características de los posibles titulares han representado posibles vulnerabilidades a la hora de adquirir el derecho de propiedad sobre la tierra: 6 casos (11%) que requieren acciones en relación con los lineamientos de enfoque de género, 5 casos (9%) donde los titulares son personas mayores de 60 años y 1 caso (2%) donde el posible titular es menor de 18 años, con lo cual se debe analizar la pertinencia de articulación institucional con el ICBF para la garantía de derechos.

Unidad de intervención Chinata: Esta es la unidad de intervención que mayor apoyo profesional social requiere durante la estrategia de barrido predial, ya que como resultado del proceso de Cartografías Sociales Veredales con Enfoque Predial -CSVEP- se identificaron 90 casos que requieren acompañamiento. La intervención territorial debe concentrar sus esfuerzos en 54 casos (correspondientes al 60% del total de casos) donde se presentan conflictos privados, caracterizados principalmente por asentamiento en propiedad privada y conflictos vecinales por linderos.

En este sentido, se sugiere que el equipo social durante la fase de barrido predial articule esfuerzos con líderes comunitarios que contribuyan a la mediación de conflictos mediante la implementación de MASC, teniendo en cuenta la capacidad instalada en dichos líderes como resultado de las estrategias pedagógicas del STyT y su conocimiento del contexto comunitario.

Por su parte, para esta unidad se presentan casos que ameritan acompañamiento de profesionales sociales donde las características de los posibles titulares han representado históricamente exclusiones de los derechos de propiedad de la tierra. De acuerdo a esto, se identificaron 17 casos (19%) que ameritan acompañamiento teniendo en cuenta el enfoque de género, 11 casos (12%) donde los posibles titulares son personas mayores de 60 años y 6 casos (7%) en el que las personas se reconocen como víctimas del conflicto armado. Para todos estos casos se requiere analizar si se presenta intersección con otro tipo de situaciones de vulnerabilidad tales como pertenencia a comunidad étnica, condiciones de inseguridad socioeconómica y escasa o nula red de apoyo familiar o social. Finalmente, se presentan 2 casos (2%) en el que se requiere acompañamiento para la atención de conflictos públicos con posibles titulares de predios, para lo cual se requiere un análisis acerca de si se requiere la articulación con otras instituciones gubernamentales para la garantía de derechos de propiedad de los posibles titulares.

Unidad de intervención Villa la Paz: Esta es la unidad de intervención que presenta menor cantidad de casos que requieren apoyo por parte de profesionales sociales durante la implementación del barrido total. Como resultado del ejercicio de cartografías sociales veredales con enfoque predial- CSVEP-, se identificó un total de 40 casos, de los cuales, en primer lugar se presentan 24 casos (60%) requieren acompañamiento por tratarse de posibles titulares en condición de adulto mayor de 60 años, y que, según información comunitaria,

A

SPR

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

demuestran situación de doble y triple vulnerabilidad por condiciones de género, discapacidad por disminución visual, auditiva o motora, analfabetismo y poca o nula red de apoyo. En este sentido, se sugiere que los profesionales sociales están preparados para abordar dichas situaciones mediante la utilización de un lenguaje claro, y prácticas asertivas de intervención, con las que se garantice la participación activa de estas personas y la interiorización de los conocimientos sobre lo que implica el ordenamiento social de la propiedad rural.

En menor proporción, para dicha unidad de intervención se encuentran 7 casos (18%) que requieren del acompañamiento de un profesional social por tratarse de personas víctimas del conflicto armado; 3 casos (8%) que requieren atención por enfoque de género y donde se recomiendan acciones pedagógicas en relación a la socialización de los derechos de la mujer rural y la economía del cuidado; y 1 caso (3%) en el que el posible titular se encuentra en situación de discapacidad, razón por la cual se recomienda indagar con antelación el tipo de discapacidad y el tipo de acompañamiento profesional que se requiere para la visita predial. Finalmente, se presentan 5 casos (13%) donde se presentan conflictos privados, principalmente por disputas vecinales de linderos y servidumbres, para lo cual se requiere el acompañamiento de profesionales sociales para la implementación de MASC.

Teniendo en cuenta lo anterior, en el municipio de Puerto Lleras se evidencia un total de 253 casos de posibles sujetos de ordenamiento que requieren ser acompañados por un profesional social durante el barrido predial, de acuerdo con las conflictividades o los enfoques diferenciales que fueron identificadas durante la fase de formulación del POSPR. Así mismo, es importante señalar que este municipio ha sido un escenario histórico de expresión de dinámicas de conflicto armado, razón por la cual el acompañamiento de profesionales sociales durante toda la fase de Barrido predial es de vital importancia, con el fin de tener en cuenta la implementación del enfoque de Acción sin daño, especialmente en las unidades de intervención de Chinata y Caño Rayado.

Ahora bien, en la tabla que se presenta a continuación se discriminan dichos casos dando cuenta de la tipología jurídica de los predios que requieren acompañamiento en relación a las unidades de intervención.

Tabla 59 Descripción de los casos a acompañar durante el barrido predial masivo.

Descripción de la tipología de casos a acompañar	Unidad de intervención	Número de casos
1. Falsa tradición (derecho de dominio incompleto no incluye posibles baldíos)	CAÑO RAYADO	41
	CASIBARE	11
	CHINATA	45
	VILLA LA PAZ	8
	TOTAL	105
2. Predio privado con inscripción de demandas civiles	CAÑO RAYADO	3
	CHINATA	1
	TOTAL	4
3. Posible baldío	CAÑO RAYADO	31
	CASIBARE	45
	CHINATA	33



 Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CODIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSION	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

	VILLA LA PAZ	32
	TOTAL	141
4. Predio a nombre de INCORA, INCODER, UNAT, ANT o ICBF	CAÑO RAYADO	1
	TOTAL	1
6. Predio que potencialmente es baldío según estudio de folio	CHINATA	2
	TOTAL	2
total casos a acompañar		263

Elaboró: ANT-OIM, a partir de datos resultantes del análisis de la MAPRE.2018.

Para el municipio de Puerto Lleras, según información recolectada, el mayor esfuerzo de acompañamiento debe centrarse en primer lugar, en aquellos predios que se presumen baldíos, con un total de 141 casos; en segundo lugar, en aquellos predios competencia de la ANT que se encuentran en falsa tradición, correspondientes a 105 casos; en tercer lugar, en menor proporción se encuentran aquellos predios cuya condición jurídica presentan inscripción por demandas civiles (4 casos), predios que son potencialmente baldíos según estudio de folio (2 casos) y predios a nombre de instituciones como el INCORA, INCODER, UNAT, ANT e ICBF (1 caso).

De acuerdo a esto, las unidades de intervención Chinata y Caño Rayado cuentan con mayor cantidad de casos en cuatro de las cinco tipologías jurídicas que tendrán mayor incidencia durante el proceso de ordenamiento social de la propiedad rural en el municipio de Puerto Lleras: Falsa tradición (45 y 41 casos respectivamente), Predio con inscripción de demandas civiles (1 y 3 casos respectivamente), Predio a nombre del INCORA, INCODER, UNAT, ANT e ICBF (1 caso en Caño Rayado) y Predio que es potencialmente baldío según estudio de folio (1 caso en Chinata).


Por su parte, Casibare es la unidad de intervención que presenta mayor cantidad de casos que requieren acompañamiento por profesionales sociales en relación a predios que se encuentran en condición de posibles baldíos (45 casos). Para dicha unidad se requiere especial acompañamiento por parte de profesionales sociales, con el fin de brindar atención a casos donde se presente expectativa de sucesión, ya que esto puede generar conflictos familiares que requieran acompañamiento para realizar acciones pedagógicas respecto a las implicaciones de titularidad de un baldío.

3.3.2 Estrategia de articulación interinstitucional territorial.

La articulación institucional a nivel territorial en el marco del Ordenamiento Social de la Propiedad Rural busca fortalecer las condiciones para que los territorios ejerzan como unidades articuladas a nivel político, económico, social y cultural. En tal sentido, los actores locales están llamados a intervenir activamente en todas las fases de la política pública, aportando información necesaria y formulando propuestas para diseñar y ejecutar la

Handwritten signature

Handwritten signature

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

política¹⁹¹. Por lo tanto, es necesario propiciar una sinergia y complementariedad entre las instituciones y actores del orden territorial y nacional que confluyen a nivel local, lo cual permite articular, focalizar y optimizar las acciones de ordenamiento territorial.

La estrategia de articulación institucional surge de la necesidad de desarrollar uno de los ejes transversales de la ruta de OSPR, a fin de promover y fortalecer durante todo el proceso de formulación e implementación de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural, condiciones para el trabajo conjunto y coordinado. La intervención de la ANT, directamente o a través de sus socios implementadores y las instituciones de los tres niveles de intervención (nacional, departamental y municipal), implica actuaciones tanto del nivel técnico como del operativo, de forma tal que resulta necesario articular desde la planeación la implementación de actividades conjuntas, coordinar al interior de las entidades la implementación de las actividades en territorio que han sido concertadas en el marco de los espacios de articulación, definir canales claros de comunicación y establecer los respectivos protocolos para el intercambio confiable y eficiente de información.

En este sentido, se establece que la articulación institucional en la ruta de POSPR debe estar orientada a:

- Fortalecer las capacidades de las autoridades departamentales, regionales y municipales para que participen activamente y se apropien del proceso generando dinámicas orientadas al mantenimiento del ordenamiento social de la propiedad rural.
- Articular acciones en el territorio con las autoridades locales y las demás instituciones del nivel nacional en beneficio de los municipios intervenidos.
- Intercambiar información con entidades departamentales, regionales y municipales, que facilite la formulación e implementación del ordenamiento social de la propiedad.
- Articular el POSPR con otros instrumentos de planeación departamentales, regionales y municipales en favor del ordenamiento social de la propiedad.

En relación con este último ítem, para la elaboración del Plan de OSPR, durante la fase de formulación, específicamente la etapa de alistamiento, se recopiló y analizó información secundaria relevante para el diagnóstico del territorio y posteriormente para la formulación del documento POSPR.


Una de las particularidades que se identificó desde el primer momento, fue la fuerza vinculante¹⁹² con la que cuentan los POSPR como instrumento caracterizado por contener

¹⁹¹ USAID. Elaboración del modelo de reconocimiento y asignación de derechos de propiedad usando barrido predial integral, el modelo de monitoreo y evaluación y un documento de implementación de proyecto para el municipio de Ovejas (Task Order #6- Informe final), Bogotá, 2016, p.14

¹⁹² Fuerza vinculante de los POSPR en el territorio.

Al revisar las fuentes normativas en las que se fundamenta la política nacional de los POSPR desde un enfoque normativo, se permite conocer de un lado cuál es el lugar que ocupan este tipo de estrategias de gobernanza del territorio desde el nivel nacional y por otro cómo se articulan estos instrumentos con otras herramientas en el nivel local que por lo menos en principio parecieran compartir el mismo objeto.



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

diagnósticos, análisis y conclusiones desde el punto de vista social, ambiental, agrario y económico del territorio, siendo innegable que el enfoque -como herramienta de planeación- y la construcción de la herramienta la dota de un alcance que no puede ser desconocido en lo local al momento de planear la orientación de las políticas públicas en la región.

El POSPR está alineado con las directrices de los principales instrumentos de planeación teniendo presente aspectos estratégicos: (1) debe incorporar los mandatos estratégicos y de visión de desarrollo que los planes respectivos han definido y (2) debe convertirse en el

Es adecuado recordar el fundamento superior atado el OSPR y que viene a estar concentrado en los artículos 58 y 64 de la Constitución Nacional en cuanto al uso de la tierra que establece que la propiedad es una función social que implica obligaciones y la empresa en su artículo 333, donde se define que 'la empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones', lo cual permite entender que no es sólo la posesión de la tierra, sino su uso económico, las actividades que tienen un deber para con el conglomerado social. En el mismo sentido, el artículo 64 del mismo cuerpo normativo, en cuanto a la tenencia de la tierra define que "es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios", objetivos todos ellos desarrollados a partir de la formulación del OSPR.

De este modo se pudo establecer que desde La Ley 1551 de 2012 sobre la modernización de los municipios, se establece que los instrumentos claves de planificación a escala municipal, el Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan de Desarrollo, deberán seguir los criterios establecidos por la UPRA en cuanto a la estrategia de OSPR definida por ésta.

Así, es claro que son los criterios definidos por la UPRA en lo relacionado con el OSPR los que por expresa disposición legal deben seguir los municipios al momento de construir los Planes de Ordenamiento Territorial, entendiendo que los mismos hacen parte del conjunto de procesos encaminados a la distribución equitativa de la propiedad y el reconocimiento físico, jurídico, administrativo, económico y fiscal del alcance de los derechos de la propiedad con el objeto de lograr la utilización eficiente del territorio, el desarrollo socioeconómico equilibrado de las regiones y la mejora de la calidad de vida de la población rural.

Fue el Decreto 1985 de 2013 el que dispuso como una de las funciones del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural la de:

"(...) Formular, coordinar, adoptar y hacer seguimiento a la política de desarrollo rural con enfoque territorial, en lo relacionado con el ordenamiento social de la propiedad rural y uso productivo del suelo, capacidades productivas y generación de ingresos, y gestión de bienes públicos rurales. (...)"

Pese a lo anterior, viene a ser una norma reglamentaria posterior la que realmente provee de obligatoriedad el OSPR que proviene del sector rural en general; en efecto, es mediante la Resolución No. 128 de 2017 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Por medio de la cual se adoptan las Bases para la Gestión del Territorio para usos agropecuarios y los Lineamientos de su estrategia de planificación sectorial agropecuaria, que se contempla que los mecanismos de intervención integral en territorios rurales deberán contener como mínimo el Ordenamiento social y productivo de las tierras rurales.

Así, el citado instrumento normativo, señala en el artículo 15, en lo relacionado con la territorialización de la política de OSPR que:

"(...) Artículo 15. Objetivos específicos de la Territorialización de la Política de Ordenamiento Productivo y Social de la Propiedad Rural. La territorialización tendrá como objetivos específicos los siguientes: (...)

Parágrafo. Los planes de ordenamiento social de la propiedad de la Agencia Nacional de Tierras, los planes integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial de la Agencia de Desarrollo Rural, los planes departamentales de ordenamiento productivo y social de la propiedad rural, los planes integrales de desarrollo rural de las Zonas de Interés de Desarrollo Rural, Económico y Social (ZIDRES), los planes y proyectos de Adecuación de Tierras, y demás planes y programas del sector agropecuario, deberán articularse y armonizarse con los presentes lineamientos de política del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. (...)"

Esto quiere decir que en lo sustancial los POSPR forman parte de los procesos de ordenamiento territorial consignados en la Constitución Nacional y en la legislación especial agraria, entendiéndose como un componente armónico y estructural del desarrollo institucional, así como de los procesos de planeación que rigen en Colombia, basados en el Sistema Nacional de Planeación.




 <p>Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small></p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F- 003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

determinante estratégico de los componentes relacionados con el papel que la tenencia y el uso de la tierra puede tener en el logro de las metas de dichos planes.

Visto lo anterior, corresponde señalar para el caso del municipio de Puerto Lleras, desde el Convenio OIM-ANT MYR 077-986 a la fecha se tuvieron presente entre otros los siguientes instrumentos que contienen algún tipo de información que aportó en la formulación de los POSPR:

- **Esquema de Ordenamiento Territorial-EOT-:**

El esquema de ordenamiento territorial vigente para el municipio de Puerto Lleras data de diciembre del año 2005, lo cual evidencia una desactualización mayor a 12 años, sin embargo, la información contenida en la parte I denominado "Componente general", suministra información sobre la organización división territorial municipal, donde se describe que compone el suelo urbano, las zonas de expansión urbana y el suelo rural, así mismo, menciona las veredas que conforman el municipio. En esta parte también se aclara cuáles son las zonas para la conservación protección del medio ambiente y los recursos naturales.

De igual forma, este documento del EOT es su parte II, denominada "Componente rural", brinda información sobre la reglamentación y usos del suelo, las zonas de importancia ambiental, áreas expuestas a amenazas y riesgos. Así mismo, la parte III denominada "Componente urbano" brinda información relacionada con el suelo urbano, suelo de expansión urbana, área suburbana, y área rural, así como la zonificación de restricciones y excepciones.

Efectivamente se trata de un instrumento que supera la vigencia establecida por la ley 388 de 1997 de 12 años y que debe estar próximo a actualizarse, sin embargo, en ese proceso es importante que desde el nivel local se cuente con el insumo del POSPR que se llegue a formular conforme a las consideraciones que se tuvieron en cuenta, relacionadas con los objetivos de territorialización de la Política de Ordenamiento Productivo y Social de la Propiedad Rural.

En este orden de cosas corresponde obtener información acerca del proceso de construcción del esquema de ordenamiento territorial señalado para poder participar en su formulación desde el POSPR que se llegue a formular al finalizar el ejercicio de forma tal que sea tenido en cuenta.

- **Plan Nacional de Desarrollo:**

Recientemente el gobierno colombiano publicó las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", documento en el cual hace referencia en varios de sus capítulos a temas relacionados con el ordenamiento social de la propiedad rural y su articulación a temas como el ordenamiento productivo agropecuario, la conservación de áreas protegidas, asuntos étnicos entre otros. Las referencias más importantes al tema del OSPR, se tiene:

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTAS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

- ✓ *Incrementar a nivel nacional y territorial la producción, oferta y abastecimiento de alimentos, en el marco del ordenamiento social rural y productivo-agropecuario. (Capítulo I. Numeral D. Alianza por la seguridad alimentaria y la nutrición: ciudadanos con mentes y cuerpos sanos. pág., 77)*
- ✓ *...definir un plan de acción prospectivo para el ordenamiento social de la propiedad, que esté orientado a garantizar la seguridad jurídica a través de la formalización de la propiedad y del acceso a tierras. (Capítulo II. Numeral E. Campo con progreso: una alianza para dinamizar el desarrollo y la productividad de la Colombia rural. Pág. 226)*
- ✓ *... Así mismo, adoptará las medidas de carácter administrativo y legal para facilitar la implementación del ordenamiento social y productivo de la tierra, mediante el establecimiento de procedimientos que permitan mayor agilidad en los tiempos de respuesta al ciudadano (Capítulo II. Numeral E. Campo con progreso: una alianza para dinamizar el desarrollo y la productividad de la Colombia rural. Pág. 233)*
- ✓ *...la titulación colectiva a comunidades étnicas debe partir del inventario de solicitudes represadas, identificando claramente la pretensión territorial, así como la identificación de órdenes judiciales y compromisos previamente adquiridos por el Gobierno Nacional. Adicionalmente, se deben tener en cuenta los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural (POSPR) y la disponibilidad de tierras, con el fin de no generar conflictos con otras comunidades que también habiten dichas zonas. (Capítulo XII. Numeral D. Territorialidad colectiva. Pág. 698)*
- ✓ *... se propone el desarrollo de un conjunto de estrategias que permitan a las mujeres (i) ser beneficiarias de los procesos de acceso, distribución y formalización de la propiedad rural, y el ordenamiento social y productivo... (Capítulo XIV. Numeral D. Mujeres rurales como pilar de desarrollo en el campo. Pág. 787).*

- **Plan de Desarrollo Departamental:**

Desde la Gobernación Departamental, con el Plan de Desarrollo 2016 – 2019 ‘El Meta, Tierra de Oportunidades, Inclusión, Reconciliación y Equidad’ específicamente desde el programa No. 01 ‘El campo, oportunidad para la paz’, se propone “El desarrollo del sector agrícola y pecuario del Meta se debe basar en mejores prácticas productivas, en mayor productividad, adecuación de tierras y asistencia técnica, así como en mejoramiento de la comercialización, impulso de proyectos de capacitación y acceso a los bienes públicos que mejoren las condiciones de vida de los trabajadores y habitantes del campo. Se piensa en la declaratoria de la zona agroalimentaria del Ariari como reserva alimentaria e hídrica de Colombia, aspecto que el gobierno departamental impulsará durante este cuatrienio. Además, se pondrá especial atención al desarrollo de la agroindustria, que se convertirá en un sector clave para fortalecer la economía territorial.

- **Plan de desarrollo municipal:**

El plan de desarrollo 2016-2019 “Construyendo progreso” es un instrumento que refleja el plan de gobierno actual incluye información de diagnóstico del municipio en aspectos económicos, sociales, biofísicos y culturales.

A.

SPR

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS APROVECHAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Cabe destacar objetivo estratégico No. 04 pretende "Promover el desarrollo local y el ordenamiento del territorio, reconociendo las nuevas dinámicas socioculturales, ambientales y económicas, implementando acciones de prevención de los impactos que estas generan, en condiciones de sostenibilidad, inclusión, y sustentabilidad, contribuyendo con el desarrollo económico, la preservación del medio ambiente, y el mejoramiento de la calidad de vida de los "Puerto Llerenses"¹⁹³, objetivo que está directamente relacionado con el Eje Estratégico No. 04 'Construyendo progreso con ordenamiento territorial y desarrollo sostenible'; en cuyo apartado 1.1.1.7 incluye atención a grupos poblacionales vulnerables respecto a las propuestas realizadas por la Mesa Municipal de Mujeres específicamente para fortalecer la política de equidad de género, manifiesta en el numeral octavo "Promoción y fortalecimiento del acceso a la propiedad y los recursos productivos (promover en la mujer la tenencia de la propiedad y la titularidad en créditos, subsidios y demás proyectos económicos)".

- **Plan de acción territorial 2016-2019:**

Este instrumento de planeación y programación para la implementación de la política pública de Ley de Víctimas en el municipio de Puerto Lleras conforme a lo dispuesto en el marco normativo. Este instrumento cuanta con información de caracterización del municipio que puede alimentar lo requerido en la formulación del POSPR.

- **Plan de acción 2018:**

Este es un instrumento que describe la estrategia por ejes temáticos que la actual administración del municipio se propone ejecutar en el año 2018 y sirve como instrumento de control a lo consignado en el plan de desarrollo.

- **Planes de desarrollo con enfoque territorial -PDET-:**


Los Planes de desarrollo con enfoque territorial es un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los componentes de la Reforma Rural Integral y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final, en los municipios priorizados. En este caso en el municipio de Puerto Lleras ya se inició una intervención por parte de la Agencia de Renovación del Territorio, con los cual ya se conformaron núcleos veredales, se elaboró un mapeo de actores y se está recopilando información de tipo social, económica, cultural, biofísica del territorio para la elaboración de un diagnóstico.

- **Plan de Ordenamiento productivo y social de la propiedad rural-POPSPR:**

Es Instrumento de planificación y gestión del desarrollo rural agropecuario, que, desde una perspectiva del territorio, orienta la toma de decisiones mediante la formulación de estrategias y acciones para la mejora continua de las condiciones de vida de las comunidades que ocupan y usan las tierras principalmente para actividades agropecuarias, con el ordenamiento productivo y social de la propiedad rural y la gestión de conflictos intersectoriales por el uso de la tierra rural. Actualmente para el departamento del Meta este instrumento ya surtió el

¹⁹³ Gentilicio para las personas nacidas y criadas en el municipio de Puerto Lleras - Meta

WR

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

momento de direccionalidad del plan, y se avanzó en el análisis de problemáticas y potencialidades, para el año 2018 se espera continuar con la construcción de escenarios y finalizar con la formulación del plan de acción.

- **Plan integral de manejo (DMI):**

Es un instrumento de planificación en la búsqueda de la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad del DMI Ariari-Guayabero, declarado mediante el Decreto Ley 1989 del 1 de septiembre de 1989, por medio de la cual se declara Área de Manejo Especial La Macarena, la Reserva Sierra de la Macarena, clasifica y zonifica su territorio y fija los límites reales, los términos de lo expuesto en el capítulo 2.1.6. de restricciones y condicionantes al ordenamiento social de la propiedad rural

En este sentido, se debe contemplar que todas las acciones, planes, programas y proyectos deberán estar a los planes de desarrollo articulados para la subregión del AMEN y por la Asociación de Municipios del Medio y Bajo Ariari" (Artículo 19 de 026 de 2005- EOT Puerto Lleras). Esto indica que, para la formulación de los POSPR, se debe tener en cuenta los lineamientos que queden consagrados en los diferentes Planes integrales de manejo que se elaboran para los DMI que componen el AMEM.

A la fecha, no existe un Plan de manejo integral aprobado para el DMI Ariari-Guayabero, zona de producción.

- **Región Administrativa y de Planeación Especial-RAPE-**


La Región Central es la primera entidad pública regional creada en el país (en septiembre de 2014), conocida también como RAPE, que significa Región Administrativa y de Planeación Especial. Fue constituida mediante convenio suscrito por los departamentos Cundinamarca, Boyacá, Meta, Tolima y por Bogotá D. C., con el propósito de impulsar y articular planes regionales de desarrollo económico y ambiental en sus territorios. Naturaleza jurídica. La Región Central es una persona jurídica de derecho público, de naturaleza asociativa del orden territorial regional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

La Región Central – RAPE, es una entidad pública que impulsa y articula planes regionales de desarrollo económico, social y ambiental y cuyos asociados son la Alcaldía Mayor de Bogotá y las gobernaciones de Cundinamarca, Boyacá, Tolima y Meta.

- **Plan de Manejo Ambiental del Humedal Loma Linda:**

Si bien, en la actualidad no hay Plan de Manejo Ambiental vigente, ya que el anterior fue válido hasta el 2013, en la actualidad, CORMACARENA se encuentra en la construcción de uno nuevo, el cual, siguiendo la línea de los órdenes de la Corte Constitucional en la sentencia T-




 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

857 del 2012¹⁹⁴, debería tener un espacio interinstitucional junto con la ANT, la Alcaldía Municipal y la comunidad, en el que seguramente, el POSPR será una herramienta que facilitaría el cumplimiento del fallo y la garantía de los derechos de la población involucrada.

- **Agencia de Desarrollo Rural -ADR-:**

De los 170 pueblos¹⁹⁵ priorizados para adelantar esta estrategia 12 hacen parte de la subregión Meta-Guaviare: ocho se ubican en el sur del Meta y los cuatro restantes están en el Guaviare. Las comunidades de estas zonas empezaron a elaborar el PATR Meta-Guaviare desde septiembre de 2017 y se encuentra en elaboración.

La Macarena, Mesetas, Puerto Rico, Puerto Concordia, Puerto Lleras, Uribe, Vista Hermosa y Mapiripán son los municipios del departamento donde se construye y ejecutará el PDET, que tiene tres fases: veredal, municipal y subregional. En la primera fase participaron 1.100 veredas

- **Unidad Agrícola Familiar:**


De acuerdo con la ley 160/94, la Unidad Agrícola Familiar-UAF es la empresa básica cuya extensión, conforme a las condiciones agroecológicas de la zona y con tecnología adecuada, permite a la familia remunerar su trabajo y disponer de un excedente capitalizable. El conocimiento y espacialización de la UAF es un aspecto clave para la formulación e implementación de los POSPR, tal como fue expuesto en los numerales correspondientes a conflictos del suelo y problemáticas. En todo caso, debe tenerse en cuenta el desarrollo del Decreto Ley 902 de 2017, cuyo artículo 25 establece que la Agencia Nacional de Tierras realizará las adjudicaciones de predios baldíos y fiscales patrimoniales a personas naturales en regímenes de UAF, lo que se denomina la UAF predial, la cual, corresponde a la proyección de la actividad económica que se puede realizar en el predio. Sin embargo, en el artículo 26 agrega que, si la ANT evidencia que la extensión ocupada a pesar de ser inferior a la UAF, le permite al ocupante contar con condiciones para una vida digna, y no es posible otorgarle la titulación en extensiones de UAF en otro inmueble sin afectar su calidad de vida, o recibir algún otro de los beneficios de que trata el presente decreto ley, será procedente la titulación de la extensión ocupada.

- **Plan de Ordenación y Manejo de Cuenca Hidrográfica del río medio y bajo Ariari - POMCA:**

¹⁹⁴ ORDENAR a la Alcaldía del municipio de Puerto Lleras que ordene el inicio de las gestiones para la elaboración de los actos administrativos para otorgar permiso temporal y condicionado únicamente sobre la zona de producción sostenible en los términos del Acuerdo 01 del 2009 y la C- 183 del 2009. ORDENAR a la Alcaldía del municipio de Puerto Lleras que inicie las gestiones en compañía del INCODER para identificar bienes inmuebles que puedan ser adjudicados a las familias.

¹⁹⁵ Elegidos por tener los primeros puestos en los índices de pobreza, presentar una débil institucionalidad y haber resultado afectados por el conflicto armado y las economías ilícitas (cultivos de uso ilícito y minería ilegal, principalmente). De ese grupo de municipios,

Handwritten signature

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

El Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas hidrográficas es un instrumento a través del cual se realiza la planeación del adecuado uso del suelo, de las aguas, de la flora y la fauna; y el manejo de la cuenca, entendido como la ejecución de obras y tratamientos, con el propósito de mantener el equilibrio entre el aprovechamiento social y el aprovechamiento económico de tales recursos, así como la conservación de la estructura físico -biótica de la cuenca y particularmente del recurso hídrico.¹⁹⁶ En este sentido, el 30 de octubre de 2018 la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena "CORMACARENA"-, expidió la resolución No PS-GJ.1.2.6.18-2900, "Por medio de la cual se aprueba y adopta el Plan de Ordenación y manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Medio y Bajo Ariari (3206-02) y se dictan otras disposiciones", como fue descrito en el capítulo referente a los recursos hídricos del municipio.

Cabe destacar que los POMCA son determinantes normativas al momento de proponer el respectivo plan de ordenamiento territorial de cada municipio. De igual modo, para el caso que nos ocupa el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Medio y Bajo Ariari (3206-02) dispuso en el artículo 3 que las *disposiciones sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el POMCA del Río Medio y Bajo Ariari priman sobre las disposiciones generales dispuestas en otros ordenamientos administrativos, en las reglamentaciones de corrientes, o establecidas en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan de Ordenación y Manejo.*

En el caso de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural-POSPR-, es importante articular con la información contenida en este POMCA del río Medio y Bajo Ariari., ya que es información actualizada al año 2018 y cuenta con cartografía a escala 1: 25.000, lo cual es un insumo primordial para la fase de formulación e implementación del POSPR, para la toma de decisiones, pues contiene las zonas en riesgo de inundación, cauces, áreas de protección especial, entre otros.


- **Contratos Plan para la Paz-Meta**

De acuerdo con el Departamento Nacional de Planeación-DNP-, los contratos plan, son un instrumento crucial para articular el desarrollo de largo plazo entre la Nación y el territorio, fomentar la concurrencia y alineación de inversiones prioritarias, fortalecer la descentralización, redistribuir la riqueza y enfrentar la inequidad y la pobreza extrema. En el caso del departamento del Meta se definieron áreas geográficas de intervención, por lo tanto, la quinta región denominada "Subregión Ariari" se compone por siete municipios: Granada, Fuente de Oro, El Catillo, Puerto Lleras, San Juan de Arama, San Martín y Lejanías.

¹⁹⁶ <http://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article/536-plantilla-gestion-integral-del-recurso-hidrico-23>

R

Ude

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

El Contrato Paz de la Nación con el departamento del Meta se suscribió el 27 de octubre de 2017¹⁹⁷, y tiene una duración de cinco años. El componente programático se basa en tres ejes estratégicos así:

- ✓ Inclusión social y acceso a servicios básicos para la construcción de paz
- ✓ Inclusión productiva y cierre de brechas de infraestructura de transporte para la competitividad
- ✓ Fortalecimiento de la capacidad institucional, ordenamiento territorial y uso sostenible del capital natural

En los 29 municipios del Meta se realizarán inversiones por 1 billón 450 mil millones de pesos. Estos recursos se canalizarán a 181 proyectos de alto impacto económico y social, tales como agua potable, electrificación rural, vías, puentes, viviendas, alcantarillados, lo mismo que agricultura y desarrollo rural¹⁹⁸.

Avance en el desarrollo de la estrategia de articulación interinstitucional.

De conformidad con las orientaciones brindadas para el desarrollo de la estrategia de articulación interinstitucional territorial, en el municipio Puerto Lleras, se han desarrollado las siguientes acciones.

Tabla 60 Acciones realizadas para la articulación interinstitucional territorial.

Acción	Resultados obtenidos
Acercamiento institucional	<ul style="list-style-type: none"> • 8 de marzo de 2018: en la ciudad de Villavicencio la presentación¹⁹⁹ oficial del convenio y la intervención a las autoridades locales, para la Formulación e Implementación del POSPR (ANT – OIM) en el municipio de Puerto Lleras - Meta. • 21 de marzo de 2018: socialización de la ruta de los POSPR y solicitud de información a especialista para tierras de CORMACARENA • 4 de abril de 2018: socialización de la ruta de los POSPR a alcalde del municipio • 4 de abril de 2018: socialización de la ruta de los POSPR y solicitud de información a personero del municipio. • 5 de abril de 2018: socialización de la ruta de los POSPR y recepción de información por parte de la gestora de la ART en el municipio.

¹⁹⁷ CONPES 3895 de 2007 (2007-2019)

¹⁹⁸ <http://cablenoticias.tv/vernoticia.asp?ac=Firman-contratos-por-1-9-billones-de-pesos-para-Meta-y-Guaviare&WPLACA=109434>

¹⁹⁹ Contando con la presencia de entidades como: Unidad de Planificación Rural Agropecuaria, Parques Nacionales Naturales de Colombia – Direcciones Territoriales Orinoquia, UARIV, UAEGRTD, CORMACARENA, Secretaría de Desarrollo Agropecuario Gobernación del Meta, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, entre otras.

Handwritten signature

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Acción	Resultados obtenidos
	<ul style="list-style-type: none"> 5 de abril de 2018: socialización de la ruta de los POSPR y solicitud de información a director Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) – Meta. 5 de abril de 2018: socialización de la ruta de los POSPR y solicitud de información a directora de Unidad de Restitución de Tierras (UAEGRTD) – Meta.
Acuerdo de apoyo territorial	<ul style="list-style-type: none"> 4 de abril de 2018: firma de acuerdo²⁰⁰ de apoyo para el Ordenamiento Social de la Propiedad a alcalde del municipio de Puerto Lleras
Gestión para la exención	<ul style="list-style-type: none"> La socialización de una propuesta ante el Consejo Municipal, para la extinción del pago del impuesto de registro y del pago del impuesto predial municipal (temporalmente), de los predios objeto de ordenamiento social de la propiedad rural, no se ha realizado.
Conformación de espacios institucionales	<ul style="list-style-type: none"> 27 de abril de 2018: conformación²⁰¹ de la Mesa de Ordenamiento Social de la Propiedad (MOSP) municipio de Puerto Lleras. Desarrollando los siguientes puntos: presentación de los miembros, definición del alcance, objetivos y roles de la MOSP, y socialización de: Ruta de formulación e implementación de los POSPR y de la estrategia de Semilleros de la Tierra y el Territorio. 14 de septiembre de 2018: segunda sesión de la Mesa de Ordenamiento Social de la Propiedad (MOSP) socialización de los resultados de las cartografías sociales municipales. Se desarrollaron las siguientes categorías: Condiciones territoriales para la intervención, rutas de acercamiento y participación, la cartografía social municipal en la ruta del POSPR, enfoque diferencial con asistentes a las jornadas de cartografía, participación de organizaciones comunitarias y sociales que asistieron a las jornadas, proceso para la convocar a los asistentes, número de identificación de predios por núcleo veredal, uso del suelo por núcleo veredal, territorio ancestral, conflicto armado por núcleo veredal, vías de acceso, riesgos ambientales y establecimientos públicos.

Fuente: ANT-OiM. 2018

- **Identificación de casos que requieren acompañamiento institucional durante el barrido predial.**

En el marco del desarrollo de la estrategia de articulación, se identificaron los siguientes casos por acompañar: por actores comunitarios y por profesionales del componente social, al momento de realizar las visitas predio a predio durante la etapa de barrido predial:

²⁰⁰ El presente acuerdo tiene como objeto establecer las bases de apoyo entre la ANT y la alcaldía municipal de Puerto Lleras – Meta para la formulación, implementación y mantenimiento de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad, a través de las cuales se faciliten acciones conjuntas tendientes a la consecución de los objetivos definidos de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural del Municipio.

²⁰¹ Integrantes de la MOSP: Alcaldía, consejo municipal, banco agrario, ANUC municipal, mesa de víctimas, JAC'S, policía, entre otras.





 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CODIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSION	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Tabla 61 Acciones para la articulación interinstitucional territorial para el barrido predial.

No. Casos	Identificación del predio (FMI / Titular)	Problemática Identificada	Entidad requerida	Articulación/ Remisión	Objetivo
7	FMI 236-20017	Conflicto de linderos	Inspección de policía	Articulación	Conciliar para la solución del conflicto
	FMI 236-8071				
	ID 00203854				
	ID 00205608				
	FMI 236-30179				
	FMI 236-59514				
	FMI 236-35933				
1	FMI 236-34510	Conflicto privado que afecta la convivencia social	Inspección de policía	Articulación	Conciliar para la solución del conflicto
1	FMI 102004400325720063	Asentamiento en bienes fiscales patrimoniales	Inspección de policía	Articulación	Conciliar para la solución del conflicto
5	FMI 236-31408	Sucesión ilíquida	Juzgado promiscuo municipal	Articulación	Formalizar la propiedad
	FMI 236-26878				
	FMI 236-41946				
	FMI 236-26431				
	FMI 00205029				
1	FMI 236-14004	Desconocimiento de la calidad de heredero - Conflicto de linderos	Juzgado promiscuo municipal	Articulación	Reconocer los derechos herenciales
3	FMI 236-6023	Asentamiento en propiedad privada	Juzgado promiscuo municipal	Articulación	Formalizar la propiedad
	FMI 236-43108				
	FMI 236-28192				
2	ID 00204430 FMI 236-51230	-Asentamiento en propiedad privada -Conflicto de linderos	Juzgado promiscuo municipal	Articulación	Formalizar la propiedad
9	FMI 236-19154	-Asentamiento en propiedad privada - Solicitud de inscripción al RTDAF	Unidad de Restitución de Tierras (UAEGRTD)	Articulación	Verificar el estado de la solicitud de inscripción al RTDAF
	FMI 236-5329				
	FMI 236-6024				
	FMI 236-16092				
	FMI 236-6021				
	FMI 236-6022				
	FMI 236-343				
	FMI 236-8230				
FMI 236-43331					
1	FMI 103017501198760165	-Asentamiento en propiedad privada - Solicitud de inscripción al RTDAF	Unidad de Restitución de Tierras (UAEGRTD)	Articulación	Verificar el estado de la solicitud de inscripción al RTDAF

Handwritten signature or initials




FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

No. Casos	Identificación del predio (FMI / Titular)	Problemática Identificada	Entidad requerida	Articulación / Remisión	Objetivo
		-Conflicto de linderos			
1	FMI 236-6025	- Asentamiento en propiedad privada - Solicitud de inscripción al RTDAF - Amenazas contra la vida por causa del conflicto frente al derecho a la tierra y el territorio	-Unidad de Restitución de Tierras (UAEGRTD) - Personería municipal	Articulación	- Verificar el estado de la solicitud de inscripción al RTDAF - Estudio de condiciones de seguridad
4	FMI 236-29447	Solicitud de inscripción al RTDAF	Unidad de Restitución de Tierras (UAEGRTD)	Articulación	Verificar el estado de la solicitud de inscripción al RTDAF
	FMI 236-22214				
	FMI 103004400074760060				
	FMI 236-6032				
6	FMI 102046300409700000	Desconocimiento de la tipología de tenencia del inmueble	IGAC ORIP	Articulación	Verificar la tipología de tenencia del inmueble
	ID 00206969				
	ID 00206968				
	ID 00204429				
	FMI 236-64754				
FMI 236-30890					
6	FMI 236-40664	El área del predio no concuerda con el FMI ni con la cédula catastral	IGAC ORIP	Articulación	Verificar el área del inmueble
	FMI 236-57583				
	FMI 236-18306				
	FMI 236-65460				
	ID 00204921				
	FMI 236-64752				
6	FMI 236-39564	No existe concordancia entre la información EOT, registral y catastral	IGAC ORIP	Articulación	Relacionar la información registral y catastral
	FMI 236-3345				
	ID 00205453				
	FMI 236-6607				
	FMI 236-42046				
	FMI 236-53777				
1	FMI 236-7691	El registro 1 y 2 no se encuentra actualizado	IGAC	Articulación	Actualizar en el registro 1 y 2 la tenencia actual del predio
1	FMI 236-57855	En el FMI existe un error en los apellidos de la propietaria	ORIP	Remisión	Modificar los apellidos en el FMI
1	FMI 236-55922	En el FMI el predio aparece en el municipio de San Martín pero se	ORIP	Articulación	Verificar la ubicación del predio

8

WR

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

No. Casos	Identificación del predio (FMI / Titular)	Problemática Identificada	Entidad requerida	Articulación/ Remisión	Objetivo
		encuentra en Puerto Lleras			
1	FMI 236-41757	Imposibilidad de registro de escritura pública de compraventa del predio	ORIP	Articulación	Verificar la razón de la nota devolutiva
1	FMI 236-22972	Medida cautelar sobre el predio de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo	Fiscalía quinta especializada	Articulación	Solicitar información sobre el estado actual del proceso
2	FMI 236-31629	Predio privado con inscripción de demandas civiles (Embargo coactivo de la Dirección Nacional de Estupefacientes)	Dirección Nacional de Estupefacientes	Articulación	Solicitar información sobre el estado actual del proceso
	FMI 236-31628				
1	FMI 236-18406	No es posible determinar si el predio está ubicado en la ronda del río Ariari	CORMACARENA	Articulación	Verificar si el predio está ubicado en la ronda de río Ariari

Elaboró: ANT-OIM, Información Resultado de Análisis de Datos MAPRE. 2018.
(*Los predios con ID son posible baldíos y por ende no tiene asociado un FMI).

Así mismo, se identificaron casos especiales que requieren la realización de cartografías especiales o, la aplicación de otras técnicas de recolección de información comunitaria que permitan esclarecer información necesaria para dar celeridad a la resolución de casos. Del análisis de estos casos según la MAPRE se desprende la versión preliminar de la planeación de Cartografías Sociales Especiales por parte del Equipo en Territorio:

- **Planeación de Cartografías Sociales para Casos Especiales.**

La Ruta metodológica para los POSPR, establece como paso posterior a la elaboración del Diagnóstico predial y preferiblemente previo a la visita de campo (barrido predial) la puesta en marcha de Cartografías Sociales para la Resolución de Casos Específicos –CSRCE-. Este tipo de metodología debe aplicarse en los casos en donde es necesario precisar información compleja con relación a la tenencia de la tierra con el objetivo de establecer una ruta jurídica. Así mismo, cuando se presentó alguno de los siguientes criterios²⁰²:

- Existencia o sospecha de hechos victimizantes en el corregimiento y/o en el predio.

²⁰² AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS-ANT-. Colombia: POSPR-G-011 Guía Operativa para la participación comunitaria en los POSPR, 2018. p.48



 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CODIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSION	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

- Ocupaciones anteriores a las presentes en la actualidad.
- Presencia de nuevos solicitantes.
- Conflictos de linderos y/o indefinición de parcelas.
- Adjudicaciones en común y proindiviso.
- Titulaciones superpuestas y/o concurrencia de titulaciones individuales y en común y proindiviso.
- Presencia de personas naturales y/o jurídicas que no sean sujetos de acceso a tierras y o sujetos de reforma agraria.
- Existencia de zonas de riesgo o de protección ocupadas y/o explotadas.
- Parcelaciones y/u ocupaciones de predios del Fondo Nacional Agrarios -FNA²⁰³.

A partir de los ejercicios de Cartografía Social Veredal con Enfoque Predial –CSVEP- realizados en el municipio de Puerto Lleras²⁰⁴, se estableció preliminarmente que 26 predios requerían una cartografía social para la resolución de casos específicos, pero después de un análisis interdisciplinario (social, jurídico y catastral), se determinó que solamente 14 predios del Fondo Nacional Agrario, ubicados en la vereda La Tigra, por su naturaleza y forma de ocupación actual, requerían de la aplicación de este tipo de cartografía.

A continuación, se presenta la ruta para la implementación de las Cartografías Sociales para Resolución de Casos Específicos en el municipio de Puerto Lleras.


Tabla 62 Ruta de Implementación de las Cartografías Sociales Especiales para Resolución de Casos Específicos Durante la Etapa de Barrido Predial.

Unidad de Intervención ²⁰⁵	Cantidad de Casos que Requieren CSRCE	Justificación de la aplicación de CSRCE ²⁰⁶	Cronograma
Caño Rayado	14	Vereda Tigra – ID. 00204601: parcelación de predio del Fondo Nacional Agrarios -FNA.	septiembre de 2019
		Vereda Tigra – ID. 00204521-1: parcelación de predio del Fondo Nacional Agrarios -FNA.	
		Vereda Tigra – ID. 00204521-2: parcelación de predio del Fondo Nacional Agrarios -FNA.	
		Vereda Tigra – ID. 00204521-3: parcelación de predio del Fondo Nacional Agrarios -FNA.	

²⁰³ AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS-ANT-. Colombia: POSPR-G-013 Guía Lineamiento técnico conceptual para el diligenciamiento de Matriz de Análisis Predial – MAPRE-, 2018. p.55.

²⁰⁴ CSVEP desarrolladas en las veredas por cada uno de los cuatro núcleos veredales, siendo estos Villa la Paz, Caño Rayado, Chinata y Casibare

²⁰⁵ En el núcleo veredal Villa la Paz, Chinata y Casibare, no se identificaron casos donde se requiera la implementación de la metodología de Cartografías Sociales para la resolución de casos específicos, por este motivo dichas unidades de intervención no aparecen en la tabla.

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIREMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSION	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Unidad de Intervención ²⁰⁵	Cantidad de Casos que Requieren CSRCE	Justificación de la aplicación de CSRCE ²⁰⁸	Cronograma
		Vereda Tigresa – ID. 00204521-4: parcelación de predio del Fondo Nacional Agrarios -FNA.	
		Vereda Tigresa – ID. 00204521-5: parcelación de predio del Fondo Nacional Agrarios -FNA.	
		Vereda Tigresa – ID. 00204521-6: parcelación de predio del Fondo Nacional Agrarios -FNA.	
		Vereda Tigresa – ID. 00204521-7: parcelación de predio del Fondo Nacional Agrarios -FNA.	
		Vereda Tigresa – ID. 00204521-8: parcelación de predio del Fondo Nacional Agrarios -FNA.	
		Vereda Tigresa – ID. 00204521-9: parcelación de predio del Fondo Nacional Agrarios -FNA.	
		Vereda Tigresa – ID. 00204521-10: parcelación de predio del Fondo Nacional Agrarios -FNA.	
		Vereda Tigresa – ID. 00204521-11: parcelación de predio del Fondo Nacional Agrarios -FNA.	
		Vereda Tigresa – ID. 00204521-12: parcelación de predio del Fondo Nacional Agrarios -FNA.	
		Vereda Tigresa – ID. 00204521-13: parcelación de predio del Fondo Nacional Agrarios -FNA.	

Fuente: ANT-OIM, Información Resultado de Análisis de Datos MAPRE.2018.

Ahora bien, las fechas para el desarrollo de los ejercicios de Cartografía social para la resolución de casos específicos, presentados en la tabla, están sujetos a cambios de acuerdo con el desarrollo de las jornadas de socializaciones del POSPR y las dinámicas del territorio.

Es importante aclarar que la cartografía social especial para la resolución de casos específicos, como un método de recolección de información a profundidad que se ocupa de los casos en donde la historia de ocupación, posesión o propiedad obsede a hechos complejos cuyo análisis requiere de mayores insumos para la toma de decisiones sobre la formalización del predio, requiere que los y las profesionales encargados complementen y profundicen la información que consideren necesaria a través de entrevistas a profundidad de carácter individual o grupal a algunos de los/as participantes directamente involucrados en el caso y/o vecinos que puedan aportar más información. Para esto se debe analizar cada caso desde el componente social, jurídico y catastral, teniendo en cuenta sus particularidades.

Es necesario resaltar que, se debe convocar a esta cartografía social a las personas directamente interesadas, e implicadas en casos especiales y cuando se requiera convocar a otros participantes o vecinos de la zona que puedan corroborar la información recolectada. "En algunas situaciones puede ser importante invitar a personas que no están implicadas



 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

directamente con las situaciones a aclarar, sino también personas cuyo relato frente a los casos puede enriquecer el análisis de los mismos."²⁰⁷

De la misma manera, es recomendable articularse con el tutor/a del Semillero de la Tierra y el Territorio en la labor de convocatoria, en los casos en donde se presente alguna dificultad para identificar a las personas involucradas. Teniendo en cuenta que los participantes de este escenario pueden ayudar a contactar a estas personas. También se pueden remitir a los líderes y lideresas que trabajaron en la fase de formulación del POSPR, junto con el equipo base municipal, cuya información de contacto se encuentra en el Mapa de Actores Comunitarios realizado por el equipo social.

En la convocatoria de los y las participantes, se les debe solicitar acudan a las jornadas de Cartografía social para la resolución de casos específicos con los documentos que acrediten su relación con el predio, si los tienen. Así mismo se debe analizar la información y preparar todos los documentos de soporte que se han recolectado sobre el predio en la fase de formulación del POSPR, como base de las preguntas semiestructuradas a realizar a los participantes dentro del ejercicio.

- **Acciones para la articulación interinstitucional a desarrollar durante la implementación del POSPR.**

Finalmente, se tienen contempladas actividades para el seguimiento a la implementación del POSPR, a continuación, se relaciona el plan de trabajo para la fase de implementación:

Tabla 63 Plan de trabajo con entidades.

OBJETIVO	ACCIONES	META	FECHA
Gestionar la elaboración y aprobación del Acuerdo municipal para la exención del impuesto de registro e impuesto predial, para los predios objeto del POSPR, ante el Concejo municipal.	<ul style="list-style-type: none"> - Presentar la propuesta preliminar de exención a la administración municipal en el contexto de intervención del OSPR y refiriendo beneficios identificados, producto de la exención. - Remitir a los entes territoriales el documento de justificación para la exención del impuesto de registro e impuesto predial y los modelos de acuerdo diseñados por la ANT como apoyo a la gestión. - Hacer seguimiento a las modificaciones que se hagan al 	-Aprobación, a mediano plazo, del Acuerdo municipal para la exención del impuesto de registro e impuesto predial, para los predios objeto del POSPR, por parte del Concejo de Puerto Leras.	Por determinar por la ANT.

²⁰⁷ Agencia Nacional de Tierras – ANT. POSPR-G-011 Guía Operativa para la Participación en los POSPR. Pág. 49

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS AGRAMOS LAS FUERZAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

OBJETIVO	ACCIONES	META	FECHA
	proyecto de Acuerdo en el Concejo Municipal.		
Realizar la tercera sesión de la MOSP sobre la socialización del POSPR.	Convocar a los integrantes de la MOSP a través de una invitación personalizada, en donde, se encuentre la fecha, hora y lugar de la socialización.	Garantizar la participación efectiva de los integrantes de la MOSP e instituciones relacionadas con el OSPR.	Marzo del 2019
	Realizar una jornada de socialización con los integrantes de la MOSP e instituciones relacionadas con el OSPR, sobre el POSPR.	Acordar mecanismos de apoyo para la siguiente fase del POSPR, recomendaciones y sugerencias de acciones que se escapan de la competencia de la ANT pero que pueden ser resueltas por la municipalidad.	Abril del 2019

Fuente: ANT-OIM. 2018.

3.4 MATRIZ ESTRATÉGICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL POSPR.

El artículo 32 de la resolución 12096 de 2019 modificadorio del artículo 52 de la resolución 740 de 2017, establece que el Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural será sujeto de consolidación una vez realice barrido predial masivo, en tanto se reconoce que la visita predio a predio aportará información detallada que deberá incorporarse como elemento estructurante de este POSPR. Así mismo, ese mismo artículo establece que con la información recolectada en el barrido, la ANT ejecutará las actuaciones administrativas bien sea en el marco de Ley 160 de 1994 o del procedimiento único contemplado en el Decreto 902 de 2017. En este sentido, a continuación, se presenta la matriz estratégica que contiene las actividades que durante la vigencia 2018 se ejecutaran en el marco de los POSPR, una vez se obtengan los resultados del barrido, se procederá a actualizar la presente programación.



R

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABREMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSION	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Tabla 64 Matriz Estratégica

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	META	CRONOGRAMA (MES)												
				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
Garantizar la participación ciudadana en la construcción del Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad	Socializar POSPR	No. de espacios de socialización del POSPR	1													
	Dinamizar a la mesa municipal institucional de OSPR como una instancia de coordinación y la articulación de acciones en el municipio	No. de sesiones de la mesa municipal institucional de OSPR	1													
Implementar la metodología operativa el Barrido Predial	Contratar operador para el barrido predial masivo siguiendo las especificaciones técnicas establecidas por el catastro multipropósito y los anexos correspondientes	No. de operadores contratados	1													
	Implementar BPM. Levantamiento predial (predio a predio)	No. de hectáreas	253.434, 37 ha*													
	Diligenciar el FISO para la identificación de sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural	% FISO diligenciados	100%													
	Levantar información comunitaria sobre la situación de los predios que requieren acompañamiento social en el barrido.	No. de ejercicios de cartografía especial	253													
	Procesar y analizar la información producto del barrido predial	No. de unidades de intervención procesadas	4													

CP

 Agencia Nacional de Tierras <small>ABERTOS A RÍOS, MUELAS Y PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	META	CRONOGRAMA (MES)												
				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
	Actualizar el POSPR	No. de actualizaciones realizadas	1													
Fomentar la distribución equitativa, el acceso a la tierra y la seguridad de la propiedad rural	Adelantar trámites administrativos para la adjudicación de Baldíos persona natural	No. de predios	952													
	Adelantar trámites administrativos para la adjudicación de Baldíos persona jurídica	No. de predios	7													
	Adelantar trámites administrativos para la regularización de bienes fiscales patrimoniales (FNA)	No. de predios	13													
	Adelantar trámites administrativos para la formalización de la propiedad privada	No. de predios	521													
	Adelantar trámites administrativos a propósito de la revocatoria directa de adjudicación de baldío	No. de predios	3													
	Adelantar trámites administrativos para la clarificación de predios	No. de predios	4													

* Esta cifra incluye el suelo de protección, 810,41 ha que corresponden al Parque Natural Loma Linda



 Agencia Nacional de Tierras <small>JUSTITIA APERTURAS LAS PUERTAS AL PUEBLO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

3.5 PROPUESTA ECONÓMICA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 44 del Decreto Ley 902 de 2017, el plan debe contar con una estrategia de financiación que le permita determinar con claridad los recursos financieros que se requieren para su implementación de acuerdo a las metas que de manera preliminar se han definido.

El presupuesto preliminar establecido para el municipio de Puerto Lleras es de \$3.919'332.033, esto incluye el desarrollo de los componentes del barrido predial, la estrategia comunitaria e institucional, los procesos misionales definidos de manera inicial y la actualización del mismo. No obstante, vale la pena mencionar que este presupuesto deberá ser revisado una vez se finalice el barrido predial y se haga el respectivo ajuste del plan.

Tabla 65 Presupuesto preliminar POSPR municipio de Puerto Lleras.

ITEM	IMPLEMENTACIÓN DEL POSPR	VALOR TOTAL
1	Barrido predial	\$3.718'301.587
2	Postbarrido y Actualización POSPR	\$19'477.248
3	Semilleros de la Tierra y Territorio	\$ 0
4	Cartografías Especiales	\$32'852.697
5	Recolección FISO para el acceso a tierras de posibles sujetos de ordenamiento	\$148'700.499
Total		\$3.919'332.033

Fuente: SPO-ANT 2018.

Teniendo en cuenta que la fase de implementación corresponde a la puesta en marcha del POSPR, a través del impulso del Procedimiento Único de ordenamiento social de la propiedad, lo que implica realizar el barrido predial para levantar la información física, jurídica y social de los predios ubicados en el municipio focalizado, para posterior y paulatinamente ir dando inicio a las actuaciones administrativas encaminadas a ejecutar los asuntos señalados en el artículo 58 del Decreto- Ley 902 de 2017. La Agencia continuará realizando actividades tendientes a la participación y fortalecimiento de la comunidad, gestión de la articulación institucional, barrido predial y posteriormente iniciar los procesos con trámites administrativos.

3.6 ESQUEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

- Informes periódicos.

El seguimiento al avance de las metas trazadas en el presente documento se realizará con periodicidad trimestral, generando para ello los datos de ejecución por parte de los actores involucrados.

A

W

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Los datos de los avances logrados en el corte deben ser reportados al 25vo día calendario de cada mes y la consolidación se obtendrá al 1er día calendario de cada mes siguiente. Como instrumento de seguimiento mensual se propone un reporte de flujo de indicadores.

- **Flujo de la recolección, validación y consolidación de la información.**

Flujo de la recolección: el Operador de Barrido Predial remitirá la información de la ejecución realizada durante el mes en relación con las metas propuestas en el presente POSPR, reporte que se realizará al veinticincoavo día calendario del mes en medición. De igual manera el supervisor de contrato/convenio, una vez revisada la información, reportara a la Subdirección de Planeación Operativa los datos requeridos por los indicadores implementados al veintiochoavo día calendario.

En cuanto a las Direcciones Misionales de la ANT, reportarán a la Oficina de Planeación lo ejecutado según los casos sobre los cuales tengan injerencia según la periodicidad estipulada para cada medición.

- Validación: Una vez recibida la información del nivel municipal, la interventoría del Contrato / Convenio validará la información y reportes otorgados por el Operador de Barrido Predial.
- En cualquier situación que amerite revisión, las Direcciones Misionales actuarán de acuerdo con su competencia.

Consolidación de la información: una vez allegada la información a la SPO, la coordinación operativa de la Subdirección de Planeación Operativa consolidará la información en la herramienta dispuesta para tal fin, generando los reportes requeridos para la Dirección General, Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad y demás Direcciones de la ANT.

- **Indicadores y medios de verificación.**

La batería de indicadores que está asociada a las actividades y metas incluidas en el Plan se divide según la operación en Indicadores de Barrido Predial e Indicadores de Procedimiento Único, los cuales serían:

Barrido Predial:

- % de Procesos complejos definidos para su atención = (Numero de procesos complejos definidos para su atención en el barrido predial y cartografías sociales complementarias / Numero de Procesos de la propiedad rural complejos o por determinar) * 100 (Numeral 4.4).



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

- % de realización de actividades en relación a la perspectiva del proceso institucional = (Número de actividades realizadas / Numero de actividades planificadas) * 100 (Numeral 4.5)
- % de avance Semillero de la Tierra y el Territorio = (Número de sesiones realizadas / Numero de sesiones planificadas) * 100 (Numeral 4.5)
- % de Unidades de intervención territorial barridas predialmente = (Número de unidades de intervención territorial con visitas predio a predio finalizadas / Número de unidades de intervención territorial proyectadas) * 100. (Numeral 5.2)
- % de Casos en rezago bajo Ley 160 de 1994 resueltos = (Número de casos resueltos / Total predios a ser abordados bajo este marco legal) * 100. Nota: Aun cuando se tiene información preliminar de hojas de vida de rezago validadas por las Direcciones Misionales de la ANT, la meta de este indicador será definitiva una vez finalizado el barrido predial. (Numeral 5.5)
- % de Predios intervenidos por el barrido predial = (Numero de predios visitados en el barrido predial / Numero de predios a visitar en el barrio predial) * 100. (Numeral 6)
- % de Hectáreas intervenidas por el barrido predial: (Número de hectáreas cubiertas por las visitas en el barrido predial / Número de hectáreas a cubrir por las visitas en el barrio predial) * 100. (Numeral 6)
- % de casos acompañados por profesionales sociales = (Números de casos acompañados por profesionales sociales/ Número de casos identificados a acompañar con DPAP *100).
- % de posibles titulares identificados en el barrido predial desagregado por sexo = (Número de posibles titulares identificados en el barrido predial desagregados por sexo/ Número de posibles titulares desagregados por sexo identificados con DPAP) *100

Procedimiento Único:

- % de Casos del procedimiento único resueltos = (Número de casos resueltos / Total predios a ser abordados bajo este marco legal) * 100. Nota: Aun cuando el diagnostico jurídico catastral preliminar permita la planeación de estas actividades, la meta de este indicador será definida una vez finalizado el barrido predial. (Numeral 5.6)




 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

- La ANT mantendrá todos aquellos registros administrativos que respalden y evidencien la ejecución de estas metas permitiendo la verificación de los logros obtenidos.
- **Esquema de seguimiento comunitario a la implementación del POSPR.**

La importancia del rol de la comunidad del municipio de Puerto Lleras como protagonista del seguimiento a la implementación del POSPR, radica en primera instancia, en la necesidad de que la ejecución de la política pública en materia de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural en Colombia reconozca el papel trascendental de los actores comunitarios en la consolidación, engranaje y apropiación de las intervenciones estatales.

En este sentido, impulsar la participación comunitaria dentro de la ruta de mantenimiento y evaluación del POSPR, permite restablecer la confianza de los sujetos de ordenamiento social en las instituciones, no solamente en la Agencia Nacional de Tierras, sino en aquellas otras entidades que hacen parte de los entes diseñados para promover el OSRP en el municipio, como la Mesa técnica de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural.

En aquellos escenarios donde se presenten conflictividades, la participación de los líderes y lideresas comunitarias es estratégica teniendo en cuenta su conocimiento del territorio y su reconocimiento por parte de la comunidad. Cabe resaltar que, dichos líderes y lideresas fueron formados dentro de la estrategia de STyT para brindar transparencia y garantías dentro de la implementación del POSPR, además de brindar legitimidad al proceso de ordenamiento social de la propiedad.


Otra de las implicaciones que tiene la participación de la comunidad en el seguimiento a la implementación del POSPR, es la efectiva inserción de los enfoques diferenciales durante la ruta, debido a que la comunidad velará por brindar las garantías para la inclusión integral de los sujetos de especial protección (mujeres, jóvenes, adultos mayores, personas víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad y/o comunidades étnicas).

De la misma manera, en la fase de implementación del barrido predial la participación comunitaria permite contar con el apoyo de personas conocedoras del territorio que serán un elemento trascendental para las cuadrillas del operador en temas de ubicación, dinámicas sociales, identificación de casos especiales y elementos logísticos.

Objetivos del seguimiento:

- Garantizar que aquellas acciones y estrategias acordadas entre la Agencia Nacional de Tierras y la comunidad rural de Puerto Lleras, en el marco de la fase

Handwritten signature

 Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

de formulación e implementación del POSPR, se cumplan en su integralidad y en los plazos establecidos.

- Posibilitar la transparencia en el proceso de OSPR, en todas sus fases, etapas y componentes.
- Restablecer y fortalecer la confianza entre quienes participan dentro del OSPR, es decir, comunidad rural, entidades municipales y nacionales, organizaciones y asociaciones sociales del territorio.

Tabla 66 Acciones acordadas con la comunidad para el seguimiento a la implementación del POSPR.

OBJETIVO	ACCIÓN	JUSTIFICACIÓN	META	FECHA
Avances, mecanismos de evaluación y actualización de los POSPR	Socialización del documento POSPR, tomar nota de las percepciones de la comunidad.	Es un instrumento por excelencia comunitario	Realizar cinco (5) Reuniones de socialización del documento POSPR.	Conforme Matriz estratégica
revisar las rutas jurídicas que quedaron identificadas después de la visita a los predios	Proyección del Informe Técnico Jurídico Predial y construcción de los expedientes.	Ajustar las rutas jurídicas preliminarmente para asignar las que realmente corresponden y conforme lo anterior planificar el inicio de los procesos para formalización.	Validación de rutas de 1500 predios	Conforme Matriz estratégica

4 ANEXOS.

Anexo 1: Matriz de análisis predial - MAPRE del municipio de Puerto Lleras

Anexo 2: EOT y Acuerdo No. 026 suscrito el 17 de diciembre de 2005

Anexo 3: Anexo cartográfico del municipio de Puerto Lleras